

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 30 de agosto de 2024

Señores

ALCALDIA DE MANIZALES - CALDAS

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0091-00-2015

Asunto: Comunicación Acta No. 624 del 22 de agosto de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Acta No. 624 proferido el 22 de agosto de 2024 , dentro del expediente No. LAV0091-00-2015, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archivase en: LAV0091-00-2015

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA No. 624

PROYECTO: “CONEXIÓN PACIFICO TRES – UNIDAD FUNCIONAL 2- VARIANTE TESALIA - SECTOR 1 y 3”

EXPEDIENTE: LAV0091-00-2015

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

FECHA DE INICIO: 22 de agosto de 2024

FECHA DE FIN: 22 de agosto de 2024

HORA DE INICIO: 09:00 a.m

HORA DE FIN: 10:39 a.m.

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

• **ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
NERY AMANDA ROJAS AVILA	51.881.045	Profesional especializado / Grupo Pacifico Río Cauca	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
LIDIER DUBAN PEDRAZA BERNAL	74.185.521	Líder Técnico / Grupo Pacifico Río Cauca	
MARÍA OMAIRA VEGA CASTRO	55.155.756	Profesional Abiótico / Grupo Pacifico Río Cauca	
EDWARD DEYVID OCAMPO TÉLLEZ	93.437.545	Profesional Biótico / Grupo Pacifico Río Cauca	
YANETH NIETO GIL	24.339.712	Profesional Social / Grupo Pacifico Río Cauca	
GLORIA PATRICIA MOSCOTE ORDOÑEZ	1.026.563.632	Profesional de Regionalización y Centro de Monitoreo	
JUAN GABRIEL PABÓN OLARTE	8.160.587	Revisor jurídico / Grupo Pacifico Río Cauca	
PAULA MILENA CUCUNUBA ACOSTA	1.015.430.609	Abogada Profesional especializado/ Grupo Pacifico Río Cauca	
MARIA FERNANDA ORTIZ CASTILLO	1.036.643.323	Apoderada Especial – Concesión	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.
JUAN MANUEL ARISTIZABAL SOTO	71.397.517	Director Jurídico – Concesión Pacifico Tres	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
LAURA CAROLINA DUQUE ARISTIZABAL	30.236.481	Coordinadora Ambiental – Concesión Pacifico Tres	
ESTEFANIA LIZARRALDE MARTINEZ	43.978.713	Residente Ambiental – Concesión Pacifico Tres	
DIEGO ANDRES PUERTA RESTREPO	1.152.199.710	Residente Forestal – Concesión Pacifico Tres	
ANA MARIA GIRALDO SALGADO	30.358.875	Coordinadora Social - Concesión Pacifico Tres	
DANIEL FELIPE LEÓN RIAÑO	1.072.665.824	Consultor – Concesión Pacifico Tres	
SAMUEL HERNANDEZ AYALA	79.107.642	Especialista Ambiental Interventoría	
LINA CLEMENCIA JIMENEZ MONTOYA	30.402.775	Residente Ambiental Interventoría	
NORMA LILIANA GUTIERREZ GAMBOA	65.751.011	Supervisora Ambiental – ANI	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren
3. Presentación y motivación de los requerimientos de seguimiento determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y oportunidad para presentar observaciones por parte del titular del instrumento de
4. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
5. Obligaciones cumplidas y concluidas
6. Comunicaciones
7. Notificación de las decisiones por estrados.
8. Encuesta de satisfacción del usuario.
9. Firmas del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Profesional Especializada Grado 16 código 2820 de la Región Pacífico Río Cauca de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA **NERY AMANDA ROJAS AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.881.045, inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021, “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para “Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”.

Acto seguido y para efectos del protocolo, así como del registro en grabación, se confirma la asistencia de la doctora **MARIA FERNANDA ORTÍZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.643.323, portadora de la tarjeta profesional 331.493 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Apoderada Especial del titular del instrumento de manejo y control ambiental para el proyecto “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3”, perteneciente al expediente LAV0091-00-2015, quien se encuentra acreditada en el precitado expediente mediante poder otorgado por JUAN MANUEL ARISTIZABAL SOTO, Segundo Represente Legal Suplente de la sociedad.

El titular del instrumento de manejo y control, sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. recibirá notificaciones al correo electrónico: notificacionesjudiciales@pacificotres.com, lauradunque@pacificotres.com y fernandao@quip.legal. (para efectos del envío del acta).

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto: “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3”, tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella”.

Se informa a los asistentes que, en atención a la realización de esta reunión de seguimiento y control no presencial mediante la citada aplicación, la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la diligencia, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos de la autorizada de la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. y/o el equipo que lo acompaña, frente a los requerimientos realizados.

Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados, hasta tanto soliciten por medio del chat de la plataforma el uso de la palabra o a través de la herramienta manito arriba y sea concedido por parte del moderador de la presente reunión, caso en el cual podrá activar el micrófono para lo pertinente.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto: “*Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3*” en su fase de construcción, con corte documental del 23 de julio de 2024, con base en: el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 14 (correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2023), la visita presencial de control y seguimiento desarrollada entre los días 30 y 31 de julio del 2024 y la información que reposa en el expediente LAV0091-00-2015.

Se indica igualmente que en desarrollo de la reunión, se realizará lectura de los requerimientos definidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, los cuales serán explicados a su turno por el profesional técnico del grupo de seguimiento de ANLA para que argumente el requerimiento formulado y luego se concederá el uso de la palabra al representante de la convocada para que manifieste si tiene alguna solicitud de aclaración o comentario frente al requerimiento, en esta instancia dispondrá de cinco minutos por bloque de requerimientos, si así lo requiriese, para revisar con los profesionales que la acompañen los requerimientos formulados, por lo que si considerase que requiere el apoyo de alguno de ellos para manifestar sus inquietudes o comentarios este profesional podrá exponer sus argumentaciones y finalmente el representante de manifestará su conclusión frente al bloque de requerimientos presentados.

El equipo de seguimiento de ANLA dará respuesta de las solicitudes de aclaración o comentarios expuestos por frente a los requerimientos formulados en desarrollo de la misma diligencia.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de esta diligencia, no procede recurso alguno, en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR OBSERVACIONES POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO SOBRE LOS MISMOS.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos ambientales, en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

REQUERIMIENTO No. 1	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>Presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, numeral 2 del artículo primero de la Resolución 6493 del 23 de octubre de 2018 y el artículo primero de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.</p>	<p>La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., hizo uso de la palabra y manifiesta que entiende el requerimiento, y que dará respuesta a lo aquí contenido dentro del término establecido por la Autoridad Nacional.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuesta.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 2	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>Presentar un análisis hidráulico para la zona localizada aguas abajo del Box Couvert construido en la abscisa K10+713, en el cual se verifique el comportamiento del cauce, dinámica fluvial, aporte de sedimentos y cálculo de caudales generados a partir de la desviación del “drenaje A”; e implementar las medidas correspondientes para evitar afectaciones al cuerpo de agua y/o áreas colindantes.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del Requerimiento 12 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023 y de las medidas 1 y 2 de la ficha APRS-1.9 Manejo de escorrentía.</p>	<p>La Sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. indicó que la información aquí requerida fue presentada a la Autoridad Nacional en respuesta a un requerimiento efectuado en el último control y seguimiento ambiental, y es por ello que podemos precisar que esta fue presentada tal y como fue requerida.</p> <p>Ahora bien, si analizamos lo aquí requerido, se entiende que ANLA no analizó ni estudió la información radicada, obedece a ello, que solicitaron la edición del presente requerimiento en el sentido de que este fuera establecido en el sentido de “complementar”.</p> <p>Esta Autoridad Nacional hace uso de la palabra e informa que este requerimiento nace después de analizar la información radicada, no obstante, se precisó que está solo incluyó la quebrada la libertad y no se tuvo en cuenta las demás áreas que hacen parte de la zona de interés.</p> <p>La ANLA concluye indicando que este requerimiento se efectuó en el Acta 494 del 29 agosto 2023 con el objetivo verificar el comportamiento que se tiene aguas abajo del Box Couvert de que construyó la sociedad. Finalmente, se precisa que para esta Autoridad es importante que este haga énfasis en esta zona donde se ha presentado problemática.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuesta.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE SEGUIMIENTO

Requerir a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, remita las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO No. 3	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>Incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) el eje de la vía correspondiente al sector 3, el peaje y las ocupaciones de cauce autorizadas en los numerales 1 y 2 del artículo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, modificada por el Artículo Cuarto de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo vigésimo primero de la Resolución 303 del del 23 de marzo de 2016.</p>	<p>La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., hizo uso de la palabra y manifiesta que entiende el requerimiento, y que dará respuesta a lo aquí contenido dentro del término establecido por la Autoridad Nacional.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuesta.</p>

REQUERIMIENTO No. 4	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>Ajustar la cantidad de individuos arbóreos a implementar dentro de los diseños florísticos presentados mediante comunicación con radicado ANLA 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024, en el sentido de aumentar la cantidad de estos, preservando la misma cantidad de núcleos proyectados.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal f. del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022 y del literal f del requerimiento 5 del Acta 494 de 29 de agosto de 2023.</p>	<p>La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., hizo uso de la palabra y efectúa las siguientes peticiones:</p> <p>(i) la necesidad de realizar ajuste en el requerimiento en el sentido de incluir la cantidad de individuos arbóreos, en aras de que la obligación quede precisa.</p> <p>(ii) Informar, si una vez presentado el ajuste, debe esperar aprobación por parte de la Autoridad Nacional.</p> <p>La ANLA informa que de acuerdo con el análisis realizado no es pertinente</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuesta.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 4	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
	<p>modificar el requerimiento, toda vez, que la recomendación de aumentar en por lo menos cinco (5) individuos los diseños florísticos, surge del análisis realizado a la propuesta con el plan nacional de rehabilitación.</p> <p>No obstante, la Sociedad es quien debe determinar cuál es el número adecuado para dar cumplimiento a la rehabilitación Ecológica en 28,17 ha y al índice de supervivencia.</p> <p>Respecto de la segunda solicitud, se informa que una vez realizado el ajuste puede iniciar las actividades, no requiere esperar pronunciamiento expreso por parte de la ANLA, este se verificará en el control y seguimiento que se realice al proyecto.</p>	

REQUERIMIENTO No. 5	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>Iniciar las actividades de rehabilitación del hábitat con especies vegetales, endémicas y/o amenazadas arbóreas o arbustivas que hayan sido reportadas en el inventario como potenciales forófitos de especies de musgos, líquenes y hepáticas.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal a. numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 y el artículo primero del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.</p>	<p>La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., hizo uso de la palabra y manifiesta que entiende el requerimiento, y que dará respuesta a lo aquí contenido dentro del término establecido por la Autoridad Nacional.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuesta.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS

La Autoridad Nacional realiza el pronunciamiento estableciendo el requerimiento definitivo posterior a su lectura y a las aclaraciones solicitadas por el titular del instrumento de manejo y control ambiental CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

5. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS.

De conformidad a las obligaciones técnicas correspondientes a los siguientes actos administrativos y esgrimidas en el concepto técnico 6087 del 22 de agosto del 2024 esta Autoridad Nacional recomienda cerrar las siguientes obligaciones, a las cuales, no resulta necesario, seguir efectuando control y seguimiento, toda vez que corresponden a obligaciones de único cumplimiento.

RESOLUCIÓN 1911 DEL 27 DE AGOSTO DE 2015 DEL MADS (ATV 250-00-2020)

- Literales c y d del numeral 2 del artículo 2 (adicionado por Res 392 del 7 de marzo de 2016)
- Literales c y d del numeral 2 del Artículo 3 (adicionado por Res 392 del 7 de marzo de 2016)
- Literal c del numeral 3 del artículo 3
- Literal a del numeral 1 del del artículo 5

RESOLUCIÓN 303 DEL 23 DE MARZO DE 2016

- Artículo vigésimo

RESOLUCIÓN 657 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DEL MADS (ATV ATV0361- 2020)

- Literal a) del numeral 13 del artículo 4
- Numeral 2 del artículo 5
- Literal c del numeral 2 del artículo 7
- Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del artículo 8

RESOLUCIÓN 814 DEL 01 DE JUNIO DE 2018

- Números 5, 7 y 8 del artículo sexto.

RESOLUCIÓN 859 DEL 02 DE MAYO DE 2022

- Numeral 1 del artículo segundo
- Literales a), b), c), d), e), g), h), i) y j) del numeral 3 del artículo segundo
- Literales a), b), c) y d) del numeral 4 del artículo segundo

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

AUTO 10627 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Literales a, c y d del numeral 29 del artículo primero

AUTO 5787 DEL 29 DE JULIO DE 2021

- Números 3, 6 y 8 del artículo segundo
- Literal a del numeral 4 del artículo tercero

AUTO 7490 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- Números 1, 2 y 5 del artículo primero.
- Números 7, 10 y 12 del artículo segundo
- Literal a del numeral 8 del artículo segundo

ACTA 494 DE 29 DE AGOSTO DE 2023

- Requerimientos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14
- Literales a, b, c, d, e, g, h, i, j del requerimiento 5

Obligaciones que se excluyen de futuros seguimientos.

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico de acogido en la presente reunión, no existen obligaciones para excluir en el presente seguimiento

6. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la alcaldía los municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales en el departamento de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para lo de sus competencias y a los terceros intervinientes Guillermo Andrés Soto Gallego y Jimena Ruíz Ramírez reconocidos mediante Auto 3814 del 31 de mayo de 2024.

7. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**:

Notificación por estrados. *“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”*

En este orden los requerimientos presentados en esta Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron por estrados a la doctora **MARÍA FERNANDA ORTIZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.643.323,

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

portadora de la tarjeta profesional 331.493 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@pacificotres.com, lauraduque@pacificotres.com y fernandao@quip.legal con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Nacional debidamente firmada por el representante legal a los correos electrónicos: pcucunuba@anla.gov.co - jpabon@anla.gov.co para que pueda ser suscrita por la funcionaria que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico 6087 del 22 de agosto del 2024 hacen parte integral del acta y serán remitidos a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video

8. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

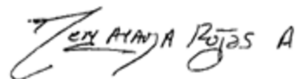
La Dirección General de la ANLA, con el objetivo de conocer la percepción de los usuarios de las reuniones de control y seguimiento, ha definido una encuesta web cuyo código QR se encuentra en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

En este sentido, se invitó a los asistentes por parte de la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. para que por favor procedieran a diligenciar la encuesta mediante el escáner del código que aparece en pantalla, o a accediendo a través del enlace que será enviado al chat de la aplicación Microsoft Teams.

Se deja constancia que conforme a lo indicado por la Apoderada especial de la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. y los demás asistentes se surtió la misma

9. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 10:39 a.m. del día 22 de agosto de 2024 por:



NERY AMANDA ROJAS AVILA
C.C. 51.881.045
 Profesional Especializado
 Grupo Pacifico Río Cauca
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales–ANLA



MARIA FERNANDA ORTÍZ CASTILLO
C.C. 1.036.643.323
T.P. 331.493 C.S.J.
 Apoderada Especial de la Sociedad CONCESIÓN
 PACÍFICO TRES S.A.S

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente **LAV0091-00-2015**

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental
2. Concepto Técnico de Seguimiento 6087 del 22 de agosto del 2024
3. Copia del audio y video de la reunión de control y seguimiento ambiental o enlace de acceso a esta.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S
5. Poder otorgada a la Dra. María Fernanda Ortiz Castillo



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyecto “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3”.

Expediente: LAV0091-00-2015.

Titular: CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Autoridad Ambiental Regional: Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS.

Visita: 30 y 31 de julio de 2024.

Fecha de corte documental: 23 de julio de 2024.



OBJETO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Llevar a cabo el control y seguimiento de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y modificaciones al proyecto “Conexión Pacífico Tres. Unidad Funcional Dos, Variante Tesalia, Sectores 1 y 3”, en su fase de construcción, con corte documental del 23 de julio de 2024, con base en: el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 14 (correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2023), la visita presencial de control y seguimiento desarrollada entre los días 30 y 31 de julio del 2024 y la información que reposa en el expediente LAV0091-00-2015.



Requerimientos Reiterados

Reiterar a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos ambientales, en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

Requerimiento 1

Presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, numeral 2 del artículo primero de la Resolución 6493 del 23 de octubre de 2018 y el artículo primero de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.

Argumento Requerimiento 1 (1 de 2)

Resolución 303 de 23 de marzo de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - *Se aprueba la compensación por pérdida de biodiversidad, mediante la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3."*

Resolución 6493 de 23 de octubre de 2018

"ARTÍCULO PRIMERO. *Requerir a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, para que presente de manera inmediata, es decir, al día hábil siguiente contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la respectiva información documental, soportes y/o registros del cumplimiento a las siguientes obligaciones, relacionadas con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016 para el proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", y teniendo en cuenta los actos administrativos emitidos, derivados del control y seguimiento ambiental, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva de este Auto.*

2. *Dar inicio y presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado, en cumplimiento del Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016."*

Argumento Requerimiento 1 (2 de 2)

Resolución 859 del 2 de mayo de 2022

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar la zona denominada Buenavista, conformada por cuatro predios denominados Segundo Lote, La Sonora, Paraguay 2 y Paraguay presentada por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S a través del documento con radicación 2021050147-1-000 del 19 de marzo de 2021, para implementar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo décimo cuarto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: *La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., en caso de no poder ejecutar las actividades del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en la zona aprobada en el precitado artículo; podrá implementar el Plan en las zonas el Guaico y la zona quebrada Cascabel.”*

Una vez verificada la información que reposa en el expediente y lo observado en la visita de seguimiento y control ambiental no se evidencia el inicio de las actividades, por lo cual esta Autoridad Nacional reitera el requerimiento.

Requerimiento 2

Presentar un análisis hidráulico para la zona localizada aguas abajo del Box Couvert construido en la abscisa K10+713, en el cual se verifique el comportamiento del cauce, dinámica fluvial, aporte de sedimentos y cálculo de caudales generados a partir de la desviación del “drenaje A”; e implementar las medidas correspondientes para evitar afectaciones al cuerpo de agua y/o áreas colindantes.

Lo anterior, en cumplimiento del Requerimiento 12 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023 y de las medidas 1 y 2 de la ficha APRS-1.9 Manejo de escorrentía.

Argumento Requerimiento 2 (1 de 2)

Si bien mediante radicado ANLA 20246200337722 del 27 de marzo de 2024 la Concesión Pacífico Tres S.A.S. presentó la respuesta al requerimiento 12 del Acta de Oralidad 494 del 29/08/2023 adjuntando el informe denominado “*ESTUDIOS HIDRÁULICA FLUVIAL DE LOS CAUCES QUE TRANSITAN EL PREDIO EL EDEN-UNIDAD FUNCIONAL 2, DANDO ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DEL ANLA. DEPARTAMENTO DE CALDAS*”, en el cual incluyó la caracterización hidroclimatológica, morfométrica, hidrológica, hidráulica, de erosión, de socavación y de dinámica fluvial para la **quebrada La Libertad**, el objetivo del Requerimiento se enmarca específicamente en la zona localizada aguas abajo del Box Culvert construido en la abscisa K10+713.



Argumento Requerimiento 2 (2 de 2)

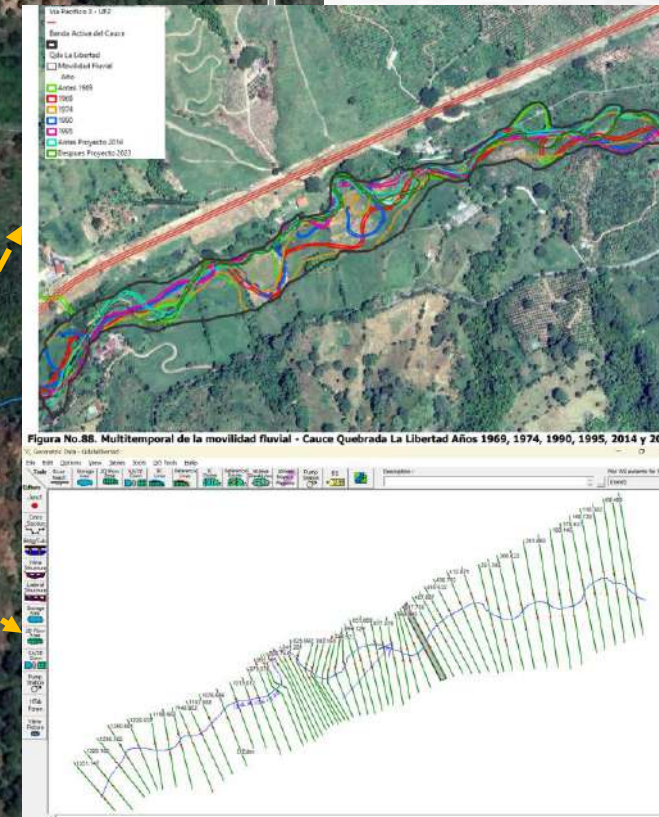
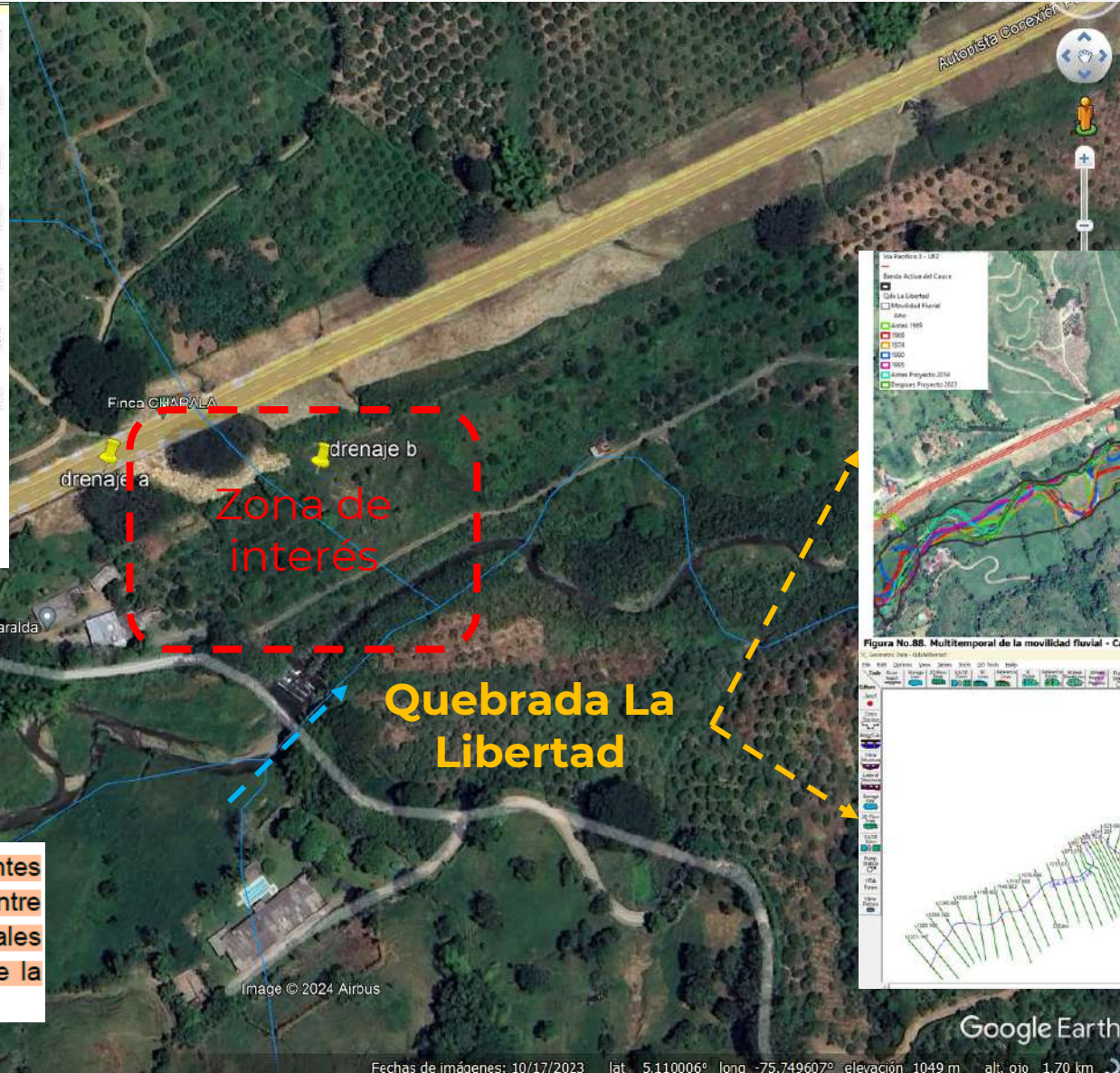
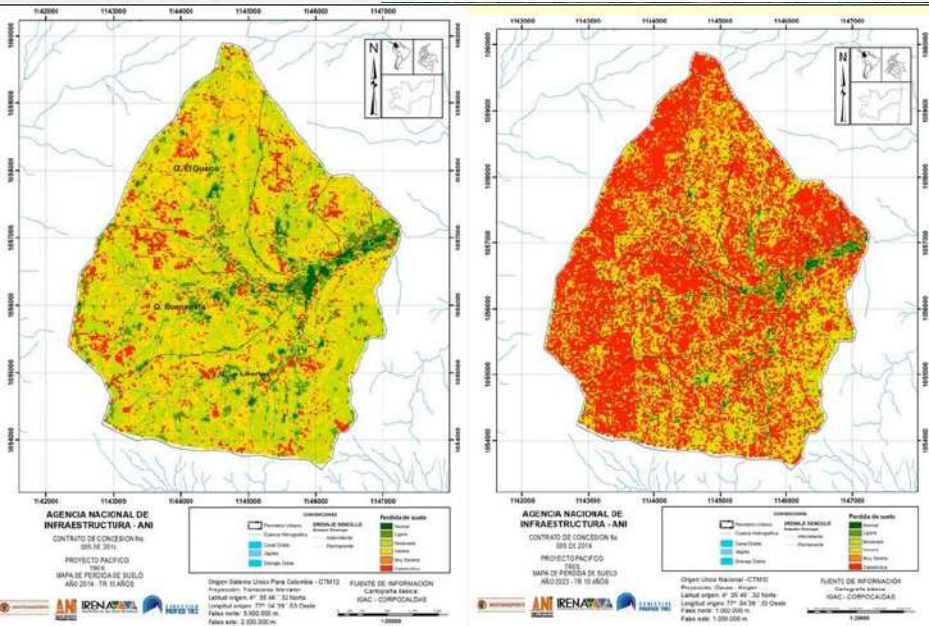


Figura No.88. Multitemporal de la movilidad fluvial - Cauce Quebrada La Libertad Años 1969, 1974, 1990, 1995, 2014 y 2023

Medida 1 FICHA: APRS-1.9 Manejo de escorrentía

En los diseños se incluye la construcción de obras de drenaje suficientes y adecuadas para facilitar el drenaje de las aguas de escorrentía entre los costados de la vía de manera permanente y en condiciones normales y evitar el aporte de sólidos hacia las áreas colindantes mediante la instalación de estructuras sedimentadoras.



Requerimientos producto del seguimiento

Requerir a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, remita las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones ambientales:

Requerimiento 3

Incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) el eje de la vía correspondiente al sector 3, el peaje y las ocupaciones de cauce autorizadas en los numerales 1 y 2 del artículo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, modificada por el artículo cuarto de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo vigésimo primero de la Resolución 303 del del 23 de marzo de 2016.

Argumento Requerimiento 3 (1 de 3)

Mediante el Concepto Técnico SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024 señaló en relación al Modelo de Almacenamiento Geográfico:

“4.1 Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental.

“(…)

Así mismo, se reitera que dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico adjunto en el ICA No. 14, correspondiente al año 2023, no se reportan todas las ocupaciones de cauce autorizadas en el Artículo Quinto (numerales 1 y 2) de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus posteriores modificaciones, ni se incluye la totalidad del eje de la vía del proyecto (solo se presenta geometría correspondiente al sector 1).

4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT

Para la validación del presente criterio se consideraron las observaciones realizadas en anterior SDE 42077 de 13 de junio de 2023, que fueron abordadas por el ESA en el Concepto Técnico No. 5425 del 29 de agosto de 2023, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento ambiental realizada el 02 y 03 de agosto del 2023, se realizan las siguientes aclaraciones aportando su respectivo registro fotográfico:

"Punto 1. Corresponde a un peaje instalado por la concesión...(…)

Es importante mencionar que el peaje identificado en el punto 1, no se presenta en capas de infraestructura dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico.

Argumento Requerimiento 3 (2 de 3)

5 CONCLUSIONES

A continuación, se presenta el contexto de cada uno de las observaciones identificados como resultado del SDE para el proyecto:

5.2 Dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico, no se incluye el eje de la vía correspondiente al sector 3, ni la infraestructura de peaje, ni todas las ocupaciones de cauce autorizadas por la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus modificaciones posteriores, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde con infraestructura vial en operación con acta de entrega con la ANI, se deja a pertinencia del ESA su solicitud dentro de MAG."

Con relación al Concepto Técnico SDE 42077 del 13 de junio de 2023, este verificó los ICA 11, 12 y 13, señalando:

"4.1 Infraestructura vigente Vs Zonificación de manejo

Para el análisis del criterio se precisa, que la sociedad presenta en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) del ICA No. 11 (segundo semestre del año 2021), 12 y 13 (año 2022)...(...) Además, es necesario destacar que el Modelo de Almacenamiento Geográfico no reporta todas las ocupaciones de cauce, ya que solo se incluyen las ocupaciones temporales autorizadas según lo establecido en el artículo quinto de la resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y resoluciones posteriores." Sic.

Argumento Requerimiento 3 (3 de 3)

Teniendo en cuenta que en los ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), 12 (01 de enero al 30 de junio de 2022), 13 (1 de julio al 31 de diciembre de 2022) e ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) no se incluyeron la vía correspondiente al sector 3, el peaje y las ocupaciones de cauce autorizadas en los numerales 1 y 2 del artículo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, modificada por el artículo cuarto de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018, la Concesión deberá presentar este ajuste en el ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023), el cual es objeto del presente seguimiento.

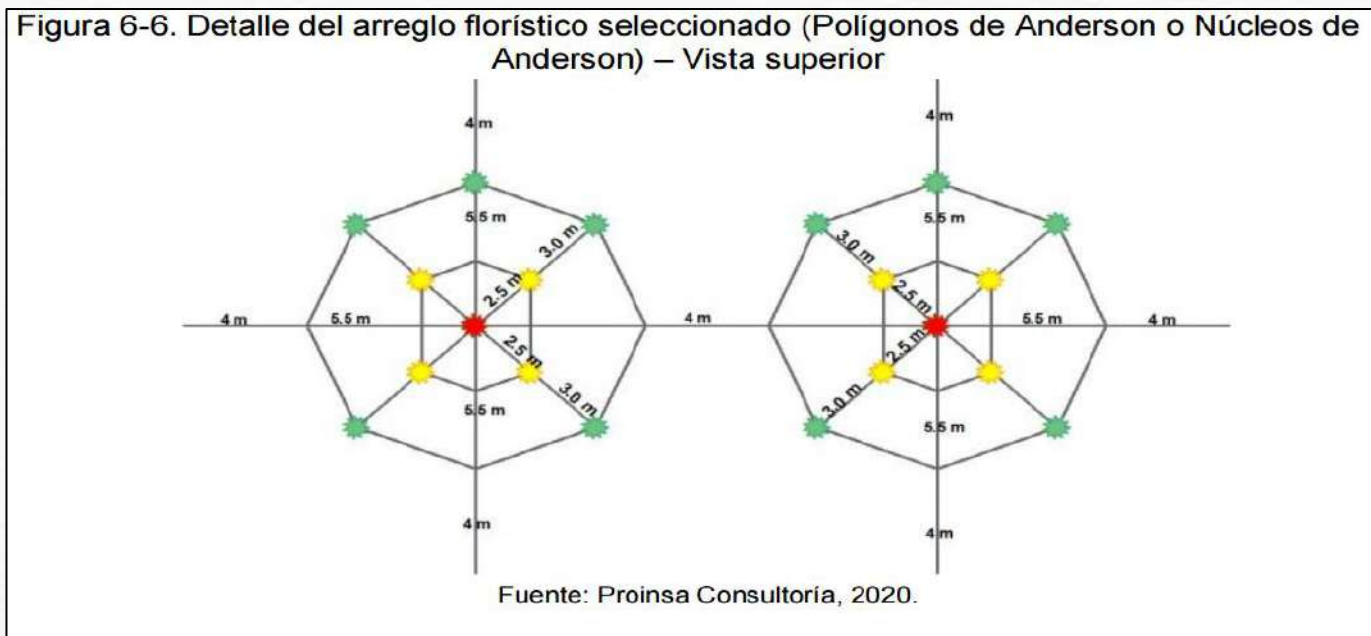
Requerimiento 4

Ajustar la cantidad de individuos arbóreos a implementar dentro de los diseños florísticos presentados mediante comunicación con radicado ANLA 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024, en el sentido de aumentar la cantidad de estos, preservando la misma cantidad de núcleos proyectados.

Lo anterior, en cumplimiento del literal f. del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022 y del literal f del requerimiento 5 del Acta 494 de 29 de agosto de 2023.

Argumento Requerimiento 4 (1 de 2)

Una vez revisada la información que reposa en el expediente se observa que mediante radicado ANLA 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024, el titular informa que se proyecta establecer un total de 9010 individuos arbóreos en 901 núcleos Anderson, compuesto cada uno por 10 individuos arbóreos como se muestra a continuación



Fuente: Plan de compensación Definitivo de compensación. Radicado ANLA 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024.

Argumento Requerimiento 4 (2 de 2)

Una vez realizado el análisis técnico de la información presentada por el titular se puede indicar que la densidad presentada para adelantar una rehabilitación Ecológica en 28,17 ha, es baja si buscamos llevar al ecosistema a un estado mejor estado basándonos en el plan nacional de rehabilitación el cual indica lo siguiente:

Rehabilitación ecológica (rehabilitation): llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, éste debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos” (Plan Nal de Restauración).

Área a compensar por medio de rehabilitación Ecológica 28,17 ha

Número de individuos 9010

Individuos promedio por hectárea 319,8 arb/ha

% de supervivencia del 80% = 255.8 arb/ha

Teniendo en cuenta el análisis anterior, esta Autoridad Nacional considera que se debe aumentar en por lo menos cinco (5) individuos más los diseños florísticos presentados por en el plan de compensación definitivo.

Requerimiento 5

Iniciar las actividades de rehabilitación del hábitad con especies vegetales, endémicas y/o amenazadas arbóreas o arbustivas que hayan sido reportadas en el inventario como potenciales forófitos de especies de musgos, líquenes y hepáticas.

Lo anterior, en cumplimiento del literal a. numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 y el artículo primero del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.

Argumento Requerimiento 5

Una vez revisada la información presente en el expediente y lo informado en la visita de control y seguimiento, se indica que se cuenta con la aprobación del predio Palma de Cera Ubicado en el municipio de Villamaría Departamento de Caldas, sin embargo, no se ha dado inicio de las labores de rehabilitación en el predio aprobado, por lo que se adelanta el requerimiento

Auto 5787 de 29 de julio de 2021

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., mediante radicado 2021050143-1-000 del 19 de marzo de 2021, para la rehabilitación de hábitat de cinco (5) hectáreas en el predio Palma de Cera, ubicado en el municipio de Villa María en el departamento de Caldas, sobre las especies no vasculares, en el trámite de levantamiento de veda asociado al expediente ATV250-00-2020.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Autoridad considera que la Concesión Pacifico Tres S.A.S. ha contado con un tiempo suficiente para iniciar la ejecución de las actividades de rehabilitación, por lo tanto se realiza el requerimiento.

Obligaciones cumplidas y concluidas

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual, no serán objeto de futuros seguimientos ambientales.

Obligaciones cumplidas y concluidas (1 de 3)

RESOLUCIÓN 1911 DEL 27 DE AGOSTO DE 2015 DEL MADS (ATV 250-00-2020)

- Literales c y d del numeral 2 del artículo 2 (adicionado por Res 392 del 7 de marzo de 2016)
- Literales c y d del numeral 2 del artículo 3 (adicionado por Res 392 del 7 de marzo de 2016)
- Literal c del numeral 3 del artículo 3
- Literal a del numeral 1 del artículo 5

RESOLUCIÓN 303 DEL 23 DE MARZO DE 2016

- Artículo vigésimo

Resolución 657 del 18 de abril de 2018 del MADS (ATV ATV0361- 2020)

- Literal a) del numeral 13 del artículo 4
- Numeral 2 del artículo 5
- Literal c del numeral 2 del artículo 7
- Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del artículo 8

RESOLUCIÓN 814 DEL 01 DE JUNIO DE 2018

- Numerales 5, 7 y 8 del artículo sexto

AUTO 10627 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Literales a), c) y d) del numeral 29 del artículo primero

AUTO 5787 DEL 29 DE JULIO DE 2021

- Numerales 3, 6 y 8 del artículo segundo
- Literal a del numeral 4 del artículo tercero

RESOLUCIÓN 859 DEL 02 DE MAYO DE 2022

- Numeral 1 del artículo segundo
- Literales a), b), c), d), e), g), h), i) y j) del numeral 3 del artículo segundo
- Literales a), b), c) y d) del numeral 4 del artículo segundo

AUTO 7490 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- Numerales 1, 2 y 5 del artículo primero
- Numerales 7, 10 y 12 del artículo segundo
- Literal a del numeral 8 del artículo segundo

ACTA 494 DE 29 DE AGOSTO DE 2023

- Requerimientos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14
- Literales a, b, c, d, e, g, h, i, j del requerimiento 5



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales



Encuesta de satisfacción






Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales



GRACIAS

www.anla.gov.co

 **Facebook**
@ANLACol


 **X**
@ANLA_Col

 **Instagram**
ANLA_Col

 **Youtube**
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales

 **LinkedIn**
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**
anla_col

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 1 de 227

20244800060876


CONCEPTO TÉCNICO No. 006087 del jueves, 22 de agosto de 2024

CONCEPTO TÉCNICO No. _____

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO


INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAV0091-00-2015
PROYECTO	Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia - Sector 1 y 3.
INTERESADO	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.
NIT	9007633572.
TELÉFONO	(606) 8933766.
SECTOR Y SUBSECTOR	Infraestructura.
GRUPO INTERNO	Grupo de Pacífico – Río Cauca.
JURISDICCIÓN	San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales, departamento de Caldas.
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional de Valle de Caldas – CORPOCALDAS.
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO:	ICA 14 correspondiente al 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 Con corte documental hasta el 23 julio de 2024
FECHA DE VISITA	30 y 31 de julio del 2024
ID SDE	SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 2 de 227

CONTENIDO


1. ANTECEDENTES	5
2. ALCANCE	8
2.1. Tipo de Seguimiento	8
2.2. Etapa en la que se encuentra el proyecto	8
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	8
3.1. Objetivo del proyecto	8
3.2. Localización	9
4. CAMBIOS MENORES	9
5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS	10
5.1. Participación ciudadana y participación pública	10
5.1.1. Denuncias ambientales	10
5.1.2. Interacción con grupos de interés	10
5.2. Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento	11
5.3. Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental	17
5.3.1. Medio Abiótico	17
5.3.2. Medio Biótico	34
5.3.3. Medio Socioeconómico	34
5.4. Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento	35
5.5. Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo	36
5.5.1. Medio Abiótico	36
5.5.2. Medio Biótico	39
5.5.3. Medio Socioeconómico	39
5.6. Plan de contingencias	40
5.7. Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%	40
5.8. Plan de Compensación	40
5.8.1. Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	41
5.8.2. Auto 5918 del 14 de diciembre de 2017	42
5.8.3. Auto 6493 del 23 de octubre de 2018	42

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 3 de 227

5.8.4. Auto 10627 del 29 de noviembre de 2018	43
5.8.5. Resolución 859 del 02 de mayo de 2022	43
5.8.6 Acta 494 de 29 de agosto de 2023	66
5.9. Plan de Desmantelamiento y Abandono	67
6. EVALUACIÓN ECONÓMICA	68
7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	69
7.1. Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 “Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”	69
7.2. Resolución 814 del 01 de junio de 2018 “Por la cual se modifica una Licencia Ambiental”	108
7.3. Resolución 2500 del 31 de diciembre de 2018 “Por la cual se imponen unas medidas adicionales en virtud de un seguimiento y control ambiental”	110
7.4. Resolución 1395 del 30 de junio de 2022, Por la cual se ajustó vía seguimiento el artículo vigésimo primero de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	111
7.5. Auto 5918 del 14 de diciembre de 2017 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	112
7.6. Auto 6493 del 23 de octubre de 2018 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	113
7.7. Auto 7318 del 26 de noviembre de 2018 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	114
7.8. Auto 8166 del 20 de diciembre de 2018 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	115
7.9. Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	115
7.10. Auto 5787 del 29 de julio de 2021 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	117
7.11. Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	119
7.12. Acta 494 de 29 de agosto de 2023 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	123
7.13. Levantamiento de veda	151
7.13.1 Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015, Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones	152


<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 4 de 227

7.13.2	Resolución 392 del 7 de marzo de 2016, `Por la cual se modifica el artículo primero, tercero, quinto y sexto de la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015 y se toman otras determinaciones"	164
7.13.3	Auto 231 del 28 de junio de 2017	165
7.13.4	Auto 5787 del 29 de julio de 2021	166
7.13.5	Auto 545 del 4 de diciembre de 2017	167
7.13.6	Resolución 657 del 18 de abril de 2018 “Por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”	168
7.13.7	Auto 5787 del 29 de julio de 2021	196
7.13.8	Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	196
7.13.9	Acta 494 de 29 de agosto de 2023 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”	201
8.	IMPACTOS NO PREVISTOS	203
9.	ANÁLISIS REGIONAL.....	203
10.	OTRAS CONSIDERACIONES	215
10.1	Verificación y análisis de las denuncias ambientales asociadas al expediente 215	
10.2	Hallazgos Concepto Técnico SDE No. 45541 del 5 de abril de 2024.....	220
10.3	Instalación de Señales de Cruce de Fauna.....	221
11.	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	222
11.1	Obligaciones cumplidas y concluidas	222
11.2	Obligaciones excluidas del seguimiento	223
11.3	Requerimientos	223
11.3.1	Requerimientos producto de este seguimiento	224
11.3.2	Requerimientos reiterados.....	224
11.3.3	Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento	225
11.3.4	Medidas adicionales	225

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 5 de 227


1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA otorgó a la Concesión Pacífico Tres S.A.S., la Licencia Ambiental para ejecutar el proyecto denominado "*Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3*" el cual está localizado en los municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales en el departamento de Caldas.
- 1.2. Mediante Resolución 00814 del 01 de junio de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modifico la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016.
- 1.3. Mediante Auto 07575 del 3 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA efectuó seguimiento y control ambiental e hizo unos requerimientos.
- 1.4. Mediante Auto 08166 del 20 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA efectuó seguimiento y control ambiental e hizo unos requerimientos.
- 1.5. Mediante Resolución 02500 del 31 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, impone medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental.
- 1.6. Mediante Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA efectuó seguimiento y control ambiental e hizo unos requerimientos.
- 1.7. Mediante Auto 08608 del 03 de septiembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA avoca conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del expediente ATV0631.
- 1.8. Mediante Auto 2340 del 21 de abril de 2021 ANLA avoca conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS -, obrante en el Expediente ATV0250-00-2020, allegado por medio del oficio con radicado ANLA 2021068923-1-000 de 14 de abril de 2021, contentivo de la autorización de levantamiento de veda, a favor de la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S, titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, para el proyecto ""CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN , MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" - UNIDAD FUNCIONAL 2 (UF2) VARIANTE TESALIA".
- 1.9. Mediante comunicación con radicado 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022, la Concesión Pacífico Tres S.A.S., informo que, el proyecto se encontraba en etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el Acta suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021.
- 1.10. Mediante la Resolución 1395 del 30 de junio de 2022, la ANLA ajustó vía seguimiento el Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, modificando la periodicidad en la que se debe presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA de forma anual, un (1) Informe de Cumplimiento

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 6 de 227

Ambiental -ICA, y las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación a los diferentes medios del entorno, por ejemplo la compensación por pérdida de biodiversidad, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los ICA.

- 1.11. Mediante el radicado Radicación: 20234700333731 del 17 de agosto de 2023 la ANLA informó a la Concesión Pacifico Tres S.A.S, el resultado “CONFORME” de la Verificación del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 10 (VPI), presentado con el Radicado ANLA 20236200266832 del 23 de junio de 2023, periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021.
- 1.12. Mediante el radicado 0236200488822 del 16 de agosto de 2023 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presento:
 - “1. *“Diagnóstico del estado actual de los árboles de cítricos – Predio El Edén” elaborado por el Ingeniero Agrónomo José Artemo López Ríos (Documento adjunto).*
 2. *“Diagnostico Geológico – Ambiental Predio El Edén. Municipio de Risaralda, departamento de Caldas Situación actual” elaborado por los Geólogos Ramón Elías Gómez Mercado y Jhonny Alejandro Sánchez Castillo.”*
- 1.13. Mediante el radicado 20236200512162 del 23 de agosto de 2023 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presentó alcance del radicado 2022274068-1-000 del 05 de diciembre de 2022 - Respuesta a requerimientos 1, 2, 10, y 13 del artículo segundo, Auto No. 07490 del 06 de septiembre de 2022 .
- 1.14. Mediante radicado 20234305165913 del 18 de septiembre la 2023 la ANLA informo a la Concesión Pacifico Tres S.A.S, el resultado “CONFORME” de la Verificación del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 12 (VPI), presentado con el Radicado ANLA 0236200348802 del 14 de julio de 2023, periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.
- 1.15. Mediante el radicado 20236200688922 del 3 de octubre de 2023 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presentó en el ICA 14 las actividades correspondientes al componente biótico, periodo 1 de enero al 30 de junio 2023, conforme con la Resolución No 01395 del 30 de junio de 2022.
- 1.16. Mediante el radicado 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. dio Respuesta a requerimientos reiterados del acta de oralidad No. 494 del 29 de agosto de 2023.
- 1.17. Mediante el radicado 20234700634921 del 29 de noviembre de 2023 la ANLA Informó a la Concesión Pacifico Tres S.A.S. del resultado “NO CONFORME” del ICA 14 (VPI) periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, presentado con el radicado ANLA 20236200688922 del 3 de octubre de 2023.
- 1.18. Mediante el radicado 20236200954262 del 5 de diciembre de 2023 la Corporación Autónoma Regional de Caldas traslado denuncia (oficio radicado 2023-EI-00020872) del Gerente de AGRONUEVOMUNDO S.A. el sr. Daniel Rivas Llano por inconformidad del zodme conformado por la Constructora El Condor.
- 1.19. Mediante el radicado 20236201065462 del 28 de diciembre de 2023 (vital 3500090076335723018) la Concesión Pacifico Tres S.A.S. dio Respuesta al comunicado ANLA 20234700634921 “Resultado de la Verificación Preliminar del ICA 14 (VPI) - Radicado ANLA20236200688922 del 3 de octubre de 2023”.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 7 de 227

- 1.20. Mediante el radicado 20244800075681 del 2 de febrero de 2024 la ANLA informo a la Concesión Pacifico Tres S.A.S. de alerta frente a los incendios de cobertura vegetal en el país.
- 1.21. Mediante el radicado 20246200168152 del 15 de febrero de 2024 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presentó soporte de pago por Seguimiento Ambiental en cumplimiento de la Resolución No. 303 del 23 de marzo de 2016, Unidad Funcional 2 “Variante Tesalia -Sector 1 y 3.
- 1.22. Mediante el radicado 20244700104081 del 15 de febrero de 2024 la ANLA aclaro a la Concesión Pacifico Tres S.A.S., sobre el ICA 14 indico que, *“...no se llevó a cabo la revisión geográfica y cartográfica debido a que el ICA presentado por parte de la Sociedad no cumplía con la periodicidad definida en el artículo primero de la Resolución 1395 del 30 de junio de 2022, incumpliendo, además, lo indicado en el artículo primero de la Resolución 549 de 2020 del MADS.”*
- 1.23. Mediante radicado 2023036942-1-000 de 24 de febrero de 2024 la Concesión Pacifico Tres S.A.S., hace de solicitud de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la obligación citada en el artículo sexto, numeral 6 de la Resolución No. 0303 del 23 de marzo de 2026 modificada por la Resolución No. 00814 del 1 de junio de 2018. “Proyecto Unidad Funcional 2 sector 1 y 3 Variante Tesalia.
- 1.24. Mediante el radicado 20246200231202 del 1 de marzo de 2024 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presentó Alcance al radicado 20236200718712 del 10/10/2023 respuesta requerimientos reiterados 4, 5 y 6 del acta de oralidad No. 494 del 29/08/23.
- 1.25. Mediante el radicado 20246200337722 del 27 de marzo de 2024 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presentó respuesta de los requerimientos producto del seguimiento No. 12, 13 y 14 del acta de oralidad No. 494 del 29 de agosto de 2023.
- 1.26. Mediante el radicado 20246200399812 del 11 de abril de 2024 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. dio respuesta al radicado ANLA 20236201065462 del 29 de diciembre de 2023, relacionado con el resultado de la Verificación Preliminar del ICA 14 (VPI), y aclaro que la información remitida mediante Radicado No 20236200688922 del 3 de octubre de 2023 corresponde a los reportes sobre actividades específicas del proyecto que el concesionario debe presentar con periodicidad semestral y que requieren mayor tiempo de desarrollo, como lo son las relacionadas con el componente biótico, en cumplimiento de lo establecido en artículo primero de la Resolución No. 1395 del 30 de junio de 2022.
- 1.27. Mediante el radicado 20246200525582 del 8 de mayo de 2024 el señor Guillermo Andrés Soto Gallego presentó derecho de petición con el fin de que se le reconozca como tercero interviniente en la licencia ambiental 303 de 2016.
- 1.28. Mediante el radicado 20246200525582 del 8 de mayo de 2024 el señor Guillermo Andrés Soto Gallego presentó derecho de petición con el fin de que se le reconozca como tercero interviniente en la licencia ambiental 303 de 2016.
- 1.29. Mediante el radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14 en el cual se reportó las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 1.30. Mediante el radicado 20244700448601 de 24 de junio de 2024 la ANLA Informó a la Concesión Pacifico Tres S.A.S. del resultado “NO CONFORME” del ICA 14 (VPI)

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 8 de 227

periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, presentado con el radicado ANLA 20246200613442 del 30 de mayo de 2024.

- 1.31.** Mediante Auto 003814 del 31 de mayo de 2024, la ANLA reconoce como Terceros Intervinientes al señor Guillermo Andrés Soto Gallego y a la señora Jimena Ruíz Ramírez dentro del proyecto denominado “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3” localizado en jurisdicción de los municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales en el departamento de Caldas, contenido en el expediente LAV0091-00-2015.

2. ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3, en su fase de construcción durante los periodos que corresponden a los siguientes ICA:

Tabla 1. ICA Objeto de seguimiento

No.	Periodo	Radicado ANLA
14	1 de enero al 31 de diciembre de 2023	20246200613442 del 30 de mayo de 2024

Fuente: ESA 2024

2.1. Tipo de Seguimiento

Seguimiento integral con visita realizada entre los días 30 y 31 de julio del 2024 y el seguimiento documental espacial – SDE no. 46848 del 20 de junio de 2024.


2.2. Etapa en la que se encuentra el proyecto

El proyecto se encuentra en etapa operativa de acuerdo con la comunicación radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022, en la cual la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., informó que, el proyecto “se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, tal como consta en acta de entrega suscrita con la ANI el 30/11/2021 e informada a la ANLA mediante la presentación del Plan de abandono con radicado ANLA 2021099374-1-000 del 20 de mayo de 2021 por el cual se entregó a la Autoridad Ambiental el estudio de desmantelamiento, abandono y restauración final del proyecto Construcción de la Variante Tesalia – Unidad Funcional 2 sector 1 y 3.” Sic

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo del proyecto

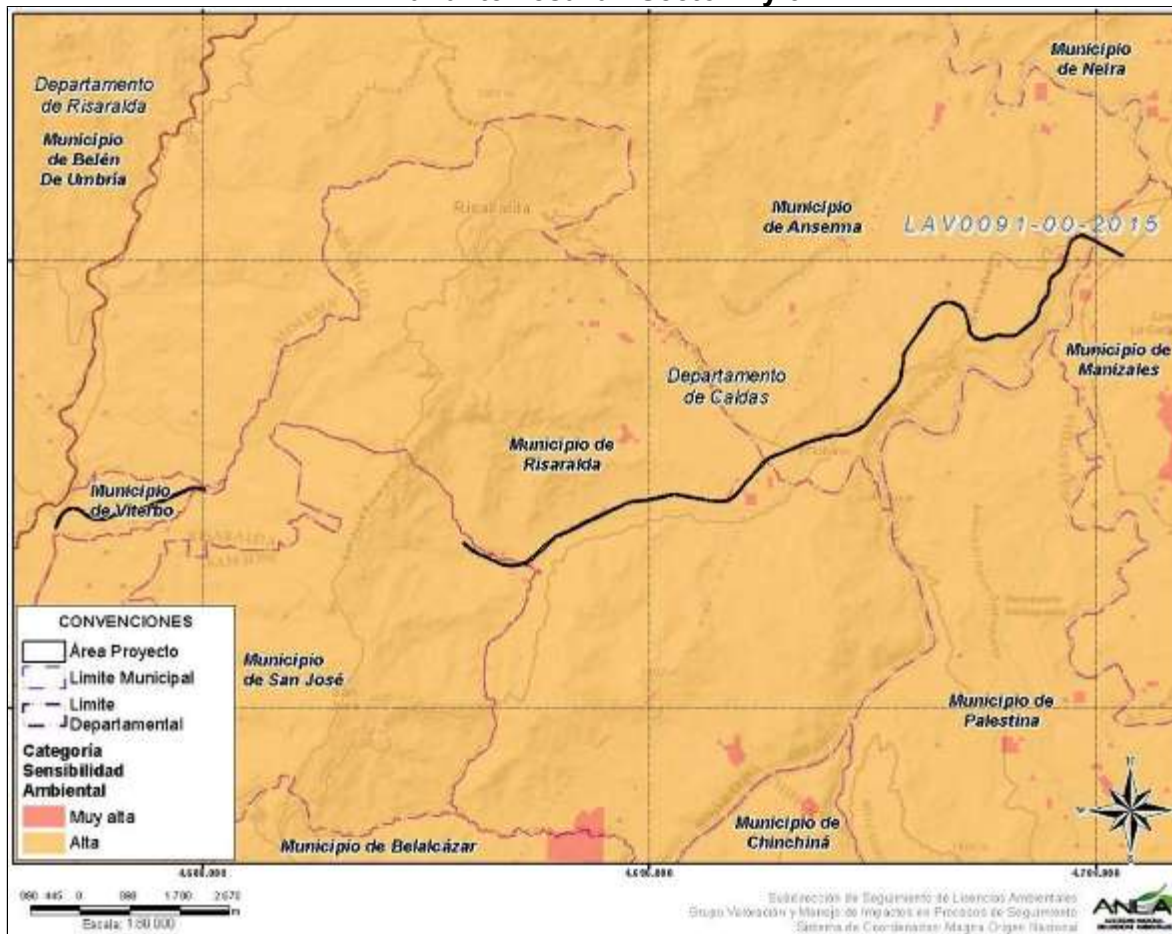
El proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3" tiene como objetivo construir la Variante Tesalia - Sectores 1 y 3 de la Unidad Funcional 2 de la Conexión Pacífico Tres.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p>	<p>Fecha: 22-09-2022</p>
		<p>Versión: 9</p>
		<p>Código: SL-FO-05</p>
		<p>Página 9 de 227</p>

3.2. Localización

El proyecto Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3 se encuentra ubicado en el departamento de Caldas, municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales.


Figura 1 Localización del proyecto Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3



Fuente: Concepto técnico SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024.

4. CAMBIOS MENORES

Para el presente periodo No aplica el seguimiento y control de cambios menores considerando que, la Concesión Pacífico Tres S.A.S. se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 22022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022. Además, en el SILA no se observó solicitud de cambios menores.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 10 de 227

5. CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAV0091-00-2015, lo observado durante la visita de seguimiento ambiental adelantada los días 30 y 3 julio del 2023, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general que obra en el expediente y el SILA.

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción, que incluye la revisión correspondiente a los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, presentado por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., siendo los siguientes:

No.	Periodo	Radicado ANLA
14	1 de enero al 31 de diciembre de 2023	20246200613442 del 30 de mayo de 2024

Fuente: ESA 2024.

5.1. Participación ciudadana y participación pública

5.1.1. Denuncias ambientales

A continuación, se listan las denuncias ambientales atendidas en el presente seguimiento:

Tabla 2. Denuncias ambientales

Identificación de la denuncia	Numeral en el que se verificaron los hechos	Numeral en el que se decide la actuación
Comunicación 20236200954262 del 5 de diciembre de 2023	Capítulo 10. Otras Consideraciones	N/A
Comunicación 20246200525582 del 8 de mayo de 2024	Capítulo 10. Otras Consideraciones	N/A

Fuente: ESA, 2024

5.1.2. Interacción con grupos de interés

En la visita de seguimiento ambiental realizada los días 30 y 31 de julio de 2024 se llevaron a cabo espacios de encuentro con los actores de interés que se relacionan a continuación:

Tabla 3. Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Reunión de Inicio Concesión Pacífico Tres S.A.S.	Profesionales asignados al seguimiento por parte de la Concesionaria	CCO Concesión. 30 de julio de 2024
Entidad Pública Alcaldía Viterbo-Caldas	Secretario de Desarrollo Municipal	Secretaría de Desarrollo. 30 de julio de 2024

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 11 de 227

Entidad Pública Alcaldía Anserma- Caldas	Secretario de Desarrollo Municipal, Secretaria de Movilidad y Profesional Ambiental de apoyo	Alcaldía Municipal. 30 de julio de 2024
Entidad Pública Alcaldía Risaralda- Caldas	Secretario de Desarrollo Municipal y Secretario de Desarrollo Económico	Alcaldía Municipal. 30 de julio de 2024
Entidad Pública Alcaldía Manizales- Caldas	Profesional designado por la Secretaria de Medio Ambiente	Alcaldía Municipal, Of Secretaría de Medio Ambiente. 31 de julio de 2024-
Entidad Pública Alcaldía San José- Caldas	Alcalde Municipal, Secretario de Desarrollo Municipal, Secretaria de Agricultura y Secretario de Planeación Municipal	Despacho del alcalde. 31 de julio de 2024-
Reunión de Inicio Concesión Pacífico Tres S.A.S.	Profesionales asignados al seguimiento por parte de la Concesionaria	Oficinas de Concesión. 31 de julio de 2024-


Fuente: Visita de seguimiento ambiental, ESA, 2024

5.2. Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Tabla 4 Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento


Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Medio abiótico					
APRS 1.1	Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación	Definir las acciones a implementar para prevenir, mitigar controlar los impactos potenciales causados por el transporte y disposición final de los escombros y lodos provenientes de cortes, excavaciones, demoliciones y otros, asociados con la construcción de las obras.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	Para el presente periodo de seguimiento No aplica, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.
APRS.1. 2	Manejo de taludes	Prevenir y mitigar los efectos resultantes en los taludes de terraplenes, durante y después de las actividades de adecuación y construcción de obras civiles.		NO	
APRS.1. 3	Manejo de fuentes de materiales	Prevenir los impactos ambientales por las actividades de explotación de materiales		NO	
APRS- 1.4	Manejo de plantas de trituración, concreto y asfalto	Cumplir con los requerimientos legales para su instalación y funcionamiento. Prevenir y controlar los impactos susceptibles de generarse por la instalación y funcionamiento de		NO	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		las plantas de trituración, de asfaltos y concretos			
APRS-1.5	Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento	Prevenir, minimizar y controlar los impactos susceptibles de generarse sobre el recurso suelo por la instalación y funcionamiento de los patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento.		SI	
APRS-1.7	Manejo de materiales y equipos de construcción	Prevenir y mitigar el impacto generado por el manejo de materiales granulares en obra y por la operación de los equipos de construcción en desarrollo de las actividades del proyecto		NO	Para el presente periodo de seguimiento No aplica, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022
APRS-1.8	Manejo de residuos líquidos	Realizar el manejo de los residuos líquidos domésticos e industriales generados durante el desarrollo de las actividades de ejecución del proyecto variante Tesalia Sector 1 y 3, de acuerdo a los requerimientos establecidos por ley.		SI	
APRS-1.9	Manejo de escorrentía	Evitar el desarrollo de frentes erosivos, el aporte de sedimentos a los drenajes naturales, contaminación y alteración de la dinámica fluvial.		NO	Para el presente periodo de seguimiento No aplica, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 13 de 227


Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
					del 09 de marzo del 2022
APRS-1.10	Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales	Realizar el manejo de los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales originados en cada una de las etapas del proyecto, con el fin de prevenir la afectación de suelos		SI	
APRH-2.3	Manejo de cruces de cuerpos de agua			NO	Para el presente periodo de seguimiento No aplica, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.
APRH-2.4	Manejo de Aguas subterráneas	Seguimiento a la Identificación de unos afloramientos no contemplados en el EIA, con el objeto de prevenir cualquier impacto negativo sobre este importante recurso hídrico.		NO	
APRA-3.1	Manejo de fuentes de emisiones y ruido	Establecer acciones técnicas y ambientales que reduzcan las emisiones de partículas, gases y ruido, producto de las actividades constructivas de la variante Tesalia sector 1 y 3		NO	
Medio Biótico					
BPS-5.1	Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote	Minimizar los impactos asociados a las labores de descapote y manejo de la cobertura vegetal durante las actividades constructivas.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	Para el presente periodo de seguimiento, esta ficha no aplica teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.
BPS.5.2	Manejo de flora	Evitar y minimizar los impactos sobre el recurso flora en el área del proyecto.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	
BPS.5.3	Manejo de fauna	Prevenir la afectación de individuos de fauna silvestre en el área de influencia directa del proyecto.	Resolución 814 del 01 de junio de 2018 "ARTICULO QUINTO. Modificar el artículo décimo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de adicionar a las siguientes fichas de manejo"	NO	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
BPS.5.4	Manejo del aprovechamiento forestal	Realizar la remoción de individuos arbóreos y arbustivos que se encuentren autorizados dentro de la resolución aprobatoria expedida por la Autoridad Ambiental, con la mínima afectación.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	Para el presente periodo de seguimiento, esta ficha no aplica teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.
BPPH.6	Programa de protección y conservación de hábitats	Proteger y conservar los ecosistemas naturales de importancia ecológica reportados como hábitats y corredores de conexión para la flora y la fauna dentro de las áreas de intervención	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	
BPR-7	Programa de revegetalización y/o reforestación	Realizar el establecimiento de la cobertura vegetal en las áreas intervenidas por el descapote y la remoción de la cobertura durante el desarrollo de las actividades del proyecto.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	
BPCE-8	Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda	Prevenir la ocurrencia de eventos que afecten de manera negativa las especies de fauna y flora silvestre bajo alguna categoría de amenaza, listadas en los apéndices CITES, en la clasificación de la UICN, en las listas preliminares del Humboldt, la resolución 0192 de 2014, los listados contenidos de los libros rojos de especies (MAVDT), consideradas endémicas, raras, nuevas o en veda, presentes en el área de influencia del proyecto.	Resolución 814 del 01 de junio de 2018 "ARTICULO QUINTO. Modificar el artículo décimo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de adicionar a las siguientes fichas de manejo"	NO	Para el presente periodo de seguimiento, esta ficha no aplica teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.
BPCM-9.1	Compensación por pérdida de biodiversidad	Compensar la pérdida de diversidad que se pueda generar sobre los ecosistemas naturales terrestres y la vegetación secundaria en el desarrollo de las actividades del Proyecto.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		No aplica su seguimiento teniendo en cuenta que el análisis de cumplimiento hace parte del Plan de Compensación del Medio Biótico, el cual se evalúa en el Numeral 5.8 del presente concepto técnico.
BPCM-9.2	Compensación por Afectación paisajística	Compensar en la alteración de la calidad del paisaje generada por el desarrollo de las actividades constructivas.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	
BPCM-9.3	Compensación por fauna y flora	Ejecutar medidas de compensación para la flora y fauna de especies en categoría de	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 15 de 227

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		amenaza crítica en el área de influencia directa del proyecto.			
Medio Socioeconómico					
PSG-1.1	Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	Socializar a todos los trabajadores vinculados sobre el proceso constructivo de la variante Tesalia sectores 1 y 3 y capacitarlos en temáticas orientadas hacia el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y social del entorno, las prácticas adecuadas en el uso y manejo de los recursos naturales con el fin de fomentar las relaciones adecuadas y armoniosas con los grupos de interés y la protección de los recursos naturales.	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	Teniendo en cuenta que mediante comunicación con radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022, la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., informó que, el proyecto “se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, tal como consta en acta de entrega suscrita con la ANI el 30/11/2021 e informada a la ANLA mediante la presentación del Plan de abandono con radicado ANLA 2021099374-1-000 del 20 de mayo de 2021 por el cual se entregó a la Autoridad Ambiental el estudio de desmantelamiento, abandono y restauración final del proyecto Construcción de la Variante Tesalia – Unidad Funcional 2 sector 1 y 3, no aplica la verificación de la implementación de acciones relacionadas para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que las fichas de PMA solo contempla la etapa
PSG-1.2	Programa de atención al usuario	Dar repuesta de manera oportuna a las quejas, peticiones, sugerencias y solicitudes de información que estén relacionadas con la variante Tesalia sectores 1 y 3 del corredor vial conexión Pacifico tres, presentadas por las autoridades municipales, líderes comunales, residentes, propietarios, comerciantes, trabajadores		NO	
PSG-1.4	Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional	Identificar, impulsar, apoyar y fortalecer, de manera interinstitucional, los proyectos productivos de la comunidad, para que de este modo se generen procesos de crecimiento económico de la región. Brindar capacitación a nivel de autoridades municipales en asuntos del proyecto y su incidencia en sus territorios.		NO	
PSG-1.5	Programa de información y participación comunitaria	Informar continua y oportunamente a los residentes, líderes, propietarios, comerciantes y comunidad del área de influencia directa del proyecto, así como a las autoridades regionales y de los municipios Risaralda, Anserma, San José y Manizales, acerca de la ejecución del proyecto, las características técnicas más importantes, los impactos identificados, el aprovechamiento		NO	

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		de recursos, las medidas propuestas para su manejo, los canales de comunicación y participación establecidos para la comunidad residentes o usuaria de las vías por las que atraviesa la variante Tesalia sectores 1 y 3 del corredor vial conexión Pacifico Tres.			constructiva que finalizó en el año 2018.
PSG-1.6	Proyecto de jornadas escolares entorno a la protección del medio ambiente	Diseñar, programar y ejecutar jornadas escolares para sensibilizar a los niños y jóvenes de tres centros educativos del área de influencia indirecta del proyecto, sobre conservación del medio ambiente desde la óptica de preservación y aprovechamiento en el marco del desarrollo sostenible		NO	
PSG-1.7	Proyecto de accesibilidad y seguridad de la población del área de influencia del proyecto	Garantizar el acceso vehicular y peatonal a los trabajadores y residentes del área de influencia de la variante Tesalia sectores 1 y 3, con el fin de mantener la movilidad, seguridad e integridad de la población.		NO	
PSG-1.8	Proyecto de compensación social	<input type="checkbox"/> Garantizar la atención, seguimiento y cooperación para la población que por razones del contrato de concesión vial tenga que trasladarse. <input type="checkbox"/> Brindar acompañamiento social durante el proceso de adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, buscando mantener y/o mejorar las condiciones de la calidad de vida de las unidades sociales cuyos predios son requeridos por el proyecto. <input type="checkbox"/> Atender de manera oportuna e integral a la población intervenida por la ejecución del proyecto y condiciones de vida.		NO	
PSG-1.9	Proyecto de manejo de infraestructura de predios y	Garantizar el restablecimiento de infraestructura localizada en el área aferentes a la zona de intervención de la variante Tesalia sectores 1 y 3 del corredor vial Conexión Pacifico Tres		NO	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 17 de 227

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	de servicio públicos				

5.3. Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción.

Tabla 5. Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

5.3.1. Medio Abiótico

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo					
FICHA APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Alteración de los niveles de presión sonora.	<p>Medida 1: Para épocas de tiempo seco humectar los patios de almacenamiento y las vías aledañas con el fin de no producir la suspensión de material particulado por el paso de vehículos y maquinaria. Se fijará un límite máximo de velocidad (20Km/h) para los vehículos transportadores de material y escombros en patios de almacenamiento. Los sitios de almacenamiento temporal de materiales serán aislados con colombinas y mallas verdes de cerramiento y el material dispuesto será protegido con plástico para de esta manera prevenir su dispersión por acción del viento y lavado de material en época de lluvia. Efectuar humectaciones de las áreas de trabajo, frentes y campamento de ser necesario para que de esta forma afirmar el terreno durante el paso de los vehículos y no se volatilice nuevamente el material particulado.</p> <p>En suma, de lo anterior, es importante resaltar lo mencionado por el Coordinador de la Institución Educativa La Libertad y el alcalde del Municipio de San José quienes manifestaron su preocupación respecto el desplazamiento de los carros del proyecto al frente de dicha institución, en ocasiones a altas velocidades sin tener prevención de los estudiantes y de más asistentes.</p> <p>En los registros fotográficos tomados al ingreso de la institución educativa no se observaron señalizaciones, por lo tanto, se efectuará el respectivo requerimiento. Ver Ficha PGS-1.7 Programa de accesibilidad y seguridad de la población del área de influencia del proyecto</p>	X	X		
	Medida 2 Funcionamiento de áreas temporales	X	X		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 18 de 227

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo
FICHA APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento

	<p>Aislar físicamente mediante un cerramiento con colombinas y/o limatones y malla verde (naranja) cerramiento, el área destinada para la ubicación del garaje y almacén, este cerramiento debe mantenerse en perfecto estado. El almacén debe tener espacios cubiertos y señalizados para el almacenamiento de los diferentes materiales, los cuales deben estar protegidos de afectaciones externas, como el clima o el vandalismo. Para ello se debe garantizar que la cubierta Este campamento se encuentra próximo al portal de salida del túnel proyectado, entre los municipios de San José y Risaralda municipio de Risaralda, en la siguiente tabla, se presenta la ubicación de este campamento y el área estimada. (...)</p>				
	<p>Medida 3 Abandono y restauración Al darse por terminadas las actividades y labores complementarias previstas para la ejecución e implementación del proyecto al igual que las labores de seguimiento y monitoreo establecidas en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, se efectuarán las siguientes medidas de abandono y restauración de los entornos afectados. Abandono Contempla el abandono y restauración de las áreas empleadas como campamentos, patios de maquinaria, almacenamiento de materiales y los sectores empleados y las franjas de terreno empleadas para la construcción de las diferentes infraestructuras. De acuerdo a esto se tienen las siguientes actividades: Retiro de todos los equipos y maquinarias del área del proyecto. Retiro de marcas y señalizaciones temporales. Efectuar los trabajos de mantenimiento a las vías y caminos que hubiesen sido empleados por el proyecto siempre y cuando estos presenten deterioro a raíz de la ejecución de las obras. Restaurar los terrenos que hubiesen sido empleados para el traslado de materiales y equipos para la construcción de la vía y obras complementarias de la misma. Retirar escombros y cualquier tipo de residuo dejado en las áreas de construcción. Restauración Establece la recuperación y la reconfiguración original o en un mejor estado de las áreas intervenidas. Para este fin se contemplan las siguientes actividades: Nivelación de las áreas afectadas a un estado similar al original. Incentivar la revegetación de las áreas intervenidas mediante la aplicación de abonos orgánicos y la humectación de estas áreas.</p>	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Instalación de sistemas de control de emisiones de material particulado	(No de sistemas de control de emisiones en funcionamiento adecuado/No de sistema de control de emisiones propuestos) *100
Cantidad de materiales eficientemente almacenados	(Cantidad de materiales debidamente almacenados/Cantidad de material entrante a almacenar) *100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	De acuerdo con la información reportada Para este periodo de seguimiento del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023), la Concesión No realizó actividades

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento

			<p>relacionadas con la humectación de patios de almacenamiento y vías aledañas, almacenamiento temporal de materiales y cubrimiento de este con plástico y humectación de áreas de trabajo; lo anterior, considerando que la Concesión venía adelantando el desmantelamiento y se encuentra en etapa de operación y mantenimiento desde el 30 de noviembre de 2021, conforme con el Acta de entrega suscrita con la ANI.</p> <p>Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, la Concesión informó que se había desmantelado totalmente el campamento. Por lo tanto, esta medida No aplica.</p>
2		X	<p>Para este periodo de seguimiento del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023), la Concesión No reporto actividades relacionadas con aislamiento de áreas temporales, cerramientos de garajes y almacén; lo anterior, considerando que la Concesión se encuentra en etapa de operación y mantenimiento desde el 30 de noviembre de 2021, conforme con el Acta de entrega suscrita con la ANI.</p> <p>Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, la Concesión informó que se había desmantelado totalmente el campamento. Por lo tanto, esta medida No aplica.</p>
3		X	<p>La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S, informó en el documento soporte del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) con radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024 que, No se han terminado de ejecutar las actividades de desmantelamiento del campamento Las Margaritas, teniendo en cuenta que no se han retirado los contenedores y adjuntan registro fotográfico:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>Fotografía 3-1 Campamento PR 16+000 Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Fotografía 3-2 Campamento PR 16+000 Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  <p>Fotografía 3-3 Campamento PR 16+000 Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Fotografía 3-4 Campamento PR 16+000 Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)</p> </div> </div> <p>Fuente: ICA 14 - Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024.</p> <p>Así mismo, en el Formato ICA 1a - PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO ABIOTICO - Manejo de patios de almacenamiento y talleres de</p>

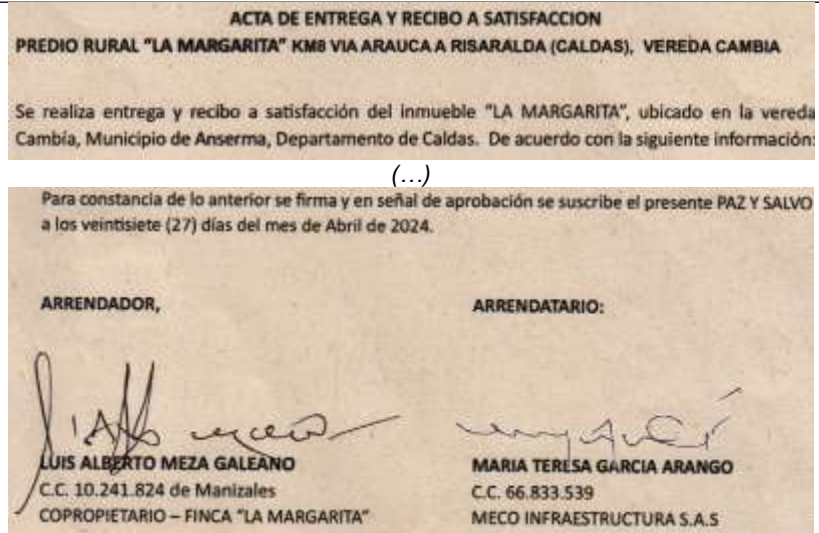
Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento

mantenimiento, expuso "... aún no se ha terminado de dismantelar por completo el campamento las margaritas, esperando lograr la firma del acta de recibo a satisfacción por parte del propietario para el primer semestre del año 2024, así las cosas, se continua con el manejo de residuos solidos y manejo de residos liquidos, a traves de gestores autorizados y con documentacion ambiental vigente." Sic

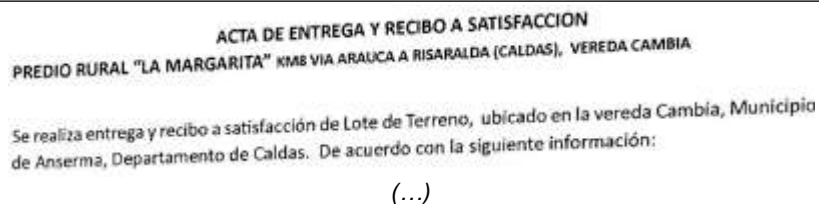
Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, la Concesión informó el dismantelamiento total del predio donde estaba localizado el campamento Las Margaritas y de la entrega formal del predio a los propietarios, el señor Luis Alberto Meza Galindo y la Sra. Claudia Isabel Robledo Zuluaga, mediante Actas firmadas el 27 de abril y 6 de mayo de 2024 (la Concesión entrego de manera informal copia de las Actas en mención), respectivamente, en las cuales se observan los términos de la entrega, dejando constancia de recibo a satisfacción por parte de los propietarios y dejando a la Concesión indemne frente a cualquier implicación de tipo legal y/o penal.

Fotografías 1 y 2. Campamento Las Margaritas – Acta del 27/04/2024



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA, 30/07/2024

Fotografía 1 y 2. Campamento Las Margaritas – Acta del 06/05/2024



Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo
FICHA APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento

Para constancia de lo anterior se firma y en señal de aprobación se suscribe el presente PAZ Y SALVO a los seis (06) días del mes de Mayo de 2024.

ARRENDADOR,

ARRENDATARIO:

Claudia Isabel Robledo Zuluaga
CLAUDIA ISABEL ROBLEDO ZULUAGA
41.786.764 de Bogotá, D.C.
PROPIETARIA – FINCA "LA MARGARITA"

Maria Teresa Garcia Arango
MARIA TERESA GARCIA ARANGO
C.C. 66.833.539
MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA, 30/07/2024

Así mismo, la Concesión informó que dejó infraestructura utilizada para las actividades de la Concesión dentro del predio a petición de los propietarios. Adicionalmente, se hizo recorrido a las afueras del predio, pues No se pudo ingresar, debido a que los dueños no mostraron interés, luego de la entrega a petición de la Concesión. A continuación, se ilustra el predio:

Fotografía 1 y 2. Campamento Las Margaritas - Desmantelado



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA, 30/07/2024

La Concesión manifestó que en el siguiente ICA reportará las últimas actividades de desmantelamiento ejecutadas durante el primer semestre de 2024 y presentará las Actas de entrega del predio del campamento formalmente a la ANLA. Por lo expuesto, se considera que la Concesión dio cumplimiento a la medida de manejo para el periodo de seguimiento.

Requerimientos

No se realizan requerimientos.

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo
FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos


Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida
------------------	-------------------	----------------

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos

		Prevenió	Mitigación	Correcció	Compensa
Cambio en la oferta y demanda de servicios públicos	<p>Medida 1: manejo de residuos líquidos domésticos</p> <p>Se ubicarán baños portátiles para uso del personal que se encuentre laborando. Los baños portátiles serán suministrados por un tercero que preste el servicio de alquiler de estas unidades, los contratistas de este servicio tendrán bajo su responsabilidad la disposición final de estas, ofreciendo el servicio de disposición final de los lodos generados en sitios debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental competente. A continuación, se presenta algunas medidas de manejo específicas para baños portátiles:</p> <p>Programar la inspección periódica del sistema para revisar su funcionamiento, limpieza y determinar las necesidades de mantenimiento, en acuerdo con la empresa prestadora del servicio, quién será la encargada de realizar estas actividades. Informar a todo el personal acerca del funcionamiento del sistema para garantizar su buen uso y operación. En los frentes de obra las unidades sanitarias estarán retiradas de los cuerpos de agua mínimo 30 m.</p>	X	X		
	<p>Medida 2 manejo de residuos líquidos industriales frentes de obra</p> <p>Se prohíbe realizar lavados de vehículos y maquinaria dentro del frente de obra, cerca de cuerpos de agua, espacio público o vías aledañas, según lo establecido por la Ley 769 de 2002 del Ministerio de Transporte. Esto se realizará en centros autorizados para tal fin.</p> <p>Otros tipos de residuos líquidos</p> <p>Es importante aclarar que el mantenimiento de vehículos o maquinaria se realizará en sitios y /o estaciones de servicio que tengan permisos vigentes y estén autorizadas para realizar mantenimiento y vertimientos, en el área de influencia del proyecto.</p> <p>No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y demás materiales a los cuerpos de agua o su disposición directamente sobre el suelo. Los residuos líquidos aceitosos serán almacenados en canecas de cierre hermético de 55 galones, sobre cubetas de retención en el área establecida para tal fin y posteriormente serán entregadas a cualquiera de las empresas gestoras de residuos peligrosos, autorizadas por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, CORPOCALDAS</p> <p>El transporte y movilización de los aceites y combustibles quemados debe realizarse bajo los lineamientos de la legislación ambiental vigente para el transporte de residuos peligrosos, en este caso el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte.</p>	X	X		
	<p>Medida 3</p> <p>Incluir las acciones y las medidas de manejo a implementar para el manejo de residuos líquidos industriales y peligrosos. (...)</p>	X	X		


Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 23 de 227

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo
FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos

Residuos líquidos entregados	(Volumen de residuos líquidos entregados/Volumen de residuos líquidos generados)
------------------------------	--

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones		
Medida	SI	NO	N/A			
1	X			<p>La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., presentó el ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) mediante el Radicado No 20246200613442- del 30 de mayo de 2024, en el cual se encuentran los siguientes archivos en la ruta "ICA1a_1b Abiótico"</p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-right: 10px;">  </div> <div> <p>La Concesión indico en el Formato ICA 1a que, se cuenta con un (1) baño portátil dispuesto en el Campamento Margaritas, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de operación y mantenimiento, y que actualmente, se están llevando a cabo actividades de desmantelamiento en el campamento.</p> <p>Así mismo, el mantenimiento y la gestión de los residuos líquidos generados por la unidad sanitaria portátil es a través del gestor SEPTICLEAN, los cuales fueron transportados hasta EMAS- Empresa Metropolitana de Aseo de Manizales, quienes realizan la disposición final en la planta de tratamiento de aguas residuales, y que EMAS es un gestor autorizado con licencia para el manejo y disposición de estos residuos.</p> </div> </div> <p>La concesión informó que el registro fotográfico se puede ver en "Capítulo 7 Anexos / Anexo 1 Registro Fotográfico / APRS- 1.8 / y Ver Capítulo 7 Anexos / Anexo 4 Otros / 4.1 Gestión Ambiental / APRS- 1.8 / Líquidos Domésticos." Sic.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fotografía 1. Mantenimiento Baño portátil – 6/05/2023</td> <td style="width: 50%;">Fotografía 2: Baño portátil – 22/09/2023</td> </tr> </table>	Fotografía 1. Mantenimiento Baño portátil – 6/05/2023	Fotografía 2: Baño portátil – 22/09/2023
Fotografía 1. Mantenimiento Baño portátil – 6/05/2023	Fotografía 2: Baño portátil – 22/09/2023					

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos



Fuente: Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024.

Así mismo, presento en la ruta "APRS-1.8_Res_Líquidos_An 4.1), información relacionada con el manejo de los residuos líquidos generados por el uso de la USP, adjuntando los siguientes documentos:



Certificado Domésticos



Mantenimientos baños



Permiso ambiental



Relación Residuos Líquidos Generados

"Certificado Domésticos"

Se adjuntaron certificaciones de la disposición de los residuos líquidos generadas por la unidad sanitaria portátil emitidas por el gestor Septiclean durante el 2023 y se describen a continuación:

Certificados de Disposición - Septiclean		
Fecha	Periodo	Volumen (gl)
24/01/2023	Diciembre 21 – enero 20	0.54 m3 (142,67 gl)
9/08/2023	Enero 21 – febrero 20	158.52 gl
6/03/2023	Febrero 21 – marzo 20	0.12 m3 (31,7 gl)
24/04/2023	Marzo 21 – abril 20	0.16 m3 (42,27 gl)
19/05/2023	Abril 21 – mayo 20	0.162 m3 (42,8 gl)
11/08/2023	Mayo 21 – junio 20	138,71 gl
11/08/2023	Junio 21 – julio 20	178.34 gl
27/08/2023	Julio 21 – agosto 20	177.34 gl
27/09/2023	Agosto 21 – septiembre 20	158.52 gl
22/11/2023	Septiembre 21 – octubre 20	178.34 gl

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos

19/12/2023	Octubre 21 – noviembre 20	138.71 gl
23/01/2023	Noviembre 21 – diciembre 20	158.52 gl
Total		1547,5

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.

Mantenimientos baños

Se presentaron los comprobantes de los mantenimientos realizados durante cada mes del año de 2023, el cual describe la fecha, producto utilizado y lugar donde se localiza la unidad sanitaria portátil (campamento Las Margaritas),

Comprobantes de Mantenimiento de Baños - Septiclean	
Periodo	Aseo mensual
Enero 2023	9
Febrero 2023	8
Marzo 2023	6
Abril 2023	8
Mayo 2023	8
Junio 2023	7
Julio 2023	9
Agosto 2023	9
Septiembre 2023	8
Octubre 2023	9
Noviembre 2023	7
Diciembre 2023	8
Total	96

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.





Permiso Ambiental

Se presentaron los permisos y autorizaciones de los gestores de residuos líquidos

Permiso / autorización		
Gestor	Corpocaldas	Fecha
EMAS	Resolución 119 – Permiso Vertimiento	4/06/2013
	Resolución 4426 – Aprobó PMA	20/09/1999
	Resolución 063 – Permiso Emisiones	15/02/2008
	Certificación de Corpocaldas	18/12/2012
Septiclean	Resolución 119 – Permiso Vertimiento	4/06/2013
	Resolución 2017-1061 – Permiso Vertimiento	21/03/2017

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos

				<p>Resolución 2017-2669 . Modifico el PMA</p> <p>1/09/2017}</p> <p>Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.</p> <p>Relación residuos líquidos generados</p> <p>Se adjunta hoja en Excel de los residuos líquidos el cual describe, número de certificado y baño y volumen ,tanto para los residuos de las unidades sanitarias, como el aceite.</p> <p>Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, se constato que el campamento Las Margaritas, donde se contaba con una unidad sanitaria portatil, fue desmantelado y entregado a los propietarios.</p> <p>Teniendo en cuenta la información reportada por la Concesión en el ICA 14 y lo observado durante la visita de seguimiento, el ESA considera que se dio cumplimiento a la implementación de la medida de manejo 1 de la presente ficha, para el periodo de seguimiento.</p>
2 y 3	X			<p>La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., presentó el ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) con radicado No 20246200613442- del 30 de mayo de 2024, archivos en la ruta "ICA1a_1b Abiótico"</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Certificado Aceite</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Respal aceite cadena de custodia</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Licencia Ambiental Ecotransa</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Relación Residuos Líquidos Generados</p> </div> </div> <p>La concesión refirió que el registro fotográfico se puede ver en "Capitulo 7 Anexos / Anexo 1 Registro Fotográfico / APRS- 1.8 / y Ver Capitulo 7 Anexos / Anexo 4 Otros / 4.1 Gestión Ambiental / APRS- 1.8 / Líquidos Domésticos." Sic.</p> <p style="text-align: center;">Fotografía 3. Residuos Respel</p>

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos



Fuente: Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024.

Así mismo, presento en la ruta “APRS-1.8_Res_Líquidos_An 4.1), información relacionada con el manejo de residuos líquidos, describiendo:

“Certificado Aceite usado”

Se anexa certificado de ECO TRANSA SAS del 13 de abril de 2023, el cual describe la disposición final del tratamiento dado a 220 gal de aceite lubricante usado (Y8.1), el cual fue entregado en la planta – Omar Cartagena. Igualmente, adjuntan formulario de cadena de custodia de residuos peligrosos.

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos



ECO2023-16540

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

ECOTRANSA SAS certifica que el 21 de marzo de 2023 recibió de MECO INFRAESTRUCTURAS SAS, NIT 900749166, sede LAS MARGARITAS ubicada en Risarcolda, Las Margaritas, los residuos descritos a continuación para tratamiento y disposición final:

DATOS DE LOS RESIDUOS			
Residuo	Cant.	Ud	Tratamiento
Aceite Lubricante Usado (V8.?)	220.0	Gal	Proceso físico-químico y de filtrado para aprovechamiento y disposición final como materia prima en la preparación de combustibles alternativos para calderas, hornos y quemadores.

DATOS DE LA RECOLECCIÓN	
TRANSPORTADOR	CADENA DE CUSTODIA
Entregado En Planta - Omar Cartagena	CCE2023-16540

Los residuos son tratados en nuestra planta de acuerdo con la Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución Metropolitana 0931 del 13 de junio de 2013 y ampliada mediante resolución 001761 del 24 de septiembre de 2015 expedida por AMVA.

Se expide el 13 de abril de 2023 de conformidad con las normas ambientales para los procesos descritos.

Atentamente,

NATALIA ISABEL CAÑAS GIL
Gestión Ambiental

"Permiso Ambiental"

Se presentaron los permisos y autorizaciones de los gestores de residuos líquidos

Permiso / autorización		
Gestor	Corpocaldas	Fecha
Ecotransa	Resolución Metropolitana No. S.A 0000931	13/06/2013


Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.

"Relación residuos líquidos generados"

Se adjunta hoja en Excel de los residuos líquidos el cual describe, Fecha, # de certificado, volumen (gl - m3) y gestor autorizado.


Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, se constato que el campamento Las Margaritas, donde se dio manejo a los residuos líquidos, fue desmantelado y entregado a los propietarios.

Teniendo en cuenta la información reportada por la Concesión en el ICA 14 y lo observado durante la visita de seguimiento, se considera que la Concesión dio cumplimiento a la implementación de la medida de manejo 2 y 3 de la presente ficha, para el periodo de seguimiento.


 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 29 de 227

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo FICHA: APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos
Requerimientos
No aplica para este periodo de seguimiento.

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo FICHA APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevenió	Mitigación	Correcció	Compensa
Conflicto generado con la comunidad	Medida 1: Actividades Preliminares Antes del inicio de las actividades constructivas del proyecto se realizarán las acciones orientadas a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, en el cual se incluye la recolección, clasificación en la fuente, y disposición final según su tipo. 1. Se contratará el transporte y la disposición final de los residuos sólidos con la empresa metropolitana de aseo de Manizales – EMAS ESP. 2. Se destinará el área para el almacenamiento temporal de los residuos, para aquellos residuos que por su tamaño no se puedan manipular en recipientes, como es el caso de baldes, protectores de rosca, partes de tubería, madera y la chatarra, se dispondrán y almacenarán en un área específica.	X			
	Medida 2: Separación en la fuente Como principal alternativa de manejo y tratamiento de los residuos sólidos generados durante la ejecución de las diferentes actividades del proyecto, se tiene la clasificación en la fuente por medio de contenedores de diferentes colores, de acuerdo a clasificación basada en la Guía Técnica Colombiana GTC 24. Los residuos se clasifican en orgánicos, reciclables, no reciclables y especiales o peligrosos. Sus características, manejo y disposición final se describen a continuación: (...) Una vez clasificados los residuos y dependiendo de la frecuencia de recolección establecida por la empresa metropolitana de aseo de Manizales – EMAS ESP, se almacenarán temporalmente hasta ser entregados. Los contenedores están protegidos contra la intemperie con el fin de evitar la formación y posterior derrame de lixiviados. Los residuos de derrames de productos químicos se dispondrán de acuerdo a lo especificado en la Ficha de Seguridad de cada producto. Adicionalmente, se presentan las alternativas del tratamiento, manejo y disposición de residuos sólidos. Los procedimientos de gestión de residuos sólidos representados por tratamiento, manejo y disposición de los mismos se definen en las siguientes tablas para residuos domésticos e industriales (...) Se tendrá en cuenta las siguientes medidas para disminuir la generación de este tipo de residuos: 1. Realizar una clasificación minuciosa de la chatarra generada durante las actividades para determinar posibilidades de reutilización.	X			

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 30 de 227

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo				
FICHA APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales				
	<p>2. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y la reposición de partes, siendo estas acciones fundamentales en la reducción de la generación de residuos sólidos.</p> <p>3. Comprometer a las empresas que suministran aceites lubricantes, químicos y aditivos de tratamiento de aguas, que se lleven de vuelta las canecas de químicos y lubricantes vacíos cuando se realice el suministro. Se contempla el Plan de Gestión de Devolución, es decir los residuos peligrosos como envases, empaques y embalajes retornen a la cadena de producción, importación, distribución y comercialización, hasta un destino ambientalmente adecuado.</p> <p>4. Los residuos sólidos industriales como chatarra y especiales contemplados aquí como trapos contaminados con disolventes, lubricantes tendrán inicialmente un lugar para su disposición en contenedores metálicos. Los contenedores metálicos estarán rotulados de acuerdo al tipo de residuo a contener o almacenar temporalmente; de otro lado, estarán pintados de acuerdo a la nomenclatura internacional establecida para la identificación de residuos.</p> <p>5. Se realizará una inspección visual del aseo general en los frentes de trabajo, y se tomarán las acciones correctivas que correspondan. Se incentivará la aplicación de estrategias de reducción, especialmente el uso de materiales cuyo empaque sea reciclable, tratable o biodegradable.</p>			
	<p>Medida 3 Disposición final</p> <p>1. Para el manejo de los residuos sólidos industriales especiales se hará entrega de estos a un gestor autorizado. En la región se identificaron algunas empresas prestadoras de este tipo de servicio. En el capítulo 4 se presentan las empresas presentes en departamentos cercanos.</p> <p>2. Adicionalmente y si es viable, se buscará generar convenios con organizaciones de recicladores que se encuentren legalmente constituidas y que cuenten con licencia para desempeñar actividades de reciclaje.</p>	X		
	<p>Medida 4 Transporte</p> <p>El transporte de los residuos especiales o peligrosos se hará acorde a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera, con el fin de garantizar la seguridad, minimizar los riesgos, proteger la vida y el medio ambiente, y cumpliendo con el procedimiento interno para el transporte de residuos peligrosos desde su generación hasta su destino o disposición final.</p> <p>El transporte de los residuos cumplirá con los siguientes lineamientos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente:</p> <p>1. Garantizar que el transporte de los residuos generados se lleve a cabo, cumpliendo con el embalaje, rotulado y etiquetado, dependiendo de sus características de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la NTC 1692.</p> <p>2. Los residuos serán almacenados el menor tiempo posible en la caseta de almacenamiento temporal de residuos, para ello se generarán convenios con las organizaciones de recicladores, asociaciones o fundaciones debidamente constituidas; se programarán recolecciones periódicas para la disposición en relleno sanitario de los residuos que así lo requieran.</p> <p>3. Las empresas destinadas para el cargue y transporte de residuos peligrosos cuentan con los procedimientos internos para llevar a cabo dicho transporte de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente.</p> <p>4. Las personas involucradas en la manipulación de residuos y/o materiales peligrosos, utilizarán el equipo de protección personal:</p>	X		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 31 de 227

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo
FICHA APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales

	<p>guantes, botas y gafas de seguridad, overol, mascarillas (Con filtros para vapores de productos especiales o químicos), protectores auditivos y de ser necesario los elementos de protección personal especializados como: unidades de auto contenido o respiradores, según sea el caso, con base en lo establecido en la hoja de seguridad.</p> <p>5. Una vez se cumpla con todo lo establecido para el transporte de los residuos peligrosos, el transportador hará entrega de la totalidad de los residuos a un proveedor autorizado que cuente con licencia ambiental vigente para llevar a cabo la disposición final o eliminación de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.</p> <p>6. Para el manejo de residuos sólidos industriales se tendrá en cuenta la normatividad referente al manejo de residuos post- consumo y que se describe en las Resoluciones 1457, 1297, 1511 y 1512 de 2010 y la Resolución 361 de marzo de 2011, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>7. Se verificarán los siguientes registros y documentos de los proveedores para el manejo, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos: Copia de la Licencia Ambiental de las empresas Registro de residuos generados Copia de actas de entrega de residuos indicando la cantidad a ser tratada</p>				
--	---	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Separación de residuos en la fuente	(Volumen de residuos separados adecuadamente/volumen de residuos generados) *100
Entrega de residuos	(Volumen de residuos entregados y dispuestos de acuerdo a sus características/volumen de residuos generados) *100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	Para este periodo de seguimiento del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023), esta medida de manejo No aplica, teniendo en cuenta que indica que se debe implementar antes de iniciar actividades constructivas, las cuales consistieron en contratar transporte y la disposición final de los residuos sólidos (EMAS ESP) y destinar área para el almacenamiento temporal de los residuos; además, el proyecto se encuentra en etapa de operación y mantenimiento desde el 30 de noviembre de 2021, conforme con el Acta de entrega suscrita con la ANI.
2, 3 y 4	X			<p>La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., informo en el Formato ICA 1a del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) mediante el Radicado No 20246200613442-del 30 de mayo de 2024, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el campamento provisional Las Margaritas, se tiene un acopio temporal para el almacenamiento de los residuos No Aprovechables, Aprovechables y peligrosos generados durante el proceso de desmantelamiento del campamento, este se encuentra techado y aislado para evitar el contacto de las lluvias con los residuos.

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales

- Con un punto ecológico en dicha área, dotado con recipientes y bolsas plásticas para la separación de los residuos según código de colores de la resolución 2184 de 2019. Se realizan inspecciones en las cuales se verifica el almacenamiento de los residuos
- No se cuenta con puntos ecológicos en frentes de obra activos.

Así mismo, La concesión refirió los soportes de la implementación de las medidas de manejo de los residuos en la ruta “Capítulo 7 Anexos / Anexo 4 Otros / 4.1 Gestión Ambiental / APRS- 1.10/ Res_Sólidos”, los residuos generados por el desmantelamiento del campamento Las Margaritas, haciendo claridad de la No generación de residuos peligrosos. A continuación, se presenta el consolidado de los siguientes residuos generados para este periodo de seguimiento:

Fecha	Residuos Aprovechables	Gestor	Unidades	Volumen (kg)
Febrero 21/2023	Chatarra	Comercializadora de reciclaje Gómez	NA	321,5
Febrero 21/2023	Canecas Metálicas		22	NA
Febrero 27/2023	Chatarra		NA	4615
Febrero 23/2023	Chatarra		NA	2430
Marzo 04/2023	Chatarra		NA	1085
Total			22	8451,5

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.

Residuos No Aprovechables - EMAS		
Fecha	Acta	Volumen (kg)
Enero 20223	TECM-015-23	80
Febrero 2023	TECM-097-23	85
Marzo 2023	TECM-145-23	80
Abril 2023	TECM-221-23	79
Mayo 2023	TECM-296-23	75
Junio 2023	TECM-343-23	80
Julio 2023	TECM-414-23	70
Agosto 2023	TECM-493-23	40
Septiembre 2023	TECM-886-23	55
octubre 2023	TECM-962-23	60
Noviembre 2023	TECM-641-23	200
Diciembre 2023	TECM-837-23	55
Total, Residuos No Aprovechables		959

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo
FICHA APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales

Durante el proceso de dismantelamiento los residuos sólidos No Aprovechables, fueron entregados a la empresa metropolitana de aseo de Manizales – EMAS ESP, quien cuenta con los permisos ambientales para la disposición final; En cuanto a los residuos aprovechables, fueron entregados a la Comercializadora de Reciclaje Gómez, , quien lleva el material a proceso de transformación en TERNIUM para fabricación de nuevas piezas y para su posterior comercialización en la industria nacional, según lo cita la certificación. La Concesión adjunta los permisos, excepto el de la comercializadora, la cual No aplica.

Permiso / autorización		
Gestor	Corpocaldas	Fecha
EMAS	Resolución 1348 – Licencia ambiental relleno Sanitario Esmeralda	7/09/2020
	Resolución 2669 – Modifica PMA	01/09/2017
	Resolución 1061 – Mod. Permiso vertimientos	21/03/2017
	Resolución 4426 – Aprobó PMA	20/09/1999
Comercializadora de reciclaje Gómez	NA	NA

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.

El control mensual de residuos generados se realiza mensual a través de formato, que describe la actividad que origina el residuo, tipo de residuos, almacenamiento, fecha de entrega, gestor, cantidad, entrega y revisión de los residuos, así:

CONCESION PACIFICO TRES							CÓDIGO	LI-66-001a
CONTROL ENTREGA DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, ORDINARIOS Y RECICLABLES.							VERSIÓN	1
							FECHA	29/10/2015
							PÁGINA	1 de 1
UBICACIÓN:							UF 2 MECO	
ACTIVIDAD QUE ORIGINA EL RESIDUO	TIPO DE RESIDUO	TIPO DE ALMACENAMIENTO	BOTONA CLON	FECHA DE ENTREGA	Nº RECIBO	EMPRESA GESTORA DEL RESIDUO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg) y/o (m3)	
Cambio de piezas eléctricas comunes	Piezas	N/A		N/A		N/A	N/A	
Cambio de aceites y lubricantes	Aceites usados y lubricantes	N/A		N/A		N/A	N/A	
Residuos de mantenimiento en general	Residuos variados	N/A		N/A		N/A	N/A	
Residuos reciclables	Reciclables	N/A		N/A		N/A	N/A	
Residuos ordinarios	Ordinarios	Cuero-bolsa		Mar de 2023	TECH-22-23	EMAS	70 Kg	
Tipo de Almacenamiento: *Bolsa, cisterna, canchales, etc.							EDM	70 Kg
NOMBRE							CARGO	FIRMA
EN FAVOR DE							Manizales	<i>[Firma]</i>

Fuente: Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024-

Junto con la información y soportes descritos, adjuntan registro fotográfico de los puntos de acopio en el campamento Las Margaritas.

Fotografía 4 y 5: Manejo de Residuos Sólidos “Campamento Las Margaritas”

Programas y proyectos: Manejo del recurso suelo

FICHA APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales



Fuente: Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024-

Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, se constato que el campamento Las Margaritas, donde se dio manejo a los residuos liquidos, fue desmantelado y entregado a los propietarios.

Por lo tanto, la Concesión cumplió, teniendo en cuenta la información reportada En el ICA 14 para estas medidas de manejo.

Requerimientos


No se realizan requerimientos.

5.3.2. Medio Biótico

Teniendo en cuenta que el alcance de las fichas de PMA para el medio Biótico son consideradas para la etapa de construcción, esta concluyó en el año 2021, según lo reportado por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en comunicación con radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022, la implementación de acciones relacionadas con éstas no aplica para el presente periodo de seguimiento, sin embargo, cabe resaltar que las obligaciones que fueron generadas como resultado de la verificación de las medidas de las fichas de manejo implementadas durante la etapa constructiva se verifican en los Actos Administrativos del capítulo 7 del presente concepto técnico de control y seguimiento ambiental, según corresponda.

5.3.3. Medio Socioeconómico

Teniendo en cuenta que el alcance de las fichas de PMA para el medio socioeconómico era para la etapa de construcción, que finalizó en el año 2021, según lo reportado por la Concesión Pacifico Tres S.A.S., en comunicación con radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022, la implementación de acciones relacionadas con éstas no aplica para el presente periodo de seguimiento, sin embargo, cabe resaltar que las obligaciones que fueron generadas como resultado de la verificación de las medidas de las fichas de


 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 35 de 227

manejo implementadas durante la etapa constructiva se verifican en los Actos Administrativos del capítulo 7 del presente concepto técnico de control y seguimiento ambiental, según corresponda.

5.4. Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

Tabla 6 Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Medio Abiótico				
PSM-A1	Aguas residuales y fuentes receptoras	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	SI	Para el presente periodo de seguimiento No aplica, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022
PSM-A2	Manejo de aguas superficiales		NO	
PSM-A3	Emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido		NO	
PSM-A4	Programa Monitoreo y seguimiento Manejo de Aguas subterráneas		NO	
PSM-A5	Sistemas de Manejo, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos		SI	
Medio Biótico				
PSM-B1	Flora y fauna (Endémica, en peligro de extinción o vulnerable entre otras)	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	Teniendo en cuenta que las medidas de las fichas de PSM fueron establecidas para la etapa constructiva actualmente el proyecto se encuentra en etapa
PSM-B4	Revegetalización y/o Reforestación	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 36 de 227

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
				de operación desde el año 2021, el seguimiento a éstas no aplica.
Medio Socioeconómico				
PSM-S1	Manejo de los impactos sociales directos e indirectos del proyecto	Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	NO	Teniendo en cuenta que las medidas de las fichas de PSM fueron establecidas para la etapa constructiva y que el proyecto se encuentra en etapa de operación desde el año 2021, el seguimiento a éstas no aplica.
PSM-S2	Efectividad de los programas del plan de gestión social		NO	
PSM-S3	Conflictos sociales		NO	
PSM-S6	Participación e información oportuna a las comunidades		NO	

5.5. Seguimiento al Plan de seguimiento y monitoreo

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción.

Tabla 7. Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo

5.5.1. Medio Abiótico

FICHA 8.1.1 Aguas residuales y fuentes receptoras			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Agua Manejo de residuos líquidos durante la fase de construcción	Cambio en la oferta y demanda de servicios públicos	<p>Manejo de residuos líquidos durante la fase de construcción. Durante la fase de construcción del proyecto, se plantea la utilización de unidades sanitarias portátiles para los frentes de obra. Para el uso de baños portátiles se requiere verificar el cumplimiento de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento periódico: una (1) vez a la semana el contratista encargado de la actividad drenará las aguas de los sistemas sanitarios mediante un sistema de succión o carro de vacío de menor volumen, para conducirlos a tratamiento y disposición final cumpliendo con la normatividad legal ambiental sobre este aspecto. - Se realizarán actividades de interventoría y seguimiento con el objeto de verificar la entrega de los residuos y llevar un control del volumen de residuos generados y entregados para su disposición final, entre las que se cuentan: 	SI

FICHA 8.1.1 Aguas residuales y fuentes receptoras

		<ul style="list-style-type: none"> ○ La interventoría deberá ser informada del momento de la entrega formal de los residuos a la firma contratista, con el fin de que pueda hacer presencia durante la actividad (de ser posible). ○ Se solicitará el acta de ejecución del mantenimiento, referenciando el volumen de residuos generado y entregado, y se llevará el registro en el correspondiente informe diario de interventoría. <p>Igualmente, se tendrá en cuenta las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar y presentar en los informes de cumplimiento ambiental, los soportes de los reportes de entregas realizadas a terceros, donde se especifique cada tipo de agua, durante las diferentes etapas, especificando los volúmenes, fechas de entrega y certificados correspondientes. Y adjuntar copia de los permisos ambientales con que cuenten dichos campos para la disposición final de las aguas industriales que han sido entregadas. - Reportar el volumen de residuos líquidos domésticos e industriales generados mensualmente, discriminado por tipo de residuo, el destino de los mismos, los procedimientos realizados, así como los sitios de disposición final. 	
--	--	---	--

Consideraciones

La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., describió en la ruta Capitulo7Anexos/ Cap5_Formatos/ ICA1a_1b Abiótico / 16. PSM A5 el formato 1a del ICA14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) mediante el Radicado No 20246200613442- del 30 de mayo de 2024:

En este formato, la Concesión expone:

“(…)

- *Teniendo en cuenta la finalización del proceso constructivo y el inicio de la etapa de Operación y Mantenimiento tal como consta en acta de entrega suscrita con la ANI el 30/11/2021 e informado mediante radicado ANLA No. 2022043498-1-000 del 09/03/2022, el único sitio que cuenta con baño portátil, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de desmantelamiento, es el Campamento Las Margaritas, así las cosas, el mantenimiento y la gestión de los residuos líquidos generados se maneja durante el periodo reportado, a través del gestor SEPTICLEAN, los cuales fueron transportados hasta EMAS- Empresa Metropolitana de Aseo de Manizales, quienes realizan la disposición final en la planta de tratamiento de aguas residuales, EMAS es un gestor autorizado que cuenta con licencia para el manejo y disposición de estos residuos.*
- *Los residuos líquidos industriales generados corresponden a residuos aceitosos, estos son dispuestos mediante gestor autorizado.” Sic*

Al respecto, la información fue verificada en la ficha APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos del numeral 5.3.1 del presente concepto Técnico, las fuentes generadoras corresponden a una (1) unidad sanitaria portátil localizada en el campamento Las Margaritas, utilizada por el personal que labora en las actividades de desmantelamiento y la generación de aceite usado; cuya gestión de estos residuos, se realizó a través de Ecotransa, Septiclean y EMAS, en volúmenes pequeños teniendo en cuenta la etapa final de desmantelamiento, dando lugar a la entrega del predio del campamento Las Margaritas, sitio donde se llevó a cabo el manejo de estos residuos.

Por lo tanto, la concesión dio cumplimiento con la presente ficha de seguimiento y monitoreo, teniendo en la etapa final de desmantelamiento, dando lugar a la entrega del predio del campamento Las Margaritas, sitio donde se llevó a cabo el manejo de estos residuos.

Requerimientos

FICHA 8.1.1 Aguas residuales y fuentes receptoras

No se realizan requerimientos.

FICHA 8.1.3 Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Suelo Verificación del manejo de residuos	Conflicto generado con la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> - La interventoría y el contratista verificarán que la segregación de los residuos se esté realizando correctamente; en caso de detectarse alguna falencia se tomará las medidas correctivas necesarias, como la intensificación de las capacitaciones, e instalación de señalización clara. - La interventoría verificará la frecuencia y metodología empleada para las capacitaciones acerca del manejo de residuos. - Se deberá llevar un control estricto de la cantidad de los residuos sólidos que se generan, en especial los reciclables, para de esta manera verificar cuales de estos son aprovechados por el proyecto o por terceros. - Se deberá verificar el cumplimiento de las metas establecidas en la ficha de manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales, para lo cual la interventoría Ambiental revisará indicadores a partir de la generación de residuos. - Se deberá verificar de manera diaria, el estado de las áreas de almacenamiento temporal de residuos y puntos ecológicos, con el fin de tomar las medidas correctivas del caso, y de esta manera evitar la proliferación de olores ofensivos y vectores. - Se verificará que los puntos ecológicos cubran áreas estratégicas, que la capacidad de los contenedores sean los apropiados y que cumplan con los códigos de colores presentados en la ficha de manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales (Capítulo 7, 7.1.1.9.). - Se deberá verificar que las áreas de almacenamiento se encuentren en buen estado, se encuentren provistas de techo, se encuentren impermeabilizadas y que el almacenamiento se esté realizando de manera separada y correcta. - Se deberán solicitar y archivar los manifiestos de recolección de residuos domésticos y peligrosos, con el fin de llevar un control de los residuos que han sido retirados del área. - Los certificados de disposición de residuos emitidos por las entidades operadoras de los rellenos sanitarios deberán ser anexados a los informes de cumplimiento ambiental. - Se deberá verificar la licencia ambiental de los rellenos sanitarios donde se realiza la disposición final de los residuos domésticos. De igual forma, se deberá verificar la vigencia de la licencia ambiental de las empresas que realizan el tratamiento de los residuos recuperables para su reincorporación al mercado (como es el caso del plástico, papel, cartón, vidrio, metales, aceites usados, residuos químicos, baterías plomo ácido). - Verificar que los escombros generados durante las actividades del proyecto sean dispuestos en escombreras municipales autorizadas, de manera que se evite la generación de impactos adicionales. 	SI


 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 39 de 227

FICHA 8.1.3 Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos			
		<p>- La interventoría verificará que las áreas de campamentos y de intervención se encuentre libre de residuos; en caso de encontrarse alguna falla se intensificarán las jornadas de limpieza del área, y las capacitaciones realizadas al personal.</p>	
Consideraciones			
<p>La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., informó en la ruta Capitulo7Anexos/ Cap5_Formatos/ ICA1a_1b Abiótico / 16. PSM A5 Residuos sólidos del formato 1a del ICA14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) mediante el Radicado No 20246200613442- del 30 de mayo de 2024, así:</p> <p>En este formato, la Concesión expone:</p> <p>“(…)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se lleva un control de los residuos sólidos generados...(…) • Se realiza inspecciones a las áreas de almacenamiento de residuos y puntos ecológicos y se toman las correcciones en caso de ser necesario...(…) • Los contenedores cumplen con la capacidad adecuada para la cantidad de residuos generados en la obra, de igual forma antes de que los contenedores superen las cantidades almacenadas, son instalados otros puntos de almacenamiento temporal o se cambian por contenedores con mayor capacidad...(…) • Se cuentan con los registros de recolección de residuos domésticos y se lleva un control de los mismos...(…) • Se anexa los certificados de disposición de residuos ordinarios generados por EMAS” Sic <p>Al respecto, la información fue verificada en la ficha APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales del numeral 5.3.1 del presente concepto Técnico. Ahora, teniendo en cuenta la terminación del proceso constructivo y que se está ejecutando la etapa de operación y mantenimiento desde el 30 de noviembre de 2021 de acuerdo al Acta suscrita por la ANI y presentada a la ANLA mediante radicado 2022043498-1-000 del 09/03/2022, el sitio de generación y acopio de residuos sólidos se centró en el campamento Las Margaritas, el cual finalizó teniendo en cuenta la visita de seguimiento 30 y 31 de julio de 2024, debido al desmantelamiento de esta área; la gestión del manejo de residuos producto de este desmantelamiento, representado en residuos ordinarios y aprovechables (chatarra), se hizo a través de EMAS y la Comercializadora de Reciclaje Gómez:</p> <p>Por lo tanto, la concesión dio cumplimiento para el presente seguimiento de las medidas planteadas para los residuos sólidos.</p>			
Requerimientos			
No se realizan requerimientos.			

5.5.2. Medio Biótico

En referencia al componente biótico, se considera que las fichas del plan de seguimiento no aplican para el presente periodo de seguimiento, toda vez que la Concesión informó que la etapa de construcción se dio por finalizada el 30 de noviembre de 2021, como fue informado por la Concesión Pacifico Tres S.A.S, mediante el radicado 2022023020-1-000 del 11 de febrero del 2022 y los soportes de cumplimiento de estas medidas fueron entregados en los respectivos ICA durante la fase constructiva.

5.5.3. Medio Socioeconómico

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 40 de 227

Teniendo en cuenta que el alcance de las fichas de PMS para el medio socioeconómico era para la etapa de construcción, que finalizó en el año 2021, según lo reportado por la Concesión Pacifico Tres S.A.S., en comunicación con radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022, la implementación de acciones relacionadas con éstas no aplica para el presente periodo de seguimiento.

5.6. Plan de contingencias

Para el presente periodo de seguimiento No aplica, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022. No obstante, se revisó el SILA, observando que la Concesión No radicó contingencias.


5.7. Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

De acuerdo con la verificación de la información documental disponible en el expediente del proyecto “Conexión Pacifico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3”, expediente LAV0091-00-2015, se concluye que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1900 de 12 de junio de 2006 y normas subsiguientes, el proyecto no tienen la obligación de realizar inversión del 1%, toda vez que para su ejecución no ha hecho uso de agua de fuentes naturales de igual manera fue verificado con la consulta que se realizó en el sistema ÁGIL-Módulo SDE el concepto de Seguimiento, SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024

5.8. Plan de Compensación

Tabla 8. Generalidades Plan de Compensación

COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD (Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012). COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO (Resolución 0256 del 22 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 1428 del 31 de julio de 2018) (Acogimiento a la Resolución 0370 del 15 de abril de 2021)						
Nº	ÍTEM	COMPENSACIÓN				
I	Respecto a ¿Qué compensar?	Tabla 91. Propuesta de área a compensar por pérdida de biodiversidad.				
		ECOSISTEMA DISTRITO BIOGEOGRAFICO	COBERTURA	FACTOR DE COMPENSACIÓN	ÁREA AFECTAR (ha)	ÁREA A COMPENSAR (ha)
		Bosques naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	Bosque de galería y ripario	9,25	0,96	8,8994
		Bosques naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	Vegetación secundaria	4,625	5,62	25,993
		Bosques naturales del orobioma bajo de los andes en Amazonia Piedemonte_AmazoOrobiomas bajos de los Andes	Vegetación secundaria	3,25	1,14	3,705
TOTAL			7,72	38,5775		
Fuente: Información adicional (rad. ANLA No. 2016003448-1-000 del 26 de enero de 2016).						
II	Respecto a ¿Dónde realizar la compensación?	Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical del Valle del Cauca				

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 41 de 227

	Respecto a ¿Cuánto compensar en términos de área?	38,57 hectáreas		
III	Respecto a ¿Cómo compensar y qué tipo de acción se va a desarrollar?	Compra de predio y restauración		
IV	Restauración/Preservación	Actividad a desarrollar	Mecanismos /Modo	ESTADO DE AVANCE
	Saneamiento predial/restauración ecológica	X	Compra de predios	Pendiente de ejecución

5.8.1. Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

Tabla 9. Estado de cumplimiento del Plan de Compensación del Medio Biótico

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Se aprueba la compensación por pérdida de biodiversidad, mediante la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3"</p> <p>PARÁGRAFO. - La reforestación protectora debe ejecutarse por parte de la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S, en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado.</p>	Permanente	NO
Consideraciones		
<p>Por medio de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022 esta Autoridad aprobó en su Artículo primero, la zona denominada Buenavista, conformada por cuatro predios denominados Segundo Lote, La Sonora, Paraguay 2 y Paraguay presentada por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S a través del documento con radicado 2021050147-1-000 del 19 de marzo de 2021, para implementar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo décimo cuarto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016.</p> <p>Teniendo en cuenta la información entregada por el titular en el ICA 14 Vigencia 1 de enero al 31 diciembre de 2023 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024 y a lo informado dentro de la visita de control y seguimiento adelantada los días 30 y 31 de julio de 2024, el titular informa que no se ha hecho la adquisición del predio Buenavista, por cuanto el concesionario se encuentra en las gestiones internas ante la ANI para obtener la autorización y los recursos para la compra de 40 ha y de esta manera iniciar con la implementación del plan de compensación por pérdida de biodiversidad sobre los predios aprobados; en este sentido se evidencia las gestiones adelantadas por parte del titular en la carpeta 7 de anexos - anexos 4 – anexo 4.1 gestión ambiental- BPCM- 9.1 Comp_Perd Biodiver, sin embargo una vez verificada las fechas de aprobación del plan de compensación mediante resolución 303 de 2016, y la aprobación del predio Buenavista, mediante Resolución 859 de 2022 esta autoridad considera que la concesión ha contado con el tiempo suficiente para iniciar con la ejecución de las actividades de compensación en el predio Buenavista, por lo que se genera el requerimiento.</p>		
Requerimientos		
<p>Presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado.</p>		

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 42 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016
Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, numeral 2 del artículo primero de la Resolución 6493 del 23 de octubre de 2018 y el artículo primero de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.

5.8.2. Auto 5918 del 14 de diciembre de 2017

Auto 5918 del 14 de diciembre de 2017		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., para que de manera inmediata de cumplimiento a lo siguiente:		

5.8.3. Auto 6493 del 23 de octubre de 2018


La siguiente obligación contenida en el siguiente acto administrativo no será objeto de Seguimiento ambiental, la cual se ha dado por cumplida y concluida:

En el Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022 se estableció el cumplimiento de:
 Numerales 1, 10, 10.1, 10.2, 10.4 y 10.5 del artículo primero

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numeral 10.3 del artículo primero.

Auto 6493 del 23 de octubre de 2018		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, para que presente de manera inmediata, es decir, al día hábil siguiente contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la respectiva información documental, soportes y/o registros del cumplimiento a las siguientes obligaciones, relacionadas con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016 para el proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", y teniendo en cuenta los actos administrativos emitidos, derivados del control y seguimiento ambiental, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva de este Auto:		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Dar inicio y presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado, en cumplimiento del Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016.	Temporal	NO
Reiteraciones		
Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016.		
Análisis del cumplimiento		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 43 de 227

Auto 6493 del 23 de octubre de 2018

Esta obligación se analizó en el presente capítulo en la resolución 303 de 2016 donde se evidencia el no cumplimiento de la obligación por lo cual se genera el requerimiento.

Requerimientos

Presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, numeral 2 del artículo primero de la Resolución 6493 del 23 de octubre de 2018 y el artículo primero de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.

5.8.4. Auto 10627 del 29 de noviembre de 2018

La siguiente obligación contenida en el siguiente acto administrativo no será objeto de Seguimiento ambiental, la cual se ha dado por cumplida y concluida:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Literal b numeral 13 del artículo segundo.

5.8.5. Resolución 859 del 02 de mayo de 2022

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:


Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numeral 2 el artículo segundo

El análisis de los numerales 1, 3 y 4 del Artículo Segundo de la presente Resolución se observa en los Requerimientos 4, 5 y 6 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023, respectivamente.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la zona denominada Buenavista, conformada por cuatro predios denominados Segundo Lote, La Sonora, Paraguay 2 y Paraguay presentada por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S a través del documento con radicación 2021050147-1-000 del 19 de marzo de 2021, para implementar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo décimo cuarto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	Permanente	NO

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 44 de 227

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

PARÁGRAFO: La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., en caso de no poder ejecutar las actividades del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en la zona aprobada en el precitado artículo; podrá implementar el Plan en las zonas el Guaico y la zona quebrada Cascabel.

Consideraciones

La presente obligación es analizada y requerida en el capítulo 5.8 en la resolución 303 del 23 de marzo de 2016 donde se adelanta requerimiento.

En consecuencia, con lo anterior se aclara que la concesión reporta el ICA 14 Vigencia 1 de enero al 31 diciembre de 2023 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, el titular informa que se tiene la aprobación por parte de la interventoría y aprobación por parte de esta autoridad sobre el predio Buenavista, sin embargo, la sociedad expresa lo siguiente:

(.....)
“Ahora bien, considerando el hecho de que el Contrato de Concesión prevé que los costos asociados a las compensaciones del proyecto (adquisición de predios y actividades complementarias) sean pagados a través de la Subcuenta de Compensaciones Ambientales y que para el momento de la aprobación de dichos predios los recursos dispuestos en la Subcuenta no eran suficientes, mediante comunicación CPT05-138-20231227024207 del 27/12/2023, radicado ANI No. 20234091491322 de la misma fecha, se informó de dicha situación a la ANI y a la Interventoría y se solicitó la aprobación de recursos requeridos mediante la convocatoria del primer comité de previa aprobación ambiental, entre ellos los requeridos para la adquisición de 40 ha en la zona denominada Buenavista así: adquisición de 11.71 ha del predio denominado “Paraguay Dos” y 28.29 ha del predio denominado “La Soledad o Paraguay”.

Por lo anterior, la Concesión está a la espera de la respuesta que se obtenga de parte de la ANI a la solicitud realizada mediante la citada comunicación, que permita la aprobación por parte de la Agencia de los recursos adicionales necesarios para proceder con la Oferta Formal de Compra al propietario y con la adquisición de dichos predios (Ver Cap7_Anexos/ Anexo4_Otros / Anexo4.1_Gestion_ambiental/ BPCM- 9.1 Comp_Perd Biodiver).

En este sentido se entregan las evidencias de los tramites y gestiones adelantadas ante la ANI y otros actores a fin de dar cumplimiento con la obligación, sin embargo, esta autoridad considera que la concesión ha contado con el tiempo suficiente para iniciar las actividades de compensación por lo que se genera requerimiento

Gestiones prediales y financieras	Mesa Técnica ANI
-----------------------------------	------------------

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Mesa Técnica 31-03-2023	15/04/2024 5:32 p. m.
20230107_CPT05-PREDIAL138-202301110027...	17/04/2023 5:51 p. m.
20230127_CPSCOLM-0115-23 Rita CPT05-P130..	31/01/2023 1:57 p. m.
20230327_CPT05-PREDIAL138-20230327002947	19/04/2023 10:27 a. m.
20230421_CPT00-PREDIAL138-202304250022...	11/09/2023 8:17 a. m.
20230607_CPT05-PREDIAL138-202306070031...	12/07/2023 9:03 p. m.
20231009_CPT00-PREDIAL138-202310090027...	15/11/2023 2:18 p. m.
20231012_CPT05-PREDIAL138-202310120035...	24/10/2023 2:46 p. m.
20231030_CPT00-PREDIAL138-202310300027...	15/11/2023 2:24 p. m.
20231227_CPT05-138-20231227024207 ANI-E..	28/12/2023 10:31 a. m.
ACTA COMUNIDAD ILLIO 23	6/12/2018 12:51 p. m.
ACTA FEBRERO 22	26/02/2018 10:29 a. m.
ACTA ILLIO 23	10/12/2018 12:01 p. m.
ACTA JUNIO 22	6/12/2018 12:39 p. m.
ACTA MARZO 15 CORPOCALDAS	18/12/2018 12:05 p. m.
Acta reunión CORPOCALDAS	17/02/2018 3:14 p. m.
ActaReun_AlcRisarcald	16/03/2020 9:51 a. m.
Insatisfacción Compensación LAV0091-00-2015	20/05/2024 8:21 a. m.
Insatisfacción Compensación LAV0091-00-2015	20/05/2024 8:21 a. m.

Asistiendo PS 31 03 2023 15/04/2024 12:04 p. m. PDF X

Registro fotográfico_Mesa Técnica 22/09/2023 16:43 a. m. PDF X




OTRAS INFORMACION DE Opcion

PROYECTO: SECCION CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES

FINANCIAO: ACTA DE RESPALDO DE INFORMACION Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL 2023

PROYECTO DE CONCESION AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 3 DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

CONTRATO DE CONCESION NO. 005 DEL 30 DE 2016

REGISTRO FOTOGRAFICO

Fecha: 01 de mayo 2024

Lugar: Mesa Técnica - Nan. 1066 (CORPOCALDAS)



Descripción: Mesa técnica – portal salida (Túnel Tesalia)

Descripción: Mesa técnica – portal salida (Túnel Tesalia)

Descripción: Mesa técnica – portal salida (Túnel Tesalia)

Descripción: Mesa técnica – portal salida (Túnel Tesalia)

Fuente ICA 14 radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024

Requerimientos

Presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y AII del proyecto "Conexión Pacifico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, numeral 2 del artículo primero de la Resolución 6493 del 23 de octubre de 2018 y el artículo primero de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.


Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y presentar en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, lo siguiente:</p> <p>1. El objetivo general, los objetivos específicos y las metas, en donde se aprueba la compensación por pérdida de biodiversidad, mediante la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad.</p>	Temporal	SI

Reiteraciones

Numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.
Requerimiento 4 acta 494 de 29 de agosto de 2023

Consideraciones

La Concesión Pacifico Tres adelanta la entrega de los ajustes solicitados respecto al objetivo general, los objetivos específicos y las metas del Plan De Compensación por Perdida de Biodiversidad mediante respuesta al acta 494 del 29 de agosto de 2023 con numero de radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024, en este documento se presenta el Plan de compensación por pérdida de biodiversidad ajustado en donde la concesión refiere la siguiente información:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 46 de 227

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

2.1 “Objetivo General: *Compensar la afectación de 7,72 hectáreas de cobertura vegetal natural durante la construcción del proyecto “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2 – Variante Tesalia – Sector 1 y 3”, mediante la implementación de acciones de restauración por rehabilitación y por restauración ecológica en 38,57 hectáreas ubicadas en los predios Soledad o Paraguay y Paraguay Dos, de la zona Buenavista (municipio de San José – Caldas), los cuales se localizan dentro del área de influencia directa e indirecta de la quebrada La Libertad”.*

2.2. “Objetivos Específicos:

- *Realizar una restauración ecológica en 10,40 hectáreas de bosques riparios y/o galería y vegetación secundaria en la zona Buenavista a través del aislamiento del área de tensores como cultivos y especies invasoras*
- *Rehabilitar aspectos de función y estructura de 28,17 hectáreas de cultivos en la zona Buenavista a través del aislamiento y procesos de restauración activa*
- *Garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores en el período de monitoreo y/o seguimiento de la compensación.*
- *Compra del predio*
- *Entrega del predio al municipio de San José”*

3. Metas del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad.

Para alcanzar los objetivos propuestos se proponen las siguientes metas:

- *Aislar el 100 % de las áreas de compensación de cobertura bosques de galería y/o ripario.*
- *Eliminar las plántulas de especies invasoras o de alta densidad y muy competitivas que hayan sido reclutadas en el borde de los bosques riparios.*
- *Eliminar el 100% de las coberturas identificadas como mosaico de cultivos y cultivos de café dentro de las áreas finalmente adquiridas.*
- *Recuperación de la cobertura vegetal con especies nativas de las áreas transformadas con presencia de mosaico de cultivos y cultivos de café.*
- *Sembrar árboles en diseño núcleos de Anderson.*
- *Garantizar una supervivencia mayor al 80% de las especies plantadas en la restauración activa.*
- *Implementar campañas de monitoreo de flora durante tres años.*
- *Implementar campañas de monitoreo de fauna durante tres años.*
- *Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones.*
- *Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación.*
- *Compra de los predios ubicados en la Zona Buenavista.*
- *Entrega de los predios al municipio de San José (Caldas).*

La relación entre los objetivos del plan de compensación y las metas se presentan en la Tabla 3-1

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Tabla 3-1. Relación entre objetivos y metas para la compensación

OBJETIVO	METAS	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
1. Realizar una restauración ecológica en 10.40 hectáreas de bosques riparios y/o galería y vegetación secundaria en la zona Buenavista a través del aislamiento del área de terrenos como especies invasoras.	1.1. Aislar el 100 % de las áreas de compensación de cobertura bosques de galería y/o ripario 1.2. Eliminar las plántulas de especies invasoras o de alta densidad y muy competitivas que hayan sido reclutadas en el borde de los bosques riparios 2.1. Eliminar el 100% de las coberturas identificadas como mosaico de cultivos y cultivos de café dentro de las áreas finalmente adquiridas 2.2. Recuperación de la cobertura vegetal con especies nativas de las áreas transformadas con presencia de mosaico de cultivos y cultivos de café.	1. Cerrado total del área 2. Jornadas de eliminación de plántulas de especies invasoras 3. Jornada de eliminación de cultivos 4. % área sembrada
2. Rehabilitar aspectos de función y estructura de 20.17 hectáreas de cultivos en la zona Buenavista a través del aislamiento del área de terrenos como especies invasoras, a través del aislamiento y procesos de restauración activa	2.3. Sembrar árboles en diseño núcleos de Anderson 2.4. Garantizar una supervivencia mayor al 80% de las especies plantadas en la restauración activa	5. # de árboles sembrados 6. # de mantenimientos realizados 7. # de individuos replantados de material plantado muerto 8. % de especies de árboles vivos
3. Verificar el estado de avance y estado de cumplimiento del plan de compensación	3.1. Implementar campañas de monitoreo de flora durante tres años 3.2. Implementar campañas de monitoreo de fauna durante tres años 3.3. Implementación de una (1) estrategia de participación comunitaria para el monitoreo de las compensaciones 3.4. Presentar un (1) informe semestral del estado de avance en las metas del plan de compensación	9. Tres parcelas establecidas para el monitoreo de flora 10. Campañas de monitoreo realizadas 11. Campañas de monitoreo realizadas 11. Estrategia de participación establecida 13. Cantidad de informes semestrales presentados
4. Compra del predio	4.1. Compra de los predios ubicados en la Zona Buenavista	14. Registro de los predios a favor del municipio de San José (Caldas)
5. Entrega del predio a la alcaldía municipal	5.1. Entrega de los predios al municipio de San José (Caldas)	13. Acta de entrega de los predios al municipio de San José (Caldas)

Fuente: Concesión Pacifico Tres, 2020.

CONSIDERACIONES ANLA.

Frente al objetivo general, se observa que va direccionado al cumplimiento de la obligación (es decir el “Para qué”), que es resarcir los impactos residuales generados sobre los ecosistemas naturales.

Igualmente menciona los procesos que esto involucra (es decir el “Cómo”), al realizar la implementación de acciones de restauración. También menciona el “Dónde”, al precisar que se hará en áreas ecosistémica equivalentes. Por lo que se considera que está adecuadamente construidos y se podrán utilizar para acciones de seguimiento por parte de esta Autoridad.

En cuanto a los objetivos específicos presentados se tiene lo siguiente:

En primer lugar, los objetivos específicos deben ir ligados a las actividades y/o acciones que se desarrollarán, los cuales deben tener como eje las contempladas en el manual de compensación, es decir Preservación y Restauración (Restauración ecológica, Rehabilitación y Recuperación), la Sociedad lo plasma en el primer y segundo objetivo específico, que es el de realizar la restauración ecológica de los ecosistemas naturales, y rehabilitación en aspectos de función y estructura a través de aislamiento y procesos de restauración activa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que uno de los principios orientadores de las compensaciones es la No pérdida Neta de la biodiversidad (NPNB), y que las áreas objeto de compensación a qué se refiere el Manual de Compensaciones el Componente Biótico (MADS, 2018), deben lograr una adicionalidad, en principio esto queda plasmado en el objetivo general al decir que la compensación se hará “(...) a través de la ejecución de acciones de restauración por rehabilitación y por restauración ecológica en áreas ecosistémicamente equivalentes garantizando esta adicionalidad.

Los objetivos específicos relacionados con el establecimiento de indicadores y el planteamiento de medidas para minimizar los riesgos se evaluarán por este concepto Técnico en el desarrollo de esos temas.

Se considera que los objetivos planteados permiten realizar el posterior seguimiento a las acciones propuestas, así como alcanzar las metas propuestas y su método de seguimiento y verificación por lo que se considera que la concesión da cumplimiento a la actual obligación bajo los parámetros del manual de compensación para el medio biótico del MADS, en este sentido está por ser de carácter temporal se considera cumplida y concluida.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 48 de 227

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y presentar en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, lo siguiente:		
3.Propuesta de restauración que deberá contener:		
Reiteraciones		
NA.		
Obligación	Carácter	Cumple
a) La definición del ecosistema.	Temporal	SI
Consideraciones		
<p>Mediante respuesta al acta 494 del 29 de agosto de 2023 con numero de radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024 la Concesión Pacífico Tres realiza la entrega del Plan de Compensación por Perdida de Biodiversidad Ajustado nombrado “PLAN DEFINITIVO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONEXIÓN PACÍFICO TRES – UNIDAD FUNCIONAL 2 – VARIANTE TESALIA – SECTOR 1 Y 3”. Este plan documenta la atención o respuesta planteada por la concesión para cada uno de los Literales de la actual obligación, en este sentido la concesión adelanta la definición de ecosistema en el numeral 5.1 del documento presentado relacionando lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>a) DEFINICIÓN DE ECOSISTEMA</p> <p>Zona de Vida: El área de influencia directa del proyecto se localiza en dos zonas de vida: Bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) y Bosque húmedo premontano (bh-PM), las cuales presentan una biotemperatura media anual superior a los 18°C e inferior a 24°C, una altitud menor a 1000 msnm y un promedio de lluvias de 2000 y 1000 mm respectivamente. En el área de influencia indirecta del proyecto se presenta el bmh-PM presenta un área de 1951,50 ha (91,97 %) y el bh-PM presenta un área de 170,47 ha (8,03 %) y el área de influencia directa el bmh-PM presenta un área de 236,90 ha (83,04 %) y el bh-PM presenta un área de 48,40 ha (16,96 %).</p> <p>En el área de influencia indirecta del proyecto se identificaron dieciocho (18) coberturas de la tierra distribuidas en territorios artificializados, territorios agrícolas, bosques y áreas seminaturales y superficies de agua, de acuerdo con la clasificación de la Leyenda nacional de coberturas de la tierra – Colombia: tres (3) de territorios artificializados, con una superficie de 50,31 ha (2,37%); diez (10) de territorios agrícolas, con una superficie de 1874,09 ha (88,32%); dos (2) de bosques y áreas seminaturales cuya superficie corresponde a 114,1 ha (5,37%); y finalmente tres (3) de superficies de agua con una extensión de 83,47 ha (3,94%).</p> <p>En el área de influencia directa se identificaron dieciséis (16) unidades de cobertura: tres (3) de territorios artificializados, con un área de 8,77 ha (3,08%); ocho (8) de territorios agrícolas, con una extensión de 265,77 ha (93,16%); dos (2) de bosques y áreas seminaturales con una extensión de 7,72 ha (2,71%); y tres (3) de superficies de agua con un área de 3,03 ha (1,07%). La cobertura predominante también corresponde a los territorios agrícolas. Destaca por su extensión los pastos limpios con 151,69 ha que representan el 53,17% del área total, mientras que la unidad de cobertura menos extensa corresponde a lagos, lagunas y ciénagas naturales con 0,15%.</p> <p>Consideraciones ANLA. teniendo en cuenta la información relacionada por la Concesión se pudo determinar que la misma cumple como definición de ecosistema, en este sentido en la resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus considerandos indica que <i>“la empresa plantea realizar la compensación en el área de influencia directa e indirecta de proyecto y en el mismo distrito biogeográfico donde se encuentra el mismo distrito biogeográfico a afectar”</i>, en este sentido dicha compensación se adelantara en ecosistemas de (bmh-PM) y (bh-PM). Teniendo en cuenta lo anterior se da por cumplido y concluido.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

b) Evaluación del estado actual del ecosistema que se va a restaurar, de acuerdo con los criterios de equivalencia ecológica y los criterios del Plan Nacional de Restauración de 2012.

Temporal

SI

Consideraciones

Mediante respuesta al acta 494 del 29 de agosto de 2023 con numero de radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024 la Concesión Pacifico Tres realiza la entrega del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Ajustado nombrado **“PLAN DEFINITIVO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONEXIÓN PACÍFICO TRES – UNIDAD FUNCIONAL 2 – VARIANTE TESALIA – SECTOR 1 Y 3”**. Este plan documenta la atención o respuesta planteada por la concesión para cada uno de los Literales de la actual obligación

Con relación al Literal b el titular presenta lo siguiente:

Tabla 5-6: Coberturas identificadas en los predios Soledad o Paraguay y Paraguay Dos de la Zona Buenavista de la zona Buenavista

COBERTURA DE LA TIERRA					
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	AREA ha	% ÁREA
1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	1.1. Zonas urbanizadas	1.1.2. Tejido urbano discontinuo	-	0,08	0,23%
	1.2. Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	1.2.2. Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	-	0,88	2,28%
2. TERRITORIOS AGRICOLAS	2.2. Cultivos permanentes	2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos	2.2.2.2. Café	5,14	13,33%
	2.4. Áreas agrícolas heterogéneas	2.4.1. Mosaico de cultivos	-	22,08	57,25%
3. BOSQUES Y ÁREAS SEMI NATURALES	3.1. Bosques	3.1.4. Bosque de galería y ripario	-	10,38	26,91%
Total				38,57	100%

Fuente: Concesión Pacifico Tres, 2024

Esta información está relacionada con el grado de intervención de los predios Soledad Paraguay y Paraguay ubicados en la zona de Buenavista los cuales son los aprobados para adelantar la restauración, en este sentido se puede evidenciar que 70.58% del área corresponde a territorios agrícolas con un mosaico de cultivos permanentes y arbustivos un 2.58% está compuesto por territorios artificializados por medio de redes viales y tejidos urbano discontinuo y con un porcentaje 26.91% la cobertura en bosques y áreas seminaturales representadas en bosques de galería.

Así mismo el titular adelanta la caracterización física de la zona o ecosistema de referencia y de interés teniendo en cuenta los componentes de hidrología, Vocación del uso del suelo referenciando que la misma es netamente forestal de tipo protector productor, Conflicto de uso e indica que se presenta un conflicto de uso categorizado como sobreutilización severa *“Es decir, el uso actual no corresponde al recomendado, lo cual atenta con el soporte del medio natural, de forma severa, lo que ocasiona un desequilibrio ecológico, afectando de esta manera la flora, fauna y el recurso hídrico (Guerra,2014)”*.

En este sentido dentro del capítulo 5.2 desarrollado sobre la evaluación del ecosistema a restaurar el titular aborda la caracterización de flora y fauna proporcionando información relevante en cuanto al estado actual del área objeto a restaurar e indica la escala y jerarquía del disturbio evaluado para el área a compensar.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Tabla 5-27. Escala y jerarquía del disturbio

Disturbio	Magnitud	Escala espacial	Escala Temporal	Observación
Deforestación	Baja	Departamento de Caldas	Recurrente	La ampliación de los cultivos de café y plátano recurren en el aprovechamiento del recurso forestal
Sistemas de producción extensiva e intensiva (Agricultura)	Media	Departamento de Caldas	Frecuente	Labores de tradición caficultura en la zona
Erosión	Baja	Municipios de San José	Recurrente	Debido a la temporal invernal

Fuente: Concesión Pacífico Tres, 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que la concesión Pacífico Tres, presenta la evaluación actual del ecosistema a restaurar de acuerdo con los criterios de equivalencia ecológica expuestos en el manual de compensación del componente biótico y los criterios del capítulo tres del plan nacional de restauración, por lo que se considera cumplido y concluido

Obligación	Carácter	Cumple
c) Definición de tensionantes en cada una de las escalas.	Temporal	SI

Consideraciones

Mediante respuesta al acta 494 del 29 de agosto de 2023 con numero de radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024 la Concesión Pacífico Tres realiza la entrega del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Ajustado nombrado **“PLAN DEFINITIVO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONEXIÓN PACÍFICO TRES – UNIDAD FUNCIONAL 2 – VARIANTE TESALIA – SECTOR 1 Y 3”**. Este plan documenta la atención o respuesta planteada por la concesión para cada uno de los literales de la actual obligación.

En relación con la definición de los tensionantes presentados en el área objeto de restauración la sociedad indica lo siguiente dentro del numeral 5.6 del plan definitivo de compensación presentado a esta autoridad en el cual relaciona los siguientes:


“5.6 Riesgos O Tensionantes Para La Compensación: Con tensionantes o riesgos se refiere a los factores que impiden, limitan o desvían la sucesión natural en las áreas alteradas, debe enfatizarse en que estos tensionantes son aquellos que afectan la acción de restauración ecológica implementada en el área a compensar (ver Tabla 5-28)”.

Tabla 5-28. Tensionantes para la restauración

Tensionantes	Relacionados con la dispersión de la semilla	Relacionados con el establecimiento de las plantas	Relacionados con la persistencia de las plantas
Biótico	Precación de semillas	Presencia de especies invasoras	Competencia
	Poca presencia de polinizadores naturales Ausencia de banco de semillas del ecosistema natural	Herbivora Competencia	Presencia de especies invasoras Plagas
Abiótico	-	Restriciones climáticas (sequía) Suelos con alto contenido de agreguimicos	Fueros naturales Restriciones climáticas (sequía)
	-	Suelos con bajo contenido de micomicas	-
Sociales	Caza de fauna silvestre potencial dispersora de semillas	Pérdida de interés de la comunidad en el proceso de restauración	Agricultura
	-	Invasión del área de compensación para ampliación de cultivos Vandalismo	-

Fuente: Concesión Pacífico Tres, 2024

“A pesar de que se establecen los posibles tensionantes relacionados con la persistencia de las plantas debido al componente social, la acción de encierro del área a compensar debe mitigar la entrada de ganado y el

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 51 de 227

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

establecimiento de cultivos en ella, al igual que la entrada de personas con interés en tala. Por otro lado, a pesar de que diagnostican unos posibles tensionantes bióticos en el área a compensar y de que las acciones a realizar no pueden evitarlos, se estima que el ecosistema tiene una capacidad de resiliencia superior al efecto de los tensionantes y, por ello, estas barreras no impiden su regeneración o sucesión natural”.

En primer lugar, el titular presenta los factores tensionantes y limitantes que podrían llegar a afectar el cumplimiento de las acciones de restauración planteada en el área, siendo el factor social el que tendría mayor impacto y cuya medida de mitigación es el aislamiento total del área por medio del establecimiento del cercado del área.

En segundo lugar, en el análisis de coberturas presentado por el titular en donde define que el 70.58% del área corresponde a territorios agrícolas con un mosaico de cultivos permanentes y arbustivos, el 2.58% este compuesto por territorios artificializados por medio de redes viales y tejidos urbano discontinuo y con un porcentaje 26.91% la cobertura en bosques y áreas seminaturales representadas en bosques de galería, se comprueba que el factor social es preponderante a la hora de establecer los factores tensionantes dada a la presencia de cultivos en el área de interés, es por esto que el titular contempla en el numeral 6.3 dentro del componente de rehabilitación de aspectos de función y estructura del documento presentado, la eliminación de los cultivos y el establecimiento de núcleos de siembra así como el control de especies invasoras dentro del predio.

En este sentido se puede concluir que la combinación de las acciones como el aislamiento y la eliminación de los cultivos dentro del predio son acciones importantes en la mitigación del factor social como tensionante identificado, en consecuencia, se puede concluir como cumplido y concluido.

Obligación	Carácter	Cumple
d) Diseño de la estrategia de acciones para restauración de acuerdo con los criterios del Plan Nacional de Restauración de 2012.	Temporal	SI

Consideraciones

Teniendo en cuenta la información suministrada por el titular en el numeral 6 al numeral 6.2.2 este propone las acciones de restauración ecológica en 10.40 ha donde indica lo siguiente:

“busca controlar los tensionantes relacionados con la actividad agrícola evidenciada en las áreas contiguas a los predios de compensación para dar cumplimiento al objetivo de realizar una restauración ecológica en 10,40 hectáreas de bosques riparios y/o galería y vegetación secundaria en la zona Buenavista conformada por los predios Soledad o Paraguay y Paraguay Dos a través del aislamiento del área a tensores como cultivos y especies invasoras”.

Bajo este parámetro implementara las siguientes actividades descritas y desarrolladas en los numerales.

- Instalación de 20 perchas artificiales
- Aislamiento 10.40 ha un total de 4.22 km
- Instalación de los postes de madera impermeabilizada y certificada a una distancia de 2.5 mt enterrados a una profundidad de 50-60 cm
- Instalación de 4 hilos de alambre de pua calibre 14
- Eliminación de las plántulas de especies invasoras

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el titular presenta la estrategia de acciones para la restauración teniendo en cuenta criterios del plan nacional de restauración por lo que se considera la obligación cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
e) Identificación de las áreas a intervenir con actividades de reforestación	Temporal	SI

Consideraciones

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la información presentada por el titular en el documento plan definitivo de compensación presentado a esta autoridad con radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024, en el numeral 6.2 Y 6.3 donde indica lo siguiente:

6.2. Restauración Ecológica En 10,40 Hectáreas: Con esto se busca controlar los tensionantes relacionados con la actividad agrícola evidenciada en las áreas contiguas a los predios de compensación para dar cumplimiento al objetivo de realizar una restauración ecológica en 10,40 hectáreas de bosques riparios y/o galería y vegetación secundaria en la zona Buenavista conformada por los predios Soledad o Paraguay y Paraguay Dos a través del aislamiento del área a tensores como cultivos y especies invasoras.

6.3 Rehabilitar Aspectos De Función Y Estructura De 28,17 Hectáreas De Cultivos De Café Y Mosaico De Cultivos.

“Este programa se llevará a cabo en zonas de cultivos de café y mosaico de cultivos en un área total de 28,17 ha cuya ubicación se observa en la (Figura 6-2). Este programa contemplará la rehabilitación de las áreas que actualmente se encuentran en un estado intervenido por las labores agrícolas propias de los cultivos en la zona andina, realizando eliminación de los cultivos, el establecimiento de núcleos de siembra, el control de especies invasoras o especies que impidan el crecimiento de especies arbóreas y mantenimientos durante los tres (3) años después de realizadas las acciones. Con estas áreas se aporta al cumplimiento de las obligaciones de compensación. Por lo tanto, para las 28,17 hectáreas se propone una siembra 9010 árboles en 901 núcleos de Anderson”.

Bajo estos criterios el titular presenta el método de eliminación de los cultivos, recuperación de la cobertura vegetal de ecosistemas transformados, la meta de siembra con un total propuesto a sembrar de 9010 árboles en 910 núcleos de ANDERSON, describe la adquisición de del material vegetal, preparación del terreno y por último siembra y arreglo florístico.

Una vez adelantado el análisis de la información presentada por el titular, se puede concluir la realización de actividades en dos predios el primero compuesto por un área de 10.40 ha donde se adelantaran acciones de restauración ecológica y otro con un área de 28.17 ha, donde se adelantaran la rehabilitación con las acciones activas de reforestación diferenciando las actividades y los predios donde se pretende realizar las actividades, por lo que se considera cumplida y concluida la obligación por parte del titular.

Obligación	Carácter	Cumple
f) Selección y número de especies adecuadas para la restauración propuesta	Temporal	NO

Consideraciones

Teniendo en cuenta la información presentada por el titular en el documento plan definitivo de compensación presentado a esta autoridad con el radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024, en el numeral 6.3 donde presentan las especies a implementar en el diseño florístico estas están compuestas por especies heliofitas y umbrofilas las cuales se presentan a continuación:

Especies forestales presentadas a utilizar en la restauración de los diseños florísticos

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Tabla 6-1. Lista de especies preponderantes

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Brosimum aërostrum</i>	Especies centrales, preponderantemente umbrofilas	Guáimero
<i>Cordia odorata</i>		Cedra
<i>Chrysophyllum argenteum</i>		Carmita
<i>Coumoumum impharnav</i>		Jigüe
<i>Cordia parsonsiana</i>		Nogué
<i>Cupira americana</i>		Guacharaco, mestizo
<i>Ficus insipida</i>		Higuaron
<i>Garcinia maduroana</i>		Machute
<i>Guarea guidonia</i>		Cedra macho
<i>Inga marginata</i>		Churimo
<i>Neclandra forestis</i>		Laurel
<i>Persea caerulea</i>		Aguaquillo
<i>Zanthoxylum rhaphanum</i>		Tachuelo

Fuente: Concesión Pacífico Tres, 2024

Tabla 6-2. Lista de especies de segundo aro

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Artibeo gularensis</i>	Especies del primer aro: de carácter heliofilas parciales	Mole
<i>Drymonia crassifolia</i>		Paralela
<i>Cecropia peltata</i>		Yarumo
<i>Condamineo caryocarpa</i>		Guina blanca
<i>Cupira americana</i>		Guacharaco, mestizo
<i>Erythrina edulis</i>		Chachafuto
<i>Hymenaea courbaril</i>		Agarrobe, cuajale
<i>Lactaria aggregata</i>		Café de monte
<i>Prosopis juliflora</i>		Algarrobo, carbonero
<i>Phytolacca acuminata</i>		Berbesquillo, Candellillo
<i>Schefflera macrodon</i>		Tumbamaca
<i>Tabebuia rosea</i>		Amapá rosa
<i>Toxaria stans</i>		Candellillo
<i>Trichanthera gigantea</i>		Aro, madre de agua, nacedera
<i>Zyca longifolia</i>		Sunbu

Fuente: Concesión Pacífico Tres, 2024

Tabla 6-3. Lista de especies de segundo aro

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Albizia carbonaria</i>	Especies del segundo aro: preponderantemente heliofilas	Caronero de montaña
<i>Boehmeria caudata</i>		Ortiguillo
<i>Cecropia peltata</i>		Yarumo
<i>Erythrina edulis</i>		Chachafuto

ESPECIE	CLASE DE ESPECIE Y UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN
<i>Erythrina fusca</i>		Búcaro
<i>Guazuma ulmifolia</i>		Guácimo
<i>Heliconia americana</i>		Balso
<i>Miconia prasina</i>		Morino
<i>Myrcaria stipitata</i>		Ortiga macho
<i>Ochroma pyramidale</i>		Balso
<i>Piper aduncum</i>		Candellillo
<i>Senne spectabilis</i>		Vainillo
<i>Solanum crotonifolium</i>		Frujillo
<i>Trema micrantha</i>		Zurumbo
<i>Urena caracasana</i>		Pringamosa
<i>Vernonia anthura patens</i>		Indio viejo, Olivón
<i>Piper hottoni</i>		Candellillo

Fuente: Concesión Pacífico Tres, 2024

Fuente Plan de compensación Definitivo de compensación Rad radicado 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

En este sentido, se considera que las especies a implementar dentro de la compensación y los diseños florísticos cumplen con las condiciones de especies nativas y se ajustan a las condiciones heliofilas y umbrofilas necesarias para llevar a cabo el proceso de compensación.

En cuanto la cantidad o número de individuos a utilizar el titular indica lo siguiente:

En este caso estima que para el predio se requieren las siguientes cantidades de plantas según cada arreglo:

Tabla 6-4. Cantidad de individuos

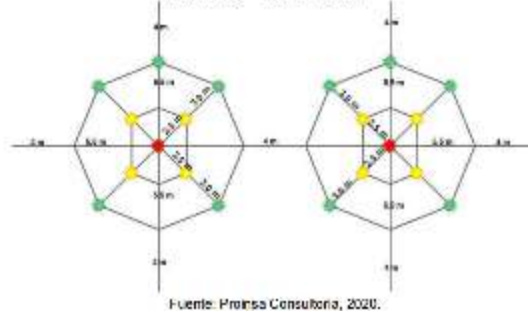
TIPO DE ARREGLO	CANTIDAD DE INDIVIDUOS
Especies centrales	901
Especies de primer aro	3604
Especies de segundo aro	4505
Total	9010

Fuente: Concesión Pacífico Tres, 2024

El titular indica que se proyecta establecer un total de 9010 individuos arbóreos en 901 núcleos Anderson compuesto cada uno por 10 individuos arbóreos como se muestra a continuación.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Figura 6-6. Detalle del arreglo florístico seleccionado (Polígonos de Anderson o Núcleos de Anderson) – Vista superior



Fuente Plan Definitivo De Compensación Por Pérdida De Biodiversidad radicado 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta lo anterior esta autoridad determina que para lograr el objetivo de rehabilitación basado en el significado del plan nacional de restauración que indica: **“Rehabilitación ecológica (rehabilitation): llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, éste debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémico”**. En este sentido El número de especies proyectadas a ser utilizadas en los diseños florísticos, para un área de 28.17 ha, no constituyen una garantía para alcanzar el objetivo de rehabilitación del área, esto teniendo en cuenta al tamaño del área y el porcentaje de supervivencia proyectado por el titular el cual es del 80%.

En este sentido se requiere incrementar como mínimo en 5 individuos más para cada polígono Anderson a implementar

Requerimiento

Ajustar la cantidad de individuos arbóreos a implementar dentro de los diseños florísticos presentado mediante comunicación con radicado ANLA 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024, en el sentido de aumentar la cantidad de estos, preservando la misma cantidad de núcleos proyectados. Lo anterior, en cumplimiento del literal f. del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
g) Sistema de propagación y manejo de especies a utilizar	Temporal	SI

Consideraciones


Teniendo en cuenta el documento presentado por el titular con el radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024, se indica lo siguiente:

“Se conseguirán individuos en viveros locales. Se recomienda que los sitios donde se adquiera el material tengan el visto bueno de la autoridad ambiental y se sigan estrictos controles para que el material este en buenas condiciones físicas y fitosanitarias”.

Así mismo, el titular indica que el material vegetal a plantar debe contar con una altura mínima de 0.50mt, en este sentido expone utilizar 46 especies diferentes de tipo heliofitas y umbrofilas dispuestas según el diseño florístico presentado por el titular, implementado

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que el titular da cumplimiento con la presente obligación de manera definitiva

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 55 de 227

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

h) Estrategia de monitoreo del proceso de restauración.	Temporal	SI
---	----------	----

Consideraciones

En cuanto a la estrategia de monitoreo del proceso de restauración el titular propone en el numeral 6.4 del documento plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad presentado con el radicado 20246200231202 01 del 1 de marzo de 2024, donde se indica lo siguiente:

“Las características de área de compensación en términos de cobertura de la tierra, riqueza, estructura y diversidad de la vegetación son el punto de partida para las actividades de monitoreo y seguimiento a los procesos de compensación. En este sentido, los datos bases corresponde a la caracterización físico-biótica realizada en el marco del presente plan de compensación. Tanto los indicadores, como la metodología propuesta para el monitoreo y seguimiento del plan de compensación, fueron definidos de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración”.

En cuanto el monitoreo y seguimiento el titular indica lo siguiente:

“El monitoreo y seguimiento a la compensación contempla la evaluación progresiva del área de compensación desde tres puntos de vista “

1. La diversidad de flora y fauna presente en el área donde se establece la restauración
2. El establecimiento de una estrategia comunitaria
3. La entrega de informes de seguimiento.

Campaña de monitoreo de flora: El titular propone en el numeral 6.4.1 del documento realizar los monitoreos por medio de muestras utilizando parcelas rectangulares de 10 mt x 100 mt siendo ubicadas de la siguiente manera, 1 parcela en el área a rehabilitar y 2 parcelas en el área de restauración, se realizara el levantamiento de información de todos los individuos superiores a 0.05 mt arbóreos presentes dentro de las parcelas los cuales serán marcados y se evaluarán la estructura vertical y horizontal con los métodos de la caracterización de flora.

Campaña de monitoreo de Fauna: sobre el componente de fauna en el numeral 6.4.2 el titular propone realizar los monitoreos de manera semestral analizando los cambios en cuanto riqueza, diversidad y estructura, aplicando las técnicas utilizadas para la caracterización del predio.

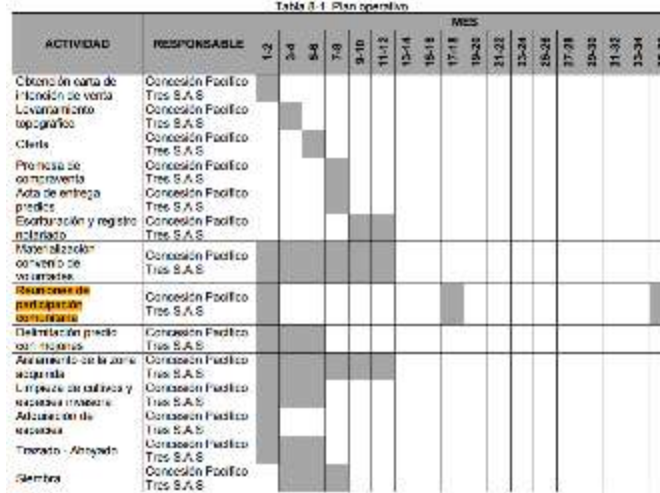
Implementación de la estrategia comunitaria para el monitoreo de las compensaciones: respecto al componente social el titular propone en el numeral 6.4.3 del documento integrar a la sociedad alrededor de los procesos de compensación teniendo en cuenta lo siguiente: *“La estrategia tiene un enfoque de conservación de base comunitaria, en que la participación de las personas de la comunidad constituye una base sólida para que se garantice la continuidad del programa de restauración por rehabilitación a largo plazo en el territorio, y que sean las mismas personas quienes velen por la protección de la zona. Para garantizar su continuidad, se busca que las comunidades a través de los conocimientos y saberes adquiridos durante el proceso de restauración transcriban a otras generaciones la apropiación y protección del predio restaurado en su territorio”*

En este sentido, el titular propone como objetivos. 1. Garantizar la continuidad y consolidación del proceso de restauración ambiental del Área a compensar desde la participación comunitaria, 2. Incentivar la apropiación y participación de la comunidad en las labores de restauración y protección de los predios, 3. Compartir información actual y conocimiento tradicional, los profesionales en coalición con las comunidades, 4. Asegurar la representación de la diversidad en materia de educación ambiental.

En consecuencia, se adelantarán actividades compuesta por talleres o espacios de encuentro con las comunidades en los que los participantes buscan el diálogo de saberes sobre el estado actual del medio natural en su comunidad y las labores que emprende la comunidad para dar respuesta a ello; sobre conocimientos tradiciones del manejo del medio ambiente y la forma en como han venido trabajando la educación y conciencia ambiental entre los habitantes de la comunidad, la sociedad propone metas y una metodología a desarrollar en cada espacio a desarrollar.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta el cronograma presentado por el titular para el desarrollo de estos espacios estos se realizarán en tres momentos dentro del periodo contemplado para la ejecución del proceso de compensación:
Al inicio del en el establecimiento de la compensación, a mitad del proceso de compensación y finalizando la etapa de del proceso de compensación como se muestra a continuación.



Fuente. plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad – rad 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la entrega de la información por parte del titular dándose por cumplida y concluida

Obligación	Carácter	Cumple
i) Propuesta de mantenimiento con su respectivo plan operativo y de inversiones.	Temporal	SI

Consideraciones

Con relación a la propuesta de mantenimiento, plan operativo e inversiones, el titular en el numeral 6.3.2 del documento, plantea la ejecución de actividades culturales de mantenimiento como son el plateau, la fertilización basada en los análisis de suelos, el control fitosanitario, seguimiento periódico de la compensación y el replante de especies muertas en consecuencia se evidencia en el plan operativo que dichos mantenimientos se adelantaran 3 en el primer año de establecimiento y para el segundo y tercer año estos se adelantaran de manera semestral

En cuanto al plan operativo en el numeral 8 el titular presenta el cronograma donde expone el desarrollo de las actividades planeadas a un periodo de 36 meses como se muestra a continuación

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Tabla 8.1. Plan operativo.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MES																		
		1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	
Obtención carta de Intención de venta	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Levantamiento topográfico	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Oferta	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Promesa de compraventa	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Acta de entrega parcelas	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Escrituración y registro matrícula	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Materialización convenio de voluntades	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Reuniones de participación comunitaria	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Delimitación predio con muestreo	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Aislamiento de la zona adyacente	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Limpieza de cultivos y especies invasoras	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Adquisición de especies	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Trazado - Ahoyado	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Siembra	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Mantenimiento de la siembra	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Estado de la siembra	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Monitoreo Flora	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Monitoreo Fauna	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			
Entrega del área	Concesión Pacifico Tres S.A.S																			

Fuente: Proinsa Ltda., 2019.

Fuente. plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad – rad 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

En cuanto al plan de inversiones este contempla los costos de mano de obra, ejecución de actividades de mantenimiento, insumos, costos de monitoreo, adquisición de predios por un monto total de 2.514.049.141 millones de pesos. En este sentido se debe tener en cuenta que estos costos pueden variar dado que el predio aún no ha sido adquirido y este es un item con gran peso en los costos financieros del plan de compensación presentado, así mismo los valores de insumos y otros pueden sufrir variaciones, en este sentido esto no es impedimento para la ejecución por parte del titular en cuanto a las obligaciones establecidas por la autoridad, en este sentido el titular presenta los costos estimados en el plan financiero o de inversión.

Plan financiero estimado para la implementación de la compensación.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

Tabla 9-1. Costos de establecimiento y mantenimiento

DETALLE	CANTIDAD / ha	UNIDAD	VALOR / UN	TOTAL / ha
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
ROCERÍA	10	JORNAL	79.200	792.000
TRAZADO	1	JORNAL	79.200	79.200
ANCYADO	7	JORNAL	79.200	554.400
PLATEO	28	JORNAL	79.200	2.217.600
FERTILIZACIÓN	7	JORNAL	79.200	554.400
SIEMBRA	9	JORNAL	79.200	712.800
RESIEMBRA	3	JORNAL	79.200	237.600
TRANSPORTE PLANTULAS (MENOR)	2	JORNAL	79.200	158.400
CONTROL FITOSANITARIO	4	JORNAL	79.200	316.800
ESTADO DE LA PLANTACIÓN	5	JORNAL	79.200	396.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA				6.019.200
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (INCLUYE 10% PERDIDAS)	362	PLANTULA	12.000	4.344.000
FERTILIZANTE	580	Kg	6.246	3.622.350
SUBTOTAL INSUMOS				8.346.350
SUBTOTAL DIRECTOS				14.365.550
2. COSTOS INDIRECTOS				
HERRAMIENTAS (5% M.O.)				300.960
TRANSPORTE INSUMOS (10% COSTO INSUMOS)				834.535
ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS (5% COSTOS DIRECTOS)				715.275
ASISTENCIA TÉCNICA				2.079.407
SUBTOTAL INDIRECTOS				4.433.281
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO POR ha				18.798.841
TOTAL PARA 28,17 ha A RESTAURAR				628.693.361

Tabla 9-2. Costo de monitoreo
MOTINOTERO FLORA Y FAUNA

PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
INGENIERO FORESTAL	DÍA	3	244.977	734.931
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DÍA	3	79.200	237.600
VIÁTICOS	DÍA	3	160.000	480.000
TRANSPORTE LOCAL	DÍA	3	490.000	1.350.000
HERRAMIENTAS Y EQUIPO	GLOBAL			84.078
TOTAL MONITOREO POR PARCELA				2.889.507
TOTAL MONITOREO 1 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 2 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 3 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 4 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 5 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 6 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 7 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO DE FLORA CADA SEIS (6) MESES POR TRES (3) AÑOS				54.846.533
MOTINOTERO FAUNA				
PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD/DÍAS	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
BIOLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
MASTOZÓLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
HERPETOLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DÍA	9	79.200	712.800
VIÁTICOS (3 BIÓLOGOS)	DÍA	9	180.000	1.620.000
TRANSPORTE LOCAL	DÍA	9	490.000	4.410.000
ALQUILER DE EQUIPO	GLOBAL			3.085.495
TOTAL MONITOREO DE FAUNA				15.421.474

ASISTENCIA TÉCNICA			2.079.407
SUBTOTAL INDIRECTOS			4.433.281
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO POR ha			18.798.841
TOTAL PARA 28,17 ha A RESTAURAR			628.693.361

Tabla 9-2. Costo de monitoreo
MOTINOTERO FLORA Y FAUNA

PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
INGENIERO FORESTAL	DÍA	3	244.977	734.931
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DÍA	3	79.200	237.600
VIÁTICOS	DÍA	3	160.000	480.000
TRANSPORTE LOCAL	DÍA	3	490.000	1.350.000
HERRAMIENTAS Y EQUIPO	GLOBAL			84.078
TOTAL MONITOREO POR PARCELA				2.889.507
TOTAL MONITOREO 1 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 2 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 3 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 4 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 5 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 6 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO DE FLORA CADA SEIS (6) MESES POR TRES (3) AÑOS				54.846.533
MOTINOTERO FAUNA				
PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD/DÍAS	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
BIOLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
MASTOZÓLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
HERPETOLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DÍA	9	79.200	712.800
VIÁTICOS (3 BIÓLOGOS)	DÍA	9	180.000	1.620.000
TRANSPORTE LOCAL	DÍA	9	490.000	4.410.000
ALQUILER DE EQUIPO	GLOBAL			3.085.495
TOTAL MONITOREO DE FAUNA				15.421.474
ASISTENCIA TÉCNICA				2.079.407
SUBTOTAL INDIRECTOS				4.433.281
COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO POR ha				18.798.841
TOTAL PARA 28,17 ha A RESTAURAR				628.693.361

Tabla 9-2. Costo de monitoreo
MOTINOTERO FLORA Y FAUNA

PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
INGENIERO FORESTAL	DÍA	3	244.977	734.931
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DÍA	3	79.200	237.600
VIÁTICOS	DÍA	3	160.000	480.000
TRANSPORTE LOCAL	DÍA	3	490.000	1.350.000
HERRAMIENTAS Y EQUIPO	GLOBAL			84.078
TOTAL MONITOREO POR PARCELA				2.889.507
TOTAL MONITOREO 1 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 2 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 3 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 4 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 5 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO 6 DE FLORA (PARCELAS)	PARCELAS	3	2.889.507	8.668.521
TOTAL MONITOREO DE FLORA CADA SEIS (6) MESES POR TRES (3) AÑOS				54.846.533
MOTINOTERO FAUNA				
PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD/DÍAS	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
BIOLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
MASTOZÓLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
HERPETOLOGO	GLOBAL	9	244.977	2.204.793
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DÍA	9	79.200	712.800
VIÁTICOS (3 BIÓLOGOS)	DÍA	9	180.000	1.620.000
TRANSPORTE LOCAL	DÍA	9	490.000	4.410.000
ALQUILER DE EQUIPO	GLOBAL			3.085.495
TOTAL MONITOREO DE FAUNA				15.421.474

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

TOTAL, MONITOREO 1 DE FAUNA	15.427.474
TOTAL, MONITOREO 2 DE FAUNA	15.427.474
TOTAL, MONITOREO 3 DE FAUNA	15.427.474
TOTAL, MONITOREO 4 DE FAUNA	
TOTAL, MONITOREO 5 DE FAUNA	15.427.474
TOTAL, MONITOREO 6 DE FAUNA	15.427.474
TOTAL, MONITOREO DE FAUNA CADA SEIS (6) MESES POR TRES (3) AÑOS	107.962.518
TOTAL, MONITOREO FLORA Y FAUNA CADA SEIS (6) MESES POR TRES (3) AÑOS	162.837.851

Tabla 9-3. Costos de Socialización

SOCIALIZACION				
PERSONAL CALIFICADO				
PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
INGENIERO FORESTAL	DIA	1	244.977	244.977
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	DIA	1	60.000	60.000
VIAJES PROFESIONAL	DIA	1	160.000	160.000
SUBTOTAL PERSONAL				464.977
REUNIONES TALLERES COMUNITARIOS				
GASTOS EN ACTIVIDADES	TIPO UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
ALQUILER DE ESPACIOS PARA ENCUENTROS COMUNITARIOS	DIAS ACTIVIDAD	5	100.000	500.000
ALQUILER DE FOLIOS Y ALICATORIALES PARA ENCUENTROS COMUNITARIOS	DIAS Y VIDEOCAM	5	350.000	1.750.000
MATERIALES COMUNITARIOS PARA TALLERES AMBIENTALES	CICLOVA	5	150.000	750.000
SUBTOTAL REUNIONES TALLERES COMUNITARIOS				3.000.000
RECORRIDO				
ITEM	TIPO UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
VIASAJES COMUNITARIO	VEHICULO	1	450.000	450.000
RECONOCIMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO	GLOBALES	1	320.000	320.000
RECONOCIMIENTO TERRITORIAL RECORRIDOS O GIRAS	RECORRIDOS	2	450.000	900.000
SUBTOTAL RECORRIDO				1.770.000
TOTAL SOCIALIZACION				6.744.977
TOTAL, TRES (3) SOCIALIZACIONES				14.234.931

Tabla 9-4. Plan financiero estimado para la implementación del plan de compensación

RESUMEN COSTOS	TOTAL
Valor predios (38,57 ha)	\$ 1.735.660.000
Reuniones participación comunitaria (3 reuniones)	\$ 14.234.931
Limpieza de cultivos (28,10 ha)	\$ 15.620.000
Aislamiento (4,22 km)	\$ 51.660.100
Perchas artificiales (20 perchas)	\$ 4.252.908
Establecimiento y mantenimiento	\$ 629.563.351
Monitoreo flora y fauna (6 monitoreos)	\$ 162.837.851
TOTAL	\$ 2.514.049.141

Fuente. plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad – rad 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la sociedad hace entrega de la información relacionada con la propuesta de mantenimiento, plan operativo y plan de inversiones encontrándose la viabilidad de los mismos, en este sentido se considera cumplida y concluida la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
j) Estrategia de participación comunitaria	Temporal	SI

Consideraciones

La estrategia presentada por el titular en el numeral 6.4.3 del documento presentado indica lo siguiente:

“La participación y apropiación de la comunidad es indispensable para el cumplimiento del plan de compensación, por tal motivo la estrategia involucra el componente social; desde el acercamiento, concertación, definición de compromisos, contratación de mano de obra local y ejecución de las actividades del plan de compensación”.

En relación con esto se proponen actividades como son:

(...)

- **“Conversando y aprendiendo:** Se proponen espacios de encuentro con diferentes participantes en los cuales se busca el diálogo de saberes sobre el estado actual del medio natural en su comunidad y las labores que emprende la comunidad para dar respuesta a ello; sobre conocimientos tradiciones del manejo del medio ambiente y la forma en como han venido trabajando la educación y conciencia ambiental entre los habitantes de la comunidad. Esta actividad permite abarcar los dos primeros objetivos sobre Incentivar la apropiación y participación de la comunidad en las labores de restauración y compartir información actual y conocimiento tradicional, los profesionales en coalición con las comunidades. Genera además una perspectiva amplia de rutas de acción para pensarse la actividad siguiente”.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

- **“Construimos conjuntamente, conservamos las buenas prácticas ambientales:** Esta actividad consta de llevar a cabo un proceso en búsqueda de objetivos que pueden variar a través del tiempo, no obstante, mantengan la participación constante de la comunidad de generación a generación, por ello se propone tener presente organizaciones o líderes que representen los diferentes grupos etarios. La metodología orientada a objetivos permite que la comunidad construya y se proponga sus propias metas y el proceso para llegar a ellas, este ejercicio se realiza a través de las siguientes herramientas (árbol de problemas-Arbol de objetivos-Análisis involucrados- matriz de planeación del proyecto-Planeación operativa- Formalización del proyecto”.

Teniendo en cuenta el cronograma presentado por el titular para el desarrollo de estos espacios, estos se realizarán en tres momentos dentro del periodo contemplado para la ejecución del proceso de compensación; Al inicio del establecimiento de la compensación, a mitad del proceso de compensación y finalizando la etapa.

En relación con lo anterior se concluye que la obligación se encuentra cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
4. En cuanto a los indicadores establecidos en el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad:		
Reiteraciones		
NA		
Obligación	Carácter	Cumple
a) Indicador Manejo de especies invasoras – realizar este manejo según necesidad, durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación.	Temporal	SI

Consideraciones

Teniendo en cuenta el Plan Definitivo De Compensación Por Pérdida De Biodiversidad radicado 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024 entregado por el titular, propone el manejo de especies invasoras en el área a restaurar de la siguiente manera:

6.2.2 Eliminación De Las Plántulas De Especies Invasoras. “Se eliminarán semestralmente todos los individuos de las plantas con potencial invasor o invasoras, en el perímetro de dos metros del cercado del bosque de galería donde estas especies tienen un mayor impacto y reclutamiento. Esta operación consistirá en arrancar manualmente y de raíz las plántulas que aparezcan. A partir del segundo año esta labor deberá repetirse anualmente. Las plántulas deberán arrancarse en toda la unidad de actuación o en el área que plantee la meta del proceso de restauración (AguilarGaravito, 2010)”

Para el área a rehabilitar el titular adelanta la propuesta de manejo de las especies invasoras de la siguiente manera propuesta de manejo de las especies invasoras de la siguiente manera.

6.3.1 Eliminación de Cultivos. “Se eliminarán los cultivos presentes en el área a restaurar. Esta operación consistirá erradicar los cultivos de café, plátano y otros. A partir del segundo año esta labor deberá repetirse semestralmente donde las plántulas de especies invasoras deberán arrancarse en toda la unidad de actuación, en el lugar donde se realizó el plateo inicial, en el área de eliminación inicial que se efectuó al momento de establecer la revegetación o el área que plantee la meta del proceso de restauración (Aguilar-Garavito, 2010)”

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede determinar que el titular adelantará el control de especies indeseables y que afectan el desarrollo normal de la compensación, así mismo en la tabla de indicadores específicos por actividad propuesta el indicador numero 15 indica a su vez que esta actividad se realizara según la necesidad como se evidencia a continuación.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

ACTIVIDAD / META		PARÁMETRO DE CONTROL A MEDIR		VALOR DE REFERENCIA O INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
No	Descripción	Descripción	Unidades	Descripción	Valor
13	Trazado - Ahoyado	Cantidad de hoyos	# de hoyos	Distribución según diseño propuesto	100%
14	Siembra de plantas	Cantidad de plantas sembradas	# de plantas	Distribución según diseño propuesto	100%
15	Manejo de invasoras	Control de especies invasoras al momento de presentarse	N.A.	Revisión y control durante el tiempo de ejecución del plan de compensación	Según necesidad
16	Parcelas permanentes	Parcelas de 10 *100 m	# Parcelas	Establecimiento de parcelas propuestas	100%
17	Monitoreo Flora	Campañas de monitoreo	# Campañas	# Campañas por año	2 al año
18	Monitoreo Fauna	Campañas de monitoreo	# Campañas	# Campañas por año	2 al año
19	Informes técnicos	Entrega de informes de monitoreo	# informes	# informes	Totalidad de informes entregados

Fuente: Concesión Pacifico Tres. 2024

Fuente. plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad – rad 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

Con relación a lo nombrado anteriormente se puede concluir que el titular contempla una periodicidad mínima para el control de especies invasoras sobre la compensación, aun así, se considera que esta actividad puede desarrollarse según la necesidad o conveniencia, en relación a esto se considera que el titular da cumplimiento a la presentación del indicador dándose por cumplido y concluido.

Obligación	Carácter	Cumple
b) Indicador Monitoreo de flora – realizar cada 6 meses durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación, con el fin de garantizar la sobrevivencia del 80% del material plantado.	Temporal	SI

Consideraciones

Teniendo en cuenta el Plan Definitivo De Compensación Por Pérdida De Biodiversidad radicado 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024 entregado por la concesión el titular propone el monitoreo de flora de manera semestral como lo indica en la tabla 7-1 presentada en el documento y lo indicado en el plan operativo presentado por el titular,

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

ACTIVIDAD / META		PARÁMETRO DE CONTROL A MEDIR		VALOR DE REFERENCIA O INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
No	Descripción	Descripción	Unidades	Descripción	Valor
13	Trazado - Ahoyado	Cantidad de hoyos	# de hoyos	Distribución según diseño propuesto	100%
14	Siembra de plantas	Cantidad de plantas sembradas	# de plantas	Distribución según diseño propuesto	100%
15	Manejo de invasoras	Control de especies invasoras al momento de presentarse	N.A.	Revisión y control durante el tiempo de ejecución de plan de compensación	Según necesidad
16	Parcelas permanentes	Parcelas de 10 *100 m	# Parcelas	Establecimiento de parcelas propuestas	100%
17	Monitoreo Flora	Campañas de monitoreo	# Campañas	# Campañas por año	2 al año
18	Monitoreo Fauna	Campañas de monitoreo	# Campañas	# Campañas por año	2 al año
19	Informes técnicos	Entrega de informes de monitoreo	# informes	# informes	Totalidad de informes entregados

Fuente: Concesión Pacifico Tres, 2024

Fuente. plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad – rad 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

en relación con garantizar la supervivencia de mínimo el 80% de los individuos compensados el titular indica en el numeral 6.3.2 lo siguiente que:

6.3.2. Meta 6. Garantizar una supervivencia mayor al 80% de los individuos plantados en la restauración activa.

Para asegurar la supervivencia de los individuos se realizará mantenimiento semestral durante tres (3) años a los individuos arbóreos establecidos, el cual involucrará las labores de fertilización y control fitosanitario, los cuales asegurarán el establecimiento definitivo de la plantación.

➤ Replanteo: Con el uso de herramientas manuales se limpiará el sitio con un plato de un metro de diámetro para controlar las herbáceas y disminuir el grado de competencia de la vegetación existente con la especie sembrada para contribuir con el buen desarrollo y crecimiento de las plántulas.

➤ Fertilización: En cuanto a la fertilización, se deberán tener en cuenta los resultados obtenidos del análisis fisicoquímico del suelo y así realizar de una manera más eficiente las recomendaciones necesarias en cuanto a tipo de fertilizantes y dosis de estos (se recomienda que la fertilización sea con fertilizantes orgánicos, los cuales contribuirán con la capacidad de retención, disponibilidad de agua en el suelo, la estabilidad, la estructura, propiedades químicas, entre otros).

➤ Control fitosanitario: La presencia o manifestación de cualquier tipo de plaga, enfermedad, deficiencia nutricional o cuadro que implique una presencia negativa que afecte o pueda afectar la integridad de los árboles deberá ser asumida y mitigada inmediatamente, de acuerdo con lo anterior, se deberán realizar recorridos periódicos en campo. Durante la realización de los mantenimientos se verificará si se ha presentado mortalidad de árboles y se realizará la resiembra, la cual no debe superar el 10% del total de individuos establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el titular reporta el método para llevar a cabo el cumplimiento de la actividad, así como la periodicidad de ésta, dando así cumplimiento con la obligación, en este sentido se da por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
c) Indicador Monitoreo de fauna – realizar cada 6 meses durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación.	Temporal	SI

Consideraciones

Teniendo en cuenta el Plan Definitivo De Compensación Por Pérdida De Biodiversidad radicado 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024 entregado por la concesión el titular este propone en el numeral 6.4.2 del documento lo siguiente:

“6.4.2. Meta 8. Implementar una campaña de monitoreo de fauna cada seis (6) meses durante tres (3) años. Para el componente de fauna, se analizarán los cambios en cuanto a riqueza, diversidad y estructura de la comunidad de fauna (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) en el área a compensar. Para este monitoreo se aplicarán

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

las mismas técnicas, esfuerzos de muestreo y análisis utilizados para la caracterización del predio con el fin de evaluar cómo se comporta las dinámicas bióticas con la estrategia a través del tiempo. Se proponen un monitoreo cada seis meses de fauna durante tres (3) años, según lo especificado en el plan operativo”

En este sentido en el numeral 7 del documento presenta la tabla de indicadores a tomar en donde relaciona el monitoreo de fauna contemplando la ejecución de dos monitoreos por año como se evidencia a continuación.

ACTIVIDAD / META		PARÁMETRO DE CONTROL A MEDIR		VALOR DE REFERENCIA O INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
No	Descripción	Descripción	Unidades	Descripción	Valor
13	Trazado - Ahoyado	Cantidad de hoyos	# de hoyos	Distribución según diseño propuesto	100%
14	Siembra de plantas	Cantidad de plantas sembradas	# de plantas	Distribución según diseño propuesto	100%
15	Manejo de invasoras	Control de especies invasoras al momento de presentarse	N.A	Revisión y control durante el tiempo de ejecución del plan de compensación	Según necesidad
16	Parcelas permanentes	Parcelas de 10 *100 m	# Parcelas	Establecimiento de parcelas propuestas	100%
17	Monitoreo Flora	Campañas de monitoreo	# Campañas	# Campañas por año	2 al año
18	Monitoreo Fauna	Campañas de monitoreo	# Campañas	# Campañas por año	2 al año
19	Informes técnicos	Entrega de informes de monitoreo	# informes	# informes	Totalidad de informes entregados

Fuente: Concesión Pacifico Tres, 2024

Fuente. plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad – rad 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta lo anterior se puede determinar que el titular cumple con la presentación del indicador de seguimiento de fauna y con la periodicidad por lo que se da por cumplida y concluida la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
d) Los indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función se deben realizar anualmente durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación.	Temporal	SI

Consideraciones

Teniendo en cuenta el Plan Definitivo De Compensación Por Pérdida De Biodiversidad radicado 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024 entregado por la concesión el titular este propone en el numeral 7.2 del documento lo siguiente los indicadores de diversidad, estructura y función como se evidencia a continuación.

Tabla 7-2. Indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función.


NO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	INTERPRETACIÓN
20	% de la superficie del suelo con arreglo florístico (PSS)	Área con arreglo florísticos respecto al área total a restaurar en el predio	$PSS = (AF/AT)*100$ AF: Área con arreglo florístico AT: Área a restaurar	El área donde se debe implementar la medida es de 28,17 ha. Se alcanza si se logra el total de lo propuesto.

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

NO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	INTERPRETACIÓN
21	% individuos nativos (PIN)	Porcentaje de individuos con distribución natural en el área usados en la estrategia respecto al total de individuos plantados	$PIN = (IN/TI) * 100$ IN: # individuos nativos TI: Total de individuos plantados	<70% = Malo 70-75% = Bueno >75% = Muy bueno
22	Proporción de árboles vivos (PAV)	Proporción de árboles que están vivos en relación con los árboles efectivamente plantados	$PAV = (\frac{\sum_{i=1}^n ai}{mi}) * 100$ ai: # individuos vivos mi: Total de Individuos plantados	<80% = Malo 80% = Bueno >80% = Muy bueno
23	Proporción de árboles sanos (PAS)	Proporción de árboles sanos respecto a los árboles vivos en el sitio de muestreo	$PAS = (\frac{\sum_{i=1}^p si}{\sum_{i=1}^p ai}) * 100$ si: # de individuos sanos ai: # individuos vivos	<80% = Malo 80% = Bueno >80% = Muy bueno
24	Proporción de plantas vigorosas (V)	Proporción de plantas vigorosas respecto a los árboles vivos en el sitio de muestreo	$PAS = (\frac{\sum_{i=1}^p vi}{\sum_{i=1}^p ai}) * 100$ vi: # de individuos vigorosos ai: # individuos vivos	<80% = Malo 80% = Bueno >80% = Muy bueno
25	Número de especies vegetales diferentes (NE)	Número de especies vegetales encontradas en el predio vs lo obtenido en cada cobertura intervenida por el proyecto y en evaluación anterior del predio	$NE > ECIP$ $NE \geq EP$ ECIP = N° de especies encontradas en las coberturas intervenidas del proyecto EP= N° Especie en predio	Se logra si: NE es mayor lo reportado para cada cobertura intervenida del proyecto NE es mayor o igual lo reportado en análisis anterior del predio
26	Número de individuos vegetales por unidad de área (D)	Densidad de flora en cada cobertura a compensar vs lo obtenido en cada cobertura intervenida del proyecto y en evaluación anterior del predio	$D > DCIP$ $D \geq DP$ DCIP = Densidad en coberturas intervenidas del proyecto DP= Densidad en coberturas de predio	Se logra si D es mayor lo reportado para cada cobertura intervenida del proyecto D es mayor o igual a lo reportado en

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

NO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGIA DE CÁLCULO	INTERPRETACIÓN
				análisis anterior del predio
27	Riqueza de especies (RE)	# número de especies diferentes de flora presentes en el Área a compensar vs lo hallado en el monitoreo anterior	$RE = REAC / REAID * 100$	$RE \geq REant$
28	% Supervivencia individuos	# individuos vivos vs # individuos monitoreados *100	$\%SOB = IV / ISEM * 100$	$SOB \geq 85\%$
29	Crecimiento anual	Altura actual vs medición anterior	$CA = AACT - AINI$ CA = Crecimiento anual	Se logra si CA* es mayor o igual a cero *A partir de segundo monitoreo se compara con monitoreo anterior
30	Valor Índice de Shannon-Wiener para Fauna (HF)	Valor índice de Shannon para cada grupo faunístico evaluado en el Área a compensar vs lo obtenido en el Área de influencia directa (AID)	$HF = HFF - HFI$ HFF = Índice de Shannon para los grupos de fauna evaluados en la caracterización del Área a compensar HFI = Índice de Shannon para los grupos de fauna en el Área de influencia directa (AID)	Se logra si HF es mayor o igual a cero en al menos tres grupos de fauna (Aves, mamíferos, reptiles, anfibios)
31	Valor Índice de Shannon-Wiener para Flora monitoreos (HD)	Valor Índice de Shannon para cada parcela	$HD = HDF - HDI$ HDF = índice de Shannon para los para cada parcela del monitoreo HDI = Índice de Shannon para el monitoreo	Se logra si HD es mayor o igual a los resultados del monitoreo anterior * A partir de segundo se compara con monitoreo anterior

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 66 de 227

Resolución N° 00859 del 02 de mayo de 2022

NO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGIA DE CÁLCULO anterior,	INTERPRETACIÓN
32	Número de especies de fauna diferentes en monitoreo (NEFM)	Número de especies de fauna diferentes encontradas en el Área a compensar vs lo obtenido en el monitoreo	$NEF = EPMf - EPMi$ EPMi: Especies reportadas en caracterización de Área a compensar EPMf: N° Especies reportadas en monitoreo	Se logra si NEF es mayor o igual a cero en al menos tres grupos de fauna (Aves, mamíferos, reptiles, anfibios) * A partir de segundo se compara con monitoreo anterior

Fuente: Concesión Pacífico Tres, 2024

Fuente. plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad – rad 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024

En relación con los indicadores propuestos se considera que estos cumplen con el criterio para el seguimiento y evaluación de la fauna y flora de la implementación de la compensación, en cuanto a su presentación el titular indica lo siguiente:

(..)

“El seguimiento de los indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función serán efectuados anualmente por un periodo de (3) tres años. Durante este tiempo se reportarán los avances de la recuperación ecológica”

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el titular presenta el cumplimiento a la obligación por lo que se considera que está se encuentra cumplida y concluida.

5.8.6 Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Acta 494 de 29 de agosto de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
Reiterar a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, para el proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3.", el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos ambientales en los términos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 4. Presentar el ajuste del objetivo general, de los objetivos específicos y de las metas, en donde se aprueba la compensación por pérdida de biodiversidad, mediante la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se adelantó en la resolución 859 del 2 de mayo de 2022 del actual capítulo 5.8 Plan de Compensación y del presente concepto técnico dándose cumplimiento por parte del titular		
Obligación	Carácter	Cumple

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 67 de 227

Acta 494 de 29 de agosto de 2023		
Requerimiento 5. Presentar el ajuste en la propuesta de restauración en cumplimiento del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022, esta propuesta debe contener lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. La definición del ecosistema. b. Evaluación del estado actual del ecosistema que se va a restaurar, de acuerdo con los criterios de equivalencia ecológica y los criterios del Plan Nacional de Restauración de 2012. c. Definición de tensionantes en cada una de las escalas. d. Diseño de la estrategia de acciones para restauración de acuerdo con los criterios del Plan Nacional de Restauración de 2012. e. Identificación de las áreas a intervenir con actividades de reforestación f. Selección y número de especies adecuadas para la restauración propuesta. g. Sistema de propagación y manejo de especies a utilizar h. Estrategia de monitoreo del proceso de restauración. i. Propuesta de mantenimiento con su respectivo plan operativo y de inversiones. j. Estrategia de participación comunitaria 	Temporal	SI
Reiteraciones		
Numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de esta obligación se adelantó en la resolución 859 de mayo de 2022 del capítulo 5.8 del actual concepto técnico donde se adelanta el requerimiento al literal f)		
Requerimiento		
Ajustar la cantidad de individuos arbóreos a implementar dentro de los diseños florísticos en por lo menos 5 individuos más, preservando la misma cantidad de núcleos proyectados, esto en cumplimiento del Literal f) del numeral 3 artículo segundo de la resolución 859 del 2 de mayo de 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 6. Presentar los ajustes a los indicadores establecidos en el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad en cumplimiento del numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022, los indicadores deben establecerse de acuerdo a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Indicador Manejo de especies invasoras – realizar este manejo según necesidad, durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación. b. Indicador Monitoreo de flora – realizar cada 6 meses durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación, con el fin de garantizar la sobrevivencia del 80% del material plantado. c. Indicador Monitoreo de fauna – realizar cada 6 meses durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación. d. Los indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función se deben realizar anualmente durante el tiempo de ejecución del Plan de Compensación. 	Temporal	SI
Reiteraciones		
Numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de esta obligación se adelantó en la resolución 859 de mayo de 2022 del capítulo 5.8 del actual concepto técnico donde se evidencia el cumplimiento por parte del titular		

5.9. Plan de Desmantelamiento y Abandono

A continuación, se efectúa la revisión de los actos administrativos relacionados de con el Plan de Desmantelamiento:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 68 de 227

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - TÉRMINO DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La presente licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará la fase de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación	Permanente	SI
Consideraciones		
<p>La Concesión reporto la gestión y avance del desmantelamiento del campamento Las Margaritas en el ICA 14 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, lo cual se observa en la Ficha APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento y numeral 13 Artículo Segundo del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022, en relación con el reporte de la gestión y avance del desmantelamiento del campamento Las Margaritas.</p> <p>De otra parte, el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA


La Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, por la cual se otorgó licencia ambiental a la Concesión Pacífico Tres S.A.S., para el proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres – Unida Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", localizado en los municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales en el departamento de Caldas, estableció en los numerales del 1 al 4 del artículo vigésimo, obligaciones relacionadas con la Evaluación Económica Ambiental, las cuales debían ser respondidas en el primer Informe de cumplimiento Ambiental- ICA.

Así mismo, en los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo sexto de la Resolución de Modificación de Licencia 00814 del 01 de junio de 2018, se establecieron obligaciones adicionales relacionadas con la Evaluación Económica Ambiental.

Posteriormente, en la parte considerativa del Concepto Técnico 5090 de 04 de septiembre de 2018 y se dieron por concluidas las obligaciones establecidas en los numerales del 1 al 4 del artículo vigésimo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, aunque no quedaron acogidas en la parte resolutive del Auto 6493 del 23 de octubre 2018.

Posteriormente, en los literales a), b), c) y d), del numeral 29 del artículo primero del Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019, que acogió el Concepto Técnico 5924 del 15 de octubre de 2019, por medio del cual se efectuó seguimiento y control ambiental, se reiteraron las obligaciones establecidas en los numerales del 5 al 8 del artículo sexto de la Resolución 00814 del 01 de junio de 2018, obligaciones adicionadas al artículo vigésimo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, mediante los numerales 5), 6), 7) y 8).

Estas obligaciones también fueron reiteradas, en los numerales 2) y 3) del artículo segundo del Auto 05787 del 29 de julio de 2021, que acogió el Concepto Técnico 3482 del 22 de junio de 2021. Así mismo, en dicho concepto se dieron por cumplidas las obligaciones establecidas en los numerales 5) y 7) del artículo vigésimo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 (adicionadas mediante los numerales 5 y 7 del artículo sexto de la

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 69 de 227

Resolución 814 del 2018), asociadas a los literales a) y c), del numeral 29 del artículo primero del Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019.

Posteriormente, en el Concepto Técnico 4327 del 27 de julio de 2022, acogido mediante Auto 7490 del 06 de septiembre de 2022, se reiteraron las obligaciones vigentes en los numerales 11) y 12 del artículo segundo del Auto.

Finalmente, en el Concepto Técnico 5425 del 29 de agosto de 2023, acogido mediante acta 494 del 29 de agosto de 2023, se realizó seguimiento a las obligaciones vigentes y se declaró el cumplimiento del numeral 6) del artículo sexto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, del literal b) del numeral 29 del artículo primero del Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019, el numeral 2) del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021, del numeral 11) del artículo segundo del Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022. Las demás obligaciones fueron reiteradas en el requerimiento 11) del Acta 494 del 29 de agosto de 2023.

En el presente Concepto Técnico se realiza la evaluación de las obligaciones vigentes, según la información presentada por Concesión Pacífico Tres S.A.S., mediante documentos respuesta Flujos ACB y Respuesta Req11_seg2023 del radicado 20246200801492 del 16 de julio de 2024, en la ruta *Capítulo 7. Anexos /Anexo 4_ Otros/Anexo 4.2_ cumplimiento Legal/ ICA 3a_Acta No. 494 de 2023/ anexo No. 1/Reiterados/Anexos/Anexo 11*

6.1 Internalización de impactos ambientales

La Sociedad no abordó la evaluación económica ambiental desde la perspectiva de la Internalización de Impactos Ambientales. Por lo cual, este ítem no es objeto de verificación. Las demás obligaciones de evaluación económica se analizaron en el Capítulo 7. Análisis de Cumplimiento de Actos Administrativos.

7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes:

7.1. Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 “Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”

Las siguientes obligaciones contenidas en los siguientes actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

Auto 06493 del 23 de octubre de 2018

- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, del Artículo Décimo, relacionado con ajustar las fichas del PMA.
- Numeral 9 del Artículo Décimo Séptimo
- Artículo Trigésimo Cuarto.
- Artículo Cuadragésimo noveno.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 70 de 227

- Artículo Quincuagésimo.
- Artículo Quincuagésimo Primero.
- Artículo Quincuagésimo Segundo

Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019

- Numerales 1 y 5 del Artículo Décimo Segundo de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016.
- Numerales 5 y 6 del Artículo Décimo Séptimo de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016.
- Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016.

Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022


- Literal a del acápite “obligaciones” del numeral 2 del Artículo Quinto
- Numerales 2, 9 y 12 del artículo séptimo
- Literales a) y b) del Numeral 14 del artículo décimo
- Numeral 2 del artículo décimo segundo –
- Numeral 3 correspondiente a la ficha 8.3.1 y numeral 4 correspondiente a la ficha 8.3.2 del artículo décimo segundo
- Artículo trigésimo octavo.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numerales 4, 9 y los literales a y b del 12 del artículo décimo
- Numerales 1 y 2 del artículo décimo séptimo

Tabla 10. Tabla cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos


Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., identificada con N.I.T. 900763357-2, licencia ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3" localizado en los municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales en el departamento de Caldas, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.		
ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., la realización de las siguientes obras y/o actividades, de acuerdo con las características y obligaciones que se enuncian a continuación (ver tabla en la resolución)		
Modificado por la Resolución 814 del 01 de junio de 2018 que estableció:		
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el artículo segundo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de adicionar a la tabla del numeral 1. denominada -infraestructura obras y actividades ambientalmente viables-, y a la tabla del numeral 3 denominada -Actividades ambientalmente viables, las señaladas a continuación, respectivamente, requeridas para el realineamiento del corredor vial entre las abscisas K0+550 a K2+900, así:		
“ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., la realización de las siguientes obras y/o actividades, de acuerdo con las características y obligaciones que se enuncian a continuación:		
1. Infraestructura y obras ambientalmente viables:		
6. Ajuste alineamiento corredor vial licenciado entre el K0+550 al K2+900		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 71 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016																																																				
(...) 36. Taludes K2+820- K2+900																																																				
1. Características geométricas de diseño Los parámetros de diseño geométrico del tramo vial Variante Tesalia — Sector 1 y 3 se indican en la siguiente Tabla: (...)	Permanente	NA																																																		
Análisis del cumplimiento																																																				
Obligación	Carácter	Cumple																																																		
2. Intersecciones viales A continuación, se indican las intersecciones establecidas en el proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Al inicio de la UF2 se tendrán dos intersecciones a nivel tipo "Y", la primera será con la vía que comunica al municipio de Belén de Umbría y la segunda con la continuidad de la ruta 25 que comunica a los municipios de Anserma, Rio Sucio y viales Supía, entre otros. Al final de la UF2, también se tendrá otra intersección con la vía Manizales- Medellín, ruta 50 de la nomenclatura INVIAS. El denominado intercambiador de Alejandría contemplará solo para la primera fase de construcción objeto de esta licencia la construcción de una oreja. Intersecciones con obras lineales. <ul style="list-style-type: none"> La primera es la carretera que del municipio de Risaralda conecta con el corregimiento de Arauca, a la altura del K15. Por lo tanto, la nueva vía contemplará los accesos en el K15 al Municipio de Risaralda y en el K17 al corregimiento de Arauca. Otra obra lineal que intercepta es el acceso al Municipio de San José, desde la vía Arauca - Risaralda, en el Kilómetro 16, por lo tanto, se contemplará el acceso al Municipio de San José en el K16. También se tiene el cruce con la línea Férrea 22+970, situación que se trató en pasos a nivel y/o desnivel. 	Permanente	NA																																																		
Análisis del cumplimiento																																																				
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																																				
Obligación	Carácter	Cumple																																																		
3. Puentes vehiculares Se proyecta la construcción de cinco (5) puentes vehiculares como alternativas para cruces de cuerpos de agua, así: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID</th> <th rowspan="2">ABSCISA</th> <th colspan="2">COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ</th> <th rowspan="2">LONG (m)</th> <th rowspan="2">TIPOLOGIA</th> <th rowspan="2">LUCES</th> <th rowspan="2">CORRIENTE</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>K9+030</td> <td>813022,08</td> <td>1058341,20</td> <td>30,00</td> <td>Vigas tensionadas</td> <td>1</td> <td>Q El Guaitó</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>K13+630</td> <td>817245,27</td> <td>1058028,57</td> <td>30,00</td> <td>Vigas tensionadas</td> <td>1</td> <td>Q Guacalca-Unión</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>K15+300</td> <td>818801,62</td> <td>1058036,57</td> <td>55,00</td> <td>Vigas tensionadas</td> <td>2</td> <td>Q La Libertad</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>K21+545</td> <td>822485,10</td> <td>1061415,08</td> <td>100,00</td> <td>Vigas tensionadas</td> <td>3</td> <td>Q del Muerto</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>K22+804</td> <td>823297,1</td> <td>1082140,4</td> <td>721,8</td> <td>Dovelas sucesivas</td> <td>J</td> <td>Rio Cauca</td> </tr> </tbody> </table>	ID	ABSCISA	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		LONG (m)	TIPOLOGIA	LUCES	CORRIENTE	ESTE	NORTE	4	K9+030	813022,08	1058341,20	30,00	Vigas tensionadas	1	Q El Guaitó	12	K13+630	817245,27	1058028,57	30,00	Vigas tensionadas	1	Q Guacalca-Unión	16	K15+300	818801,62	1058036,57	55,00	Vigas tensionadas	2	Q La Libertad	45	K21+545	822485,10	1061415,08	100,00	Vigas tensionadas	3	Q del Muerto	-	K22+804	823297,1	1082140,4	721,8	Dovelas sucesivas	J	Rio Cauca	Permanente	NA
ID			ABSCISA	COORDENADAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ					LONG (m)	TIPOLOGIA	LUCES	CORRIENTE																																								
	ESTE	NORTE																																																		
4	K9+030	813022,08	1058341,20	30,00	Vigas tensionadas	1	Q El Guaitó																																													
12	K13+630	817245,27	1058028,57	30,00	Vigas tensionadas	1	Q Guacalca-Unión																																													
16	K15+300	818801,62	1058036,57	55,00	Vigas tensionadas	2	Q La Libertad																																													
45	K21+545	822485,10	1061415,08	100,00	Vigas tensionadas	3	Q del Muerto																																													
-	K22+804	823297,1	1082140,4	721,8	Dovelas sucesivas	J	Rio Cauca																																													

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 72 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>La cimentación de los puentes se tiene prevista con pilotes en concreto reforzado, la construcción se realizará mediante perforación rotativa con piloteadora, en algunos casos se podrán utilizar camisas para dar estabilidad a las paredes de perforación.</p> <p>Para las infraestructuras se procederá con la construcción de zapatas y/o dados de cimentación, estribos y pilas, todos en concreto reforzado.</p> <p>La construcción de las superestructuras depende de la tipología a emplear en cada puente (dovelas sucesivas, viga cajón, vigas postensadas, metálico).</p> <p>No se contemplan viaductos adicionales a los puentes mencionados anteriormente.</p>		
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>4. Obras hidráulicas menores</p> <p>Se requieren 70 estructuras de drenaje tales como alcantarillas circulares, y tipo cajón o box coulvert, todos ellos de diferentes dimensiones de acuerdo a la demanda hídrica en el sector objeto de intervención.</p> <p>Con el objeto de evitar el flujo incontrolado de aguas en la entrada y salida de las alcantarillas, los cuales han originado algunos de los problemas de inestabilidad de la vía existente, todas las alcantarillas tienen sus encoles y descoles.</p> <p>Obras hidráulicas menores - Alcantarilla y box tramo vial Variante Tesalia - Sector 1 y 3 (...)</p> <p>Modificado por la Resolución 814 del 01 de junio de 2018 que establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el artículo segundo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de actualizar la localización de las obras hidráulicas menores, con ítems 56 y 63 autorizadas en el numeral 4, de la tabla del numeral 1. denominada - infraestructura obras y actividades ambientalmente viables, así: Obra hidráulica 56. (...) Obra hidráulica. 63.(...)”</i></p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>5.desvíos y canalizaciones de cauces</p> <p>Se construirá un canal para el manejo del cauce de la Quebrada La Libertad, este canal se encuentra entre las abscisas K9+670 a K9+775, con las siguientes características: Características Canal Quebrada la Libertad (...)</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 73 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Infraestructura asociada al proyecto 1.Campamentos permanentes y transitorios Se requieren dos (2) campamentos permanentes en cuyas instalaciones se ubican oficinas, baños portátiles, almacén y suministros, acopio de agua, zonas de parqueo y maniobra, infraestructura electromecánica, almacenaje de residuos sólidos y líquidos. (...)	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S, informó en el documento soporte del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) mediante el Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024 que, No se han terminado de ejecutar las actividades de desmantelamiento del campamento Las Margaritas, teniendo en cuenta que no se han retirado los contenedores y adjuntan registro fotográfico:



Fotografía 3-1 Campamento PR 16+000
Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)



Fotografía 3-2 Campamento PR 16+000
Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)



Fotografía 3-3 Campamento PR 16+000
Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)



Fotografía 3-4 Campamento PR 16+000
Fuente: Concesión Pacifico Tres (2023)

Fuente: ICA 14 - Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024.

Asi mismo, en el Formato ICA 1a - PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO ABIOTICO - Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento, expuso "... aún no se ha terminado de desmantelar por completo el campamento las margaritas, esperando lograr la firma del acta de recibo a satisfacción por parte del propietario para el primer semestre del año 2024, asi las cosas, se continua con el manejo de residuos solidos y manejo de residuos liquidos, a traves de gestores autorizados y con documentacion ambiental vigente." Sic

Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, la Concesión informó el desmantelamiento total del predio donde estaba localizado el campamento Las Margaritas y de la entrega formal del predio a los propietarios, el señor Luis Alberto Meza Galindo y la Sra. Claudia Isabel Robledo Zuluaga, mediante Actas firmadas el 27 de abril y 6 de mayo de 2024 (la Concesión entrego de manera informal copia de las Actas

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

en mención), respectivamente, en las cuales se observan los términos de la entrega, dejando constancia de recibo a satisfacción por parte de los propietarios y dejando a la Concesión indemne frente a cualquier implicación de tipo legal y/o penal.

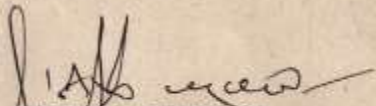
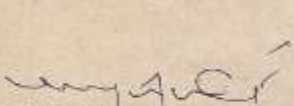
Fotografías 1 y 2. Campamento Las Margaritas – Acta del 27/04/2024

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION
PREDIO RURAL "LA MARGARITA" KM8 VIA ARAUCA A RISARALDA (CALDAS), VEREDA CAMBIA

Se realiza entrega y recibo a satisfacción del inmueble "LA MARGARITA", ubicado en la vereda Cambia, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas. De acuerdo con la siguiente información:

(...)

Para constancia de lo anterior se firma y en señal de aprobación se suscribe el presente PAZ Y SALVO a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2024.

<p>ARRENDADOR,</p>  <p>LUIS ALBERTO MEZA GALEANO C.C. 10.241.824 de Manizales COPROPIETARIO – FINCA "LA MARGARITA"</p>	<p>ARRENDATARIO:</p>  <p>MARIA TERESA GARCIA ARANGO C.C. 66.833.539 MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S</p>
---	--

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA, 30/07/2024

Fotografía 1 y 2. Campamento Las Margaritas – Acta del 06/05/2024

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION
PREDIO RURAL "LA MARGARITA" KM8 VIA ARAUCA A RISARALDA (CALDAS), VEREDA CAMBIA

Se realiza entrega y recibo a satisfacción de Lote de Terreno, ubicado en la vereda Cambia, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas. De acuerdo con la siguiente información:

(...)

Para constancia de lo anterior se firma y en señal de aprobación se suscribe el presente PAZ Y SALVO a los seis (06) días del mes de Mayo de 2024.

<p>ARRENDADOR,</p>  <p>CLAUDIA ISABEL ROBLEDO ZULUAGA 41.786.764 de Bogotá, D.C. PROPIETARIA – FINCA "LA MARGARITA"</p>	<p>ARRENDATARIO:</p>  <p>MARIA TERESA GARCIA ARANGO C.C. 66.833.539 MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S</p>
--	--

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA, 30/07/2024

Así mismo, la Concesión informó que dejó infraestructura utilizada para las actividades de la Concesión dentro del predio a petición de los propietarios. Adicionalmente, se hizo recorrido a las afueras del predio, pues No se pudo ingresar, debido a que los dueños no mostraron interés, luego de la entrega a petición de la Concesión. A continuación, se ilustra el predio:

Fotografía 1 y 2. Campamento Las Margaritas - Desmantelado

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA, 30/07/2024

La Concesión manifestó que en el siguiente ICA reportará las últimas actividades de desmantelamiento ejecutadas del primer semestre de 2024 y presentará las Actas de entrega del predio del campamento formalmente a la ANLA. Por lo expuesto, la Concesión dio cumplimiento a la medida de manejo para el periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Plantas de triturado, concreto y asfalto Se requieren dos (2) plantas industriales en el proyecto los cuales contarán con los servicios de trituración, asfalto y concreto. Aunque el licenciamiento se realiza en el presente estudio, la concesión plantea el uso de esta infraestructura para suplir las necesidades de las 5 UF que posee el proyecto. (...)	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Teniendo en cuenta que en el seguimiento que dio lugar al concepto Técnico 5425 acogido por el Acta 494 del 29 de agosto de 2023, describe que se estaban realizando actividades de “restauración o revegetalización” en el predio Marandua, durante la visita de seguimiento ambiental al proyecto los días 30 y 31 de julio de 2024, se efectuó recorrido al predio denominado Marandua, donde funcionó la planta dosificadora de concreto observando que, el predio está totalmente revegetalizado, sin presencia de árboles y se localiza en área de utilidad pública de la vía.

Al respecto, la Concesión informó que, esta área hizo parte de la gestión predial del proyecto y fue adquirida como reserva de la vía- ANI, por lo tanto, no es necesario presentar acta de entrega.



Por lo expuesto, la Concesión dio cumplimiento al presente numeral en el periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
3. Sitios de acopio y almacenamiento de materiales: Se requiere el acopio y almacenamiento de materiales en los campamentos	Permanente	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 76 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
referenciados, no obstante, en los frentes de obra se podrá acopiar de manera provisional el material requerido para la ejecución diaria de actividades		
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
4. Fuentes de materiales Según el EIA para el proyecto se requiere dos (2) sitios de fuentes propias, estas fuentes se encuentran en el catastro minero como solicitud de autorización temporal por parte del concesionario. (...)	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
5. Sitios de captación de agua De acuerdo con el estudio, el agua requerida para las actividades domésticas e industriales será adquirida a través de EMPOCALDAS de los acueductos de los municipios cercanos (Anserma, Viterbo, San José, Risaralda, Manizales).	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Sitios para vertimientos de aguas residuales Las aguas de tipo doméstico provenientes de las baterías sanitarias de campamentos y baños portátiles serán tratadas por un gestor externo, quien será el encargado del transporte, tratamiento y disposición de los residuos de tipo doméstico. Las aguas industriales generadas en las plantas serán tratadas y almacenadas para su reutilización en los procesos productivos, por lo tanto, no habrá ningún tipo de vertimiento y las aguas de mantenimiento y limpieza de vehículos y maquinaria se implementará un sistema de tratamiento primario denominado API (separación por diferencia de densidades entre agua y aceite). Las aguas lluvias que se presenten en las zonas industriales, serán conducidas mediante cunetas hasta trampas de grasas, con el fin de retener los posibles contaminantes grasos y los sedimentos, antes de que siga su curso normal.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., presentó el ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) mediante el Radicado No 20246200613442- del 30 de mayo de 2024, presento en la ruta "ICA1a_1b Abiótico"		

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016



La Concesión indico en el Formato ICA 1a que, se cuenta con un (1) baño portátil dispuesto en el Campamento Margaritas, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de operación y mantenimiento, y que actualmente, se están llevando a cabo actividades de desmantelamiento en el campamento.

Así mismo, el mantenimiento y la gestión de los residuos líquidos generados por la unidad sanitaria portátil es a través del gestor SEPTICLEAN, los cuales fueron transportados hasta EMAS- Empresa Metropolitana de Aseo de Manizales, quienes realizan la disposición final en la planta de tratamiento de aguas residuales, y que EMAS es un gestor autorizado con licencia para el manejo y disposición de estos residuos.

La concesión refirió que el registro fotográfico se puede ver en *“Capítulo 7 Anexos / Anexo 1 Registro Fotográfico / APRS- 1.8 / y Ver Capítulo 7 Anexos / Anexo 4 Otros / 4.1 Gestión Ambiental / APRS- 1.8 / Líquidos Domésticos.”* Sic.

Fotografía 1. Mantenimiento Baño portátil – 6/05/2023



Fotografía 2: Baño portátil – 22/09/2023



Fuente: Radicado No 20246200613442 del 30 de mayo de 2024.

Así mismo, presento en la ruta *“APRS-1.8_Res_Líquidos_An 4.1”*, información relacionada con el manejo de residuos líquidos, describiendo:

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016



Certificado
Domésticos



Mantenimientos
baños



Permiso
ambiental



Relación
Residuos
Líquidos
Generados

Certificado Domésticos

Se adjuntaron certificaciones de la disposición de los residuos líquidos generadas por la unidad sanitaria portátil emitidas por el gestor Septiclean durante el 2023 y se describen a continuación:

Certificados de Disposición - Septiclean		
Fecha	Periodo	Volumen (gl)
24/01/2023	Diciembre 21 – enero 20	0.54 m3 (142,67 gl)
9/08/2023	Enero 21 – febrero 20	158.52 gl
6/03/2023	Febrero 21 – marzo 20	0.12 m3 (31,7 gl)
24/04/2023	Marzo 21 – abril 20	0.16 m3 (42,27 gl)
19/05/2023	Abril 21 – mayo 20	0.162 m3 (42,8 gl)
11/08/2023	Mayo 21 – junio 20	138,71 gl
11/08/2023	Junio 21 – julio 20	178.34 gl
27/08/2023	Julio 21 – agosto 20	177.34 gl
27/09/2023	Agosto 21 – septiembre 20	158.52 gl
22/11/2023	Septiembre 21 – octubre 20	178.34 gl
19/12/2023	Octubre 21 – noviembre 20	138.71 gl
23/01/2023	Noviembre 21 – diciembre 20	158.52 gl
Total		1547,5

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.

Mantenimientos baños

Se presentaron los comprobantes de los mantenimientos realizados durante cada mes del año de 2023, el cual describe la fecha, producto utilizado y lugar donde se localiza la unidad sanitaria portátil (campamento Margaritas),

Comprobantes de Mantenimiento de Baños - Septiclean	
Periodo	Aseo mensual
Enero 2023	9
Febrero 2023	8
Marzo 2023	6
Abril 2023	8
Mayo 2023	8
Junio 2023	7
Julio 2023	9

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

Agosto 2023	9
Septiembre 2023	8
Octubre 2023	9
Noviembre 2023	7
Diciembre 2023	8
Total	96

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.

Permiso Ambiental

Se presentaron los permisos y autorizaciones de los gestores de residuos líquidos.

Permiso / autorización		
Gestor	Corpocaldas	Fecha
EMAS	Resolución 119 – Permiso Vertimiento	4/06/2013
	Resolución 4426 – Aprobó PMA	20/09/1999
	Resolución 063 – Permiso Emisiones	15/02/2008
	Certificación de Corpocaldas	18/12/2012
Septiclean	Resolución 119 – Permiso Vertimiento	4/06/2013
	Resolución 2017-1061 – Permiso Vertimiento	21/03/2017
	Resolución 2017-2669 . Modifico el PMA	1/09/2017}

Fuente: Elaborado por ESA - ANLA a partir del ICA 14, 2024.

Relación residuos líquidos generados

Se adjunta hoja en Excel de los residuos líquidos el cual describe, número de certificado y baño y volumen, tanto para los residuos de las unidades sanitarias, como el aceite.

Durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, se constato que el campamento Las Margaritas, donde se contaba con una unidad sanitaria portatil, fue desmantelado y entregado a los propietarios

En cuanto a las aguas industriales generadas en las plantas y las aguas lluvias de las zonas industriales, No aplica, toda vez que las planta de concreto localizada en el predio Marandua ya se encuentra desmanteladas desde el 2021; además, el proyecto se encuentra en operación y mantenimiento des de le 21 de noviembre de 2021 conforme al Acta suscrita por la ANI.

Teniendo en cuenta la información reportada por la Concesión en el ICA 14, la Concesión Pacifico Tres S.A.S., dio cumplimiento a la presente obligación, para el presente seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
<p>3. Actividades ambientalmente viables:</p> <p>18. Localización replanteo</p> <p>(...)</p> <p>32. Dispositivos de control de tráfico</p>	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 80 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO TERCERO. Se establece la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", así: (...)	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Para este periodo de seguimiento del ICA 14, el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

De otra parte, el concepto técnico SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024 señaló en relación a la zonificación de manejo ambiental del CA 14, lo siguiente :

4.1 Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental.

(...)

*Teniendo en cuenta que la capa "Zonificación Manejo" presente en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adjunto en el **ICA No. 14, (año 2023)** contiene las áreas de exclusión, se compararon dichas áreas con la infraestructura reportada en la capa "InfraProyectoPG". **Como resultado, se constató que no existe sobreposición entre ellas. Dado que el proyecto concluyó sus actividades constructivas en el año 2021, no se presentan observaciones al respecto.***

De acuerdo con lo mencionado en el anterior SDE42077 del 13 de junio de 2023, se recomienda ajustar los cuerpos de agua presentes en la cartografía base del titular, de manera que coincidan con las áreas de exclusión indicadas en la capa "Zonificación Manejo".

5 CONCLUSIONES

A continuación, se presenta el contexto de cada uno de las observaciones identificados como resultado del SDE para el proyecto:

5.1 Se recomienda ajustar los cuerpos de agua presentes en la cartografía base del titular, de manera que coincidan con las áreas de exclusión indicadas en la capa "Zonificación Manejo". Sic

Con relación al concepto técnico SDE 42077 del 13 de junio de 2023, este verificó los ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), 12 (01 de enero al 30 de junio de 2022) y 13 (1 de julio al 31 de diciembre de 2022), señalando:

"4.1 Infraestructura vigente Vs Zonificación de manejo

Para el análisis del criterio se precisa, que la sociedad presenta en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) del ICA No. 11 (segundo semestre del año 2021), 12 y 13 (año 2022) la Zonificación de Manejo Ambiental – ZMA de acuerdo con el artículo tercero de la resolución 303 del 23 de marzo de 2016 donde se presentan las áreas de exclusión que fueron comparadas frente a la capa "InfraProyectoPG" encontrando que no se presenta sobreposición con esta categoría, se presentan en capa "OcupacionCauce" permiso para los puentes vehiculares. Lo anterior se verificó mediante imágenes satelitales de media resolución PlanetScope del mes de diciembre del año 2022, para la infraestructura reportada, sin embargo, no es claro el curso del drenaje sobre la instalación de apoyo "ID INFRA PG": "INS AP". Es importante mencionar que los drenajes presentes en la cartografía base no coinciden con las rondas de protección hídrica que generan exclusión en la capa "Zonificacion Manejo".

Con respecto del concepto SDE 42077 del 13 de junio de 2023, fue tenido en cuenta en el seguimiento ambiental del concepto técnico 5425 acogido mediante el Acta 494 del 29 de agosto de 2023; sin embargo, No hizo el requerimiento pertinente, citando:

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

"En el SDE No. 42077 del 13 de junio de 2023 con radicado 20234705031773 de 20 de junio de 2023 indican lo siguiente con respecto al cumplimiento de la zonificación:

"Para el análisis del criterio se precisa... (...)


Teniendo en cuenta lo anterior y que el proyecto se encuentra en etapa de operación desde el 30 de noviembre de 2021, se considera que la Concesión ha dado cumplimiento a la presente obligación; sin embargo, es importante realizar los ajustes a los drenajes presentes en la cartografía base de tal forma que sean coincidentes con las áreas de exclusión presentes en la capa "Zonificación Manejo" de acuerdo con el de acuerdo con el artículo tercero de la resolución 303 del 23 de marzo de 2016." Sic

Por lo expuesto, si bien en los ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), 12 (01 de enero al 30 de junio de 2022) y 13 (1 de julio al 31 de diciembre de 2022) los drenajes presentes en la cartografía base no coinciden con las rondas de protección hídrica que generan exclusión en la capa "Zonificación Manejo", No es necesario solicitar el ajuste, teniendo en cuenta que una vez revisado el ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023), se constató mediante el concepto técnico SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024, que no existe sobreposición entre ellas y no se presentaron observaciones al respecto.

Obligación	Carácter	Cumple																																								
<p>ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia Ambiental que se otorga a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables indicados a continuación:</p> <p>1. Aprovechamiento Forestal Otorgar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., permiso de aprovechamiento forestal para el desarrollo del proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", discriminado de la siguiente manera:</p> <p>1.1 ZODMES Aprovechamiento Forestal Único para los individuos forestales (maderable y no maderable) que se encuentran en los ZODMES (...)</p> <p>1.2 FRANJA DE AFECTACIÓN Aprovechamiento Forestal de 650 individuos que cuentan con un volumen de 1.755,55 m3, para la "franja de afectación" de la vía definida por un corredor de 15 metros a cada lado del eje de la vía</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COBERTURA</th> <th>Nº INDIVIDUOS</th> <th>VOLUMEN COMERCIAL (m³)</th> <th>VOLUMEN TOTAL (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.4.2. Instalaciones recreativas</td> <td>40</td> <td>30,11</td> <td>73,37</td> </tr> <tr> <td>2.2.1.2. Caña</td> <td>2</td> <td>0,00</td> <td>0,44</td> </tr> <tr> <td>2.2.1.3. Plátano y Banano</td> <td>59</td> <td>79,31</td> <td>205,28</td> </tr> <tr> <td>2.2.3.3. Cítricos</td> <td>74</td> <td>43,96</td> <td>106,46</td> </tr> <tr> <td>2.3.1. Pisos limpios</td> <td>188</td> <td>169,61</td> <td>420,43</td> </tr> <tr> <td>2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales</td> <td>112</td> <td>34,09</td> <td>86,18</td> </tr> <tr> <td>3.1.4. Bosque de galería</td> <td>24</td> <td>10,80</td> <td>46,67</td> </tr> <tr> <td>3.2.3.1. Vegetación secundaria alta</td> <td>150</td> <td>368,63</td> <td>809,72</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>650</td> <td>718,81</td> <td>1755,55</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.3 Obligaciones (...)</p> <p>Modificado por el Artículo tercero de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018 que estableció: "ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral primero del artículo cuarto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de adicionar el permiso de aprovechamiento forestal requerido para la construcción de obras y actividades ambientalmente viables, objeto de la presente modificación de la licencia ambiental, correspondiente a un total adicional</p>	COBERTURA	Nº INDIVIDUOS	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	VOLUMEN TOTAL (m³)	1.4.2. Instalaciones recreativas	40	30,11	73,37	2.2.1.2. Caña	2	0,00	0,44	2.2.1.3. Plátano y Banano	59	79,31	205,28	2.2.3.3. Cítricos	74	43,96	106,46	2.3.1. Pisos limpios	188	169,61	420,43	2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	112	34,09	86,18	3.1.4. Bosque de galería	24	10,80	46,67	3.2.3.1. Vegetación secundaria alta	150	368,63	809,72	TOTAL	650	718,81	1755,55	Permanente	NA
COBERTURA	Nº INDIVIDUOS	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	VOLUMEN TOTAL (m³)																																							
1.4.2. Instalaciones recreativas	40	30,11	73,37																																							
2.2.1.2. Caña	2	0,00	0,44																																							
2.2.1.3. Plátano y Banano	59	79,31	205,28																																							
2.2.3.3. Cítricos	74	43,96	106,46																																							
2.3.1. Pisos limpios	188	169,61	420,43																																							
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	112	34,09	86,18																																							
3.1.4. Bosque de galería	24	10,80	46,67																																							
3.2.3.1. Vegetación secundaria alta	150	368,63	809,72																																							
TOTAL	650	718,81	1755,55																																							

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 82 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>de 103 individuos arbóreos, pertenecientes a 13 especies, con un volumen de 114,277 m³, así:</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia Ambiental que se otorga a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables indicados a continuación:</p> <p>1. Aprovechamiento Forestal Otorgar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., permiso de aprovechamiento forestal para el desarrollo del proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 – Variante Tesalia - Sector 1 y 3", discriminado de la siguiente manera: (...)</p> <p>1.3 Construcción de obras ambientalmente viables autorizadas en el realineamiento del corredor vial Se autoriza el aprovechamiento forestal de 103 individuos arbóreos, pertenecientes a 13 especies, con un volumen de 114,277 m³, tal como se detalla a continuación: (...) Ubicación de los individuos: La ubicación de estos individuos corresponde a la capa "Individuos Aprovechamiento Forestal" de la GDB presentada con Radicado No 2018030097-1-000 de 14 de marzo de 2018."</p> <p>1.4 Obligaciones (...)"</p>		
Análisis del cumplimiento		
<p>La verificación del cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en etapa operativa desde noviembre de 2021.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>1.4 Obligaciones</p> <p>a. Durante el tiempo que se realicen las actividades de aprovechamiento forestal, la Concesión deberá presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental -ICA, información respecto a la relación de los individuos arbóreos sobre los que se realice aprovechamiento forestal, incluyendo como mínimo, el nombre técnico de la especie, el DAP, la altura y las coordenadas de su ubicación.</p> <p>Así mismo, al final del aprovechamiento forestal, deberá entregarse un informe que compile la totalidad del inventario forestal realizado</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La verificación del cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en etapa operativa desde noviembre de 2021.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>b. En caso de detectarse individuos arbóreos no incluidos en el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, la Concesión deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el procedimiento y los requisitos que establece el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La verificación del cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en etapa operativa desde noviembre de 2021.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 83 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>c. El aprovechamiento forestal que involucre individuos vegetales con epifitas no vasculares y vasculares, se debe limitar a las especies cuya veda fue levantada y que se encuentran descritas en el artículo primero de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015, modificada por el artículo primero de la Resolución 0392 del 7 de marzo de 2016.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La verificación del cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en etapa operativa desde noviembre de 2021.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>2. Emisiones Atmosféricas</p> <p>Otorgar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., permiso de emisiones atmosféricas para la operación de las siguientes instalaciones:</p> <p>2.1 Ubicación 1 – Tramo 1</p> <p>a. Planta de Asfalto - Capacidad actual 195 Ton/hora. b. Planta de Concreto - Capacidad actual 195 Ton/hora.</p> <p>2.2 Ubicación 2 - Tramo 3</p> <p>a. Planta de Asfalto - Capacidad actual 195 Ton/hora. b. Planta de Concreto: - Capacidad actual 195 Ton/hora.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>2.3 Obligaciones:</p> <p>a. Se deberán realizar los muestreos de calidad del aire, ruido e isocinéticos con periodicidad semestral, teniendo como referente las variables definidas en la normatividad.</p> <p>b. En caso de superarse los límites permitidos en la normativa se deberán ejecutar, de forma inmediata, las medidas de manejo ambiental correspondientes para prevenir y mitigar los impactos que se generen.</p> <p>c. Los monitoreos deberán ser realizados por laboratorios acreditados ante el IDEAM tanto para la toma de las muestras como para el análisis de las mismas</p>		
Permanente	NA	
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., la ocupación de cauce temporal y permanente sobre las siguientes fuentes superficiales e intermitentes localizadas al interior del Área de Influencia Directa del corredor vial:</p> <p>1. Ocupación de cauce temporal para la construcción de los puentes en los siguientes sectores sobre los cuales se requiere realizar la construcción de la vía (...)</p>		
Permanente	NA	
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 84 de 227


Resolución 303 del 23 de marzo de 2016																																			
2. Ocupación de cauce permanente. a. Obras hidráulicas requeridas. (...) Modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018 que establece: “ARTÍCULO CUARTO. Modificar el literal a) del numeral 2 denominado -Ocupación de cauce permanente-, del artículo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de actualizar la localización de las obras hidráulicas autorizadas, identificadas con los ítems 56 y 63, así: “ARTÍCULO QUINTO (...) 1.(...) 2. Ocupación de cauce permanente	Permanente	NA																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>ABSCISA</th> <th>TIPO DE OBRA</th> <th>DIAMETRO (Pulgadas)</th> <th>BASE (m)</th> <th>ALTURA</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> <tr> <td>56</td> <td>K9+670</td> <td>Alcantarilla circular</td> <td>36</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>31.36</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> <tr> <td>63</td> <td>K2+872</td> <td>Alcantarilla circular</td> <td>36</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>35.13</td> </tr> </tbody> </table>			ID	ABSCISA	TIPO DE OBRA	DIAMETRO (Pulgadas)	BASE (m)	ALTURA	LONGITUD	(...)							56	K9+670	Alcantarilla circular	36	-	-	31.36	(...)							63	K2+872	Alcantarilla circular	36	-
ID	ABSCISA	TIPO DE OBRA	DIAMETRO (Pulgadas)	BASE (m)	ALTURA	LONGITUD																													
(...)																																			
56	K9+670	Alcantarilla circular	36	-	-	31.36																													
(...)																																			
63	K2+872	Alcantarilla circular	36	-	-	35.13																													
Análisis del cumplimiento																																			
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																			
Obligación	Carácter	Cumple																																	
b. Construcción de un canal para el manejo del cauce de la Quebrada La Libertad, entre las abscisas K9+670 a K9+775 de conformidad con las especificaciones técnicas y las medidas correspondientes contenidas en el Anexo Cap.2 de la información adicional y las siguientes características:	Permanente	NA																																	
Análisis del cumplimiento																																			
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																			
Obligación	Carácter	Cumple																																	
Obligaciones: a. Presentar a esta Autoridad, antes de iniciar las obras, los diseños finales de las estructuras hidráulicas propuestas, incluyendo las memorias técnicas, desde el punto de vista hidráulico, que indiquen la capacidad de respuesta de estas estructuras ante la hidrología propia de la zona; específicamente, en condiciones de caudales máximos esperados para un período de retorno de 50 años en box couverts, y de 20 años para alcantarillas y su conectividad a la red de drenaje de la actual vía en operación, así como, las obras en las zonas de descoles o puntos de entrega a cuerpos hídricos receptores.	Permanente	NA																																	
Análisis del cumplimiento																																			
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																			
Obligación	Carácter	Cumple																																	
b. Durante la construcción de los puentes y de las estructuras hidráulicas autorizadas, implementar las medidas de manejo ambiental tendientes a	Permanente	NA																																	

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 85 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016																																														
la retención de sedimentos, que incluyan las medidas y obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua. Además, realizar el mantenimiento periódico a dichas estructuras																																														
Análisis del cumplimiento																																														
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																														
Obligación	Carácter	Cumple																																												
c. Realizar las actividades de reconformación, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas en el puente y en los cruces de cuerpos de agua por el proyecto.	Permanente	NA																																												
Análisis del cumplimiento																																														
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																														
Obligación	Carácter	Cumple																																												
d. En caso de requerirse de la ocupación del cauce de fuentes hídricas superficiales para la ejecución del proyecto adicional a las autorizadas en el presente artículo, la Concesión deberá solicitar la respectiva modificación de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.	Permanente	NA																																												
Análisis del cumplimiento																																														
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																														
Obligación	Carácter	Cumple																																												
ARTÍCULO SEXTO. - Autorizar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., el uso de las siguientes Zonas de disposición final de material sobrante de excavación y escombros de acuerdo a los diseños establecidos, la ubicación, volúmenes y condiciones técnicas relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental:																																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2">ZODME</th> <th colspan="2">ABSCISAS</th> <th colspan="2">LOCALIZACION MGNA SIRGAS ORIGEN OESTE.</th> <th rowspan="2">AREA (m²)</th> <th rowspan="2">CAPACIDAD (m³)</th> </tr> <tr> <th>INICIAL</th> <th>FINAL</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REMOLINOS</td> <td>K01+584</td> <td>K01+672</td> <td>1138590E</td> <td>1057741N</td> <td>14.850</td> <td>61.594</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SANTA ANA</td> <td>K15+639</td> <td>K16+098</td> <td>1151481E</td> <td>1059077N</td> <td>63.640</td> <td>353.050</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SAN ALEJO</td> <td>K16+980</td> <td>K17+090</td> <td>1151654E</td> <td>1059559N</td> <td>28.352</td> <td>173.128</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td style="text-align: center;">TOTAL CAPACIDAD (m³)</td> <td style="text-align: center;">587.772</td> </tr> </tbody> </table>				ZODME	ABSCISAS		LOCALIZACION MGNA SIRGAS ORIGEN OESTE.		AREA (m ²)	CAPACIDAD (m ³)	INICIAL	FINAL			1	REMOLINOS	K01+584	K01+672	1138590E	1057741N	14.850	61.594	2	SANTA ANA	K15+639	K16+098	1151481E	1059077N	63.640	353.050	3	SAN ALEJO	K16+980	K17+090	1151654E	1059559N	28.352	173.128							TOTAL CAPACIDAD (m³)	587.772
	ZODME	ABSCISAS			LOCALIZACION MGNA SIRGAS ORIGEN OESTE.		AREA (m ²)	CAPACIDAD (m ³)																																						
		INICIAL	FINAL																																											
1	REMOLINOS	K01+584	K01+672	1138590E	1057741N	14.850	61.594																																							
2	SANTA ANA	K15+639	K16+098	1151481E	1059077N	63.640	353.050																																							
3	SAN ALEJO	K16+980	K17+090	1151654E	1059559N	28.352	173.128																																							
						TOTAL CAPACIDAD (m³)	587.772																																							
1. Se autoriza exclusivamente la disposición de material granular sobrante procedente de las obras autorizadas (materiales estériles provenientes de excavaciones y cortes que no sean óptimos para las actividades a realizar o que sean sobrantes de las mismas).																																														
Permanente																																														
NA																																														
Análisis del cumplimiento																																														
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																																														
Obligación	Carácter	Cumple																																												
2. Previo a la disposición del material, se deberá realizar el respectivo descapote de la zona autorizada con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica del depósito.	Permanente	NA																																												
Análisis del cumplimiento																																														

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 86 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
3. Durante la conformación de la ZODME se deberán implementar medidas para garantizar la retención de sedimentos durante la etapa constructiva a la salida de los drenajes del depósito, de tal manera que no se vean afectados cuerpos de aguas y los predios vecinos.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
4. Se deberá colocar el material sobrante, esparciéndolo por capas y compactándolo mecánicamente, iniciando por la parte baja de la zona de depósito y avanzando en forma ascendente.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
5. Se deberán implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25%, 50%, 75% y 100% de llenado), de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado en el EIA con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan con la condición estática, de sismo y de saturación e incluir, de manera semestral, en los informes de cumplimiento ambiental ICA, los reportes de avance de éstas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondientes.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Se deben contemplar actividades de instrumentación como inclinómetros y extensómetros, que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME, presentando los resultados de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental ICA.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
7. Presentar, de manera semestral en los respectivos informes de cumplimiento ambiental ICA, la relación de volumen de material sobrante, discriminado por sitio de origen y sitio de disposición final donde se especifique el operario que recibe, vehículo y operario que entrega	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
8. En caso de requerir Sitios de Disposición Final de Materiales Sobrantes de Excavación, adicionales a los autorizados en el presente artículo, la	Permanente	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 87 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

Concesionaria deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Análisis del cumplimiento

No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Obligación

Carácter

Cumple

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Autorizar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., la explotación de las siguientes fuentes de materiales cuyas características son:

TÍTULO MINERO	LOCALIZACIÓN		CAPACIDAD (M3)	TIPO DE FUENTE	LITOLOGÍA	OBSERVACIONES	PLAZO
	ALTITUD	LATITUD					
QEJ-14051	5°06'40"N	75°47'30"O	300.000	Material del túnel de Tesalia y excavaciones	Roca	Agregado para asfalto, concreto, terraplén, base, sub-base, rajón.	26 de junio de 2039
QIA-09351	5°09'0,648"N	75°43'4,8"O	300.000	Material de la quebrada Chavarquía	Dep. aluvial (Q2al)		Cinco (5) años

Obligaciones:

1. En los informes semestrales de cumplimiento ambiental-ICA, la Concesión deberá presentar la información de los volúmenes de material granular utilizados durante el período y el acumulado durante la ejecución de la obra

Permanente

NA

Análisis del cumplimiento

No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Obligación

Carácter

Cumple

2. Para la fuente de explotación de tipo aluvial (Quebrada Chavarquía), previo al inicio de las actividades de explotación, la Concesión deberá presentar a esta Autoridad la información batimétrica del área de explotación minera, tanto en el sentido transversal como longitudinal. (Información de línea base).

Permanente

NA

Análisis del Cumplimiento

No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Obligación

Carácter

Cumple

3. En los informes semestrales de cumplimiento ambiental-ICA, la Concesión deberá presentar la información batimétrica del área de explotación minera, tanto en el sentido transversal como longitudinal, aplicable a la etapa de exploración y seis (6) meses después de la actividad, de manera que se evidencie la recuperación morfológica del río (cierre ambiental de la fuente); además, cada informe deberá contener el análisis técnico comparativo de los resultados con respecto a la línea base (condiciones morfológicas iniciales de la quebrada Chavarquía).

Permanente

NA

Análisis del cumplimiento

No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Obligación

Carácter

Cumple

4. Cualquier tipo de afectación adicional a la dinámica hídrica de la Quebrada Chavarquía, generada por las labores de explotación, expresada en efectos de sedimentación y/o socavación, deberá ser reportada de

Permanente

NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 88 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016																							
manera inmediata a esta Autoridad; lo anterior, con el fin de establecer las respectivas medidas correctivas y/o mitigatorias																							
Análisis del cumplimiento																							
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																							
Obligación	Carácter	Cumple																					
5. Para la fuente de explotación aluvial, previo al inicio de la actividad autorizada, la Concesión deberá realizar los análisis de calidad del agua, fisicoquímicos, bacteriológicos e hidrobiológicos cien (100) metros aguas arriba y abajo del sitio de explotación. Así mismo deberá realizar, durante la etapa de explotación, muestreo en los mismos puntos con periodicidad semestral. Para el cierre ambiental deberá realizar tres (3) muestreos mensuales con posterioridad a la finalización de la actividad.	Permanente	NA																					
Análisis del cumplimiento																							
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.																							
Obligación	Carácter	Cumple																					
ARTÍCULO OCTAVO. - No se otorga permiso de Aprovechamiento Forestal Único para las áreas del proyecto vial cuyo cálculo de volumen de aprovechamiento se realizó con base al inventario por muestreo, teniendo en cuenta que éste es inexacto y no cumple con los porcentajes que al efecto se exigen en el Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en los Términos de Referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo	Permanente	NA																					
Análisis del cumplimiento																							
La verificación del cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en etapa operativa desde noviembre de 2021.																							
Obligación	Carácter	Cumple																					
ARTÍCULO NOVENO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá dar cumplimiento a los siguientes programas del Plan de Manejo Ambiental —PMA:	Permanente	SI																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PROGRAMA</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">FICHA DE MANEJO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Código</th> <th style="text-align: center;">Nombre</th> <th style="text-align: center;">Código</th> <th style="text-align: center;">Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5" style="text-align: center;">7.1.1</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">Manejo del recurso suelo</td> <td style="text-align: center;">APRS-1.1</td> <td>Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">APRS-1.2</td> <td>Manejo de Taludes</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">APRS-1.3</td> <td>Manejo de fuentes de materiales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">APRS-1.4</td> <td>Manejo de plantas de trituración, concreto y asfalto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">APRS-1.5</td> <td>Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento</td> </tr> </tbody> </table>			PROGRAMA		FICHA DE MANEJO		Código	Nombre	Código	Nombre	7.1.1	Manejo del recurso suelo	APRS-1.1	Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación	APRS-1.2	Manejo de Taludes	APRS-1.3	Manejo de fuentes de materiales	APRS-1.4	Manejo de plantas de trituración, concreto y asfalto	APRS-1.5	Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento	
PROGRAMA			FICHA DE MANEJO																				
Código			Nombre	Código	Nombre																		
7.1.1			Manejo del recurso suelo	APRS-1.1	Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación																		
				APRS-1.2	Manejo de Taludes																		
	APRS-1.3	Manejo de fuentes de materiales																					
	APRS-1.4	Manejo de plantas de trituración, concreto y asfalto																					
	APRS-1.5	Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento																					

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

		APRS-1.7	Manejo de materiales y equipos de construcción		
		APRS-1.8	Manejo de residuos líquidos		
		APRS-1.9	Manejo de escorrentia		
		APRS-1.10	Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales		
7.1.2	Programas de manejo del recurso hídrico	APRH-2.3	Manejo de cruces de cuerpos de agua		
7.1.3	Manejo del recurso aire	APRA-3.1	Manejo de fuentes de emisiones y ruido		
7.2.1	Manejo del suelo	BPS-5.1	Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote		
		BPS-5.2	Manejo de flora		
		BPS-5.3	Manejo del aprovechamiento forestal		
7.2.2	Programa de protección y conservación de hábitats	BPPH-6	Programa de protección y conservación de hábitats		
7.2.3	Programa de revegetalización y/o reforestación	BPR-7	Programa de revegetalización y/o reforestación		
7.2.4	Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda	BPCE-8	Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda		
7.2.5	Programa de compensación para el medio biótico	BPCM-9.1	Aprovechamiento de la cobertura vegetal		
		BPCM-9.2	Afectación paisajística		
		BPCM-9.3	Fauna y flora		
7.3.1	Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	PSG-1.1	Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto		
7.3.2	Programa de atención al usuario	PSG-1.2	Programa de atención al usuario		
7.3.3	Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional	PSG-1.4	Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional		
7.3.4	Programa de información y participación comunitaria	PSG-1.5	Programa de información y participación comunitaria		
7.3.5	Programa de jornadas escolares entorno a la protección del medio ambiente	PSG-1.6	Proyecto de jornadas escolares entorno a la protección del medio ambiente		
7.3.6	Programa de accesibilidad y seguridad de la población del área de influencia del proyecto	PSG-1.7	Proyecto de accesibilidad y seguridad de la población del área de influencia del proyecto		
7.3.7	Programa de compensación social	PSG-1.8	Proyecto de compensación social		
7.3.8	Programa de manejo de infraestructura de predios y de servicio públicos	PSG-1.9	Proyecto de manejo de infraestructura de predios y de servicio públicos		

Análisis del cumplimiento

De acuerdo a la información reportada en el ICA 14 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, se observa que la Concesión reportó actividades de desmantelamiento para el cumplimiento del componente abiótico a través de las Fichas APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento, APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos y APRS-1.10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales.

En cuanto al medio socioeconómico, cabe resaltar que el alcance de las fichas de PMA era para la etapa de construcción, que finalizó en el año 2021, según lo reportado por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en comunicación con radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022, por tanto, no aplica el reporte de acciones de dichas fichas dentro del ICA 14.


Para el componente biótico la aplicabilidad de las fichas del plan de manejo para la fase de construcción por lo que no aplica teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en operación desde el 30 de noviembre del año 2021 y el reporte de las acciones no aplica para el actual periodo de seguimiento.

De otra parte, el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022. No obstante, la Concesión reporto para el componente abiótico las fichas de manejo 8.1.1 y 8.1.3, teniendo en cuenta que se ejecutaron actividades de desmantelamiento en el campamento Margaritas.

Obligación

Carácter

Cumple

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 90 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá ajustar e implementar las fichas del Plan de Manejo Ambiental que se presentan a continuación, y allegar a esta Autoridad los ajustes solicitados en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental:

Modificado mediante el Artículo Quinto de la Resolución 814 del 01 de julio de 2018:

“ARTICULO QUINTO. Modificar el artículo décimo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de adicionar a las siguientes fichas de manejo, de los respectivos programas del Plan de Manejo Ambiental, las medidas identificadas con los literales respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, y adicionar el numeral 15, así:

“ARTÍCULO DÉCIMO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá ajustar e implementar las fichas del Plan de Manejo Ambiental que se presentan a continuación, y allegar a esta Autoridad los ajustes solicitados en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental:

(...)

6. Ficha APRH-2.3 Manejo de cruces de cuerpos de agua:

(...)


14. Ficha PSG-1.5 Programa de información y participación comunitaria:

(...)


15. Ficha PSG-1.7 Proyecto de accesibilidad y seguridad de la población del área de influencia del proyecto

(...) “. Sic

Obligación	Carácter	Cumple
<p>1. Ficha APRS-1.1 Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación:</p> <p>a. Se deberán incluir las acciones para la operación y preparación de la zona de disposición de materiales sobrantes de excavación — ZODME.</p> <p>b. Las aguas infiltradas o provenientes de los drenajes deben ir a un sedimentador antes de ser vertidas a un cuerpo receptor.</p> <p>c. Se recomienda realizar un terraceo o escalonamiento al suelo con el fin de poder brindar soporte al material que vaya a ser depositado, posteriormente, se deberá construir un sistema de filtros en material granular, de acuerdo con los diseños de detalle que se presentan en el Anexo capítulo 2 -ZODMES. (Incluir los diseños en la ficha).</p> <p>d. Se deberán incluir las acciones para el control de la escorrentía, precisar cuáles son las obras necesarias e incluir el diseño tipo de las estructuras de manejo de estas aguas, ubicándolas en los diseños de las ZODME propuestas en el EIA. Además, se deberá aumentar las medidas de manejo ambiental para drenar el agua subsuperficial en los SDFMS e incluir y describir los drenajes de las ZODME, así como las obras de disipación de energía para estructuras perimetrales.</p> <p>e. Incluir las recomendaciones establecidas en el estudio geotécnico para cada uno de los ZODME.</p> <p>f. Se deberán tomar medidas tendientes a minimizar el impacto de la emisión de material particulado sobre las áreas circundantes (implementación de barreras físicas).</p> <p>g. Se debe plasmar en la ficha que los escombros generados en la obra tendrán que disponerse en escombreras autorizadas para tal fin y no en los ZODMES del proyecto, al respecto, deberán incluirse los siguientes indicadores: Volumen de material sobrante reutilizado en el proyecto / Volumen de material sobrante generado.</p> <p>h. Una vez terminadas las obras, la disposición de desechos en la ZODME deberá clausurarse, procediendo a su revegetalización con los materiales provenientes del descapote destinados a ser reutilizados para la recuperación de áreas intervenidas por las obras y material vegetal.</p> <p>i. Para el transporte de los materiales sobrantes de excavación en el AID, se hará uso de las vías veredales y las llamadas vías industriales, para lo</p>	Permanente	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 91 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>cual se deberá implementar un plan de manejo de tráfico establecido en donde se incluye la presencia de paleteros y la señalización adecuada que garantice la seguridad y el buen funcionamiento de la obra y así evitar interferencias con el tráfico normal de la vía existente.</p> <p>j. Las vías, tanto para acceder a los predios donde se dispondrá el material, así como las vías internas dentro de éstos, deben estar señalizadas y preverse un plan de recuperación y mantenimiento de estas vías que evite su daño por el tráfico de volquetas y maquinaria. Una vez se terminen las obras, las vías deberán ser entregadas por la Concesión Pacífico Tres en iguales o mejores condiciones de las que se encuentran en la actualidad.</p>		
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>2. Ficha APRS-1.2 Manejo de Taludes:</p> <p>a. Incluir las siguientes alternativas para la revegetalización de taludes: Hidrosiembra y Fibras Naturales.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>3. Ficha APRS-1.3 Manejo de Fuentes de Materiales:</p> <p>a. Incluir las acciones y las medidas de manejo para la explotación de materiales en la quebrada Chavarquia.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>4. Ficha APRS-1.4 Manejo de plantas de trituración, concreto y asfalto:</p> <p>a. Incluir las acciones y las medidas de manejo a implementar para la instalación, explanación, montaje, operación y las áreas de acopio temporal de materiales en las plantas industriales.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>5. Ficha APRS-1.8 Manejo de residuos líquidos:</p> <p>a. Incluir las acciones y las medidas de manejo a implementar para el manejo de residuos líquidos industriales y peligrosos.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Modificado mediante el Artículo Quinto de la Resolución 814 del 01 de julio de 2018, en el cual se adicionó el literal b del numeral 6:</p> <p>“...6. Ficha APRH-2.3 Manejo de cruces de cuerpos de agua:</p> <p>(...)</p>	Permanente	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 92 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p><i>b. Adelantar una actividad informativa de socialización con anterioridad a la ejecución de las obras previstas para proteger cruces con distritos de riego y alcantarillas, con propietarios de predios principalmente dedicadas a cultivos de caña de azúcar en las veredas pertenecientes al área de influencia del proyecto en el sector 1.... Sic</i></p>		
<p>6. Ficha APRH-2.3 Manejo de cruces de cuerpos de agua:(...) a. Como parte de las medidas a implementar, se requiere la limpieza del sitio de intervención una vez terminadas las obras, la conformación y revegetalización de los taludes del cuerpo hídrico.</p>		
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>7. Ficha BPS-5.1 Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote: a. Para evitar la compactación del suelo que será removido y almacenado temporalmente, las pilas que sean conformadas no podrán tener una altura mayor a 5 metros. b. Las áreas de almacenamiento deben contar con señalización visible, de tal forma, que se evite el tránsito de vehículos o maquinaria sobre ellas. c. Los acopios de suelo deben contar con un sistema de manejo de aguas de escorrentía, junto con una barrera perimetral que evite potenciales pérdidas. d. En caso de existir áreas disponibles de recuperación vegetal el suelo deber ser dispuesto directamente sobre ellas. e. Los suelos acopiados se deben mantener en condiciones permanentes de buena fertilidad. f. No solamente se debe recuperar el suelo de las áreas que serán objeto de intervención para la construcción de la vía, sino que también se debe recuperar el suelo de las áreas que serán utilizadas como ZODMES, franja de afectación, áreas fuentes de materiales, infraestructura auxiliar y demás que requieran descapote.</p>	<p>Permanente</p>	<p>NA</p>
Análisis del cumplimiento		
<p>La verificación del cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que no se realizaron actividades asociadas a esta ficha, toda vez que el proyecto se encuentra en etapa operativa desde noviembre de 2021.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>13. Ficha PSG-1.1 Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto: a. Incluir dentro del programa de inducción y capacitación el tema de Paisaje Cultural Cafetero, con el fin de establecer y articular las condiciones de intervención del territorio con todos los trabajadores del proyecto y asegurar que el personal conozca las especificaciones que demanda esta connotación de territorio.</p>	<p>Permanente</p>	<p>NA</p>
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Mediante el Artículo Quinto de la Resolución 814 del 01 de julio de 2018, en el cual se adicionó los literales c y d numeral 14:</p> <p>“...14. Ficha PSG-1.5 Programa de información y participación comunitaria:</p>	<p>Permanente</p>	<p>NA</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 93 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>(...)</p> <p><i>c. Adelantar una actividad informativa de avance de las obras objeto de la modificación con líderes y habitantes de las veredas pertenecientes al área de influencia del proyecto en el sector 1, resaltando las características de las obras y las medidas de manejo aplicadas, cuyos resultados deberán reportarse en el ICA correspondiente.</i></p> <p><i>d. Adelantar una actividad informativa previa al inicio de las obras objeto de la modificación del proyecto con los propietarios de los predios a intervenir en la vereda La Tesalia, en la cual se haga claridad acerca de los procedimientos legales de la gestión socio predial a adelantar con la finalidad de acceder a las áreas requeridas para el proyecto, e informar a la ANLA acerca de los resultados de la actividad en el correspondiente ICA.... Sic</i></p> <p>14. Ficha PSG-1.5 Programa de información y participación comunitaria:</p> <p>a. Incluir dentro del alcance de este programa una estrategia de fomento y fortalecimiento a iniciativas comunitarias productivas, relacionadas con la vocación de la zona y/o la influencia de la vía para la Región.</p> <p>b. Incluir dentro del alcance de este programa las estrategias y/o medidas de manejo necesarias para prevenir, corregir o compensar el impacto por alteración de la dinámica cotidiana de la zona.</p>		
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Mediante el Artículo Quinto de la Resolución 814 del 01 de julio de 2018, en el cual se adicionó el literal a numeral 15:</p> <p>15. Ficha PSG-1.7 Proyecto de accesibilidad y seguridad de la población del área de influencia del proyecto:</p> <p><i>a. Adelantar una actividad informativa de avance de las obras objeto de la modificación con líderes, habitantes de las veredas pertenecientes al área de influencia del proyecto y con los propietarios de los predios que puedan verse afectados por las obras o actividades autorizadas, en el sector 1, respecto del mantenimiento y/o reposición de accesos veredales o prediales y caminos o senderos que sean objeto de las intervenciones en dicho sector. Los soportes de cumplimiento deberán allegarse con el ICA correspondiente.”</i></p>	Permanente	NA
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá dar cumplimiento a los siguientes Programas de Seguimiento y Monitoreo presentados en el Estudio de Impacto Ambiental-EIA:</p>	Permanente	SI

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 94 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

PROGRAMA		FICHA DE MANEJO	
Código	Nombre	Código	Nombre
8.1	ABIÓTICO	Ficha 8.1.1	Aguas residuales y fuentes receptoras
		Ficha 8.1.2	Emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido
		Ficha 8.1.3	Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos
8.2	BIÓTICO	Ficha 8.2.1	Flora y fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, entre otras)
		Ficha 8.2.2	Programas de revegetalización y/o reforestación
8.3	SOCIOECONÓMICO	Ficha 8.3.1	Manejo de los impactos sociales directos e indirectos del proyecto
		Ficha 8.3.2	Efectividad de los programas del plan de gestión social
		Ficha 8.3.3	Conflictos sociales
		Ficha 8.3.5	Participación e información oportuna a las comunidades

Análisis del cumplimiento

De acuerdo a la información reportada en el ICA 14 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, se observa que la Concesión reporto actividades de desmantelamiento para el cumplimiento del componente abiótico a través de las Fichas 8.1.1 Aguas residuales y fuentes receptoras y 8.1.3 Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.

Para el medio socioeconómico no aplica el reporte de las fichas de PMS para el ICA 14, teniendo en cuenta que la etapa de construcción finalizó en el año 2021, según lo reportado por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en comunicación con radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022.

Para el componente biótico estas fichas del programa de seguimiento y monitoreo no aplican toda vez que se realizan para el estado de construcción del proyecto y esta etapa finalizó el 30 de noviembre del 2021 por lo que no aplica


De otra parte, el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022. No obstante, la Concesión reporto para el componente abiótico las fichas de manejo 8.1.1 y 8.1.3, teniendo en cuenta que se ejecutaron actividades de desmantelamiento en el campamento Margaritas.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá ajustar e implementar las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo que se presentan a continuación, y allegar a esta Autoridad los ajustes solicitados en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental:		

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- Para el manejo del impacto relacionado con las unidades sociales y comunitarias a afectarse en virtud de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente.	Permanente	SI
PARÁGRAFO. - La CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., deberá presentar información relacionada a los resultados de las medidas, una vez finalicen las actividades del referido proceso.		

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente para el presente período de seguimiento así como el hecho de que el proyecto se encuentra en etapa operativa de acuerdo con la comunicación con radicado ANLA 2022043498-1-000 del 9 de marzo de 2022, en la cual la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., informó que, el proyecto "se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, tal como consta en acta de entrega suscrita con la ANI el 30/11/2021 e informada a la ANLA mediante la presentación del Plan de abandono con radicado ANLA 2021099374-1-000 del 20 de mayo de 2021 por el cual se entregó a la Autoridad Ambiental el estudio de

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 95 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

desmantelamiento, abandono y restauración final del proyecto Construcción de la Variante Tesalia – Unidad Funcional 2 sector 1 y 3, así como el hecho de la presente obligación fue verificada mediante la ficha PGS-1.8 Programa de compensación social, la cual culminó su fase de seguimiento, dando cumplimiento del 100%, como se reportó en el Concepto Técnico No. 04327 del 27 de julio de 2022, acogido por el Auto 7490 de 6 de septiembre de 2022 y que en lo que respecta a la infraestructura comunitaria, mediante la ficha PGS-1.9 “Proyecto de manejo de infraestructura de predios y de servicios públicos” fue verificado el restablecimiento de la Cancha de fútbol “Calle larga”, dando cumplimiento en la implementación de esta medida, dentro del Concepto Técnico 04327 del 27 de julio de 2022 antes mencionado, se considera por parte del ESA que la presente obligación ya fue cumplida por parte de la Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba la compensación por pérdida de biodiversidad, mediante la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3".</p> <p>PARÁGRAFO. - La reforestación protectora debe ejecutarse por parte de la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado.</p>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue analizada en el capítulo 5.8 plan de compensación del actual concepto técnico donde se concluye que el titular viene dando cumpliendo con la medida.


Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO. Cuando se presenten contingencias o actividades no previstas, la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., deberá implementar las acciones propuestas e informar a esta Autoridad de forma inmediata. En los informes de cumplimiento ambiental (ICA), deberá presentar los soportes de las gestiones implementadas en cumplimiento del Plan de Acción presentado. Así mismo, deberá incluir dentro del plan operativo de Gestión del Riesgo, una estrategia que involucre a los representantes y/o líderes de la comunidad del AID del proyecto, a nivel informativo, activo y participativo e incorporar, dentro del plan referido, los riesgos por procesos de inestabilidad durante la conformación y cuando los resultados del monitoreo de las fuentes hídricas superen la línea base.</p>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento


La Concesión presento los soportes documentales de las capacitaciones, simulaciones y simulacros donde se involucraron las entidades del CMGRD y/o CDGRD para el periodo correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA 9 (1 de julio al 31 de diciembre de 2020), ICA 10 (1 de enero al 30 de junio de 2021) e ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021); por lo tanto, la Concesión dio cumplimiento. Ver Requerimiento 1 del Acta 494 de 29 de agosto de 2023 del numeral 7.11 del presente concepto técnico.

De otra parte, el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.


Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - PLAN DE CIERRE Y ABANDONO. La CONCESION PACÍFICO TRES S.A.S., deberá dar cumplimiento al Plan de Cierre y Abandono presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, así como, proponer e implementar mecanismos para la obtención de soportes documentales (actas, oficios, etc.) a través de los cuales se evidencie la implementación de las medidas de manejo por los representantes de las comunidades y de las autoridades municipales, que se encuentran satisfechas por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia ambiental otorgada al proyecto. Copia de los soportes documentales, registros fotográficos y del análisis descriptivo del proceso, deberán presentarse en los Informes de Cumplimiento Ambiental —ICA.</p>	Permanente	SI

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 96 de 227


Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
Análisis del cumplimiento		
<p>El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022-</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a la información reportada en el ICA 14 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, se observa que la Concesión reportó actividades de desmantelamiento del campamento Las Margaritas, actividades que se describen en la ficha APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento. Así mismo, durante el recorrido de la visita de seguimiento ambiental al proyecto los días 30 y 31 de julio de 2024, se constató que, el predio donde funcionó el Campamento en mención fue desmantelado en su totalidad y entregado a los dueños. En ese mismo sentido, durante el desarrollo de la visita de control y seguimiento para el medio socioeconómico, realizada por el ESA de ANLA, se verificó con los actores de interés que la Concesión Pacífico Tres S.A.S., informó sobre la culminación de la etapa de construcción, sobre la fase de desmantelamiento y abandono y sobre el inicio de la etapa de operación y mantenimiento. De igual forma, en la información que reposa en el expediente se evidenció que dentro del ICA 11 la Concesión reportó la realización de reuniones de finalización de obra llevadas a cabo en agosto de 2021.</p> <p>Así las cosas, se considera que para el presente período de seguimiento se dio cumplimiento a la presente obligación.</p>		
<p>ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., en el marco de la ejecución del proyecto, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
3. Coordinar el retiro de los residuos peligrosos con un gestor autorizado que cuente con las instalaciones para el almacenamiento, posible reutilización o aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de estos residuos y que cumpla a cabalidad con permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Reportar en los informes de cumplimiento ambiental a la autoridad ambiental, el gestor encargado de efectuar esta labor, así como anexar copia de los permisos ambientales correspondientes y comprobantes de entrega de dichos residuos.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
4. Complementar e implementar las medidas que sean necesarias para la construcción de los taludes ubicados sobre las áreas de cenizas volcánicas.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
5. En el primer monitoreo de calidad de agua que realice, incluir la caracterización hidrobiológica de las fuentes monitoreadas.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Realizar el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes a intervenir por el proyecto e informar antes de iniciar obras.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 97 de 227


Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
7. Determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua, teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes periodos de retorno.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
8. Presentar, antes de iniciar obras, los permisos ambientales, concesiones y de disponibilidad del recurso hídrico de los acueductos municipales u operadores de acueductos municipales, y adicionalmente para el agua requerida en las actividades industriales deberá allegar los permisos y autorizaciones emanados por la autoridad regional para su uso industrial y doméstico.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
9. Presentar, antes de iniciar obras, un esquema del sistema de tratamiento primario denominado API propuesto para las ARI provenientes del mantenimiento y limpieza de maquinaria y deberá almacenar y entregar el aceite resultante del sistema de tratamiento primario denominado API, a gestores externos autorizados, que se encarguen del transporte, tratamiento y reutilización de los mismos.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
10. Realizar seguimiento a la calidad ambiental de las fuentes hídricas en las cuales se construirán puentes, efectuando un monitoreo de calidad fisicoquímica y bacteriológica e hidrobiológica en los puntos aguas abajo de la intersección con una frecuencia trimestral durante la etapa de construcción	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
11. Si con las diferentes actividades de construcción y actividades se llegara a ver afectada cualquier infraestructura de servicios, deberá responder por los daños ocasionados y compensar, restituir o restaurar según sea el caso.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
12. Ajustar y/o actualizar el Programa de Seguimiento y Monitoreo de acuerdo con las observaciones realizadas en el presente acto	Permanente	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 98 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
administrativo, e incluir como objeto de seguimiento, las actividades inherentes a las fichas del PMA que surjan como nuevas, a partir de las consideraciones de la ANLA		
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
13. En el caso que con las diferentes actividades de construcción y actividades se llegara a ver afectada cualquier infraestructura de servicios o comunitaria, la Concesión Pacífico Tres S.A.S., deberá responder por los daños ocasionados y compensar, restituir o restaurar según sea el caso.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá realizar el pago de las respectivas tasas por aprovechamiento forestal, de acuerdo a los valores fijados por la Corporación Autónoma Regional de Caldas.	Permanente	
Análisis del cumplimiento		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá remitir en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA, los soportes que garanticen la compra de materiales de construcción, de fuentes de materiales que cuenten con los respectivos permisos mineros y ambientales vigentes, remitiendo copia de estos permisos y certificaciones de la venta de material a la empresa, discriminada por volumen y periodo de compra	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá allegar en el primer Informe de cumplimiento Ambiental- ICA, la siguiente información relacionada con la Evaluación Económica Ambiental:		
1. Revisar y adoptar adecuadamente, en el proceso de análisis económico, todas aquellas obligaciones impuestas por esta Autoridad en el presente acto administrativo, en las distintas secciones del EIA del proyecto, tales como la definición de las áreas de influencia, demanda de recurso naturales, la evaluación de los impactos ambientales (componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos) y la proposición de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los mismos. Dichos cambios pueden incidir tanto en la selección de impactos relevantes, su cuantificación y posterior desarrollo de las metodologías de valoración monetaria.	Temporal	N.A.
2. Presentar explícitamente todos los análisis, cálculos y procedimientos matemáticos utilizados para la valoración de costos, revisando la continuidad de la información presentada en los demás capítulos del EIA, sustentando las temporalidades presentadas, según lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo, así como, una descripción clara de los factores asumidos por la Concesión para realizar dichas cuantificaciones económicas teniendo en cuenta los valores de uso y no uso implicados en el impacto. También se hace necesario que se	Temporal	N.A.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 99 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
indiquen todas las citas, referencias bibliografías y fuentes sobre las que se consultaron para la realización de la presente valoración.		
3. Ajustar la cuantificación de los beneficios, Alteración de la infraestructura vial y Cambios en la movilidad donde se evidencie el valor social de mejora en relación con las comunidades del AID del proyecto.	Temporal	N.A.
4. Recalcular los indicadores de evaluación económica, considerando las obligaciones anteriores, así como la construcción del flujo anual de costos y beneficios (según temporalidad del impacto), la tasa social de descuento justificada, el VPN y el análisis de sensibilidad respectivo.	Temporal	N.A.
Modificado por la Resolución 814 del 01 de junio de 2018 que estableció: “ARTICULO SEXTO. <i>Modificar el artículo vigésimo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, así:</i> “ARTÍCULO VIGÉSIMO. <i>- La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá allegar en el primer Informe de cumplimiento Ambiental- ICA, la siguiente información relacionada con la Evaluación Económica Ambiental:</i> (...)		
5. Ajustar la cuantificación biofísica de los impactos, teniendo en cuenta el área puntual a intervenir por la solicitud objeto de modificación y la sensibilidad ambiental de la misma.	Temporal	N.A
6. Ajustar la valoración del impacto cambio en el uso del suelo, en el sentido de incluir la nueva cuantificación biofísica, bajo el enfoque del valor económico total (VET), como por ejemplo la disminución de captura de carbono, el paisaje entre otros.	Temporal	N.A
7. Excluir de la evaluación económica, la valoración los beneficios alteración de la infraestructura vial y cambios en la movilidad.	Temporal	N.A
8. Presentar el flujo inicialmente expuesto en la primera evaluación económica ambiental, incluyendo los costos y beneficios obtenidos de la evaluación económica adelantada en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental.”	Temporal	Si
Análisis del cumplimiento		
<p>Los numerales del 1 al 4 fueron declarados cumplidos y concluidos en la parte considerativa del concepto técnico 5090 del 4 de septiembre del 2018 (Pág. 258 - 259), aunque no quedó explícito su acogimiento mediante el Auto 6493 del 23 de octubre del 2018.</p> <p>El numeral 5 y 7 fueron declarados cumplidos en la parte considerativa del concepto técnico 3482 del 22 de junio del 2021 (Pág. 545 – 546), los cuales, estaban asociados a los literales a) y c) del numeral 29 del artículo primero del Auto 10627 del 2019 (618 – 619), aunque no quedó explícito su acogimiento mediante el Auto 5787 del 29 de julio del 2021.</p> <p>El numeral 6 fue declarado cumplido mediante el concepto técnico 5425 del 29 de agosto del 2023 (Pág. 135), acogido mediante el Acta 494 del 2023.</p> <p>El análisis de cumplimiento del numeral 8 se realiza en el requerimiento 11 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023, del presente concepto Técnico.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. <i>- La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá presentar a esta Autoridad de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en medios físico y digital. Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación a los diferentes medios del entorno, por ejemplo la compensación por pérdida de biodiversidad, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los ICA; ello, hasta que esta Autoridad determine que se</i>	Permanente	NO

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 100 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016	
<p>ha dado cumplimiento con las obligaciones de la presente Licencia y las que surjan como consecuencia del seguimiento ambiental.</p> <p>PARÁGRAFO.- La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá incluir en los Informes de Cumplimiento Ambiental, el seguimiento estricto a los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión y cumplimiento de cada una de los programas del Plan de Manejo Ambiental (Programas de Manejo Ambiental Programa de Seguimiento y Monitoreo, Plan de Contingencia, Plan de Abandono y Restauración Final, etc.) con los respectivos ajustes requeridos por esta Autoridad, que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del Proyecto, facilitar el monitoreo de la evolución de los impactos ambientales (abióticos, bióticos y socioeconómicos) y analizar la eficacia y eficiencia de las medidas contempladas. Para estos indicadores, debe definirse la periodicidad, duración, tipos de análisis y formas de evaluación y reporte. Así mismo, dentro de cada uno de los ICA se deberá reportar el avance de actividades del Plan de Manejo Ambiental, realizando el análisis, conclusiones y recomendaciones inherentes a los resultados del seguimiento y del reporte de cada indicador. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1656 de 2005.</p> <p>Modificado por la Resolución 1395 del 30 de junio de 2022, estableciendo:</p> <p><i>“ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar vía seguimiento el artículo vigésimo primero de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de modificar la periodicidad en la que se deberá presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, el cual quedará así:</i></p> <p><i>“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá presentar a esta Autoridad de forma anual, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en medios físico y digital. Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación a los diferentes medios del entorno, por ejemplo la compensación por pérdida de biodiversidad, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los ICA; ello, hasta que esta Autoridad determine que se ha dado cumplimiento con las obligaciones de la presente Licencia y las que surjan como consecuencia del seguimiento ambiental”</i></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, deberán ser presentados conforme lo establecido en la Resolución 77 del 16 de enero de 2019 modificada por la Resolución 549 del 02 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>(...)”</p>	
Análisis del cumplimiento	
<p>La ANLA mediante los siguientes comunicados informó a la Concesión Pacífico Tres S.A.S. el resultado CONFORME de la verificación preliminar de los siguientes ICA:</p>	

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 101 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

- ICA 10 (01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021) con Radicado 20234700333731 del 17 de agosto de 2023
- ICA 12 (01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022) con radicado 20234700432571 del 18 de septiembre de 2023

Luego, la ANLA informó a la Concesión Pacífico Tres S.A.S. el resultado NO CONFORME de la verificación preliminar del ICA 14, con los siguientes radicados:

ICA Semestral (1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023) – Artículo Primero de la Resolución 1395 del 30 de junio de 2022

- Mediante el radicado_20234700634921 del 29 de noviembre de 2023, la ANLA indicó con relación al radicado 20236200688922 del 3 de octubre de 2023 que, No se entregó la información conforme la periodicidad establecida en el instrumento de manejo y control, de acuerdo con la lista de chequeo para la revisión de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).
- Mediante el radicado 244700104081 15 de febrero de 2024 la ANLA informó con relación a los radicados 20236200688922 del 3 de octubre de 2023 y 20236201065462 del 28 de diciembre de 2023 que, acorde con lo señalado en el oficio 20234700634921 del 29 de noviembre de 2023, la periodicidad de los Informes de Cumplimiento Ambiental del proyecto “UNIDAD FUNCIONAL DOS VARIANTE TESALIA SECTOR 1 Y 3” debe ser ANUAL, tal como establece el artículo primero de la Resolución 1395 del 30 de junio de 2022, y, que no se llevó a cabo la revisión geográfica y cartográfica debido a que el ICA presentado por parte de la Sociedad no cumplía con la periodicidad definida en el artículo primero de la Resolución 1395 del 30 de junio de 2022, incumpliendo, además, lo indicado en el artículo primero de la Resolución 549 de 2020 del MADS.
- De otra parte, con el radicado 20246200399812 del 11 de abril de 2024, la Concesión Pacífico Tres S.A.S. presentó el ICA 14 (1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023), dando respuesta al radicado 244700104081 15 de febrero de 2024 “Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20236201065462 del 29 de diciembre de 2023 (...)” relacionado con el resultado de la Verificación Preliminar del ICA 14 (VPI) - Radicado ANLA: 20236200688922 del 3 de octubre de 2023”, el cual a la fecha la ANLA No ha emitido respuesta con respecto a la verificación preliminar de informes (VPI).

ICA Anual (1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023) – Artículo Primero de la Resolución 1395 del 30 de junio de 2022

- Mediante el radicado 20244700448601 del 24 de junio de 2024, la ANLA dio respuesta al radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, señalando que la Concesión No subsano las inconsistencias observadas en el ICA presentado y reitera la presentación de la información documental y geográfica ya requerida, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.2.3.9.1, del Decreto Único 1076 de 2015, que trata sobre el Control y Seguimiento1 y de lo establecido en la Resolución 0549 de 2020 que modificó la Resolución 0077 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta que, el corte documental es el 23 de julio de 2024, por lo tanto, se verificara en el próximo periodo de seguimiento.


De otra parte, el concepto técnico SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024 señaló en relación al Modelo de Almacenamiento Geográfico, lo siguiente:

4.1 Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental.

“(..)

Asimismo, se reitera que dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico adjunto en el ICA No. 14, correspondiente al año 2023, no se reportan todas las ocupaciones de cauce autorizadas en el Artículo Quinto (numerales 1 y 2) de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus posteriores modificaciones, ni se incluye la totalidad del eje de la vía del proyecto (solo se presenta geometría correspondiente al sector 1).

4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 102 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

Para la validación del presente criterio se consideraron las observaciones realizadas en anterior SDE 42077 de 13 de junio de 2023, que fueron abordadas por el ESA en el Concepto Técnico No. 5425 del 29 de agosto de 2023, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento ambiental realizada el 02 y 03 de agosto del 2023, se realizan las siguientes aclaraciones aportando su respectivo registro fotográfico:

"Punto 1. Corresponde a un peaje instalado por la concesión en etapa de operación.

(...)

Es importante mencionar que el peaje identificado en el punto 1, no se presenta en capas de infraestructura dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico.

5 CONCLUSIONES

A continuación, se presenta el contexto de cada uno de las observaciones identificados como resultado del SDE para el proyecto:

5.2 Dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico, no se incluye el eje de la vía correspondiente al sector 3, ni la infraestructura de peaje, ni todas las ocupaciones de cauce autorizadas por la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus modificaciones posteriores, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde con infraestructura vial en operación con acta de entrega con la ANI, se deja a pertinencia del ESA su solicitud dentro de MAG.

" Sic

Con relación al concepto técnico SDE 42077 del 13 de junio de 2023, este verificó los ICA 11, 12 y 13, señalando:

"4.1 Infraestructura vigente Vs Zonificación de manejo

Para el análisis del criterio se precisa, que la sociedad presenta en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) del ICA No. 11 (segundo semestre del año 2021), 12 y 13 (año 2022)...(...)

Además, es necesario destacar que el Modelo de Almacenamiento Geográfico no reporta todas las ocupaciones de cauce, ya que solo se incluyen las ocupaciones temporales autorizadas según lo establecido en el artículo quinto de la resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y resoluciones posteriores." Sic.

Teniendo en cuenta que en los ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), 12 (01 de enero al 30 de junio de 2022), 13 (1 de julio al 31 de diciembre de 2022) y 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) no se incluyeron la vía correspondiente al sector 3, el peaje y las ocupaciones de cauce autorizadas en los numerales 1 y 2 del Artículo Quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, modificada por el Artículo Cuarto de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018, la Concesión deberá presentar este ajuste en el ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023), el cual es objeto del presente seguimiento.

Requerimiento

Incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) el eje de la vía correspondiente al sector 3, el peaje y las ocupaciones de cauce autorizadas en los numerales 1 y 2 del Artículo Quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, modificada por el Artículo Cuarto de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018, en cumplimiento del Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 303 del del 23 de marzo de 2016.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado en desarrollo de las actividades del proyecto.	Permanente	NA


Análisis del cumplimiento

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 103 de 227


Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p> <p>No obstante, a la fecha del seguimiento ambiental no se determina ningún daño ambiental causado por la construcción del proyecto. Por lo tanto, No aplica para este periodo de seguimiento.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá retirar y/o disponer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - El otorgamiento de esta licencia ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
Esta obligación no aplica teniendo en cuenta que para el actual periodo de seguimiento no se realizaron actividades del aprovechamiento forestal o constructivas que requieran la ejecución de la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 541 de 1994, en lo referente al cargue, transporte y descargue de escombros de construcción, dentro de los cuales se encuentra el material sobrante de excavación	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Se prohíbe la realización de cualquier tipo de quema a cielo abierto.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Sin embargo, durante la visita de seguimiento el 30 y 31 de julio de 2024, No se observó ningún tipo de quema; por lo tanto, No aplica.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, respecto a la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. PARÁGRAFO. - Los residuos peligrosos que se generen deberán ser gestionados con empresas debidamente autorizadas mediante la respectiva licencia ambiental y que por ende cuenten con la capacidad técnica para tratar y/o disponer los residuos generados, es de señalar que las baterías plomo — ácido están sujetas a Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 104 de 227


Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la ANLA, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p> <p>No obstante, a la fecha del seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, no se observaron efectos ambientales no previsto causado por la construcción del proyecto- Por lo tanto, No aplica para este periodo de seguimiento.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, el Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Abandono y Restauración Final. Cualquier incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - La Licencia Ambiental ampara únicamente las obras o actividades, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, y en el presente acto administrativo. Cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada previa e inmediatamente a la ANLA para su evaluación y pronunciamiento sobre el trámite a seguir.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá informar por escrito a todo el personal que se encuentre vinculado al proyecto respecto a las obligaciones de cumplimiento a las medidas de manejo socio ambiental y el respeto a las comunidades que se encuentran en el Área de Influencia Directa -AID del proyecto.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 105 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., debe entregar a las administraciones municipales de Risaralda, Anserma, San José y Manizales del departamento de Caldas, los diseños y el Plan de Manejo Ambiental que se autorizan a través del presente acto administrativo, a fin de ser incorporados en el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Durante el tiempo de ejecución del proyecto, la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el presente acto administrativo.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá presentar evidencia del cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 (y sus parágrafos) de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, correspondiente al procedimiento para la protección, reubicación o traslado de activos y redes. En el caso que con las diferentes actividades de construcción y actividades se llegara a ver afectada cualquier infraestructura de servicios, deberá responder por los daños ocasionados y compensar, restituir o restaurar según sea el caso	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Se deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en el presente acto administrativo.	Permanente	NA
PARÁGRAFO. - El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.		
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre el alcance, las obligaciones,	Permanente	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 106 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
medios de control y prohibiciones establecidas por esta Autoridad en el presente acto administrativo, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental y exigirles el estricto cumplimiento de las mismas. Los soportes documentales que evidencien esta gestión deberán ser presentados ante esta Autoridad como parte integral del Informe de Cumplimiento Ambiental No 1.		
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.8.9.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con los análisis adelantados por laboratorios para los recursos agua, suelo y aire. Por lo tanto, los laboratorios que realicen los monitoreos de los recursos aire, agua y suelo, deberán contar con la certificación vigente del IDEAM para cada uno de los parámetros a evaluar, cuya copia deberá presentarse en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental, al igual que los reportes de resultados de las pruebas de laboratorio y sus respectivos análisis, los cuales deberán contener firma y sello del mismo. Los laboratorios que hagan los análisis deberán realizar los muestreos en campo y garantizar la cadena de custodia de las muestras, la representatividad de las mismas y su preservación, de acuerdo a los estándares establecidos al respecto, lo cual deberá incluirse en el reporte de resultados.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Cuando la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., como titular de la presente licencia ambiental, considere que una actividad puede ser un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada deberá atender lo dispuesto por la Sección 1 Capítulo 6, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o el párrafo primero del artículo 2.2.2.3.7.1, de la Sección 7, Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, según corresponda.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - La Licencia Ambiental que se otorga, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., en su condición de titular de la presente Licencia Ambiental deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada a esta Autoridad	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 107 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
<p>No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - TÉRMINO DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La presente licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará la fase de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.</p>	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
<p>La Concesión reporto la gestión y avance del desmantelamiento del campamento Las Margaritas en el ICA 14 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, lo cual se observa en la Ficha APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento y numeral 13 Artículo Segundo del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022, en relación con el reporte de la gestión y avance del desmantelamiento del campamento Las Margaritas.</p> <p>De otra parte, el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 proferida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, relacionada con las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, o a la Resolución que la modifique o sustituya.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 1083 del 4 de octubre de 1996 "Por la cual se ordena el uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental" expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos. - Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes. <p>Construcción de obras de protección geotécnica. Actividades de tendido y bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión. - Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales. - Construcción de estructuras para el manejo de aguas. Las demás que eventualmente se determinen por parte de este Ministerio vía seguimiento, o con motivo de la modificación de la licencia ambiental que solicite la empresa. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá remitir en el informe final, en escrito separado, el seguimiento al cumplimiento de esta obligación. La información que deberá contener como mínimo el informe de la localización de la actividad, obra o proyecto en la que se hizo uso de las fibras, el Departamento, la Autoridad Ambiental Regional de esa jurisdicción, el nombre de la fibra natural, los objetivos y ventajas de su utilización, la actividad en la que fue usada y la cantidad utilizada en Kg por año. Así como presentar registros fotográficos para demostrar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO. - En</p>	Permanente	NA

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 108 de 227

Resolución 303 del 23 de marzo de 2016		
aquellos proyectos y/o actividades donde no sea técnicamente viable su implementación, la empresa deberá justificar los motivos de esta situación		
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 del Artículo 11 de la Ley 1185 de 2008 que modificó parcialmente la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en lo referente al cumplimiento del Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, en el área del proyecto aquí licenciado.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que la Ley 1185 de 2008, señala que la Autoridad competente para hacer seguimiento relacionado con la presente obligación es el ICANH, esta Autoridad Nacional no es competente para pronunciarse frente a la obligación, por tanto, no aplica.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., podrá obtener materiales de construcción a través de terceros que cuenten con los respectivos permisos ambientales y mineros vigentes, expedidos por las autoridades competentes	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - En caso de que la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio a la etapa constructiva del proyecto, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7, de la Sección 8, Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o al que lo modifique o sustituya, en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental		

7.2. Resolución 814 del 01 de junio de 2018 “Por la cual se modifica una Licencia Ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en los actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:


Auto 06493 del 23 de octubre de 2018

- Artículo Octavo
- Artículo Noveno

Acta 494 del 19 de agosto de 2023

- Literal b del numeral 6, Literal c del numeral 14 y literal a del numeral 15 del artículo Quinto
- Numeral 6 del Artículo Sexto

Resolución 814 del 01 de junio de 2018		
Obligación	Carácter	Cumple

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 109 de 227

Resolución 814 del 01 de junio de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO Autorizar a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., la realización de las siguientes obras y/o actividades, de acuerdo con las características y obligaciones que se enuncian a continuación: Obligaciones: la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, relacionadas con las obras y actividades autorizadas en el presente acto administrativo: 1. Implementar las medidas de control de sedimentación a nivel del descole durante la construcción de las obras hidráulicas localizadas entre el K0+550 a K2+900.			Permanente	NA
Análisis del cumplimiento				
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.				
Obligación	Carácter	Cumple		
2. Implementar las siguientes medidas de control al proceso de conformación de los terraplenes estructurales en los sectores K0+690- K0+720, K0+720- K0+830, K0+830- K0+870, K0+880- K0+900, K0+900- K0+920, K0+920- K0+950, K1+450- K1+550, K1+780- K1+800, K1+820- K1+840, K2+500- K2+600, K2+800- K2+820, K2+820- K2+900, asegurando el cumplimiento de los factores de seguridad de la masa dispuesta para las condiciones estáticas, de sismo y de saturación: a. Para verificar las características físico mecánicas del material del relleno, tomar muestras representativas al 25%, 50%, 75% y 100% de llenado con material granular dispuesto y compactado, a la cual se le deberá realizar los siguientes ensayos: (a) Ensayos de clasificación (humedad natural, límites de consistencia, peso unitario), (b) Granulometría, (c) Ensayo de compactación Proctor estándar o modificado (Depende del tamaño máximo de partícula), (d) Ensayo de corte directo consolidado drenado para la condición óptima de compactación, (e) La caracterización se hará para los diferentes tipos de materiales que se dispongan en el relleno. Adicional a lo anterior, se deberá hacer mediciones de densidad in-situ, mediante el método del cono de arena a cada capa de material extendido, para determinar el porcentaje de compactación. b. Realizar de un monitoreo mensual de tipo topográfico a nivel planímetro y altimétrico (durante la etapa de conformación y hasta un año después), incluyendo de manera especial el seguimiento a la estabilidad del sitio de disposición mediante la implementación de inclinómetros y extensómetros. c. Incluir en los informes ICA los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondientes. d. Implementar las medidas de manejo que garanticen el flujo tanto a nivel superficial como subsuperficial en los cuerpos de los llenos previstos a conformar. e. Implementar las medidas de estabilidad geotécnica que permitan garantizar las condiciones de diseño a mediano y largo plazo. f. La sociedad podrá tener la posibilidad de simplificar la implementación de algunos ensayos, siempre y cuando remita a esta Autoridad las justificaciones a nivel técnico (documental y registro fotográfico), que justifiquen esa simplificación y se valide el modelo de estabilidad geotécnica del lleno cumpliendo los factores de seguridad de la tabla H.2.4-			Permanente	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 110 de 227

Resolución 814 del 01 de junio de 2018		
1 del título H- NSR10 (Ley 400 de 1997), y se garantice el cumplimiento en su totalidad del numeral H.5.2 del título H- NSR10 (Ley 400 de 1997) “Estabilidad de taludes en laderas naturales o intervenidas”.		
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
3. Para el caso de taludes proyectados a conformar por efecto del nuevo alineamiento del corredor vial, se deberán ejecutar medidas de estabilización, de acuerdo al tipo de talud, así: a. En el caso de los taludes de corte se implementarán medidas de manejo de aguas mediante drenaje y subdrenajes a nivel de corona, cuerpo y base del talud; y como medida de recubrimiento, la implementación de medidas de revegetalización vegetal. b. En el caso de los taludes de llenos se adelantarán obras de estabilización granular a nivel de la base y escalones de liga entre la superficie de la ladera y el terraplén, obras de drenaje y como medida de recubrimiento, la implementación de medidas de revegetalización vegetal. c. Realizar el seguimiento estricto al proceso de conformación de los taludes, e implementar las medidas de control geotécnico durante la etapa de construcción, de manera que se garantice su estabilidad a mediano y largo plazo.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO QUINTO 14. Ficha PSG-1.5 Programa de información y participación comunitaria: (...) d. Adelantar una actividad informativa previa al inicio de las obras objeto de la modificación del proyecto con los propietarios de los predios a intervenir en la vereda La Tesalia, en la cual se haga claridad acerca de los procedimientos legales de la gestión socio predial a adelantar con la finalidad de acceder a las áreas requeridas para el proyecto, e informar a la ANLA acerca de los resultados de la actividad en el correspondiente ICA.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. Los demás términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones establecidas en la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, que otorgó licencia ambiental a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., para la ejecución del proyecto denominado “Conexión pacifico tres – unidad funcional 2- variante tesalia -sector 1 y 3”, localizado en jurisdicción de los municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales en el departamento de Caldas, que no fueron objeto de modificación expresa a través del presente acto administrativo, continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para su titular		

7.3. Resolución 2500 del 31 de diciembre de 2018 “Por la cual se imponen unas medidas adicionales en virtud de un seguimiento y control ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 111 de 227

Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022

- Numeral 1 del artículo primero
- Literales a, b, c, d, e, f, del numeral 3 del artículo primero
- Numeral 4 del artículo primero

Resolución 2500 del 31 de diciembre de 2018		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., las siguientes medidas u obligaciones adicionales, cuyos soportes de cumplimiento deberán ser presentados en el próximo informe de cumplimiento ambiental (ICA):		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Implementar las medidas necesarias con el fin de garantizar el suministro del recurso hídrico a la comunidad del asentamiento de Potrerillo y otros habitantes del área, por la afectación e interrupción del suministro del recurso hídrico que resulten como consecuencia del impacto generado a los manantiales o al pozo P-05 por el desarrollo del proyecto y de los cuales se surte el acueducto Nueva Esperanza.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
No aplica para este periodo de seguimiento del ICA 14, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.		

7.4. Resolución 1395 del 30 de junio de 2022, Por la cual se ajustó vía seguimiento el artículo vigésimo primero de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

Resolución 1395 del 30 de junio de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar vía seguimiento el artículo vigésimo primero de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, en el sentido de modificar la periodicidad en la que se deberá presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, el cual quedará así:		
<p><i>“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., deberá presentar a esta Autoridad de forma anual, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en medios físico y digital. Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación a los diferentes medios del entorno, por ejemplo la compensación por pérdida de biodiversidad, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los ICA; ello, hasta que esta Autoridad determine que se ha dado cumplimiento con las obligaciones de la presente Licencia y las que surjan como consecuencia del seguimiento ambiental”</i></p>		
PARÁGRAFO PRIMERO. Los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, deberán ser presentados conforme lo establecido en la Resolución 77 del 16 de enero de 2019 modificada por la Resolución 549 del 02 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., o a su apoderado		

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 112 de 227

Resolución 1395 del 30 de junio de 2022		
debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS., para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Entidad.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer el representante o apoderado debidamente constituido de la titular del instrumento de manejo ambiental, por escrito ante el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		

7.5. Auto 5918 del 14 de diciembre de 2017 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Auto 06493 del 23 de octubre de 2018 se estableció el cumplimiento de:

- Artículo Tercero
- Artículo Cuarto

En el Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019 se estableció el cumplimiento de:

- Artículo primero, numerales 1 (literal a), 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 16 18, 19 y 20

En el Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022 se estableció el cumplimiento de:

- Literales b y c del numeral 1 del artículo primero
- Literal a, b, c d y e del numeral 15 del artículo primero
- Numeral 7, 8, 11, 12, 21 y 22 del artículo primero

En el Acta 494 de 29 de agosto de 2023 se estableció el cumplimiento de

- Numerales 10, 13 y 21 del artículo primero

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental, las cuales se han dado por excluidas mediante:

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 113 de 227

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numeral 17 artículo primero

7.6. Auto 6493 del 23 de octubre de 2018 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en los actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019 se estableció el cumplimiento de:

- Numerales 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 15 del Artículo primero
- Numerales 1 (1.1, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6), 2, 3, 5 (5.1), 6, 9, 13 (13.1), 22, 23, 24, 26, 35, 38, 39, 42, 43 y 45 del Artículo segundo.

En el Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022 se estableció el cumplimiento de:

- Numerales 1, 10, 10.1, 10.2, 10.4 y 10.5 del artículo primero
- Numeral 5 y 5.2, 7, 9, 21, 25, 27, 28, 31, 36, 37, 44, 46 y 47 del artículo segundo
- Subnumerales 10.1 y 10. 2 del Numeral 10 del artículo segundo
- Subnumerales 30.1 y 30.2 del Numeral 30 del artículo segundo
- Artículo tercero

En el Acta 494 de 29 de agosto de 2023 se estableció el cumplimiento de:

- Numerales 3, 8, 9, 10.3 y 14 del artículo primero
- Numerales 8, 10.1 y 10.2 del numeral 10, 11, 12, 13 (13.2), 15, 16, 17, 18 ,19, 20, 29, 32, 33, 40 y 41 del artículo segundo

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental, las cuales se han dado por excluidas mediante:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numerales 4, 14 y 34 artículo segundo


Auto 6493 del 23 de octubre de 2018		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, para que presente de manera inmediata, es decir, al día hábil siguiente contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la respectiva información documental, soportes y/o registros del cumplimiento a las siguientes obligaciones, relacionadas con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016 para el proyecto “Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3”, y teniendo en cuenta los actos administrativos emitidos, derivados del control y seguimiento ambiental, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva de este Auto:</p>		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 114 de 227

Auto 6493 del 23 de octubre de 2018		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, para que en un término no superior a tres (3) meses, presente la respectiva información documental, soportes y/o registros de las siguientes obligaciones, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva de este Auto:</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO CUARTO. La Sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, del Artículo Décimo de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, relacionado con ajustar las fichas del PMA. 2. Numeral 9 del Artículo Décimo Séptimo de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, relacionado con presentar, antes de iniciar obras, un esquema del sistema de tratamiento primario denominado API propuesto para las ARI provenientes del mantenimiento y limpieza de maquinaria. 3. Artículo Trigésimo Cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, relacionado con entregar a las administraciones municipales de Risaralda, Anserma, San José y Manizales del departamento de Caldas, los diseños y el Plan de Manejo Ambiental que se autorizan a través del acto administrativo 03030 del 2016. 4. Artículo Cuadragésimo noveno de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, relacionado con enviar copia del acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Risaralda, Anserma, San José y Manizales, en el departamento de Caldas. 5. Artículo Quincuagésimo de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, relacionado con comunicar del acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, a las alcaldías de los municipios de Risaralda, Anserma, San José y Manizales, en el departamento de Caldas, a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Ministerio de Transporte y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH. 6. Artículo Quincuagésimo Primero de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, relacionado con notificar del acto administrativo a la Concesión Pacífico Tres S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura —ANI. 7. Artículo Quincuagésimo Segundo de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, relacionado con publicar el acto administrativo en la gaceta ambiental de esta entidad. 8. Artículo Tercero del Auto 05918 del 14 de diciembre de 2017, relacionado con notificar del acto administrativo a la Concesión Pacífico Tres S.A.S. 9. Artículo Cuarto del Auto 05918 del 14 de diciembre de 2017, relacionado con comunicar del acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, a las alcaldías de los municipios de Risaralda, Anserma, San José y Manizales, en el departamento de Caldas, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios. 10. Artículo Octavo de la Resolución 00814 del 01 de junio de 2018, relacionado con notificar del acto administrativo a la Concesión Pacífico Tres S.A.S. 11. Artículo Noveno de la Resolución 00814 del 01 de junio de 2018 relacionado con comunicar del acto administrativo a las alcaldías municipales de Risaralda, Viterbo y Anserma en el departamento de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS -, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). 		

7.7. Auto 7318 del 26 de noviembre de 2018 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Auto 7318 del 26 de noviembre de 2018		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Artículo Séptimo del Auto 6493 del 23 de octubre de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:</p>		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 115 de 227

Auto 7318 del 26 de noviembre de 2018

“ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

ARTICULO SEGUNDO. Los demás términos y condiciones del Auto 6493 de 23 de octubre de 2018, que no fueron objeto de aclaración con el presente acto administrativo, continúan vigentes conforme en dicho auto se establece.

7.8. Auto 8166 del 20 de diciembre de 2018 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en los actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019 se estableció el cumplimiento de:

- Numerales 1, 2 y 4 del artículo primero

En el Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022 se estableció el cumplimiento de


- Numerales 3 y 5 del artículo primero

7.9. Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022 se estableció el cumplimiento de:

- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13,15,16 17 del artículo primero
- Literales a y b del numeral 20 del artículo primero
- Literales a) y b) del numeral 28 del artículo primero.
- Literal a y b del numeral 30 del artículo primero
- Numeral 31 del artículo primero - Literales a, b y c del numeral 32 del artículo primero
- Literales a y b del numeral 33 del artículo primero
- Literales a y b del numeral 36 del artículo primero
- Numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 14, 15 y 16 del artículo segundo
- Literales a y b, del numeral 4 del artículo segundo
- Literales a y c del numeral 5 del artículo segundo
- Literales a y b del numeral 9 del artículo segundo
- Literales a y b del numeral 10 del artículo segundo
- Literales a y b del numeral 11 del artículo segundo
- Literal b del numeral 12 del artículo segundo

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 116 de 227

- Literal a del numeral 13 del artículo segundo

En el Acta 494 de 29 de agosto de 2023 se estableció el cumplimiento de:


- Numerales 11, 14, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 34 del artículo primero
- Literales a y b del numeral 23 y literal b del numeral 29 del artículo primero
- Literal c, del numeral 9 y numeral 12 del artículo 2.
- Artículo tercero
- Literal c del numeral 9 del artículo segundo
- Literal b del numeral 13 del artículo segundo

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental, las cuales se han dado por excluidas mediante:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numeral 35 artículo primero
- Literal b del numeral 5 del artículo segundo

Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. - Reiterar a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., titular de la licencia ambiental otorgada para el proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", para que presente a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 modificada por la Resolución 814 del 1º de junio de 2018, las medidas del plan de manejo ambiental y demás actos administrativos relacionados en la parte motiva del presente Auto:		
Obligación	Carácter	Cumple
29. En cumplimiento de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo sexto de la Resolución 814 del 1 de junio de 2018, realizar lo siguiente:		
a. Ajustar la cuantificación biofísica de los impactos, teniendo en cuenta el área puntual a intervenir por la solicitud objeto de modificación y la sensibilidad ambiental de la misma.	Temporal	N.A
Reiteraciones		
No Aplica.		
Análisis del cumplimiento		
<i>"Esta obligación fue considerada como cumplida en el Concepto Técnico 03482 del 22 de junio de 2021, acogido mediante el Auto 05787 del 29 de julio de 2021. Dado lo anterior, se recomienda al área jurídica declarar el cumplimiento y cierre definitivo a la obligación, y en consecuencia, no continuar realizando seguimiento a la misma"</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
c. Excluir de la evaluación económica, la valoración los beneficios alteración de la infraestructura vial y cambios en la movilidad.	Temporal	N.A.
Reiteraciones		
No Aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Esta obligación fue considerada como cumplida en la parte considerativa del Concepto Técnico 03482 del 22 de junio de 2021 (Pág. 619), aunque no quedó en la parte resolutoria del Auto 05787 del 29 de julio de 2021. Por lo cual, no es objeto de verificación.		
Obligación	Carácter	Cumple

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 117 de 227

Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019				
d. Presentar el flujo inicialmente expuesto en la primera evaluación económica ambiental, incluyendo los costos y beneficios obtenidos de la evaluación económica adelantada en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental.	Temporal	SI		
Análisis del cumplimiento				
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el requerimiento 11 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023.				
Obligación	Carácter	Cumple		
<p>ARTÍCULO CUARTO.- La Concesión Pacífico Tres S.A.S., titular de la licencia ambiental otorgada para el proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", ha dado cumplimiento para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2018 del ICA 4, a las siguientes disposiciones, establecidas en los respectivos actos administrativos, de conformidad con la relación y las razones expuestas en el concepto técnico 5924 del 15 de octubre de 2019, consignadas en la parte motiva del presente auto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, artículo décimo segundo (numerales 1 y 5), décimo séptimo (numerales 5 y 6) y vigésimo tercero. Auto 5918 del 14 de diciembre de 2017, numerales 1 (literal a), 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 16 18, 19 y 20, del artículo primero. Auto 6493 del 23 de octubre de 2018: <ol style="list-style-type: none"> Artículo primero, numerales 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 15. Artículo segundo, numerales 1 (1.1, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6), 2, 3, 5 (5.1), 6, 9, 13 (13.1), 22, 23, 24, 26, 35, 38, 39, 42, 43 y 45. Auto 7575 del 3 de diciembre de 2018, artículo segundo. Auto 8166 del 20 de diciembre de 2018, numerales 1, 2 y 4 del artículo primero. 				

7.10. Auto 5787 del 29 de julio de 2021 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022 se estableció el cumplimiento de:

- Numeral 1, 4 y 5 del artículo Segundo
- Literales a, b, c y d del numeral 10 del artículo segundo
- Numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9, 12,13, 14,15,16,17 y 18 del artículo tercero
- Literales a, b, c, d, e, f, g del numeral 3 del artículo tercero
- Literal b y c del numeral 4 del artículo tercero
- Literales a, b, c y d del numeral 5 del artículo Tercero.
- Literales a, b y c del numeral 10 del artículo Tercero
- Literales a, b, c, d y e del numeral 11 del artículo tercero


En el Acta 494 de 29 de agosto de 20223 se estableció el cumplimiento de:

- Numerales 2, 7, 9, 10 del artículo segundo

El análisis del literal a) numeral 4 del Artículo Tercero del presente Auto se observa en el requerimiento 2 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 118 de 227

Auto 5787 del 29 de julio de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., mediante radicado 2021050143-1-000 del 19 de marzo de 2021, para la rehabilitación de hábitat de cinco (5) hectáreas en el predio Palma de Cera, ubicado en el municipio de Villa María en el departamento de Caldas, sobre las especies no vasculares, en el trámite de levantamiento de veda asociado al expediente ATV250-00-2020.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Reiterar a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3” el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales establecida/os en los actos administrativos relacionados a continuación:		
Obligación	Carácter	Cumple
3. Presentar el flujo inicialmente expuesto en la primera evaluación económica ambiental, incluyendo los costos y beneficios obtenidos de la evaluación económica adelantada en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 814 del 01 de junio de 2018, en cumplimiento del numeral 8 del artículo sexto de la citada Resolución 814 del 1 de junio de 2018 y del subliteral d) del numeral 29 del artículo primero del Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019.	Temporal	Si
Reiteraciones		
Subliteral d) del numeral 29 del artículo primero del Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el Requerimiento 11 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental para el proyecto “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3” para que presente a esta Autoridad Nacional, las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, dentro del término de tres (3) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:		
Obligación	Carácter	Cumple
4. Presentar, en cumplimiento de la medida 3 del programa PGS-1.2 Programa de atención al usuario, para los periodos reportados en los ICA 4, 5 y 6, lo siguiente:		
a) Los formatos de cierre de las siguientes peticiones:		
<ul style="list-style-type: none"> • ICA 6: Petición No 1133. • ICA 7: Peticiones No 1148 y 1197 • ICA 8: Peticiones No 1332, 1339 y 1376. 	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se presenta en el requerimiento 2 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
PARÁGRAFO. En el evento en que el titular del instrumento de manejo sea admitido en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8,58,79,80,81 y 95 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad Nacional de tal situación, el titular de la licencia ambiental o permiso aprovisionará contablemente, las obligaciones		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 119 de 227

Auto 5787 del 29 de julio de 2021
contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías de los municipios de San José, Viterbo, Risaralda, Anserma y Manizales de Caldas y a la Corporación Autónoma Regional de Valle de Caldas – CORPOCALDAS.
ARTÍCULO SEXTO. En contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.11. Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Acta 494 de 29 de agosto de 2023 se estableció el cumplimiento de

- Numerales 3, 4 y 6 del artículo primero
- Literal b del numeral 8 y los literales a y b del numeral 9 del artículo primero
- Numerales 3, 4, 5, 6, (literales a y b) 9 y 11 del artículo segundo

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental, las cuales se han dado por excluidas mediante:


En el Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numeral 1 y 2 artículo segundo

El análisis del numeral 5 y 12 del Artículo Primero y literal a. numeral 8 y numeral 10 del Artículo Segundo del presente Auto se observa en los requerimientos 2, 11, 3 y 1 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023, respectivamente.

El análisis del numeral 5 del Artículo Primero y numerales (literal a) 8, 10 y 12 del Artículo Segundo del presente Auto se observa en los requerimientos 2, 3, 1 y 11 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023, respectivamente.

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., titular de la Licencia Ambiental para el proyecto Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:		
1. Presentar el análisis de la composición florística de la vegetación arbórea, arbustiva y de las especies de bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos de crecimiento, donde se describa las características físico-bióticas del sitio seleccionado, en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo tercero	Temporal	SI

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 120 de 227

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022		
de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV 250-00-2020) y el numeral 6 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.		
Reiteraciones		
Literal c) del artículo 3 de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV 250-00-2020) Numeral 6 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de esta obligación se adelanta en el capítulo 7.12 levantamiento de vedas del actual concepto técnico.		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Presentar los diseños o arreglos vegetales a establecer, relacionados con la propuesta de rehabilitación de hábitat, en cumplimiento del literal a) del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (expediente ATV 250-00-2020) y del numeral 8 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Literal a del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (expediente ATV 250-00-2020) Numeral 8 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de esta obligación se adelanta en el capítulo 7.12 levantamiento de vedas del actual concepto técnico		
Obligación	Carácter	Cumple
5. Presentar los soportes documentales en atención al cierre de la queja 1133 del ICA 6, en cumplimiento de la Ficha PGS-1.2 Programa de atención al usuario y del literal a del numeral 4 del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Literal a del numeral 4 del Auto 5787 del 29 de julio de 2021 Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 7490 del 06 de septiembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se presenta en el requerimiento 2 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023.		
ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., para que presente en un término de seis (6) meses, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Obligación	Carácter	Cumple
7. Presentar los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, para la medida de manejo relacionada con el "rescate, traslado y reubicación, correspondientes a los 3 años de seguimiento, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Artículo octavo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente: <i>"Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiendo que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023".</i>		

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022

Nombre

- 2. SEGUNDO INFORME SEMESTRAL EPIFITAS VASCULARES RES 657
- 3. TERCER INFORME SEMESTRAL EPIFITAS VASCULARES RES 657
- 4. CUARTO INFORME SEMESTRAL EPIFITAS VASCULARES RES 657
- 5. QUINTO INFORME SEMESTRAL EPIFITAS VASCULARES RES 657
- 6. SEXTO INFORME SEMESTRAL EPIFITAS VASCULARES RES 657

Fuente anexo 10 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

en este sentido el titular adjunta en el anexo 10 de la atención a la obligación la información la información solicitada requerimiento en dichos informes se plasman las acciones desarrolladas por el titular como son el rescate , metodología implementada, monitoreos y seguimientos adelantados, estados de conservación, análisis de la información, cumplimiento de indicadores entre otros.

Informe de actividades	Traslado	Resumen de especies																																				
	 <p>Fuente anexo 10 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023</p>	<p>En este respecto la Comisión Política de TCS S.A. Se le obligó a realizar el rescate de un porcentaje de las epifitas vasculares presentes en la UIC 2, sector de mantenimiento por su ubicación en la forestal o cambio de cobertura vegetal, correspondiente a 8,94 Ha.</p> <p>A continuación, se presenta un resumen de las especies monitoreadas el incremento de la mortalidad al momento de controlarse de epifitas vasculares presentes en zona, los porcentajes mínimos de rescate exigidos, y la cantidad de individuos a rescatar por especie según el rescate de plantas:</p> <p>Tabla 3. Tipos de epifitas vasculares monitoreadas en la UIC 2, sector de mantenimiento de TCS S.A. en el mes de septiembre de 2022.</p> <table border="1" data-bbox="1063 1087 1364 1327"> <thead> <tr> <th>Especie</th> <th>Cantidad de plantas rescatadas</th> <th>Porcentaje de plantas rescatadas</th> <th>No. de plantas rescatadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Epifitas Vasculares</td> <td>5</td> <td>60</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>"Mueche" (Mueche)</td> <td>35</td> <td>60</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Mueche (Mueche)</td> <td>3</td> <td>60</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Mueche (Mueche)</td> <td>12</td> <td>60</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mueche (Mueche)</td> <td>118</td> <td>30</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>Epifitas Vasculares</td> <td>2</td> <td>100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Epifitas Vasculares</td> <td>2</td> <td>100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>117</td> <td>Total</td> <td>128</td> </tr> </tbody> </table>	Especie	Cantidad de plantas rescatadas	Porcentaje de plantas rescatadas	No. de plantas rescatadas	Epifitas Vasculares	5	60	8	"Mueche" (Mueche)	35	60	25	Mueche (Mueche)	3	60	2	Mueche (Mueche)	12	60	10	Mueche (Mueche)	118	30	58	Epifitas Vasculares	2	100	2	Epifitas Vasculares	2	100	2	Total	117	Total	128
Especie	Cantidad de plantas rescatadas	Porcentaje de plantas rescatadas	No. de plantas rescatadas																																			
Epifitas Vasculares	5	60	8																																			
"Mueche" (Mueche)	35	60	25																																			
Mueche (Mueche)	3	60	2																																			
Mueche (Mueche)	12	60	10																																			
Mueche (Mueche)	118	30	58																																			
Epifitas Vasculares	2	100	2																																			
Epifitas Vasculares	2	100	2																																			
Total	117	Total	128																																			

Fuente anexo 10 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Dentro de las conclusiones del último informe de seguimiento el titular relaciona lo siguiente:

(...)


“Basados los resultados obtenidos en cada una de las etapas, se puede concluir que el proceso de traslado y reubicación fue exitoso teniendo en cuenta que los porcentajes de supervivencia se mantuvieron en valores mayores al 80% y la mortalidad acumulada durante todo el proceso fue de 1.48%, lo cual permite inferir que las plantas cumplieron su función ecológica, culminando su ciclo de vida después de haberse reproducido. A la fecha del presente monitoreo, el 98.52% de las plantas se encuentran vivas y el 92.5% de estas se encuentran en buen estado fitosanitario, lo cual permite evidenciar la efectividad en las medidas de manejo implementadas a lo largo de las jornadas de mantenimiento y monitoreo”.

“Adicionalmente, durante todos los monitoreos, se observaron evidencias como plántulas, semillas, órganos florales en plantas muertas y brotes laterales; que apoyan dichos resultados”.

“Es importante mencionar que el proceso implica un gran beneficio para el ecosistema donde fueron reubicadas, este proceso aporta un enriquecimiento en diversidad biológica, biomasa, nichos disponibles, estructura física del

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 122 de 227






Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022		
<p>ecosistema, entre otros aspectos que incrementan la calidad de la reserva y facilita los esfuerzos por lograr su conservación”.</p> <p><i>“Este informe da cuenta del proceso completo de rescate traslado y seguimiento del estado de las plantas en el bosque de “La Esmeralda” en jurisdicción de la Reserva Bosques de la CHEC, ubicado entre el embalse San Francisco y el Río Cauca, se concluye que el proceso fue exitoso debido a que las plantas cumplieron su función ecológica en el ecosistema destino”</i></p> <p>Teniendo en cuenta la información presentada se pudo concluir que el titular adelantó los respectivos seguimientos al igual que presentó la información solicitada dentro de la presente obligación dándose por cumplida y concluida.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
8. Presentar los soportes documentales que evidencien la atención de las siguientes PQRS, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha PGS-1.2 Programa de atención al usuario: a. Derecho de petición con Radicado ANLA 2022008266-1-000 del 21 de enero de 2022, presentado por el Señor Francisco Rivera en representación de los propietarios del predio El Edén, por los supuestos daños asociados a afectaciones de cultivos de cítricos.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se presenta en el Requerimiento 3 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
10. Presentar los soportes documentales de las capacitaciones, simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del CMGRD y/o CDGRD para el periodo correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA 9 (1 de julio al 31 de diciembre de 2020), ICA 10 (1 de enero al 30 de junio de 2021) e ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Artículo décimo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016.		
Análisis del cumplimiento		
La Concesión dio cumplimiento a la presente numeral, ver Requerimiento 1 del Acta 494 de 29 de agosto de 2023 del numeral 7.11 del presente concepto técnico.		
12. Ajustar el flujo de costos y beneficios ambientales, los indicadores de decisión (VPNE y RBC) y el análisis de sensibilidad, a partir de los resultados obtenidos en el recálculo de la valoración total del impacto “cambio en el uso del suelo”, y conforme a las temporalidades definidas en el marco de los valores identificados en el otorgamiento de licencia y su modificación. Presentar las hojas de cálculo debidamente formuladas, de manera que se permita verificar y validar el tratamiento de los datos y los valores incluidos en el flujo económico, en cumplimiento del numeral 8 del artículo sexto de la Resolución 814 del 1 de junio de 2018.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Numeral 8 del artículo sexto de la Resolución 814 del 1 de junio de 2018.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de cumplimiento de la presente obligación se realiza en el requerimiento 11 del acta 494 del 29 de agosto de 2023, del presente concepto Técnico.		
Obligación	Carácter	Cumple
13. Reportar la gestión y avance del desmantelamiento del campamento Las Margaritas, en cumplimiento del artículo cuarenta y tres de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016.	Temporal	SI

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 123 de 227

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022
Reiteraciones
Artículo cuadragésimo tercero de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016.
Análisis del cumplimiento
La Concesión reporto la gestión y avance del desmantelamiento del campamento Las Margaritas en el ICA 14 con radicado 20246200613442 del 30 de mayo de 2024, lo cual se observa en la Ficha APRS-1.5 Manejo de patios de almacenamiento y talleres de mantenimiento

7.12. Acta 494 de 29 de agosto de 2023 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Los requerimientos 4,5 y 6 se desarrollaron en el capítulo 5.8 Plan de Compensación.
Los requerimientos 7, 8 y 9 se adelantarán en el capítulo 7.12 Levantamiento de Veda

Acta 494 de 29 de agosto de 2023				
Obligación	Carácter	Cumple		
Reiterar a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, para el proyecto denominado "Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3.", el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos ambientales en los términos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:				
Requerimiento 1. Presentar los soportes documentales de las capacitaciones, simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del CMGRD y/o CDGRD para el periodo correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 9 (1 de julio al 31 de diciembre de 2020), ICA 10 (1 de enero al 30 de junio de 2021) e ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y del numeral 10 del artículo segundo del Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022.	Temporal	SI		
Reiteraciones				
Artículo décimo quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 Numeral 10 del artículo segundo del Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022.				
Análisis del cumplimiento				
La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., presentó mediante el Radicado No 20236200718712 del 10 de octubre marzo de 2023, respuesta al requerimiento 1 de la presente Acta de seguimiento, encontrando los archivos:				
				
ICA9	ICA10	ICA11	PGR	Resoluciones COVID-19
La concesión presentó los soportes de las capacitaciones dadas al personal vinculado a la Concesión correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 9 (1 de julio al 31 de diciembre de 2020), ICA 10 (1 de enero al 30 de junio de 2021) y el ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021). En estos adjuntan “planillas				

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- registro de asistencia”, de las capacitaciones con una duración de 40 minutos, las cuales describen, código de empleado, nombre, firma e identificación, junto con evaluación del personal, a continuación, se describe lo citado:

ICA 9 (1 de julio al 31 de diciembre de 2020)			
Líneas de emergencia-10-12-2020		Líneas de emergencia-21-11-2020	
Nombre Capacitación	No. personas capacitadas	Nombre Capacitación	No. personas capacitadas
Información de líneas de emergencia y divulgación Plan de Contingencias - Simulacros	25	Información de líneas de emergencia y divulgación Plan de Contingencias - Simulacros	11
	18		15
			14
			15
5	Total, capacitados	66	
Total, capacitados	49	No. Personas evaluadas	25
ICA 10 (1 de enero al 30 de junio de 2021)			
Contingencia -10-06-2020		Simulacro-12-06-2020	
Nombre Capacitación	No. personas capacitadas	Nombre Capacitación	No. personas capacitadas
Información de líneas de emergencia y divulgación Plan de Contingencias - Simulacros	15	Información de líneas de emergencia y divulgación Plan de Contingencias - Simulacros	21
	16		
	13		
	15		
Total, capacitados	59	Total, capacitados	21
No. Personas evaluadas	20	No. Personas evaluadas	7
ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021)			
Plan contingencia -13-12-2020			
Nombre Capacitación	No. personas capacitadas		
Información de líneas de emergencia y divulgación Plan de Contingencias - Simulacros	15		
	16		
	13		
	15		
Total, capacitados	59		
No. Personas evaluadas	20		

Fuente: Elaborado por ESA a partir de información del Radicado No 20236200718712 del 10 de octubre de 2023.

PGR

En este archivo se presentó la siguiente información.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p>	<p>Fecha: 22-09-2022</p>
		<p>Versión: 9</p>
		<p>Código: SL-FO-05</p>
		<p>Página 125 de 227</p>

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - Complementación Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del proyecto: Conexión Pacífico Tres Unidad Funcional 2 Variante Tesalia Sector 1 y 3 - UF 2.1-2.3, de conformidad al Decreto 2157 de 2017. Este documento contempla la articulación de la comunidad aferente al área de influencia, los trabajadores de la Concesión Pacífico Tres SAS y CMGRD's y CDGRD's. cuando se alcancen los niveles de activación media y mayor. Estas entidades en mención, son contribuyentes potenciales en la eventual activación del plan de contingencia, y de apoyo en la atención de una contingencia en las instalaciones y en la zona de ubicación del proyecto:
- Anexo 1_FH-GE-001a Listado Maestro de Equipos
- Anexo 2_DTP-PE-002 ORGANIGRAMA GENERAL
- ANEXO 3: Procedimientos Operativos Normalizados - PON de accidente de trabajo, asonada, atención de víctimas, atentado, estructura colapsada, evacuación, explosión, incendios, incendio forestal, inundación, materiales peligrosos, remoción en masas y sismo
- ANEXO 4: Salidas gráficas.

Resoluciones COVID-19

- Resolución 385 del 12 de marzo de 2022, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
- Resolución 666 del 28 de abril de 2022, por la cual se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022

Revisada la información presentada, se observa que contó con herramientas y elementos necesarios para llevar a cabo las capacitaciones, impartiendo información de líneas de emergencia, divulgación del Plan de Contingencias y simulacros, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, para los periodos de los informes de cumplimiento ambiental de los ICA 9 (1 de julio al 31 de diciembre de 2020), ICA 10 (1 de enero al 30 de junio de 2021) y el ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021).

Igualmente, en los documentos y soportes presentados en respuesta al presente requerimiento, demuestra que se planificó al interior de la Concesión para hacer partícipes a la comunidad y entidades (CMGRD y/o CDGRD) para responder de manera eficiente y segura frente a posibles situaciones de crisis.

Po lo expuesto, la Concesión dio cumplimiento con la entrega de los soportes solicitados.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 2. Presentar los soportes documentales en atención al cierre de la queja 1133 del ICA 6, en cumplimiento de la Ficha PGS-1.2 Programa de atención al usuario, del literal a) del numeral 4 del artículo tercero del Auto 5787 del 29 de julio de 2021 y del numeral 5 del artículo primero del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022.	Temporal	SI

Reiteraciones

Literal a del numeral 4 del artículo tercero del Auto 5787 del 29 de julio de 2021
 Numeral 5 del artículo primero del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 la Concesión Pacífico Tres S.A.S., hizo envío de la respuesta a los requerimientos reiterados del Acta de Oralidad 494 del 29/08/2023, dentro de dicha información hizo entrega de los soportes relacionados con el Requerimiento 2 y presentó una comunicación en la que da cuenta de la trazabilidad relacionada con la atención de la PQRS:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

REQUERIMIENTO 2: Presentar los soportes documentales en atención al cierre de la **queja 1133** del ICA 6, en cumplimiento de la Ficha PGS-1.2 Programa de atención al usuario, del literal a) del numeral 4 del artículo tercero del Auto 5787 del 29 de julio de 2021 y del numeral 5 del artículo primero del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022.

Respuesta: A continuación, se presenta la trazabilidad en relación con la atención de esta:

- El 11 de julio de 2019, se realizó visita al predio por parte del área social y del área técnica, con el fin de verificar las afectaciones referidas; se informó que se terminará el descole de la obra y se realizará limpieza del material depositado en el predio.
- El 14 de noviembre de 2019, se contactó a la peticionaria y se coordinó nueva visita al predio para el lunes 18 de noviembre a las 9 de la mañana.
- El 18 de noviembre de 2019, se hizo la visita al predio por parte del área técnica y del área social y en atención a lo manifestado por la peticionaria, se informa que se analizará la situación para determinar acciones a seguir.
- Mediante comunicado con radicado CPT05-138-20200227009746 del **05 de octubre de 2020**, mediante correo anexo enviado el 5 de octubre de 2020 a la dirección electrónica suministrada por la peticionaria para recibir notificaciones (androsavio24@gmail.com, con confirmación de entrega del mismo día, se le informa a la peticionaria que se construirá un canal de descole por parte de este Concesionario, con el fin de evitar arrastre de material al predio, y que se estaban realizando las gestiones internas requeridas para iniciar la construcción de este. Así mismo, se reitera que para realizar las actividades se requiere el ingreso de maquinaria a la finca El Rosario, por tal razón, *se le solicita la autorización al propietario y que los propietarios definan la fecha en que se podrán hacer los trabajos*; esto con el objetivo de poder brindar solución a su solicitud. **Ver Anexo 2**
- El 01 de diciembre de 2021, la Concesión realizó la construcción de un canal de descole escalonado sobre la obra en el K22, el cual está ubicado a un costado del predio de la peticionaria, el cual se planteó para conducir



Página 1 de 3



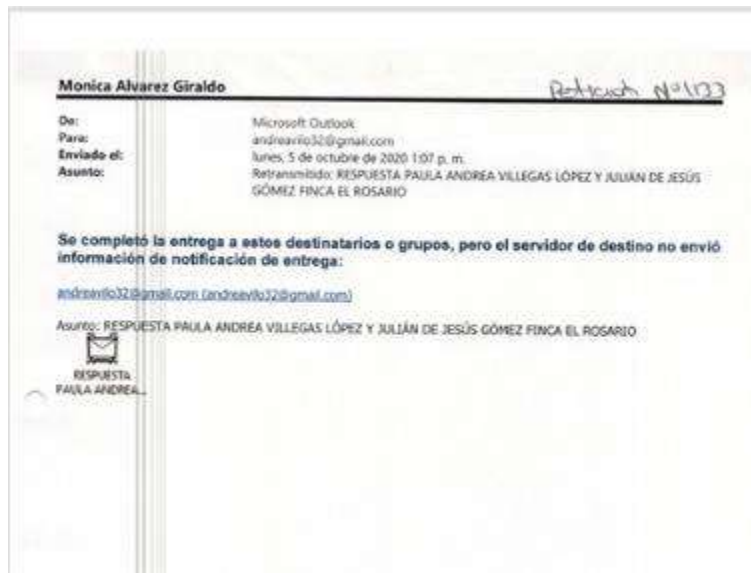
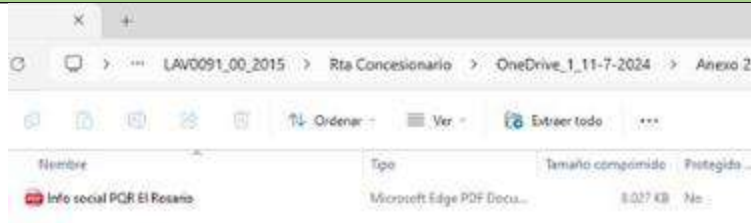
las aguas de manera controlada evitando que éstas causen afectaciones sobre el predio, tal y como se le había informado a la peticionaria.

- Para el 04 de agosto de 2023, habiendo trascurrido un periodo superior a un mes desde la solicitud de la autorización para el ingreso de maquinaria **con la finalidad de adelantar la limpieza solicitada**, no se había recibido respuesta por parte de la peticionaria para el ingreso de maquinaria al predio. Asimismo, con posterioridad a dicha solicitud hasta la actualidad no se registró afectación o quejas adicionales sobre el mismo.

En este orden de ideas, se procedió a dar cierre definitivo a la petición, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, ante una petición incompleta o que requiera de una gestión de trámite a cargo del peticionario para la continuidad de la actuación, se requerirá a éste para que la complete y ante la inactividad del peticionario en la atención del requerimiento, transcurrido el término máximo de un mes que por defecto trae la norma, se entenderá desistida la petición, como aquí ocurrió ya que el peticionario no aportó lo requerido en la respuesta enviada el 5 de octubre de 2020 para continuar con la atención de la misma.

Además de lo anterior, la Concesión presentó un anexo de la atención a la PQRS, al revisar este se puede observar que se presentan los soportes de la trazabilidad informada en la comunicación 20236200718712 del 10 de octubre de 2023:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023



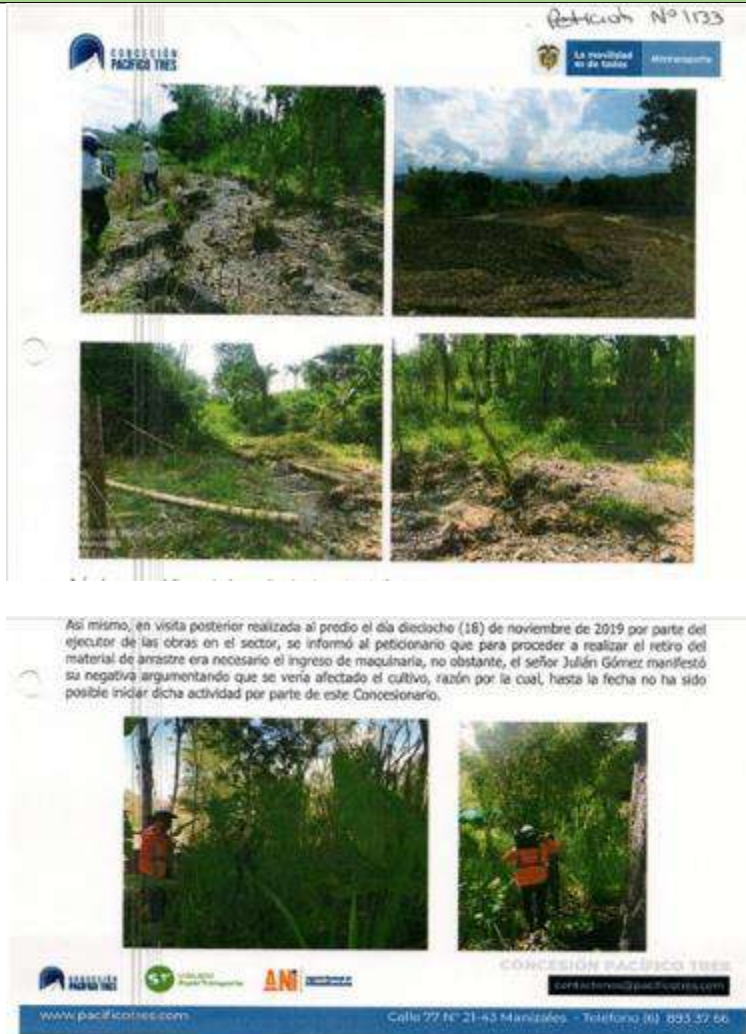
Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Como es de su conocimiento, el día once (11) de Julio de 2019 por parte del Área Social y del Área Técnica del Concesionario, se procedió a realizar visita al predio con el fin de verificar las afectaciones referidas en la solicitud, en la visita se informó que este Concesionario realizaría limpieza del material depositado en el predio.

De igual manera, el Área Técnica identificó la necesidad de construir un canal de descoleo con el fin de evitar arrastre de material al predio, razón por la cual, nos permitimos comunicarle que se realizará la construcción de un canal que permita la conducción controlada de las aguas lluvias en el sector, el cual a la fecha ya cuenta con diseño, por lo que se están realizando las gestiones internas requeridas para iniciar la construcción del mismo.



Acta 494 de 29 de agosto de 2023



Acta 494 de 29 de agosto de 2023





Una vez revisada la trazabilidad antes mencionada, se evidencia que lo relacionado con el retiro de material del predio El Rosario, según informa la Concesión surgió de:

“...solicitud presentada por la señora Paula Andrea Villegas López identificada como PQR 1133 el 18 de junio de 2019, debe señalarse que, desde el 5 de octubre de 2020, luego de haberse adelantado gestiones con los propietarios, se remitió comunicación a la solicitante en la que se requirió la autorización para el ingreso de maquinaria con la finalidad de adelantar la limpieza solicitada, tal y como fue reportado en la información entregada a ANLA con posterioridad a la visita de seguimiento, mediante correo electrónico con fecha del 10/08/2023 y en atención al requerimiento 2 del Acta de oralidad No. 494 del 29/08/2023, radicado 20236200718712 del 10 de Octubre de 2023.

Sin embargo, transcurrido un tiempo superior a un mes desde la solicitud de la autorización para el ingreso de maquinaria, no se recibió respuesta por parte de la peticionaria, lo que llevó a la Concesión a desistir de dicha petición apelando a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1457 de 2011. Así las cosas, se procedió a la firma del formato de atención y cierre de la petición No. 1133. validada con la Interventoría, el cual se adjunta.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Código: GCSF-F-025
	PROCESO:	SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PSES	Versión: 001
	FORMATO:		Fecha: 05/08/2014

PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3 DEL PROYECTO
"AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 005 DEL 10 DE 09 DE 2010

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha de ingreso: 16/06/2019 Radicado de Ingreso: Petición N° 1133

Área responsable del trámite: Social Fecha de remisión: 16/06/2019

Avance en el trámite:
Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha
recibido la autorización por parte de la peti-
cionista para el ingreso de maquinaria al
predio y que actualmente no hay afectación

Fecha de respuesta: 01/08/2023 Radicado de salida: Formado Atendido
al usuario

Fecha de respuesta: 01/08/2023 Radicado de salida: Formado Atendido
al usuario

Respuesta recibida a satisfacción por el peticionario	SI	NO
Estado del requerimiento	Abierto	Cerrado <input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones:
en el mismo se procede a dar cierre definiti-
vo a la petición, en concordancia con el
Artículo 14 del Código de Procedimiento Admini-
trativo y de lo Contencioso Administrativo
Código 1631 de 2011 modificado por el Artículo 1
de la Ley 1333 de 2013.

Anexos:
• Registro fotográfico unta 01/08/2023
(2 fotos)

Profesional Social Concesionario:	Profesional Social Interventoría que verifica:
Nombre: Mónica Álvarez García	Nombre: M ^{te} Victoria Rojas
Firma: Mónica Álvarez García	Firma: Victoria N.
Cédula: 3021633	Cédula: 00243994
Fecha revisión: 01/08/2023	


Bogotá Calle 26 No. 39-51 Torre 4 y/o Calle 26A No. 39-43 Torre 4 Piso 2.
PBX: 3791730 - www.ani.gov.co, PBX: 63012090-8

Página 1 de 1

Es de anotar que, con posterioridad a la presentación de la PQR 1133 hasta la actualidad no se registró afectación o quejas adicionales."

De igual forma dentro de la información presentada por la Concesión para soportar la atención del requerimiento se observan comunicaciones dirigidas a los peticionarios donde se evidencia:

- Visita realizada el 11 de julio de 2019 por parte del área social y técnica de la Concesión al predio, para verificar las presuntas afectaciones.
- Informa de las obras que se deben adelantar con relación al descole.
- Visita realizada el 18 de noviembre de 2019, en la cual se informó la necesidad de ingresar maquinaria para el retiro del material. En esta visita, el señor Julián Gómez manifestó su negativa, argumentando que el cultivo se podría ver afectado.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p>	<p>Fecha: 22-09-2022</p>
		<p>Versión: 9</p>
		<p>Código: SL-FO-05</p>
		<p>Página 132 de 227</p>

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Además de lo anterior, durante la visita de seguimiento ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, se trató de hacer acercamiento con los peticionarios en aras de poder visitar el predio, sin embargo, no fue posible establecer contacto, de igual forma, se realizó visita al área y se observó en el sector donde se localiza el box coulvert del K22, la ejecución de actividades de rocería como parte de la operación y mantenimiento de la Concesión y el normal funcionamiento del box y los descoles, los cuales no presentaban anegamiento u obstrucción por sedimentos.

Así las cosas, el ESA considera que la información antes relacionada permite evidenciar la gestión adelantada por la Concesión para dar cumplimiento y cierre a la petición y considera que se cumplió con la entrega de los soportes documentales del presente requerimiento.

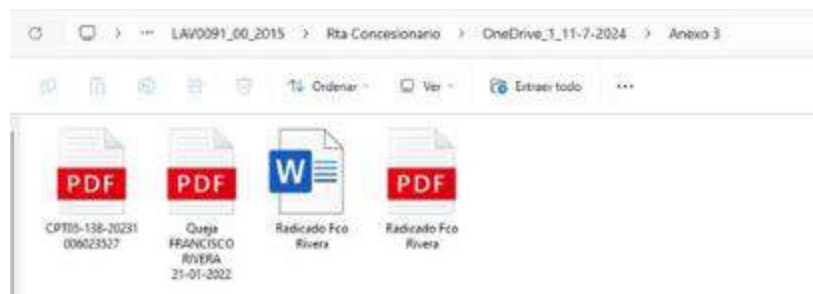
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Requerimiento 3. Presentar los soportes documentales que evidencien la atención del derecho de petición con radicado ANLA 2022008266-1-000 del 21 de enero de 2022, presentado por el Señor Francisco Rivera en representación de los propietarios del predio El Edén, por los supuestos daños asociados a afectaciones de cultivos de cítricos; en cumplimiento de la medida 3 de la ficha PGS-1.2 Programa de atención al usuario y del literal a) del numeral 8 del Artículo segundo del Auto 7490 de 6 de septiembre de 2022.</p>	Temporal	SI

Reiteraciones

Literal a del numeral 8 del Artículo Segundo del Auto 7490 de 6 de septiembre de 2022.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 la Concesión Pacífico Tres S.A.S., hizo envío de la respuesta a los requerimientos reiterados del Acta de Oralidad 494 del 29/08/2023, dentro de dicha información hizo entrega de los soportes relacionados con el Requerimiento 3. Una vez revisada la información se evidencia:



Al revisar la información que adjunta la Concesión, dentro del anexo para dar respuesta al requerimiento se encuentra el Archivo denominado CPT05-138-20231006023527 en el cual se evidencia que mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2023, la Concesión Pacífico Tres S.A.S., remite respuesta al Derecho de Petición con radicado ANLA 2022008266-1-000 del 21 de enero de 2022, presentado por el Señor Francisco Rivera en representación de los propietarios del predio El Edén, dando repuesta a las tres peticiones hechas por el señor Rivera dentro de su solicitud.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023



PETICIONES

Teniendo en cuenta los hechos enunciados anteriormente, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO: Respetuosamente solicito a la ANLA la realización de una visita de seguimiento, para efectos de verificar la veracidad de los hechos expuestos en el presente escrito.

SEGUNDO: Solicito se me informe, si los impactos ambientales y socioeconómicos descritos en los hechos, fueron incluidos en el EIA en el que se sustentó el otorgamiento de la Licencia Ambiental y de ser así, solicito se me informe cuales fueron las medidas de manejo propuestas por la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

TERCERO: En caso de verificarse que los impactos ambientales descritos en los hechos se vienen presentando, y que estos no fueron informados por el Titular de la licencia a la ANLA, solicito se adopten las medidas correctivas necesarias, y se inicie el proceso sancionatorio correspondiente.

De: Correspondencia Pacifico Tres <correspondencia@pacificotres.com>
Enviado el: lunes, 9 de octubre de 2023 10:52 a. m.
Para: cumanday@hotmail.com; francisco.rivera.deram@outlook.com
Asunto: Radicado: CPTDS-138-20231006023527 - Respuesta a su comunicación con asunto "QUEJIA Y SOLICITUD DE VISITA"

Buenos días,

Manizales,

Doctor,
FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO
Apoderado Luis Guillermo Gómez Gómez y otros
cumanday@hotmail.com
francisco.rivera.deram@outlook.com

Ref: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Respuesta a su comunicación con asunto "QUEJIA Y SOLICITUD DE VISITA"

Cordialmente,

Área de Correspondencia
Concesión Pacifico Tres S.A.S.
correspondencia@pacificotres.com
Teléfono (5) 8933757 – 8933756
Manizales – Caldas



NOTA: Cualquier solicitud recibida en este correo NO será tramitada.

Favor no responder a este mensaje: este servicio es únicamente para notificación electrónica. Para enviar sus PQRS a Concesión Pacifico Tres, utilizar los siguientes canales oficiales:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023



Manizales,

Doctor,
FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO
Apoderado Luis Guillermo Gómez Gómez y otros
guanday@hotmail.com
francisco.rivera.dccam@outlook.com

Ref.: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Respuesta a su comunicación con asunto "QUEJA Y SOLICITUD DE VISITA"

Cordial saludo,

Mediante comunicación trasladada desde la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y conforme requerimiento realizado por la citada autoridad a través de Acta de Oralidad No. 494 del 29 de agosto de 2023, por el que se efectúa control y seguimiento ambiental – Expediente No. LAV0091-00-2015, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos expuestos en su escrito petitorio, en los siguientes términos:

1. **"Respetuosamente solicito a la ANLA la realización de una visita de seguimiento, para efectos de verificar la veracidad de los hechos expuestos en el presente escrito"**

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado, la entidad competente para proceder con ello sería la ANLA; no obstante, conforme a la información que obra en el expediente No. LAV0091-00-2015 y tal como fue de su conocimiento el pasado 2 y 3 de agosto de 2023 se realizó visita de seguimiento a dicho expediente.

Radicado electrónico - WorkManager E. D. ®

Formulario: CPT- CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: CPT05-138-20231006023527

Fecha: 06/10/2023 03:56:33 p. m.

Usuario: linarios

NIT/EMPRESA DESTINATARIO: 75090198 | FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO

CONTRACTUAL: NO

Fecha generación: 06/10/2023 10:48:17 a. m.



CPT05-138-20231006023527

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

2. **"Solicito se me informe, si los impactos ambientales y socioeconómicos descritos en los hechos, fueron incluidos en el EIA en el que se sustentó el otorgamiento de la Licencia Ambiental y de ser así, solicito se me informe cuales fueron las medidas de manejo propuestas por la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S."**

Respuesta: En atención a su solicitud, sea lo primero aclarar que de acuerdo con el escrito de la petición que se atiende, este Concesionario no encuentra relación directa entre los hechos allí descritos y las obras inherentes al proyecto licenciado.

Al margen de lo anterior, es de aclarar que los impactos generados, durante la construcción de las obras fueron previstos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental que soportó la solicitud de Licencia Ambiental. Dichos impactos son manejados a través de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por ANLA en el marco de dicho Licenciamento.

Finalmente, se pone de presente que las actividades implementadas por el Concesionario en el marco del Plan de Manejo Ambiental han sido verificadas debidamente por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a través del control y seguimiento de la Licencia Ambiental 303 del 23/03/2016, y en las que se ha evidenciado



contactos@pacifictres.com
www.pacifictres.com
Calle 99 No. 33 - 403 Miraflores
Cedimetro 832 832 37 98

Página 1 de 2



el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

3. **"En caso de verificarse que los impactos ambientales descritos en los hechos se vienen presentando, y que estos no fueron informados por el titular de la licencia a la ANLA, solicito se adopten las medidas correctivas necesarias, y se inicie el proceso sancionatorio correspondiente"**

Respuesta: Toda vez a la fecha no han sido demostrados los presuntos impactos ambientales descritos por el peticionario y teniendo en cuenta que a la fecha la autoridad no ha requerido a la sociedad la aplicación de medidas de esta naturaleza, no es procedente atender a este punto de la petición.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a todas sus solicitudes.


Atentamente,

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO
Gerente General

Elaboró: Manuel Cedeño / Abogada Dirección Jurídica
Revisó y aprobó: Juan Manuel Antolíbal Salto / Director Jurídico

Sin anexos.

Además de lo anterior, durante la visita realizada por el ESA de ANLA los días 30 y 31 de julio de 2024, se revisó la información almacenada por el Concesionario dentro del sistema de atención al usuario que se encuentra en funcionamiento desde la etapa de construcción y en la actual etapa de operación y mantenimiento y se verificó que a la fecha y luego de la respuesta dada por la Concesión mediante correo electrónico, no se han recibido más PQRS asociadas al señor Rivera o al predio El Edén, de igual forma, durante los espacios de reunión llevados a cabo con las administraciones municipales, los funcionarios que atendieron los diferentes espacios indicaron que sobre sus despachos no reposan PQRS por parte de comunidades y/o particulares referentes a procesos de incumplimiento

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 136 de 227

Acta 494 de 29 de agosto de 2023		
<p>por parte de la Concesión en su etapa de construcción, así las cosas, se considera que la Concesión dio cumplimiento al requerimiento.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Requerimiento 10. Presentar los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, para la medida de manejo relacionada con el rescate, traslado y reubicación, correspondientes a los 3 años de seguimiento, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018.</p>	Temporal	SI
Reiteraciones		
<p>Artículo Octavo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018.</p>		
Análisis del cumplimiento		
<p>El análisis de la presente obligación se adelantó en el capítulo 7 análisis de actos administrativos en la Resolución 7490 de 6 de septiembre de 2022, en su artículo segundo numeral 7 dándose por cumplida y concluida por parte del titular</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Requerimiento 11. Ajustar el flujo de costos y beneficios ambientales, los indicadores de decisión (VPNE y RBC) y el análisis de sensibilidad, a partir de los resultados obtenidos en el recálculo de la valoración total del impacto “cambio en el uso del suelo”, y conforme a las temporalidades definidas en el marco de los valores identificados en el otorgamiento de licencia y su modificación. Presentar las hojas de cálculo debidamente formuladas, de manera que se permita verificar y validar el tratamiento de los datos y los valores incluidos en el flujo económico, en cumplimiento del numeral 8 del artículo sexto de la Resolución 814 del 1 de junio de 2018 y el numeral 12 del Artículo Primero del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022.</p>	Temporal	Si
Reiteraciones		
<p>Numeral 8 del artículo sexto de la Resolución 814 del 1 de junio de 2018 Numeral 12 del Artículo segundo del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022</p>		
Análisis del cumplimiento		
<p>Mediante documentos respuesta “Flujos ACB” y “Respuesta Req11_seg2023” del radicado 20246200801492 del 16 de julio de 2024, en la ruta <i>Capítulo 7. Anexos /Anexo 4_ Otros/Anexo 4.2_ cumplimiento Legal/ ICA 3a_Acta No. 494 de 2023/ anexo No. 1/Reiterados/Anexos/Anexo 11</i>, la sociedad presenta los valores finales aprobados por la Autoridad para los costos y beneficios.</p> <p>Cambio en el uso del suelo Con respecto al impacto del cambio en el uso del suelo, en el Concepto Técnico 5425 del 29 de agosto de 2023 (pág. 211) acogido mediante el Acta 494 del 29 de agosto de 2023, se estableció el valor del impacto en 1.681.630.999,35 anual, cuantía que se observa en la respuesta al requerimiento incluida en el flujo de costos durante 30 años.</p> <p>Alteración al paisaje En relación con la valoración económica del impacto sobre el paisaje, esta Autoridad, en el seguimiento realizado en el Concepto Técnico 5425 del 29 de agosto de 2023 (pág. 210), acogido mediante el Acta 494 del 29 de agosto de 2023, determinó que el ajuste efectuado por la Concesión por cuantía anual de \$ 2.374.272 fue adecuado. Al respecto, se observa que el valor fue incluido en el flujo económico con una temporalidad de 30 años.</p> <p>Servicio ecosistémico de captura de carbono: Respecto a este servicio se observa su inclusión en el flujo de costos por una cuantía de \$ 1.411.962.642, desde el primer año hasta el año 30, lo cual, es acorde con lo validado por esta Autoridad en el concepto técnico 5425 del 2023 (Pág. 210).</p> <p>Beneficio:</p> <p>Alteración de la infraestructura vial y cambios en la movilidad</p>		

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Mediante el Concepto Técnico 5090 del 04 de septiembre de 2018 (pág. 212) acogido mediante el Auto 6493 del 23 de octubre de 2018, esta Autoridad observó que el valor reportado por la Concesión para el beneficio asociado a la alteración de la infraestructura vial y cambios en la movilidad en el flujo de costos y beneficios no coincidía con el valor previamente aprobado por la ANLA en el concepto técnico 5090 del 04 de septiembre de 2018 (Pág. 259). Por lo tanto, el titular ajustó el valor del beneficio de acuerdo con lo aceptado por la Autoridad Ambiental, estableciendo un valor anual de \$4.009.143.972, el cual, se observa fue incluido en el flujo de beneficios desde el año 4 al 30.

Finalmente, para el Análisis del Valor Presente Neto (VPN): la sociedad consideró un horizonte temporal de 30 años, en el cual, los primeros 4 años corresponden a la fase constructiva, durante la cual se manifiestan los costos de cambio de uso del suelo, afectación al paisaje y el servicio ecosistémico de captura de carbono. A partir del año 5, se empiezan a manifestar los beneficios de la alteración de la infraestructura vial y cambios en la movilidad.


El Valor Presente Neto (VPN) ambiental del proyecto se estimó en \$6.716.246.282 y la relación beneficio - costo (RBCA) es de 1,27.

Para el Análisis de Sensibilidad:

Se realizaron simulaciones considerando un aumento del 10% y 20% en los costos y una disminución en la misma proporción de los beneficios. En los escenarios más extremos (aumento del 20% en costos, manteniendo los beneficios constantes) la RBC fue de 1,02.

FLUJO DE COSTOS Y BENEFICIOS PROYECTO UNIDAD FUNCIONAL 2 - VARIANTE TESALIA SECTOR 1 Y 3							
PERIODO	BENEFICIO			COSTOS			VALOR NETO
	Alteración de la infraestructura vial y Cambios en la movilidad	Total beneficios	Cambio en el uso del suelo	Afectación al paisaje	Captura de carbono	Total Costos	
Año 1	\$ 0	\$ 0	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	-\$ 3.095.967.913
Año 2	\$ 0	\$ 0	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	-\$ 3.095.967.913
Año 3	\$ 0	\$ 0	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	-\$ 3.095.967.913
Año 4	\$ 0	\$ 0	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	-\$ 3.095.967.913
Año 5	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 6	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 7	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 8	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 9	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 10	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 11	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 12	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 13	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 14	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 15	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 16	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 17	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 18	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 19	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 20	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 21	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 22	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 23	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 24	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 25	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 26	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 27	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 28	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 29	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
Año 30	\$ 4.009.143.972	\$ 4.009.143.972	\$ 1.681.630.999	\$ 2.374.272	\$ 1.411.962.642	\$ 3.095.967.913	\$ 913.176.059
VAN (12%)		\$ 31.654.837.381				\$ 24.938.591.098	\$ 11.358.705.882
RBC							1,27
VPN							6.716.246.282

Fuente: Flujos ACB del radicado 20246200801492 del 16 de julio de 2024, en la ruta Capítulo 7. Anexos /Anexo 4_ Otros/Anexo 4.2_ cumplimiento Legal/ ICA 3a_Acta No. 494 de 2023/ anexo No. 1/Reiterados/Anexos/Anexo 11

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 138 de 227

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Por lo anterior se logra concluir que la sociedad ha dado respuesta a la obligación presentando los ajustes solicitados por esta Autoridad, por lo que se considera cumplido y concluido el requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerir a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., para que, en un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Acta de reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Requerimiento 12. Presentar un análisis hidráulico para la zona localizada aguas abajo del Box Coulvert construido en la abscisa K10+713, en el cual se verifique el comportamiento del cauce, dinámica fluvial, aporte de sedimentos y cálculo de caudales generados a partir de la desviación del “drenaje A”; e implementar las medidas correspondientes para evitar afectaciones al cuerpo de agua y/o áreas colindantes. En cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la ficha APRS-1.9 Manejo de escorrentía.	Temporal	NO

Reiteraciones

No aplica.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20246200337722 del 27 de marzo de 2024 la Concesión Pacifico Tres S.A.S. presentó la respuesta al requerimiento 12 del Acta de Oralidad 494 del 29/08/2023 adjuntando el informe denominado “ESTUDIOS HIDRÁULICA FLUVIAL DE LOS CAUCES QUE TRANSITAN EL PREDIO EL EDEN-UNIDAD FUNCIONAL 2, DANDO ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DEL ANLA. DEPARTAMENTO DE CALDAS”, en el cual se incluye la caracterización hidroclimatólogica, morfométrica, hidrológica, hidráulica, de erosión, de socavación y de dinámica fluvial para la cuenca de la quebrada La Libertad. A partir de estos análisis se obtienen las siguientes conclusiones:

El área de la cuenca de la quebrada La Libertad presenta un régimen de lluvias bimodal, con los periodos más secos en los meses de diciembre a febrero y de julio a agosto, destacando que el mes de enero es el mes más seco; mientras que el periodo de lluvias se presenta entre los meses de abril a junio y de octubre a noviembre.

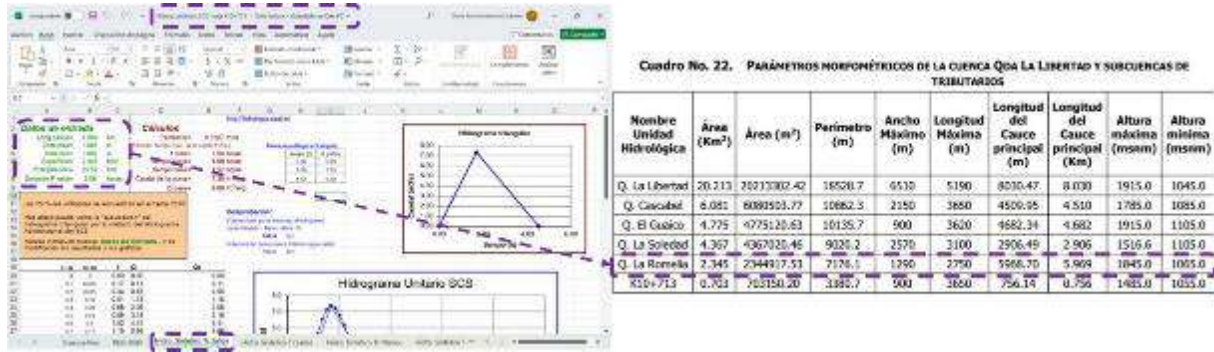
Con relación al análisis morfométrico, para la quebrada La Libertad se delimitaron cinco (5) microcuencas basado en la identificación de tributarios a esta quebrada. A partir de la estimación de diferentes coeficientes teóricos que caracterizan la forma y el drenaje se obtiene que: la forma de las microcuencas es de redonda a oval oblonga, con cauces rectos y una alta susceptibilidad a presentar crecientes por sus tiempos de concentración cortos (inferiores a 50 minutos).

Sobre el análisis hidrológico y de caudales, se informa que se aplica el método del S.C.S. usando el software HEC-HMS versión 4.8. Para la implementación del modelo, la Concesionaria presenta el cálculo de dos números de curva (CN) estimados a partir de la interpretación de coberturas de imágenes satelitales de los años 2014 y 2023, de las que obtiene valores de CN 75 y 79 (valores adimensionales); esta variación en los 9 años de diferencia del análisis de las imágenes, tiene que ver con el incremento de la cobertura *vías terciarias y suelos sin cobertura* (pasando del 7 al 43% del área de la cuenca de la quebrada La Libertad lo que indica que la capacidad de la cuenca para infiltrar agua está disminuyendo, y en consecuencia, la escorrentía superficial está aumentando, lo que conlleva a un mayor riesgo de inundaciones, erosión del suelo y sedimentación en los cuerpos de agua.

Si bien en el *Anexo02-Hidrología S.C.S* se presentan las hojas de cálculo del método SCS, el Equipo de Seguimiento Ambiental identifica inconsistencias en estas. Teniendo en cuenta que el Box Culvert construido en la abscisa K10+713 se encuentra asociado a la microcuenca del mismo nombre, la revisión de los resultados obtenidos para esta microcuenca es de particular interés por parte del Equipo de Seguimiento Ambiental, por lo que al verificar la

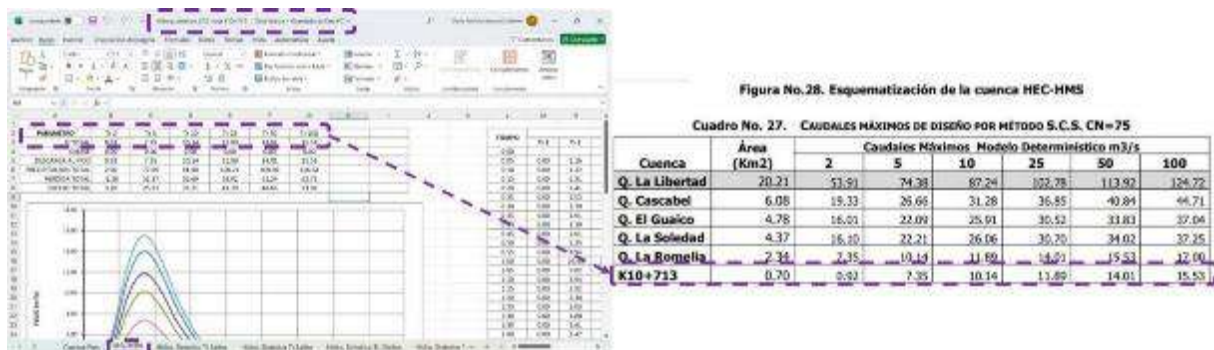
Acta 494 de 29 de agosto de 2023

información del archivo asociado al cálculo del CN75, las características morfométricas presentadas corresponderían a la quebrada La Romelia como se muestra en la siguiente figura:



Fuente: Hidrog_sintetico_SCS hoja K10+713.xlsx del radicado 20246200337722 del 27 de marzo de 2024, en la ruta Anexo02-Hidrologia S.C.S\ 75\ Hidrog_sintetico_SCS hoja K10+713.xlsx

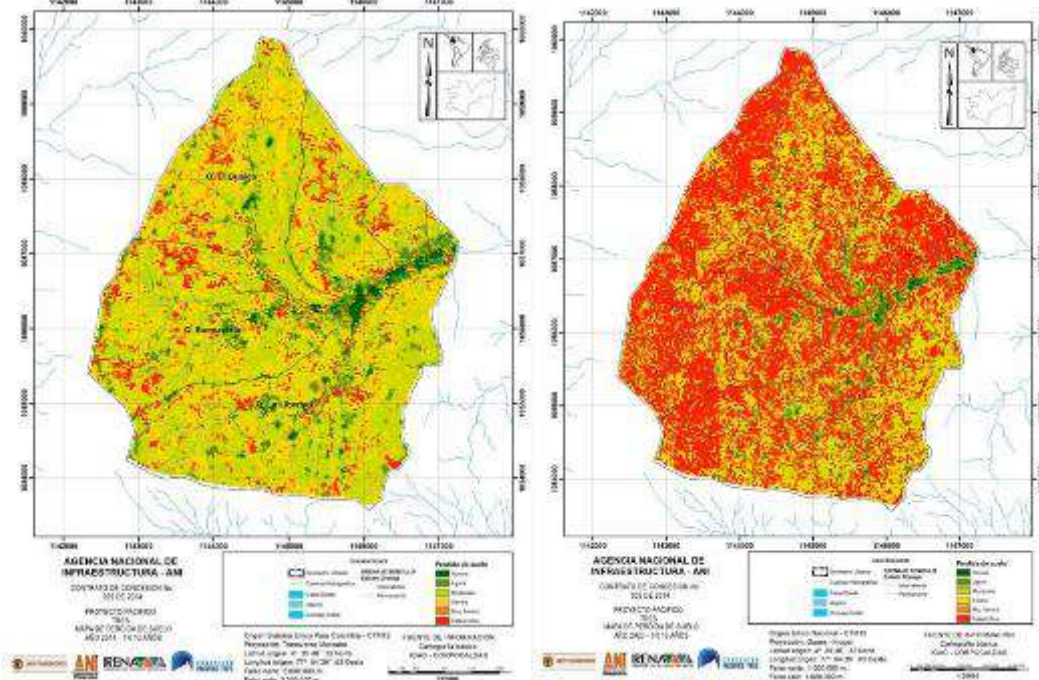
Por otra parte, y si bien la información del resultado de los caudales que se encuentra en el anexo corresponde con la información presentada en el Informe en el Cuadro 27 como se observa en la siguiente figura, para el Equipo de Seguimiento Ambiental se genera la incertidumbre de si estos resultados corresponden efectivamente con la microcuenca analizada (K10+713), dado que al identificarse en el archivo base de cálculo una morfometría diferente y considerando que el modelo HEC-HMS utiliza esta información (como el área de la cuenca y la longitud de su cauce para la obtención del tiempo de concentración), aunado a que los archivos ejecutables de este modelo no son entregados, el Equipo de Seguimiento Ambiental no puede verificar que los supuestos descritos en el documento hayan sido adecuadamente incorporados en el modelo hidrológico, y por tanto, no se puede verificar que el modelo funciona correctamente bajo las condiciones específicas del área de interés (la microcuenca K10+713).



Fuente: Hidrog_sintetico_SCS hoja K10+713.xlsx del radicado 20246200337722 del 27 de marzo de 2024, en la ruta Anexo02-Hidrologia S.C.S\ 75\ Hidrog_sintetico_SCS hoja K10+713.xlsx

Seguidamente, a partir de la aplicación de la metodología del MUSLE se estima la pérdida de suelo por erosión en la cuenca de la quebrada La Libertad para los dos años de referencia previamente mencionados, que son 2014 y 2023, y al aplicar el álgebra de mapas en software SIG se obtiene como resultado en la siguiente figura, que hay un incremento de las áreas de pérdida de suelo, pasando de estar en los rangos predominantes de normal y ligero en el año 2014 a severo y muy severo en el año 2023. Al respecto, es de indicar que la carga de sedimentos en los drenajes A y B podrían estar directamente relacionados con esta circunstancia.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023



Fuente: radicado 20246200337722 del 27 de marzo de 2024, en la ruta Anexo03-MUSLE Método Universal/ A.MUSLEV 4. IMG

Con relación al análisis hidráulico de la quebrada La Libertad, se concluye que la presencia de un vado o una presa baja como se muestra en la siguiente figura obtenida por el Equipo de Seguimiento Ambiental en Google Earth (identificada en un recuadro en color rojo) tiene incidencia en el comportamiento de los sedimentos, puesto que esta obra “*genera una colmatación o sedimentación aguas arriba*” como lo afirma la Concesionaria y que se corrobora en la imagen de Google Earth utilizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental (recuadros de color amarillo en la siguiente imagen), lo que incide en la variación de la dinámica hídrica de la quebrada como se observa en la siguiente figura al comparar las zonas de sedimentos entre los años 2013 y 2023.



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental, 2024.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

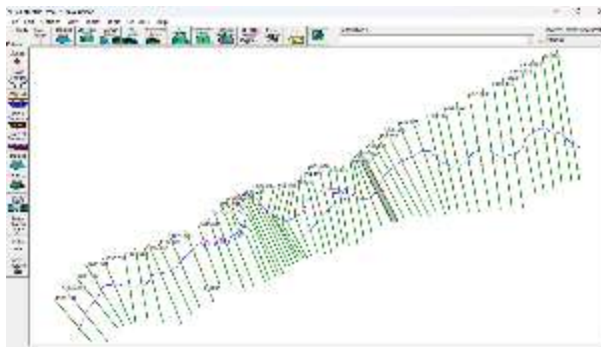
El comportamiento anterior es confirmado con lo que presenta la Concesionaria como parte del análisis de dinámica fluvial a partir de la interpretación de 11 fotografías aéreas y 2 imágenes de satélite e imagen aérea con vuelo DRON de los años 1969, 1974, 1990, 1995, 2014 y 2023, a las que se realizó la delimitación del cauce permanente de la quebrada La Libertad, y a partir de los resultados de la siguiente figura, se observa la divagación del cauce de la quebrada, concluyendo que este ha presentado un comportamiento muy dinámico e inestable.



Figura No.005. Multitemporalidad de la quebrada La Libertad - Caso Quebrada La Libertad Años 1969, 1974, 1990, 1995, 2014 y 2023

Fuente: radicado 20246200337722 del 27 de marzo de 2024, en el informe “ESTUDIOS HIDRÁULICA FLUVIAL DE LOS CAUCES QUE TRANSITAN EL PREDIO EL EDEN-UNIDAD FUNCIONAL 2, DANDO ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DEL ANLA. DEPARTAMENTO DE CALDAS”,

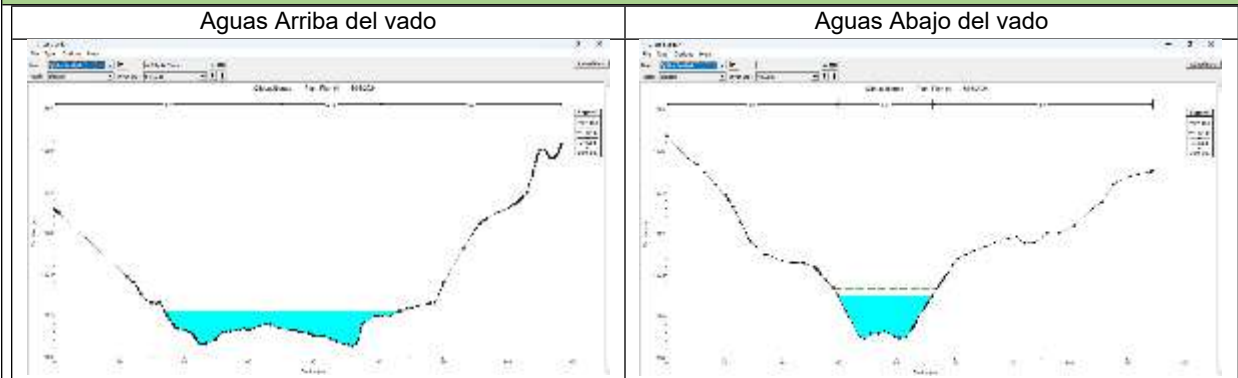
Al revisar el modelo hidráulico en el que se utilizó el software HEC-RAS versión 6.3.1, el Equipo de Seguimiento Ambiental identifica como se muestra en la siguiente imagen, que este solamente incluye a la quebrada La Libertad en la zona del vado.



Fuente: radicado 20246200337722 del 27 de marzo de 2024, en la ruta Anexo04-Modelo Hidraulico Qda La Libertad

Ahora bien, con relación al comportamiento hidráulico de la quebrada, se evidencia en las siguientes figuras obtenidas para un escenario de 100 años de periodo de retorno, que el ancho superior de la lámina de agua es mayor en la sección aguas arriba del vado (con hasta 73,57 metros) en comparación con la sección aguas abajo (32,90 metros), evidenciando el efecto regulador que tiene esta obra. Es de mencionar que el vado se ubica aguas arriba de la confluencia del drenaje B.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023



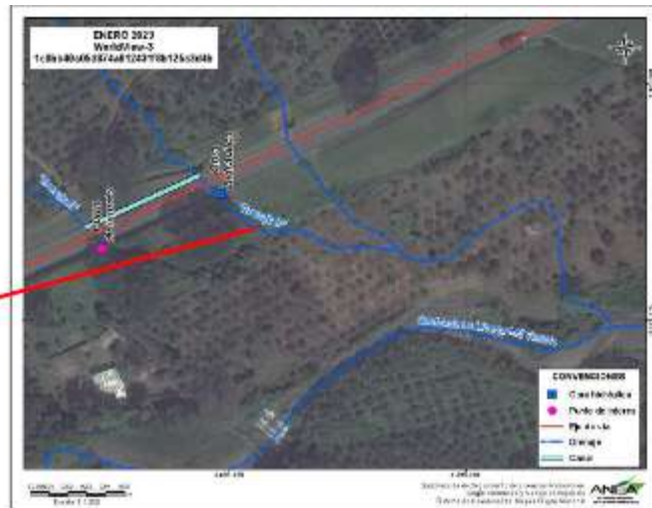
Fuente: radicado 20246200337722 del 27 de marzo de 2024, en la ruta Anexo04-Modelo Hidraulico Qda La Libertad

No obstante, es de indicar que la Concesionaria enfocó su análisis hidráulico únicamente en el cauce principal de la quebrada La Libertad, sin tener en cuenta sus tributarios, es de mencionar que los tributarios (como el caso de la microcuenca K10+713) aportan flujo o volumen de agua al cauce principal, y al no considerarlos, el resultado de la modelación subestima el volumen total de agua en el cauce principal, lo que puede llevar a errores en la predicción de niveles de agua, velocidades de flujo y posibles inundaciones.

Específicamente para los drenajes A y B, la Concesionaria indica que *“hay un cambio en los caudales de escorrentía por las acciones cometidas en las cuencas de aporte (referido a la transformación de coberturas), pasando de un total de 4.57 m³/s aporte en 2014 por los drenajes A y B a un caudal de 5.64 m³/s en 2023”*, este caudal presenta un valor similar al calculado para el drenaje B que es de 6,6 m³/s de capacidad máxima para una sección transversal de geometría trapezoidal, sin embargo, de acuerdo con la visita de seguimiento realizada, esta suposición estaría sobredimensionando los caudales que pueden transitar por este drenaje como se muestra en el registro a continuación:




Fuente: ESA 2023



Fuente: Servicios geoespaciales SSLA 2023

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental, 2023.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 143 de 227

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Por otra parte, el informe concluye “El análisis de todas los componentes permite identificar que la problemática presentada en el sector no es condicionada por el drenaje “A” que confluye al “B”, pues el gran aporte de sedimentos y aumento de los caudales se debe al cambio de las condiciones biofísicas de las cuencas por cambios drásticos en los usos de los suelos (...)”, sin embargo, si bien el Equipo de Seguimiento Ambiental coincide con la conclusión relacionada con la evidencia de los cambios de uso del suelo en la cuenca, lo que está generando un incremento de escorrentía, la Concesionara no aclara a lo largo del informe cuál es la condición de los drenajes A y B aguas debajo de su confluencia, lo cual fue solicitado por el presente requerimiento, además de la presentación de medidas para evitar afectaciones al cuerpo de agua y/o áreas colindantes, por tanto, se reitera la necesidad del cumplimiento a lo solicitado por el requerimiento.

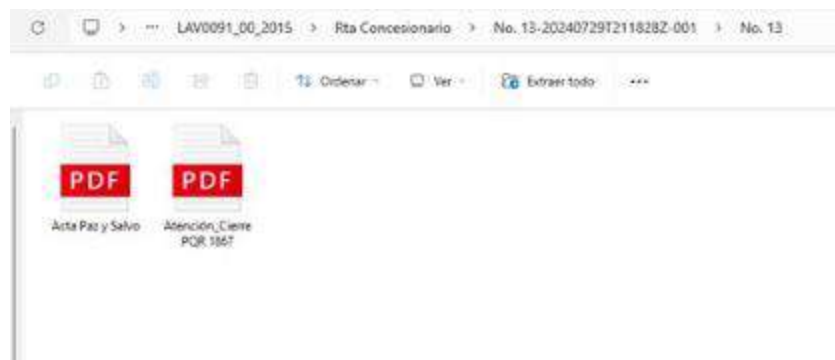
Requerimientos

Presentar un análisis hidráulico para la zona localizada aguas abajo del Box Culvert construido en la abscisa K10+713, en el cual se verifique el comportamiento del cauce, dinámica fluvial, aporte de sedimentos y cálculo de caudales generados a partir de la desviación del “drenaje A”; e implementar las medidas correspondientes para evitar afectaciones al cuerpo de agua y/o áreas colindantes. En cumplimiento del Requerimiento 12 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023 y de las medidas 1 y 2 de la ficha APRS-1.9 Manejo de escorrentía.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 13. Presentar el formato de atención a la QUEJA 1867 – 10 de febrero de 2022 conforme a los lineamientos establecidos en la medida 2, para dar cierre a la petición del Sr. Carlos Mario Gutiérrez. Propietario de la finca Altos de Alejandría, ubicada en la Vereda Alejandría, vía Km41, las Margaritas del municipio de Anserma Caldas. En cumplimiento de la ficha PGS-1.2- Programa de Atención al usuario medida 2.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20246200337722 del 27 de marzo de 2024 la Concesión Pacífico Tres S.A.S., allegó respuesta a los requerimientos del Acta de Oralidad 494 del 29/08/2023, dentro de dicha información se encuentra lo relacionado con el Requerimiento 13. Una vez revisada la información se evidencia:



Luego de verificar la información entregada por la Concesión dentro de los archivos relacionados se observa que en el archivo denominado “Atención_Cierre PQRS 1867” la Concesión da cuenta de la trazabilidad que tuvo la PQRS 1867 interpuesta por el señor Carlos Mario Gutiérrez, evidenciando cada una de las atenciones a sus requerimientos desde el año 2022 hasta el año 2023, donde, el 11 de mayo de 2023, luego de varios acercamientos se suscribió un Contrato de Transacción entre la Concesión Pacífico Tres S.A.S., y el señor Gutiérrez, en el que el señor Gutiérrez se obligó, en los siguientes términos:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

“Con la entrega del dinero especificado en la presente CLÁUSULA, y haciendo uso de éste, el señor CARLOS MARIO GUTIÉRREZ GARCÍA ejecutará las obras de manejo de aguas de escorrentía mediante la continuación del canal de aguas ubicado al interior de su predio, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 103-29858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma...” Documento con el cual además, se dio por zanjado cualquier litigio pasado, presente y/o futuro y poniendo fin a cualquier diferencia, disputa o controversia.

Una vez efectuado el pago por parte de la Concesión y para dar cierre a la atención de la petición, de conformidad con la correspondiente ficha social del Plan de Manejo, se procedió a la firma del acta de paz y salvo, en la cual el señor Carlos Mario Gutiérrez, declara que el Concesionario se encuentra a paz y salvo por todo concepto y encontrase a satisfacción”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCP4-135
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGs	Fecha: 05/08/2018

PROYECTO DE CONCESION AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 3 DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 005 DEL 10 DE 09 DE 2016
PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha de ingreso: 10/02/2022	Radicado de Ingreso: CPTD-138-20220210009872
Área responsable del trámite: Técnica	Fecha de remisión: 10/02/2022

Avance en el trámite:


El peticionario envía derecho de petición donde refiere trabajos de canalización de aguas inconclusas, manifiesta que el agua de la autopista está socavando el terreno y que la humedad resultante ya ha destruido alrededor de 20 árboles de limón. Así mismo, refiere que la Concesión se comprometió a rellenar zanja y a la fecha dicha obra no se ha realizado. Solicita: a) se realice visita técnica para comprobar la afectación del terreno, b) que dicha visita se realice con la presencia del peticionario para explicar la totalidad de la problemática.

A fin de atender la solicitud del peticionario, se llevaron a cabo las siguientes gestiones las cuales dan cuenta de la trazabilidad hasta su cierre:

- El 11/02/2022 Se coordina visita por parte del área Ambiental y del área Técnica para el

Además de lo anterior, en el archivo denominado “Acta Paz y Salvo” con fecha 13 de junio de 2023 se observa el registro de la visita realizada por el Concesionario para dar cierre definitivo a las peticiones del señor Gutiérrez y firmar el recibo a satisfacción de las intervenciones hechas en el predio Altos de Alejandría como se evidencia a continuación:

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSF-F-132
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	REGISTRO DE VISITAS PDS	Fecha: 05/03/2014

PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3 DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 005 DEL 30 DE 07 DE 2014

REGISTRO DE VISITAS

Fecha: 13/08/2023

Lugar: Altos de Alejandría (Parotas)

Nombre visitado: Carlos Mario Gutierrez (3144289448)

Objetivo de la visita:
Corte definitivo de peticiones N° 1052-1399-1341 y 1867 y declaración de PBZ y silbo

Aspectos tratados:
Con respecto a las peticiones, N° 1052-1399-1341 y 1867 y los comunicados que el peticionario no ha enviado al concesionario en relación con la construcción de las obras que bajan de la vía concesionada al predio de su propiedad, el peticionario manifiesta que los mismos ya fueron atendidos y respondidos, en conformidad a satisfacciones.

Aspectos tratados:
Con respecto a las peticiones, N° 1052-1399-1341 y 1867 y los comunicados que el peticionario no ha enviado al concesionario en relación con la construcción de las obras que bajan de la vía concesionada al predio de su propiedad, el peticionario manifiesta que los mismos ya fueron atendidos y respondidos, en conformidad a satisfacciones.

Conclusiones:
El concesionario debiera que el concesionario se encarga a PBZ y silbo con respecto a las peticiones presentadas.
El peticionario manifiesta quedar a satisfacciones.
Con lo anterior, se procede a dar corte definitivo a las peticiones referidas.

Profesional social concesionario:	Persona visitada:
Nombre: Mónica Álvarez Giráldez	Nombre: Carlos M Gutierrez
Firma: Mónica Álvarez Giráldez	Firma: [Firma]
Fecha: 30/08/2023	Fecha: 25.08.2023

Avenida Calle 40 No. 54-83 Torre 4 y 5 Calle 253 No. 59-87 Torre B P. 11 J.
PBX: 3702720 - www.anla.gov.co, NI: 830125296-9

Página 3 de 3

Así las cosas, teniendo en cuenta la revisión hecha por el ESA de ANLA de la información presentada por la Concesión, se considera el cumplimiento del soporte documental del requerimiento, por lo que la obligación se encuentra cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 14. Presentar las evidencias documentales de la construcción del descole del box coulvert ubicado en la abscisa K22+000 y del retiro del material depositado en el predio la Alejandría y el Rosario, en cumplimiento de la medida 1 y 2 de la ficha APRS-1.9 Manejo de escorrentía.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., presentó mediante el Radicado No 20246200337722 del 27 de marzo de 2024, respuesta al requerimiento 14 de la presente Acta de seguimiento en la ruta "No.14", encontrando los archivos:



Planos Asbuilt



Acta Paz y Salvo



Atención Cierre PQR 1133



Documento Respuesta

Planos Asbuilt



COPA-005-2014-LIF2.3-HS-45A-PL60-A

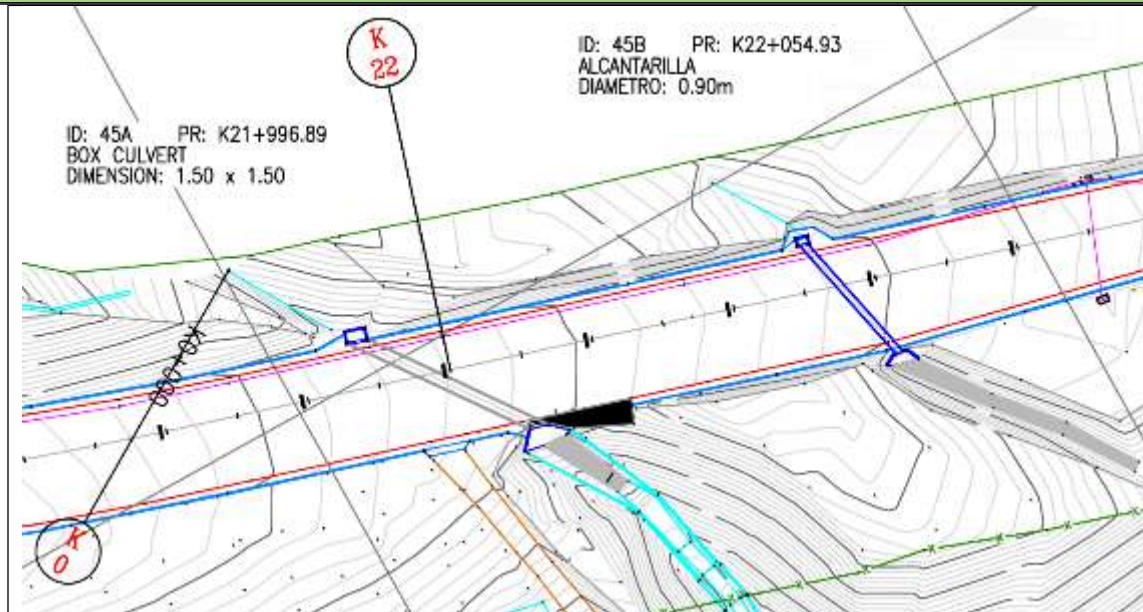
El plano corresponde a la Planta Perfil del box coulvert de 1.5*1.5 m ID: 15ª K21+996.89, el cual ilustra abscisas, georreferenciación, la calzada, cuneta, cabezal y poceta y colchón drenante.



COPA-005-2014-LIF2-DG-PP-30-CI-AB

Describe plano de la Variante Tesalia (Calzada izquierda) planta perfil K21+750 - K22+500. En este se observan georreferenciación, abscisas y, de izquierda a derecha el box coulvert del K22 seguido de alcantarilla (ID:45B, ø 0.90, K22+045.93) y otros cinco (5) box coulvert (ID:46, K22+143.47; ID:47 K22+ 235.73 ; ID:48 K22+408.09 ; ID:49 K22+ 441.02; ID:50 K22+492.26).

Acta 494 de 29 de agosto de 2023



Con relación a este soporte documental de la construcción del Box culvert solicitado, se observa que esta obra está autorizada mediante el subnumeral 4 Obras hidráulicas menores numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución del 23 de marzo de 2016, identificada como 45A. Por lo tanto, se cumplió con la solicitud.

Acta Paz y salvo

Acta del 13/06/2023 firmada entre la Concesión y el señor Carlos Mario Gutiérrez identificado con CC 75.082.163 (Tel 3147289783) en la cual el peticionario manifestó que la conducción de aguas que fluyen de la vía concesionada hacia el predio fue atendida y que, por lo tanto, se da cierre definitivo a la petición del señor en mención. Esta Acta, está relacionada con el numeral 1 del documento de respuesta.

Atención cierre PQR 1133

El documento refiere fecha de respuesta del 04/08/2023, en la cual se da cierre definitivo de la petición No. 1133 de conformidad con el Artículo 17 del Código Contenciosos administrativo (ley437 de 2021) modificado por el Artículo 1 de la ley 1755 de 2015, firmado por las profesionales sociales del Concesionario e Interventoría, Mónica Álvarez Giraldo y María Victoria Rojas, respectivamente. Esta PQR, está relacionada con el numeral 2 del documento de respuesta presentado por la Concesión, así mismo, con el retiro del material de los predios Alejandría y El Rosario

Documento de Respuesta

1. La Concesión señaló que, las obras correspondientes fueron ejecutadas por esta Concesionaria desde antes de la visita realizada en el mes de agosto de 2023, y como prueba de ello adjuntan los planos As Built y que este requerimiento surgió de:

“...se relacionan con un tema netamente social y no con especificaciones de obra o de construcción, debe colegirse que lo que se solicita por ANLA se dirige a atender las peticiones del propietario y no a la aplicación de las medidas 1 y 2 de la ficha APRS- 1.9 Manejo de escorrentía, tal como fue informado en el marco del seguimiento realizado por ANLA los días 2 y 3 de agosto de 2023, la continuación de las obras fueron iniciadas en el año 2022 por la Concesión, sin embargo, debido a situaciones ajenas,

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

relacionadas con inconvenientes con los propietarios de los predios colindantes, quienes impidieron el desarrollo de los trabajos, dichas obras no pudieron concluirse.

Así, luego de varios acercamientos con el señor Carlos Mario Gutierrez, el 11 de mayo de 2023 se suscribió un Contrato de Transacción entre la Concesión Pacifico Tres y el señor Gutiérrez, por la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000,00), en el que el señor Gutiérrez se obligó, en los siguientes términos “Con la entrega del dinero especificado en la presente CLÁUSULA, y haciendo uso de éste, el señor CARLOS MARIO GUTIÉRREZ GARCÍA ejecutará las obras de manejo de aguas de escorrentía mediante la continuación del canal de aguas ubicado al interior de su predio, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 103-29858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma...” Documento con el cual además, se dio por zanjado cualquier litigio pasado, presente y/o futuro y poniendo fin a cualquier diferencia, disputa o controversia.

Una vez efectuado el pago por parte de la Concesión y para dar cierre a la atención de la petición, de conformidad con la correspondiente ficha social del Plan de Manejo, se procedió a la firma del acta de paz y salvo, en la cual el señor Carlos Mario Gutiérrez, declara que el Concesionario se encuentra a paz y salvo por todo concepto y encontrase a satisfacción (se anexa el acta).

Atendiendo su obligación, el señor Gutiérrez García actualmente se encuentra ejecutando las obras dentro de su predio, tal y como se muestra en el siguiente registro fotográfico; en este sentido, dado que la Concesión atendió de manera completa la queja, el requerimiento No. 14 se encuentra cumplido por la Concesión.



Fotografías 1 a 6. Ejecución de obras continuación canal predio Carlos Mario Gutierrez

El conclusión dado que el artículo 1625 del Código Civil Colombiano establece que toda obligación podrá extinguirse por acuerdo de las partes, siendo la transacción un mecanismo jurídico que permite a los

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

particulares resolver sus controversias en el marco de la autonomía de la voluntad, debe entenderse extinguida la obligación de la Concesión frente al propietario del predio y en consecuencia, cumplidas las obligaciones que de este hecho recayeron sobre la licencia ambiental a su cargo, y en específico, atendido a satisfacción este requerimiento 14.” Sic

Con respecto a la información presentada, el Concesionario presentó planos en los cuales se observa la localización del box coulvert en el K22+000 y los descoles, y, el contrato celebrado con el señor Carlos Mario Gutiérrez el 11 de mayo de 2023, el cual por un dinero se obliga al señor CARLOS MARIO GUTIÉRREZ GARCÍA a ejecutar obras de continuidad del descole y obras de manejo de aguas de escorrentía al interior de su predio, y cuyo documento dio por zanjado cualquier litigio pasado, presente y/o futuro y poniendo fin a cualquier diferencia, disputa o controversia. Así mismo, presento el Acta de Paz y salvo del 13/06/2023 firmada por la Concesión y el señor en mención, dando cierre definitivo.

2. Con relación al retiro de material de los predios La Alejandría y El Rosario, el Concesionario señalo que este surgió de:

“...solicitud presentada por la señora Paula Andrea Villegas López identificada como PQR 1133 el 18 de junio de 2019, debe señalarse que, desde el 5 de octubre de 2020, luego de haberse adelantado gestiones con los propietarios, se remitió comunicación a la solicitante en la que se requirió la autorización para el ingreso de maquinaria con la finalidad de adelantar la limpieza solicitada, tal y como fue reportado en la información entregada a ANLA con posterioridad a la visita de seguimiento, mediante correo electrónico con fecha del 10/08/2023 y en atención al requerimiento 2 del Acta de oralidad No. 494 del 29/08/2023, radicado 20236200718712 del 10 de Octubre de 2023, para el 04 de agosto de 2023.

Sin embargo, transcurrido un tiempo superior a un mes desde la solicitud de la autorización para el ingreso de maquinaria, no se recibió respuesta por parte de la peticionaria por lo que se tuvo por desistida la petición, atendiendo lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1457 de 2011. Así las cosas, se procedió a la firma del formato de atención y cierre de la petición No. 1133 validada con la Interventoría, el cual se adjunta.

Es de anotar que, con posterioridad a la presentación de la PQR 1133 hasta la actualidad no se registró afectación o quejas adicionales.”

Con respecto al retiro del material de los predios Alejandría y El Rosario, la Concesión manifestó que, luego de acercamientos y de gestionar con los propietarios solicitud de autorización para el ingreso de equipos para la ejecución de la actividad, esta ha sido fallida, para lo cual la Concesión desistió, indicando que a la fecha no se ha registrado quejas adicionales y la da por terminada, en razón al tiempo transcurrido el cual es superior a un mes desde la solicitud de la autorización para el ingreso de la maquinaria, y que al a fecha no ha recibido respuesta por parte de la peticionaria. Dando por desistida y cerrada la petición No. 1333 , atendiendo lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1457 de 2011.

De otra parte, la Empresa presentó como soporte del numeral 2 del documento de respuesta, comunicación dirigida a la señora Paula Andrea Villegas López, en la cual se observa la gestión efectuada por la Concesión, mediante el oficio con Radicado CPT05-138-20200227009746 del 27 de febrero de 2020, describiendo:

- Visita realizada el 11 de julio de 1019 por parte del área social y técnica de la Concesión al predio, para verificar las presuntas afectaciones.
- Informa de las obras que se deben adelantar con relación al descole.
- Visita realizada el 18 de noviembre de 2019, en la cual se informó la necesidad de ingresar maquinaria para el retiro del material. En esta visita ,el señor Julián Gómez manifestó su negativa, argumentando que el cultivo se podría ver afectado.

Así mismo, presentaron copia de correo enviado a la señora paula Andrea Villegas López y Julián de Jesús Gómez el día 5 de octubre de 2020.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

De otra aparte, se resalta que, en el concepto técnico 5425 acogido por el Acta 494 del 29 de agosto de 2023, el análisis y resultado del requerimiento fue documental, teniendo en cuenta la petición 1133 presentada en el ICA 13 con radicado 20236200127302 con fecha del 18 de mayo de 2023, y durante la visita de seguimiento no se visitó el predio.

Durante la visita de Seguimiento Ambiental los días 30 y 31 de julio de 2024, se observó en el sector donde se localiza el box coulvert del K22, la ejecución de actividades de rocería como parte de la operación y mantenimiento de la Concesión y el normal funcionamiento del box y los descoles, los cuales no presentaban anegamiento u obstrucción por sedimentos.

Fotografía 1, 2 y 3. Box coulvert K22



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental – ANLA, julio/30/2024

Igualmente, durante esta visita de seguimiento ambiental, se realizó recorrido a las afueras del predio Alejandría y se trató de realizar acercamiento con los dueños para acceder a interior de los predios, pero No fue posible. En cuanto al predio el Rosario, este se localiza contiguo o adyacente al predio Alejandría (detrás), para su ingreso, se debe acceder por Alejandría.

Fotografía 1 y 2. Cuneta paralela al predio Alejandría



Fotografía 1 y 2. Entrada al predio Alejandría



Fotografía 3. Descole que conduce hasta llegar al límite del predio Alejandría



 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 151 de 227

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental – ANLA, julio/30/2024

Teniendo en cuenta que la Concesión:

- Presentó los soportes documentales de la construcción del box coulvert del K22, cuya obra está autorizada mediante subnumeral 4. Obras hidráulicas menores numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, identificada como 45A.
- Celebró contrato con el señor Carlos Mario Gutiérrez el 11 de mayo de 2023, quien se comprometió a ejecutar obras de continuidad del descole y obras de manejo de aguas de escorrentía al interior de su predio; cuyo contrato zanja cualquier litigio pasado, presente y/o futuro y poniendo fin a cualquier diferencia, disputa o controversia. Así mismo, presentó el Acta de Paz y salvo del 13/06/2023 firmada por la Concesión y el señor en mención, dando cierre definitivo a la petición.
- Realizó acercamientos y gestión con los dueños de los predios Alejandría y el Rosario, con el fin de ingresar a los predios y retirar el material, la cual resulto fallida; situación que dio lugar a que la Concesión desistiera por el tiempo transcurrido (aproximadamente 4 años), desde él envió del correo el 5 de octubre de 2020, tomando la decisión de atender lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1457 de 2011, dando cierre definitivo a la PQR 1333, en razón al tiempo transcurrido, el cual es superior a un mes desde la solicitud de la autorización para el ingreso de la maquinaria para el retiro del material depositado en los predios en mención.

Por lo expuesto, la Concesión dio cumplimiento con la presentación de los soportes documentales de la construcción del descole del box coulvert ubicado en la abscisa K22+000, a través de Contrato para la culminación de descoles al interior del predio del señor Carlos Mario Gutiérrez y del retiro del material depositado en el predio la Alejandría y el Rosario, en cumplimiento de la medida 1 y 2 de la ficha APRS-1.9 Manejo de escorrentía.

7.13. Levantamiento de veda

Mediante radicado en ANLA 2020134914-1-000 del del 19 de agosto de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible remitió por competencia, a esta Autoridad el expediente ATV250, dentro de la cual obra la Resolución 1911 del de 27 agosto de 2015 por medio de la cual se autorizó un levantamiento de veda parcial de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de musgos, hepáticas y líquenes, incluidas en la Resolución 213 de 1977 a favor de la sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357.-2.

Luego mediante Auto 2340 del 21 de abril de 2021 ANLA avoca conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS -, obrante en el Expediente ATV0250-00-2020, allegado por medio del oficio con radicado ANLA 2021068923-1-000 de 14 de abril de 2021, contentivo de la autorización de levantamiento de veda, a favor de la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S, titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN , MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" - UNIDAD FUNCIONAL 2 (UF2) VARIANTE TESALIA”

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 152 de 227

Posteriormente, teniendo en cuenta que dichos actos administrativos quedaron en firme, es función de esta Autoridad, realizar seguimiento, dentro de la respectiva Licencia Ambiental del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos de levantamiento de veda.

A continuación, se relacionan la totalidad de actos administrativos que incorporan obligaciones relacionadas con el levantamiento parcial de veda y que se encuentran incluidos en los expedientes ATV250 y ATV 0631, con el fin de determinar su cumplimiento:

Seguimiento expediente ATV 250-00-2020

7.13.1 Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015, Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022

- Artículo Cuarto
- Literales b, c, d y e del numeral 1 del artículo quinto
- Numerales 2 y 4 del artículo quinto

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

- Numerales 2, 3 del artículo 5
- Literal a, b, c, e, f, g, h, del numeral 2 del artículo 6.
- Artículo 9.

El análisis del literal a numeral 1 del Artículo Quinto de la presente Resolución se observan en el requerimiento 8 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023.

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 1. — Levantar de manera parcial la veda para las especies de musgos, líquenes y hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad" - Unidad Funcional 2 (UF2) Variante Tesalia", ubicado en jurisdicción de los municipios de Risaralda y Anserma, sectores Asia y Alejandría en el departamento de Caldas, acorde al muestreo de caracterización presentado por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, al cual determinó la presencia de las siguientes especies:</p>		

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

Especies de flora sobre las cuales se otorga levantamiento de veda para el proyecto

Grupo Taxonómico	Familia	Especie
Hepática	Lejeuneaceae	<i>Lejeunea</i> sp.
Musgo	Brachytheciaceae	<i>Aerolindigia capillacea</i>
		<i>Rhynchostegium confertum</i>
Líquenes	Arthoniaceae	<i>Cryptothecia rubrocincta</i>
		<i>Cryptothecia striata</i>
		<i>Herpothallon albidum</i>
	Collembateae	<i>Leptogium diaphanum</i>
	Parmeliaceae	<i>Parmelia</i> sp.
		<i>Parmotrema</i> sp.
Pyrenulaceae	<i>Pyrenula</i> sp.	

Fuente: Concesión Pacifico Tres (2015)

Parágrafo: Las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda se encuentran específicamente entre las siguientes abscisas y coordenadas del tramo vial, así como para los puentes, ZODMES, campamentos y plantas de triturado localizados dentro del área de intervención de la UF2, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 1. Generalidades y subsectores de la Unidad Funcional 2 (UF2).

Nombre, abscisa, coordenadas de los puntos		Longitud aprox.	Obras principales a realizar	Área aprox.*
Origen	Destino			
Tramo: Virginia - Asia Ruta 2507 Conexión con Belén de Umbria (PK 0+000 X= 1.137.420 Y= 1.056.959)	Alejadria, Tramo: Tres Puertas – Irra (PK 23+849 X=1.156.630 Y=1.062.007)	24 km.	Construcción de una vía nueva. Túnel de 3,43 km y 12 nuevos puentes	27,48 ha Tramo vía nueva

*Se calculó de acuerdo a las características técnicas de la UF2 presentada por la Concesión, puede variar en función de la omisión de datos no relacionados en el documento de solicitud de levantamiento de veda.

Fuente: Concesión Pacifico Tres (2015)

(...)

Modificado por el Artículo Primero de la Resolución 392 del 7 de marzo de 2016 que establece:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015 "Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. — Levantar de manera parcial la veda para las especies de bromelias, orquídeas, musgos, líquenes y hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacifico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad". Unidad Funcional 2 (UF2) Variante -resalía", ubicado en jurisdicción de los municipios de Risaralda Anserma, sectores Asia y Alejandría en el departamento de Caldas, acorde al muestreo de caracterización presentado por la Concesión Pacifico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763657-2, el cual determinó la presencia de las siguientes especies:

Especies de flora sobre las cuales se otorga levantamiento parcial de veda para el proyecto.

Grupo Taxonómico	Familia	Especie
Hepática	Lejeuneaceae	<i>Lejeunea</i> sp.
Musgo	Brachytheciaceae	<i>Aerolindigia capillacea</i>
		<i>Rhynchostegium confertum</i>
Líquenes	Arthoniaceae	<i>Cryptothecia rubrocincta</i>
		<i>Cryptothecia striata</i>
		<i>Herpothallon albidum</i>
	Collembateae	<i>Leptogium diaphanum</i>
	Parmeliaceae	<i>Parmelia</i> sp.
		<i>Parmotrema</i> sp.

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

Grupo Taxonómico	Familia	Especie
Bromelias	Pteridaceae	<i>Parnotrema sp.</i>
		<i>Pyrenula sp.</i>
	Bromeliaceae	<i>Tillandsia recurvata</i>
		<i>Tillandsia elongata</i>
		<i>Catopsis nutans</i>
		<i>Tillandsia rodrigueziana</i>
		<i>Tillandsia fendleri</i>
		<i>Tillandsia sp. (Guz2)</i>
		<i>Tillandsia sp. 4</i>
		<i>Aechmea angustifolia</i>
<i>Bromelia sp. Rojo</i>		
Orquídeas	Orchidaceae	<i>Scaphyglottis prolifera</i>
		<i>Cataseium tabulare</i>
		<i>Trizotis folcata</i>
		<i>Jacquinella globosa</i>
		<i>Epidendrum lanipes</i>
		<i>Rodriguezia lanceolata</i>
		<i>Epidendrum porquense</i>
		<i>Polystachya concreta</i>
		<i>Epidendrum rigidum</i>
		<i>Oeceoclades maculata</i>

Parágrafo. –

El parágrafo del artículo 1, de la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015, permanece incólume, y por la tanto, se encuentra vigente y es de obligatorio cumplimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 2. — La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a esta Dirección, el reporte de nuevas especies de musgos, líquenes y hepáticas, que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de rescate en las áreas de intervención del proyecto y que no fueron incluidas en el muestreo.</p> <p>Parágrafo 1: Este reporte se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies de musgos, líquenes y hepáticas que incluya entre otros aspectos la identificación botánica, abundancia y las medidas de manejo que sean congruentes a las aprobadas en el presente acto administrativo, por lo que no implicará la solicitud de un nuevo levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que es de carácter temporal durante el estado de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Parágrafo 2: La Concesión deberá adelantar la solicitud de levantamiento de veda ante la Autoridad Ambiental competente, de encontrar alguna especie diferente a las señaladas en el presente</p>	Permanente	NA

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

artículo, que se encuentre vedada a nivel nacional y/o regional, previo a adelantar cualquier actividad que genere su afectación.

Análisis del cumplimiento

La presente obligación no aplica teniendo en cuenta para el actual periodo de seguimiento no se adelantaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

Obligación

Carácter

Cumple

Artículo 3. — La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, deberá articular a la medida de manejo presentada por la afectación de especies de flora en veda nacional, las siguientes medidas relacionada con el levantamiento parcial de veda, la cual deberá ser reportada en los informes de seguimiento y monitoreo respectivos:

Modificado por el Artículo 2 de la Resolución 392 del 7 de marzo de 2016 que establece:

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015 "Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones", en el sentido de adicionar un segundo numeral al articulado en comento, el cual quedara de la siguiente manera:

2) La Concesión Pacífico Tres S.A.S., deberá dar cumplimiento a las actividades propuesta en la medida de manejo por la afectación de especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, señalada en la "Ficha de manejo del recurso-, flora — epífitas vasculares", a la cual deberá incorporar los siguientes aspectos, y reportar sus avances de ejecución en los informes de seguimiento y monitoreo:

Obligación

Carácter

Cumple

a. Realizar el rescate, traslado y reubicación de individuos de las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae de acuerdo a las siguientes cantidades por especie y porcentajes de rescate:

Familia	Especie	N° ind	%	Categoría de rareza	% rescate	N° ind a rescatar
Bromeliaceae	<i>Tillandsia recurvata</i>	7.176	37,06	Abundante	1	71,76
	<i>Tillandsia elongata</i>	1.794	9,27	Común	7	125,58
	<i>Catopsis nutans</i>	1.279	6,61	Común	7	89,53
	<i>Tillandsia rodrigueziana</i>	2.658	13,73	Común	7	186,06
	<i>Tillandsia fendleri</i>	355	1,83	Rara	50	177,5
	<i>Tillandsia sp. (Guz?)</i>	3.739	19,31	Abundante	1	37,39
	<i>Tillandsia sp. 4</i>	14	0,07	Muy rara	100	14
	<i>Aechmea angustifolia</i>	64	0,33	Muy rara	100	64
Orchidaceae	<i>Bromelia sp. Roja</i>	5	0,03	Muy rara	100	5
	<i>Scaphyglottis prolifera</i>	726	3,76	Común	7	50,96
	<i>Catasepium tabulare</i>	28	0,14	Muy rara	100	28
	<i>Trizeuxis tricata</i>	253	1,31	Rara	50	126,5
	<i>Jacquinella globosa</i>	820	4,23	Común	7	57,4

Permanente

NA

Familia	Especie	N° ind	%	Categoría de rareza	% rescate	N° ind a rescatar
	<i>Epidendrum lanipes</i>	400	2,07	Rara	50	200
	<i>Rodriguezia lanceolata</i>	1	0,01	Muy rara	100	1
	<i>Epidendrum porquerense</i>	1	0,01	Muy rara	100	1
	<i>Polystachya concreta</i>	5	0,03	Muy rara	100	5
	<i>Epidendrum rigidum</i>	37	0,19	Muy rara	100	37
	<i>Oecoclades maculata</i>	5	0,03	Muy rara	100	5
	Total	19.363	100,00			1.283,68

Análisis del cumplimiento

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

La presente obligación no aplica teniendo en cuenta para el actual periodo de seguimiento no se adelantaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022

Obligación	Carácter	Cumple
b. Realizar el rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, de acuerdo a su hábito de crecimiento (epífita, rupícola y terrestre) y siempre y cuando cumplan los criterios de estado fitosanitario, estado reproductivo y senescencia de acuerdo a su ciclo de vida.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

La presente obligación no aplica teniendo en cuenta para el actual periodo de seguimiento no se adelantaron actividades de aprovechamiento forestal, toda vez que el proyecto se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022

Obligación	Carácter	Cumple
c. Alcanzar alrededor del 80% de la sobrevivencia de los individuos de las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae rescatados y reubicados. En caso de presentarse porcentajes de mortalidad alta, se deberá argumentar las posibles causas por especie y establecer las respectivas medidas correctivas y de manejo.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 2022126062-1-000 del 21 de junio de 2022, la Concesión Pacifico Tres S.A.S, remitió a esta Autoridad el informe de rescate, donde indican lo siguiente:

“A todos los individuos se les revisaron diferentes características: En primer lugar, se detalló el buen o mal estado de cada una de las plantas. Aquellos individuos que estuvieran verdes, con la mayoría de sus hojas vivas y con buen estado fitosanitario se les marcó como “Individuo en Buen estado”, sino cumplían con estas condiciones se les marcaba como “Individuo en Mal estado”. En caso de encontrarlas muertas, se les marcaba como “Individuo Muerto”. Adicionalmente, se determinó si cada planta estaba en estado Vegetativo (Sin flor o cualquier estructura reproductiva), en estado reproductivo o con brotes o “hijos” nuevos. Los individuos con brotes podían estar a su vez en estado reproductivo vegetativo”.

Así mismo, presento una tabla consolidada donde establecieron el número de individuos presentes en cada categoría asignada así:

Tabla 2. Estado actual de cada una de las especies de Bromelias y Orchidáceas rescatadas

Especie	Individuos Buen estado	Individuos Mal estado	Individuos Muertos	Individuos en Estado Vegetativo	Individuos en Estado Reproductivo	Individuos con brotes
<i>Aechmea angustifolia</i>	49	18	3	49	18	1
<i>Aechmea retusa</i>	12	2	0	11	3	6
<i>Catasetum tabulare</i>	30	0	0	30	0	0
<i>Catopsis nutans</i>	100	0	0	51	49	83
<i>Catopsis sessiflora</i>	46	0	1	38	8	13
<i>Epidendrum lanipes</i>	221	0	0	221	0	0
<i>Epidendrum porquense</i>	3	2	0	4	1	0
<i>Epidendrum rigidum</i>	53	0	0	48	5	0
<i>Jacquinilla globosa</i>	65	1	0	3	63	0
<i>Oeceoclades maculata</i>	6	0	0	6	0	0

Fuente: Anexo 17 del radicado 2022126062-1-000 del 21 de junio de 2022

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

Así mismo y con relación a la presente obligación el titular Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:

“Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiendo que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023”

Se determino en el informe final el titular presenta los resultados de supervivencia a de las especies rescatadas junto con el análisis y desarrollo de los indicadores donde indica lo siguientes:

Tabla 4. Supervivencia y mortalidad de las especies de epifitas reubicadas bajo Res.657-2018

Familia	Nombre científico	Supervivencia		Mortalidad	
		S	%	M	%
Bromeliaceae	<i>Catopsis nutans</i>	3	2,2%	0	0%
	<i>Tillandsia fendleri</i>	20	15,4%	0	0%
	<i>Tillandsia polystachia</i>	4	2,9%	0	0%
	<i>Tillandsia elongata</i>	34	25,1%	1	0,74%
	<i>Tillandsia recurvata</i>	62	45,9%	1	0,74%
Orchidaceae	<i>Catasetum tabulare</i>	2	1,5%	0	0%
	<i>Epidendrum lanipes</i>	8	5,9%	0	0%
Total		133	98,52%	2	1,48%

Informe # 6 ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Las especies de bromelias *Tillandsia Recurvata* y *Tillandsia elongata* presentaron mortalidad en un porcentaje del 074% cada uno sumando entre estas dos las especies el porcentaje de 1.48% del total de mortalidad, donde se evidencio el éxito del proceso reubicación.

Así mismo se identificó que el proceso de rescate, traslado y reubicación culminó durante la fase constructiva, se considera que la presente obligación se encuentra cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
d. Efectuar la reubicación de los individuos de las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae rescatados, en un área o áreas que cuente con características físico-bióticas similares al área de rescate.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con información entregada mediante radicado 2022126062-1-000 del 21 de junio de 2022, la Concesión como parte de los anexos presentados presentó a esta Autoridad la respuesta al presente requerimiento.


entregaron el consolidado de los informes de rescate, acopio temporal, reubicación, seguimiento y monitoreo e informe final, en los cuales anexa evidencias, soportes de las actividades de monitoreo y seguimiento realizadas, y análisis de mortalidad con la explicación de las causas asociadas a la muerte de los individuos.

Teniendo en cuenta que las actividades de seguimiento y monitoreo ya culminaron, se considera que la obligación se encuentra cumplida y concluida tal como como quedo considerado según Concepto técnico 4327 del 27 de julio de 2022, acogido por el Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 158 de 227

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015		
3) Incorporar en la medida de manejo Compensación de la cobertura de las especies epífitas no vasculares, la realización de un proceso de rehabilitación del hábitat en un área mínimo de cinco (5) hectáreas, teniendo en cuenta lo siguiente:		
a. Realizar el proceso de rehabilitación del hábitat con especies vegetales nativas, endémicas y/o amenazadas arbóreas u arbustivas y/o que hayan sido reportadas en el inventario como potenciales forófitos de especies de musgos, líquenes y hepáticas.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
Las actividades de rehabilitación no han iniciado en el predio “palma de Cera”, por cuanto el análisis de cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Requerimiento		
Iniciar las actividades de rehabilitación del hábitat con especies vegetales, endémicas y/o amenazadas arbóreas o arbustivas que hayan sido reportadas en el inventario como potenciales forófitos de especies de musgos, líquenes y hepáticas. Lo anterior, en cumplimiento del literal a. numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 y el artículo primero del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.		
Obligación	Carácter	Cumple
b. Procurar que el área escogida para llevar a cabo las acciones de rehabilitación del hábitat se encuentre dentro de alguna figura de protección a nivel regional, o priorizar la selección de áreas con presencia de remanentes de bosque, que contenga zonas de recarga acuífera, nacedores y/o rondas de ríos y cauces.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante Auto 5787 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales estableció lo siguiente:		
ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., mediante radicado 2021050143-1-000 del 19 de marzo de 2021, para la rehabilitación de hábitat de cinco (5) hectáreas en el predio Palma de Cera, ubicado en el municipio de Villa María en el departamento de Caldas, sobre las especies no vasculares, en el trámite de levantamiento de veda asociado al expediente ATV250-00-2020.		
Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se considera que la sociedad viene dando cumplimiento a la presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
c. Realizar en el área escogida para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats, el análisis de la composición florística de la vegetación arbórea, arbustiva y de las especies de bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos de crecimiento, donde se describa las características físico-bióticas del sitio seleccionado.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de este numeral El análisis de la presente obligación se adelantó en el capítulo 7.12 capítulo de vedas en la resolución 7490 de 6 de septiembre de 2022 (artículo primero numeral 1) dándose por cumplida y concluida por parte del titular.		
Obligación	Carácter	Cumple
d. Incluir en el proceso de identificación y selección del área potencial para la ejecución del enriquecimiento vegetal, la participación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas — CORPOCALDAS.	Permanente	SI

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 159 de 227

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 2017-IE-00030224 del 23 de noviembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de CaldasCorpocaldas, emitió concepto técnico sobre el predio, después de haber llevado a cabo una visita de verificación, cuya conclusión fue la siguiente:

“El predio Cachiri lote “Palma de Cera” es colindante con La Reserva Forestal Protectora Bosques CHEC propiedad de la Central Hidroeléctrica de Caldas grupo EPM y colinda a su vez por el nor oriente con la Reserva Forestal Protectora Torre IV propiedad de CORPOCALDAS y la Reserva La Fe propiedad de la Empresa Aguas de Manizales; la representatividad ecosistémica del predio Cachiri lote “Palma de Cera”, se fundamenta en su riqueza hídrica ya que por el mismo discurren abundantes fuentes hídricas dentro de las cuales se destaca la quebrada Cajones (que tiene una bocatoma que alimenta el acueducto de la ciudad de Manizales), que desemboca en la quebrada Termales, afluente directo del río Chinchiná.”

Por lo anterior el establecimiento de medidas de compensación forestal por pérdida de biodiversidad en el predio Cachiri lote “Palma de Cera”, permitirá la conectividad entre ecosistemas boscosos altoandinos con predominancia de páramo y sub-páramo, además del enriquecimiento de la biodiversidad al incorporar especies de flora nativa, la protección del suelo y del agua, la rehabilitación de tierras degradadas, la restauración de los paisajes naturales y captura de carbono, pero en general se favorece la continuidad del suministro y mantenimiento de bienes y servicios ecosistémicos para toda la región”.


Como evidencias del proceso de concertación, la sociedad anexa el respectivo radicado tal y como se observa a continuación:



Fuente: Anexos radicado 2022126062-1-000 del 21 de junio de 2022

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se considera que la sociedad dio cumplimiento a la presente obligación, la cual continuará vigente en la medida que se requiera realizar cambio de sitio.

Obligación	Carácter	Cumple
e. Contar en la medida de lo posible con un vivero donde se disponga los individuos rescatados de la zona de intervención del proyecto y el material vegetal necesario para llevar a cabo las acciones de rehabilitación.	Permanente	NA

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 160 de 227

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

Análisis del cumplimiento

Mediante Concepto técnico 3482 del 22 de junio de 2021 acogido por el Auto 5787 del 29 de julio de 2021, se consideró que la concesión dio cumplimiento a la presente obligación señalando lo siguiente:

“Mediante el radicado 2021041700-1-000 del 09 de marzo de 2021 la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. remite el cuarto informe semestral, atendiendo el artículo sexto (6) de la Resolución 0392 del 7 de marzo de 2016, presenta con relación a esta obligación, lo siguiente:

“Todos los individuos rescatados se llevaron a las instalaciones del Vivero Forestal Germinato ubicado en el municipio de Palestina, Caldas. El transporte se hizo en el vehículo de la empresa y para esto, las plantas fueron empacadas en canastas, directamente en el baúl del vehículo o en algunos casos, envueltas en papel periódico dependiendo de su tamaño y fisiología. Allí permanecieron desde las fechas de rescate hasta las fechas de traslado y reubicación”.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la Concesión ha cumplido con lo relacionado a los individuos rescatados; sin embargo, teniendo en cuenta que aún no han iniciado las actividades de rehabilitación, la determinación sobre el cumplimiento definitivo no aplica para el presente periodo de seguimiento y la obligación se mantiene vigente

Obligación	Carácter	Cumple
f. Establecer una (1) parcela permanente en el área donde se llevarán a cabo las acciones de rehabilitación del hábitat, en el cual se deben monitorear variables de la vegetación que permitan inferir que la medida de manejo promueve el mejoramiento de hábitats tanto de forófitos como de las especies de flora en veda. Se deberá priorizar la evaluación de parámetros como presencia/ausencia, cobertura, hospederos y estado fitosanitario.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

Las actividades de rehabilitación no han iniciado en el predio “palma de Cera”, por cuanto el análisis de cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
g. Esta área deberá sumarse y armonizarse con las demás medidas de manejo ambiental que se señalen dentro de la Licencia Ambiental y/o por levantamiento de veda de flora silvestre en otros sectores, tramos y/o unidades funcionales del proyecto.	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información que reposa en el expediente y en la visita de control y seguimiento realizada el 30 y 31 de julio se pudo evidenciar que la sociedad planteó realizar todos los procesos de rehabilitación de hábitat de los expedientes ATV0250 y ATV 0631 en el predio Palma de Cera, en este sentido se verifica la intención de la Concesión por conformar un conglomerado que apunte al éxito global de las propuestas y se considera que van en línea con la presente obligación; sin embargo, la obligación se mantiene vigente hasta que se materialice el plan de rehabilitación en el predio “Palma de Cera”.

Obligación	Carácter	Cumple
Parágrafo: En caso de que el proceso de rehabilitación conlleve plantaciones forestales, cerca viva, barreras rompevientos, de sombríos, deberá presentarse ante esta Dirección el correspondiente registro ante la Autoridad Ambiental Regional	Temporal	NA

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 161 de 227

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015		
competente, en cumplimiento de la Sección 12, Artículo 2.2.1.1.12.2. del Decreto 1076 de 2015		
Análisis del cumplimiento		
Las actividades de rehabilitación no han iniciado en el predio “palma de Cera”, por cuanto el análisis de cumplimiento de esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 5. — La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un primer informe tres (3) meses después de iniciar las actividades de construcción y/o tipos de obras contempladas en el desarrollo del proyecto, en el que suministre la siguiente información:</p> <p>1) Presentar la propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación de hábitats que incluya:</p>		
a. Los diseños o arreglos vegetales a establecer.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
El análisis de esta obligación se adelantó en el capítulo 7.12 levantamiento de vedas, en la resolución 7490 del 6 de septiembre de 2022 en el numeral 2 del Artículo primero, donde se expresa el cumplimiento por parte del titular de la obligación dándola por cumplida y concluida.		
Requerimientos		
NA		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 6. — La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante los tres (3) años siguientes al inicio de la obra, los cuales deberán consolidar los avances respecto los informes anteriores e incluir como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>1) Avances a la fecha de las actividades de manejo concernientes al proceso de rehabilitación de hábitat, donde se presente:</p> <p>a. Mapa a escala 1:5000 a 1: 10000 de la localización y delimitación del predio donde se realizarán las acciones de rehabilitación del hábitat, acompañado del correspondiente Shape.</p> <p>b. Número de individuos plantados, nombre científico, nombre común y familia.</p> <p>c. Clasificación de especies plantadas en nativas y/o potencial forófito.</p> <p>d. Datos dasométricos de los individuos plantados.</p> <p>e. Procedencia del material vegetal empleado.</p> <p>f. Estado fitosanitario e índices de mortalidad y sobrevivencia de los individuos plantados.</p> <p>g. Las acciones adelantadas para garantizar el establecimiento de los individuos vegetales incorporados en las actividades de rehabilitación.</p> <p>h. Evolución de los arreglos florísticos diseñados.</p> <p>i. Indicadores de presencia y registro fotográfico de nuevos individuos de especies de bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, rupícola y terrestre).</p>	Permanente	NA

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015

j. Las acciones de seguimiento, monitoreo y manejo adaptativo (mantenimiento y medidas de corrección) del proceso de rehabilitación.

k. Acciones de socialización a la comunidad y respectivas evidencias (registros fotográficos y listas de asistencia).

l. Resultados de la parcela permanente.

m. Registros fotográficos de las acciones de rehabilitación adelantadas.

n. Registro ante la Autoridad Ambiental Competente en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2., sección 12 del Decreto 1076 de 2015, si hay lugar a ello

2) Presentar un informe al finalizar los tres (3) años de seguimiento y monitoreo a la implementación de la medida de manejo, donde a partir de la línea base realizada al área seleccionada para adelantar las acciones de rehabilitación y de los datos obtenidos de las variables y parámetros medidos a lo largo de los tres años de implementación de las medidas de manejo, se suministre la siguiente información:

a. Análisis detallado que contraste las condiciones presentadas al inicio y al final del proceso de la rehabilitación.

b. Resultados de la implementación de la medida en el área seleccionada.

c. Estado de los individuos plantados.

d. Índices de establecimiento de bromelias, orquídeas, musgos, líquenes y hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento.

e. Resultados de la parcela permanente.


Análisis del cumplimiento

Las actividades de rehabilitación no han iniciado por lo que esta obligación no aplica para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Artículo 4. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015 "Por la cual se modifica el artículo primero, tercero, quinto y sexto de la Resolución No.1911 del 27 de agosto de 2015 y se toman otras determinaciones", el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 6. — La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900.763.357-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informes de seguimiento y monitoreo durante tres (3) años para la medida de rehabilitación de hábitat y durante dos (2) años para la medida de rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas, contados a partir del inicio de las medidas de manejo, los cuales deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir como mínimo los siguientes aspectos:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 163 de 227

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015		
1) (...) 2) Avances a la fecha de las acciones de rescate y reubicación de individuos de las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, que incluya: d. Hospederos de reubicación (roca o suelo), mencionando el número de individuos de especies de bromelias y orquídeas rescatados y reubicados por hospederero.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
No se reportan especies con estos hábitos, por lo tanto, esta Autoridad Nacional considera que la obligación no aplica para este periodo de seguimiento y teniendo en cuenta que ya finalizó el proceso de rescate, traslado, reubicación y seguimiento se considera excluir de próximos seguimientos le presente obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 7. — Comunicar a la Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, que las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda no podrán ser intervenidas hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental.		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 8. — La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación a las condiciones del proyecto objeto del presente levantamiento parcial de veda, en aras que el mismo sea evaluado en el marco de la normatividad ambiental vigente respecto de su viabilidad.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
Una vez revisada la información que reposa en el expediente LATV 0250 se pudo verificar que el Consorcio solicitó una modificación de licencia e informó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dicho cambio, el cual se ve reflejado en la Resolución 392 del 7 de marzo de 2016. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera que para el presente período de seguimiento no aplica la verificación del cumplimiento de esta obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 9. — La empresa Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900763357-2, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, deberá retirar y/o disponer los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 10. — Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizar las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto del levantamiento parcial de veda objeto del presente acto administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.		
Artículo 11. — El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en general de los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0250 y de la normatividad ambiental vigente, darán lugar a la aplicación del Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normas que la deroguen o modifiquen, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar ante otras autoridades.		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 164 de 227

7.13.2 Resolución 392 del 7 de marzo de 2016, "Por la cual se modifica el artículo primero, tercero, quinto y sexto de la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015 y se toman otras determinaciones"

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

Auto 231 del 28 de junio de 2019

- Literal e, Artículo 2

Auto 231 del 28 de junio de 2019

- Artículo 3

Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022

- Literal b del Numeral 3 del artículo sexto

Resolución 392 del 7 de marzo de 2016		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 4. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015 "Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones", el cual quedara de la siguiente manera:</p> <p>ARTICULO 6. — La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., identificada con el NIT. 900.763.357-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informes de seguimiento y monitoreo durante tres (3) años para la medida de rehabilitación de hábitat y durante dos (2) años para la medida de rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas, contados a partir del inicio de las medidas de manejo, los cuales deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir como mínimo los siguientes aspectos</p>		
Obligación	Carácter	Cumple

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 165 de 227

<p>3) Presentar un informe al finalizar el periodo de seguimiento y monitoreo a la implementación de las medidas de manejo, donde a partir de los datos obtenidos de las variables y parámetros medidos en el tiempo de implementación de las medidas de manejo, se presente la siguiente información:</p> <p>a. Con respecto a la medida de rehabilitación de hábitat, presentar un informe final a los tres (3) años de la implementación de la medida, donde a partir del análisis de composición florística realizada al área seleccionada para adelantar las acciones de rehabilitación, se presente los siguientes aspectos:</p> <p>I. Análisis detallado del contraste de las condiciones presentadas al inicio y al final del proceso de la rehabilitación. II. Resultados de la implementación de la medida de rehabilitación en el área seleccionada.</p> <p>III. Estado de los individuos plantados.</p> <p>IV. Índices de establecimiento de bromelias, orquídeas, musgos, líquenes y hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento.</p> <p>V. Resultados de la parcela permanente.</p>	Temporal	NA
Análisis del Cumplimiento		
Las actividades de rehabilitación no han dado inicio en el predio aprobado denominado palma de cera de la vereda termales municipio de Villamaría, por cuanto el cumplimiento de la presente no aplica para el actual periodo de seguimiento.		
Reiteraciones		
NA		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 5.- Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1911 del 27 de agosto de 2015, que no han sido objeto de modificación o aclaración en el presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa.</p>		

7.13.3 Auto 231 del 28 de junio de 2017


Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022

- Parágrafo del Artículo Primero
- Numerales 1 y 3 del artículo cuarto
- Artículo tercero
- Numeral 4 del artículo cuatro

Acta 494 del 29 de agosto de 2023

- Numeral 1 del artículo cuarto

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 166 de 227

Auto 231 del 28 de junio de 2017		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 1 — Aprobar el área denominada "Bosque de La Esmeralda, ubicado entre el Embalse San Francisco y el Rio Cauca", propuesta por la sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., con NIT. 900763357-2, para la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados del área de intervención del proyecto "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacifico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad". Unidad Funcional 2 (UF2) Variante Tesalia", ubicado en jurisdicción de los municipios de Risaralda y Anserma, sectores Asia y Alejandría del departamento de Caldas.		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 2. — La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., con NIT. 900763357-2, cumplió con las obligaciones estipuladas en el artículo 3 de la Resolución No. 0392 del 07 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 0392 del 07 de marzo de 2016, por lo tanto, no se requiere seguir aportando información al respecto en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo.		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 4. — La sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., con NIT. 900763357-2, deberá remitir a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en el primer informe de seguimiento y monitoreo semestral, la siguiente información:		

7.13.4 Auto 5787 del 29 de julio de 2021

Auto 5787 del 29 de julio de 2021		
ARTÍCULO SEGUNDO. Reiterar a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto "Conexión Pacifico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3" el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales establecida/os en los actos administrativos relacionados a continuación:		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Presentar el análisis de la composición florística de la vegetación arbórea, arbustiva y de las especies de bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos de crecimiento, donde se describa las características físico-bióticas del sitio seleccionado, en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo tercero de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV 250-00-2020).	Temporal	SI
Reiteraciones		
Literal c) del artículo tercero de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV250-00-2020).		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se adelantó en el capítulo 7.12 capítulo de vedas en la Resolución 7490 del 6 de septiembre de 2022 en su Artículo primero numeral 1 dándose el cumplimiento definitivo de la obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 167 de 227

Auto 5787 del 29 de julio de 2021		
8. Presentar los diseños o arreglos vegetales a establecer, relacionados con la propuesta de rehabilitación de hábitat, en cumplimiento del literal a) del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV 250-00-2020).	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Literal a) del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV 250-00-2020).		
Análisis del cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se adelantó en el capítulo 7.12 capítulo de vedas en la Resolución 7490 del 6 de septiembre de 2022 en su Artículo primero numeral 2 dándose el cumplimiento definitivo de la obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental para el proyecto “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3” para que presente a esta Autoridad Nacional, las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, dentro del término de tres (3) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:		

Seguimiento expediente ATV 0631


7.13.5 Auto 545 del 4 de diciembre de 2017

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022

- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo primero

Auto 545 del 4 de diciembre de 2017		
Obligación	Carácter	Cumple
Parágrafo — La información solicitada debe ser presentada por única vez, respondiendo de manera puntual a los anteriores requerimientos, los documentos y soportes deberán ser entregados en archivos editables		
Artículo 2. — Se advierte a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, que en virtud del principio de eficacia, una vez vencido el término establecido sin que el solicitante realice la gestión de trámite a su cargo, o no se satisfaga el requerimiento dispuesto en el presente acto administrativo para que la actuación pueda continuar, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a decretar el desistimiento tácito y en consecuencia el archivo del expediente, sin perjuicio de que la solicitud de levantamiento parcial de veda pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos necesarios para adoptar una decisión de fondo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 168 de 227

7.13.6 Resolución 657 del 18 de abril de 2018 “Por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Auto 7490 del 06 de septiembre del 2022 se estableció el cumplimiento de:


- Artículo sexto
- Numeral 1 del artículo séptimo

En el Acta 494 del 29 de agosto de 2023 se estableció el cumplimiento de:

- Numerales 5 y 6 del artículo 4
- Literales b y c del numeral 13 del artículo 4
- Literales a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m del numeral 2 del artículo 7
- Artículo 14

El análisis del Literal c) numeral 2 del Artículo Séptimo y Artículo Octavo de la presente Resolución se observan en el requerimiento 9 y 10 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023, respectivamente.


Resolución 657 del 18 de abril de 2018																					
Obligación	Carácter	Cumple																			
<p>Artículo 1. — Levantar de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de orquídeas, bromelias, musgos, hepáticas y líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal en desarrollo del proyecto "Construcción de la variante de Tesalia, Sector 1 y 3, Unidad Funcional 2.1 Proyecto Conexión Pacífico Tres", ubicado en jurisdicción de los municipios de Viterbo y Anserma, del departamento de Caldas, acorde al muestreo de caracterización presentado por la sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, en el que se determinó la presencia de las siguientes especies:</p>																					
<p>Tabla 1. Orquídeas y bromelias</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Familia</th> <th>Especies</th> <th>Habito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Orchidaceae</td> <td><i>Epidendrum lanipes</i> Lindl.</td> <td>C</td> </tr> <tr> <td><i>Calasetum tabulare</i> Lindl.</td> <td>C</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Bromeliaceae</td> <td><i>Tillandsia elongata</i> Kunth</td> <td>C</td> </tr> <tr> <td><i>Tillandsia lindenii</i> Griseb.</td> <td>C</td> </tr> <tr> <td><i>Tillandsia recurvata</i> (L.) L.</td> <td>C</td> </tr> <tr> <td><i>Calopsis nutans</i> (Swartz) Grisebach</td> <td>C</td> </tr> <tr> <td><i>Tillandsia</i> sp.</td> <td>C</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: documento con radicado E1-2018-004347 del 14 de febrero de 2018 (Tabla 1).</p>			Familia	Especies	Habito	Orchidaceae	<i>Epidendrum lanipes</i> Lindl.	C	<i>Calasetum tabulare</i> Lindl.	C	Bromeliaceae	<i>Tillandsia elongata</i> Kunth	C	<i>Tillandsia lindenii</i> Griseb.	C	<i>Tillandsia recurvata</i> (L.) L.	C	<i>Calopsis nutans</i> (Swartz) Grisebach	C	<i>Tillandsia</i> sp.	C
Familia	Especies	Habito																			
Orchidaceae	<i>Epidendrum lanipes</i> Lindl.	C																			
	<i>Calasetum tabulare</i> Lindl.	C																			
Bromeliaceae	<i>Tillandsia elongata</i> Kunth	C																			
	<i>Tillandsia lindenii</i> Griseb.	C																			
	<i>Tillandsia recurvata</i> (L.) L.	C																			
	<i>Calopsis nutans</i> (Swartz) Grisebach	C																			
	<i>Tillandsia</i> sp.	C																			

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 170 de 227


Resolución 657 del 18 de abril de 2018		
<p>suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 3. — La Sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, deberá presentar una nueva solicitud de levantamiento parcial de veda ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de encontrar en desarrollo del proyecto individuo(s) arbóreo(s) que no haya (n) sido reportado (s) y que se encuentre (n) vedado (s) por las Resoluciones No. 316 de 1974 y No. 801 de 1977, o las que las sustituyan o modifiquen.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 4. — La sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900,763.357-2, deberá realizar la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación, para los grupos taxonómicos de bromelias y orquídeas, teniendo en cuenta las siguientes acciones, que deberán articularse e incorporarse al programa de manejo:</p> <p>1. Rescatar, trasladar y reubicar el 100% de los individuos de las especies de orquídeas presentes en el área de afectación por el proyecto.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>2. Rescatar, trasladar y reubicar el 60% de los individuos de las especies de bromelias, excepto de los individuos de la especie de Tillandsia recurvata de la cual se deberá rescatar, trasladar y reubicar el 20% del total de sus individuos.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>3. Rescatar, trasladar y reubicar el 100% de los individuos de las nuevas especies de orquídeas y bromelias encontradas en el área indicada, que se reporten durante el desarrollo de las actividades del proyecto.</p>	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 171 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
4. La selección de las especies para el rescate, traslado y reubicación deberán estar bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos y de senescencia, y acorde al ciclo de vida de las especies.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
7. Se deberá propender a la supervivencia del 80% de los individuos reubicados y trasladados.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
8. Para el rescate de epifitas se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada, en cualquiera de estas opciones se deberá garantizar que el material a rescatar no se pierda. Este deberá ser reportado en los informes de seguimiento.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022</p>		
Obligación	Carácter	Cumple
9. Garantizar la no afectación de los hospederos receptores que albergarán los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada hospedero receptor y de acuerdo con la población ya existente en los receptores.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
<p>La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de</p>		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 172 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018		
noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
10. Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento. 11. Marcar y registrar los especímenes re ubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
12. Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable).	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
La presente obligación no aplica teniendo en cuenta que no se han adelantado actividades de aprovechamiento forestal y estos se desarrollaron durante la etapa de construcción del proyecto el cual para el periodo actual de seguimiento se encuentra en operación y mantenimiento según acta de entrega suscrita con la ANI del 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
13. Los sitios por seleccionar para llevar a cabo esta medida deberán presentar:		
a. Coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas y de preferencia en áreas bajo alguna figura de protección, que existan en el área de influencia directa o indirecta del proyecto. Las características físicas y bióticas de la(s) nueva(s) área(s) deben similares a las de las áreas de rescate.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado en MADS E1-2018-018939 del 28 de junio de 2018 la Concesión radica el Plan de rescate y traslado de flora epífita al bosque San Francisco, en donde en el numeral 5. Área de traslado y reubicación se relaciona lo siguiente:		
<p>“El área seleccionada para el traslado y reubicación de las epifitas corresponde al bosque San Francisco, ubicado en la vereda La Esmeralda, en el municipio de Chinchiná Departamento de Caldas (Anexo 1 y 2). Es un mosaico de vegetación formado por la regeneración natural de una plantación forestal mixta (CASTAÑO – VILLA et al 2005). Este ecosistema que actualmente presenta características propias de un bosque secundario en proceso de regeneración se localiza entre el embalse San Francisco y el río Cauca, en la vertiente occidental de la Cordillera Central de Colombia (N 1.050.781 m – E 816.428 m)”.</p> <p>“Es importante resaltar que dicha selección, contó con la participación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS), quien determinó que esta área cuenta con condiciones óptimas para la actividad y es considerado como uno de los últimos relictos boscosos al margen del río Cauca; este bosque se ubica en la vereda</p>		

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 173 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

Esmeralda, municipio de Chinchiná en el departamento de Caldas, propiedad de la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC - EPM, esta área fue adquirida en la década de los años sesenta (60), y se encuentra protegida por la empresa bajo una política clara de conservación y preservación”.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo informado en la visita de seguimiento se puede concluir el cumplimiento por parte de la concesión de la actual obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 5. — La sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, respecto a la medida relacionada al "Programa de manejo ambiental para el enriquecimiento de forófitos para la colonización y establecimiento de epifitas no vasculares", deberá consolidar la propuesta dentro del desarrollo de una medida de rehabilitación ecológica, con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de la flora epífita no vascular, en un área mínima de una (1) hectárea, encaminado a preservar el acervo genético y recuperar el hábitat de las especies de musgos, hepáticas y líquenes. Para esta medida se deberá tener en cuenta:		
Obligación	Carácter	Cumple
1. La medida de rehabilitación ecológica se deberá realizar en áreas con remanentes de coberturas vegetal arbórea (bosques de galería y/o riparios), o conexos a éstas, asociados a rondas de ríos o quebradas u otros cuerpos hídricos, de preferencia ubicados en áreas en ecosistemas sensibles y áreas naturales protegidas.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

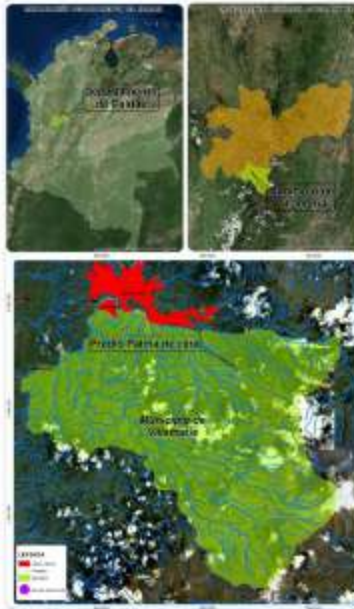
En relación con la presente obligación la Concesión hizo entrega del documento "Programa de rehabilitación para la recuperación de pérdida de hábitat de la flora epífita no vascular" en cumplimiento del numeral 2 del artículo séptimo de la resolución 657 del 18 abril de 2018 como parte de los anexos del radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.

Mediante concepto técnico 5425 del 29 de agosto de 2023 acogido mediante acta 494 de 29 de agosto de 2023 esta autoridad adelanto el análisis de la información presentada por el titular en el documento indicando lo siguiente:

“Con este documento la Concesión presenta la propuesta ajustada sobre el predio Palma de Cera, este ajuste consistió en incluir 0,5 ha en cobertura de vegetación secundaria y 0,5 ha en cobertura de pasto limpio en área no superpuestas a otras compensaciones, a continuación, se presenta el análisis de la información entregada, el pronunciamiento de esta Autoridad con respecto a la aprobación de la propuesta se desarrolla en el acápite 11.3.3 Medidas adicionales”.

a. “En cuanto al lugar en donde se realizará la medida de rehabilitación, la concesión propone establecerla en un área de una (1) hectárea en el lote “Palma de Cera”, ubicado en el predio Cachirí en la vereda Gallinazo, Municipio de Villamaría Caldas, colindante con la Reserva Forestal Protectora de Bosques CHEC propiedad de la Central Hidroeléctrica de Caldas grupo EPM y colinda a su vez por el nororiente con la Reserva Forestal Protectora Torre IV propiedad de CORPOCALDAS y la reserva la Fe propiedad de la Empresa Agua de Manzales”.

Resolución 657 del 18 de abril de 2018



Fuente: Concesión Pacifico tres, radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.

Fuente CT 5425 DE 29 AGOSTO 2023

(...)


“En referencia a la Cartografía a escala de salida gráfica, la concesión presentó el listado de las coordenadas que delimitan el área a rehabilitar dentro del predio Palma de Cera, el polígono con coberturas y las coordenadas de los vértices de la propuesta y presentan los siguientes anexos: Anexo Forestal/Plan_Rehab_Palma de Cera_Res 657 y la cartografía en el Anexo/Plan_Rehab_Palma de Cera_Res 657/ Anexo 1. Cartografía a escala de salida gráfica 1-10000”

“Se verifica que en total el polígono a rehabilitar tiene un área de 1 ha, distribuidos 0,5 ha en la cobertura de pastos limpios y 0,5 ha en vegetación secundaria o en transición. Por otro lado, se verifica que la información geográfica y cartográfica entregada por la concesión es acorde con los requerimientos mínimos de la ANLA según lo establecido por la resolución 2182 de 2016 del MADS”.



Fuente: Concesión Pacifico tres, radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.

Fuente CT 5425 DE 29 AGOSTO 2023

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 175 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

En relación con lo anterior y concordancia con el análisis adelantado por esta autoridad se dio cumplimiento con la información por parte de la Concesión Pacifico Tres para la ejecución de las actividades de rehabilitación ecológica en el predio Palma de Cera ubicado en el municipio de Villamaría vereda termales, sin embargo, esta obligación no aplica teniendo en cuenta que está pendiente el pronunciamiento correspondiente por parte de esta autoridad.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Caracterizar un ecosistema de referencia para definir y el (los) estadio (s) objetivo (s), a alcanzar dependiendo de la diversidad y estadio de evolución del (de las) área (s) seleccionada (s)	Temporal	SI

Análisis del cumplimiento

En relación a la presente obligación la Concesión hizo entrega del documento “Programa de rehabilitación para la recuperación de pérdida de hábitat de la flora epífita no vascular” en cumplimiento del numeral 2 del artículo séptimo de la resolución 657 del 18 abril de 2018 como parte de los anexos del radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.

Mediante concepto técnico 5425 del 29 de agosto de 2023 acogido mediante acta 494 de 29 de agosto de 2023 esta autoridad adelanto el análisis de la información presentada por el titular en el documento indicando lo siguiente

(...)

“e. En cuanto a la caracterización de los ecosistemas en dónde se realizará la rehabilitación la concesión presentó lo siguiente:

El área a rehabilitar corresponde a “Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-MB) Con un intervalo altitudinal entre los 1.800 m.s.n.m. y 3.000 m.s.n.m., donde la temperatura fluctúa entre los 6 y 12 oC, con niveles de precipitación entre 1.000 y 2000 m.m. Esta zona de vida se caracteriza por presentar una vegetación compuesta por bosques densos con árboles de más de 20 m., matorrales de árboles pequeños (4 a 6 m.) y gramíneas, las turberas se presentan en menor proporción, la cobertura vegetal natural que predomina es la de pastos con asociaciones y altamente intervenidos.”

(...)

“Si se parte de que el objeto de esta medida es rehabilitar un área para recuperar la pérdida de hábitat de las especies de musgos, hepáticas y líquenes que se vieron afectados y de que los diseños de rehabilitación deben ser consecuentes con las condiciones a emular, no se consideraría viable la propuesta. No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que la Concesión priorizó para la selección del área y que esta Autoridad considera pertinentes”.

(...) *“El área fue seleccionada en campo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- *Su importancia radica en el excelente estado de conservación de los bosques presentes en esta área cercana, no obstante, en predios aledaños predomina la producción pecuaria con extensas áreas de pastoreo.*
- *Concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS donde se avala la pertinencia de implementar medidas de compensación en esta área.*
- *Accesibilidad.*
- *Predios públicos o, este caso específico, perteneciente a una empresa prestadora de servicios públicos que no tiene finalidad lucrativa del área.*

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

- *Corresponde a un área bajo categoría de protección.*
- *Corresponde a un bosque de galería de la quebrada Termales”.*

(...)

“De esta manera se determinó que, la implementación de medidas de compensación forestal por pérdida de biodiversidad, permitirán fortalecer la conectividad entre ecosistemas boscosos altoandinos con predominancia de páramo y subpáramo, y de manera principal, favorecerá la continuidad del suministro y mantenimiento de bienes y servicios ecosistémicos para toda la región. Así mismo, se buscará mejorar la capacidad de regulación del ciclo hidrológico mediante el aumento del área de bosque, con el incremento en la densidad de la cobertura vegetal protectora del cuerpo de agua; la siembra de especies nativas permitirá, además, aumentar la capacidad de colonización de las plantas pioneras y activar los procesos de sucesión vegetal.”

“Adicionalmente no se desconoce que algunas de las especies de la flora liquenológica del Orobioma Subandino Cauca Medio y Orobioma Subandino puedan estar presentes en el área en el que se propone hacer la rehabilitación, esto sumado a que a la Concesión se le han aprobado otras propuestas de rehabilitación en el predio “Palma de cera” que conforman un conglomerado que apunta al éxito global de la propuesta.

En relación con lo anterior y concordancia con el análisis adelantado por esta autoridad se dio cumplimiento con la información por parte de la Concesión Pacifico Tres S.A.S., en la caracterización del ecosistema por lo que se considera cumplida y concluida la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
3. La densidad de siembra deberá corresponder con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de la flora epífita, de forma que el área efectiva de plantación debe ocupar al menos la mitad del total del área establecida en la medida.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

En relación a la presente obligación la Concesión hizo entrega del documento “Programa de rehabilitación para la recuperación de pérdida de hábitat de la flora epífita no vascular” en cumplimiento del numeral 2 del artículo séptimo de la resolución 657 del 18 abril de 2018 como parte de los anexos del radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.

Mediante concepto técnico 5425 del 29 de agosto de 2023 agosto mediante acta 494 de 29 de agosto de 2023 esta autoridad adelanto el análisis de la información presentada por el titular en el documento indicando lo siguiente:

(...)

“En el documento ‘Plan_Rehabilitación Ajustado_PalmadeCera_Res 657’, numeral 8.2 ESTRATEGIAS Y DISEÑOS FLORISTICOS PARA LA REHABILITACIÓN DE HÁBITAT, se presenta la propuesta de arreglos florísticos para el área propuesta, es de mencionar que, una vez caracterizado el predio mediante información primaria se entregará el diseño definitivo de siembras y las actividades complementarias a ejecutar con base a un reconocimiento de campo e imágenes obtenidas por sobrevuelos de drones. Ver Anexo/Plan_Rehab_Palma de Cera_Res 657/Plan_Rehabilitación Ajustado_PalmadeCera_Res 657.” (...)

“De acuerdo con la información entregada, la Concesión propone los siguientes escenarios de rehabilitación:

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

Escenario 1: Ampliación del parche de bosque, en donde se busca proteger los bordes del relicto de la potencial ampliación de las coberturas intervenidas e incrementar la cobertura del mismo.


Escenario 2: Enriquecimiento de la cobertura boscosa, en donde se propone la inclusión de especies de estados sucesionales avanzados, en áreas ya ocupadas por vegetación nativa, pero con una baja diversidad florística.

En cuanto a la distancia de siembra, la Concesión propone un modelo de siembra de 3x3 m, resaltando que la disposición final de los individuos en campo deberá ajustarse a la distribución actual de la vegetación existente.

En cuanto a las especies propuestas para utilizar en estos dos escenarios, la mayoría de estas fueron identificadas durante la visita de control y seguimiento, son nativas y de fácil propagación.

De acuerdo a lo anterior, se considera que la Concesión da cumplimiento a lo requerido en este literal; sin embargo, el diseño definitivo deberá ajustarse una vez se tenga la información de la caracterización de la flora del área a rehabilitar (11.3.3 Medidas adicionales)".

Con relación a la caracterización de flora del predio palma de cera la concesión en el actual periodo de seguimiento, la sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., presentó mediante el Radicado No 20236200718712 del 10 de octubre marzo de 2023, respuesta al requerimiento 9 de la presente Acta 494 de agosto de 2023, Análisis de la composición florística y análisis de diversidad y riqueza de la vegetación arbórea, arbustiva y de las especies no vasculares (líquenes y briófitos), encontrando los archivos:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 Caracterización florística	31/07/2024 05:53	PDF V	2.524 KB

Fuente anexo 9 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

En el documento el titular reporta la caracterización y análisis de la composición florística de las especies vasculares y no vasculares presentes en el predio palma de cera en este informe se desglosan datos como riqueza de especies Diversidad, abundancia, distribución, dominancia.

Para especies no vasculares se definieron estratos verticales el primero desde la base del fuste hasta una altura de 1 mt , el segundo de 1 mt a 2 mt de altura y las medidas fueron tomadas por medio de una cuadrícula de acetato con cuadros de 1 cm2 cada uno, para briofitos como para líquenes a fin de calcular el área de colonización.

Metodología

Identificación

Resolución 657 del 18 de abril de 2018



Fuente anexo 9 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Los resultados de la caracterización se resumen en lo siguiente:

“Dentro de las especies de epífitas no vasculares inventariadas, se resalta la presencia de individuos pertenecientes a los géneros Leptogium, Pyrenula y Lejeunea, de los cuales hubo especies sobre las cuales se realizó levantamiento parcial de veda. Más específicamente se resalta la presencia de Pyrenula sp. y Lejeunea sp.”,

“En total se registraron 4958 cm² de cobertura de líquenes distribuidos en 15 familias, 16 géneros y 22 especies. La familia más representativa fue parmeliaceae y las especies de mayor importancia ecológica según el cálculo del IVle fueron Leptogium phyllocarpum, Dictyonema glabratum Cladonia sp., Coenogonium linkii y Leptogium azureum”.


“En total se registraron 11802 cm² de cobertura de briófitos distribuidos en 8 familias, 17 géneros y 21 especies. La familia más representativa fue lejeuneaceae y las especies de mayor importancia ecológica según el cálculo del IVle fueron Ceratolejeunea cornuta, Cyрто-hyphnum sp., Zelometeorium recurvifolium (Hornsch.) y Octoblepharum sp”

Teniendo en cuenta lo anterior esta autoridad considera viable la propuesta presentada por el titular, sin embargo, la obligación continuara vigente toda vez que no se ha adelantado el inicio de las actividades de rehabilitación en el predio por lo que no aplica para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
4. Definir las actividades de mantenimiento de los árboles para garantizar la supervivencia del 80% del material vegetal plantado. En caso de muerte de los individuos durante el tiempo de monitoreo y seguimiento, se debe realizar reposición 1:1, de forma que al final del tiempo establecido de seguimiento, se obtenga la supervivencia indicada.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

En relación a la presente obligación la Concesión hizo entrega del documento “Programa de rehabilitación para la recuperación de pérdida de hábitat de la flora epífita no vascular” en cumplimiento del numeral 2 del artículo séptimo

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 179 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

de la resolución 657 del 18 abril de 2018 como parte de los anexos del radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.

Mediante concepto técnico 5425 del 29 de agosto de 2023 agosto mediante acta 494 de 29 de agosto de 2023 esta autoridad adelanto el análisis de la información presentada por el titular en el documento indicando lo siguiente:

(...)

“g. En cuanto a las actividades de mantenimiento de los árboles plantados, la concesión detalla en la propuesta las siguientes:

- Preparación del terreno para la siembra
- Aplicación de enmiendas
- Plateo
- Repique y ahoyado
- Fertilización
- Plantación


La Concesión presenta el modelo de mantenimiento de los árboles plantados propuesto por un periodo de tres años para garantizar la supervivencia del 80% del material vegetal plantado, por medio de mantenimientos parciales y completos.

Detalla las actividades de mantenimiento durante los 3 años, plateo, limpias, fertilización y control fitosanitario. Con la información suministrada se considera que la Concesión ha dado cumplimiento a esta obligación.

Siendo estas las actividades tradicionalmente utilizadas en los proyectos de rehabilitación y teniendo en cuenta los detalles técnicos suministrados se considera que la Concesión dio cumplimiento es esta obligación”.

En relación con lo anterior y concordancia con el análisis adelantado por esta autoridad se dio cumplimiento con la información por parte de la Concesión Pacifico Tres, sin embargo, la obligación continuara vigente toda vez que no se ha adelantado el inicio de las actividades de rehabilitación en el predio por lo que no aplica para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
5. Registrar y monitorear los individuos arbóreos establecidos en la medida de rehabilitación con el fin de identificar y documentar la colonización y establecimiento de las especies objeto de levantamiento de veda.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
Esta actividad no aplica toda vez que no se han iniciado las labores de rehabilitación ecológica en el predio		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats es de carácter privado, se deberá establecer con el propietario los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
Esta actividad no aplica toda vez que no el predio Palma de Cera aprobado por esta autoridad para adelantar las actividades de rehabilitación ecológica para los ATV 0250 Y ATV 0631 localizado en la vereda termales del municipio de Villamaría departamento de Caldas es de carácter privado, pero se encuentra en proceso de concretar su adquisición por parte de la Concesión a fin de adelantar la rehabilitación ecológica.		

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 180 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

Obligación	Carácter	Cumple
7. La selección del (de las) área(s) para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats deberán contar con la participación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas — CORPOCALDAS	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

En relación a la presente obligación la Concesión hizo entrega del documento “Programa de rehabilitación para la recuperación de pérdida de hábitat de la flora epífita no vascular” en cumplimiento del numeral 2 del artículo séptimo de la resolución 657 del 18 abril de 2018 como parte de los anexos del radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.

Mediante concepto técnico 5425 del 29 de agosto de 2023 acogido mediante acta 494 de 29 de agosto de 2023 esta autoridad adelanto el análisis de la información presentada por el titular en el documento indicando lo siguiente:

(...)

1. En cuanto a las acciones tomadas para asegurar la participación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS - en la selección de las áreas, la Concesión indicó que el área a rehabilitar fue concertada con CORPOCALDAS y obedece a la necesidad de protección de ecosistemas Alto Andinos de importancia, dicha corporación entrego concepto técnico 2017-IE-00030224 del 23/11/2017, el cual se anexo en Anexo Forestal/Plan_Rehab_Palma de Cera_Res 657/ Anexo 3. Concepto técnico CORPOCALDAS.



Fuente: Concesión Pacifico tres, radicado 2022232534-1-000 del 19 de octubre de 2022.


Fuente CT 5425 DE 29 AGOSTO 2023

En relación con lo anterior y concordancia con el análisis adelantado por esta autoridad se evidencia la participación de la autoridad regional, sin embargo, esta obligación no aplica para el actual seguimiento teniendo en cuenta que esta autoridad realizara un pronunciamiento mediante otro mecanismo.

Requerimientos		
Obligación	Carácter	Cumple

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 181 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018		
8. El (las) área (s) propuesta (s) para llevar a cabo la medida de rehabilitación de hábitats, podrá articularse con las que se otorguen por aprovechamiento forestal y/o licencia ambiental. Estas áreas deberán ser complementarias, diferenciándose entre sí y en ninguna circunstancia podrán ser las mismas.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
Esta actividad no aplica toda vez que no se han iniciado las labores de rehabilitación ecológica en el predio, se pretenden adelantar actividades de rehabilitación ecológica en el predio teniendo en cuenta dos ATV 250 (Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 y resolución 392 de 7 de marzo de 2016 por la que se modifica la resolución 1911) corresponde a un área a rehabilitar de 5 ha Y el ATV 0631 (Resolución 657 del 18 de abril de 2018) donde corresponde a rehabilitar un área de 1 ha.		
Obligación	Carácter	Cumple
9. Registrar ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS según corresponda, las plantaciones forestales de finalidad protectora que se realicen en el proceso de rehabilitación de hábitat, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto No. 1076 de 2015.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
Esta actividad no aplica toda vez que no se han iniciado las labores de rehabilitación ecológica en el predio		
Obligación	Carácter	Cumple
10. Dentro de las áreas donde se llevarán a cabo las acciones de rehabilitación del hábitat se deberá establecer como mínimo dos (2) parcelas permanentes, en ellas se deberán monitorear variables fisionómicas de la vegetación que permitan evaluar la diversidad de individuos de orquídeas, bromelias, musgos, hepáticas y líquenes, en los otros hábitos de crecimiento (suelos, roca, entre otros), donde se priorice la evaluación de parámetros como presencia/ausencia, cobertura, hospederos, estado fitosanitario, fenología, entre otros.	Temporal	NA
Análisis del cumplimiento		
Esta actividad no aplica toda vez que no se han iniciado las labores de rehabilitación ecológica en el predio		
Obligación	Carácter	Cumple
Artículo 7. — La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, deberá presentar para revisión y aprobación por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un documento técnico previo al inicio de las actividades constructivas del proyecto "Construcción de la variante de resalía, Sector 1 y 3, Unidad Funcional 2,1 Proyecto Conexión Pacífico Tres", que requieran afectación de flora en veda por remoción de cobertura vegetal, que incluya la siguiente información:		
Obligación	Carácter	Cumple

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 182 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

<p>2. Programa de rehabilitación con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de las especies de musgos, hepáticas y líquenes, incluyendo como mínimo la siguiente información:</p> <p>c. Caracterización de la composición florística, en especial de forófitos y especies no vasculares presentes en las áreas, previo al proceso de rehabilitación y datos ecológicos de diversidad y riqueza.</p> <p>d. Establecer el (los) objetivo (s) a alcanzar dependiendo de la diversidad y estadio de evolución del (de las) área (s) seleccionada (s).</p>	Temporal	SI
---	----------	----

Análisis del cumplimiento

La presente obligación fue analizada en el capítulo 7.12 capítulo de vedas en el acta 494 del 29 de agosto de 2023 en el requerimiento 9 dándose por cumplida y concluida.

Requerimientos

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Artículo 8.- La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., con NIT 900.763.357-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante tres (3) años, para la medida de manejo relacionada con el "rescate, traslado y reubicación-; este término se contará a partir de la finalización de la reubicación de las orquídeas y bromelias, los cuales deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir como mínimo los siguientes aspectos:

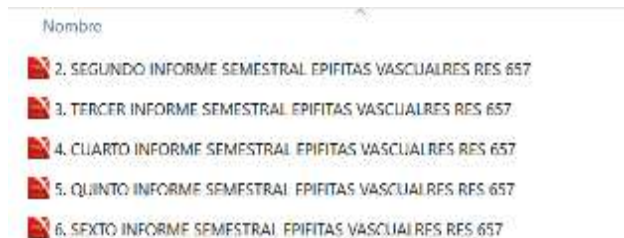
Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

<p>1. Verificar y reportar las especies presentes en los estratos de dosel, mediante una adecuada colecta e identificación taxonómica en laboratorio, y presentar un análisis de estratificación vertical. Esta información se deberá presentar en el primer semestral informe de seguimiento y monitoreo</p>	Temporal	SI
---	----------	----

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:

“Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiendo que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023”.



Fuente anexo 10 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

En relación con lo anterior el titular presenta los informes donde se evidencia la colecta de las especies y la identificación de estas como se muestra a continuación:



INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE LAS
ESPECIES OBJETO DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN 0657 DEL 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018



Figura 1. Rescate por colecta manual y con gancho de diferentes especies.

La gran mayoría de las plantas se rescataron en estado juvenil e idealmente sin florecer. Esto para garantizar que se encuentren en su etapa "vegetativa" o de crecimiento y no en etapa reproductiva ya que en el caso de las especies de la familia Bromeliaceae, después de esta última etapa, la planta muere. En los casos en que solo se encontraron plantas en etapa reproductiva, se buscaban indicios de regeneración mediante la producción de brotes laterales.

Todos los individuos rescatados se llevaron a las instalaciones del Vivero Forestal Germinato ubicado en el municipio de Palestina, Caldas donde fueron fumigadas con productos químicos de tipo fungicida, insecticida y acaricida. En el Vivero Forestal Germinato, se adecuó un espacio con las condiciones ideales para la permanencia temporal de todas las plantas, este espacio contaba con una sombra parcial generada mediante el uso de polisombra simulando las condiciones del hospedero origen.

Informe de seguimiento # 1 rad ANLA 20236200427952 del 1/08/2023

De igual manera presenta la información recolectada en relacionada la identificación taxonómica de las especies colectada donde se describe su hábito de crecimiento, rescate e identificación.

Resolución 657 del 18 de abril de 2018



INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE LAS
ESPECIES OBJETO DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARCIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN 0657 DEL 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018

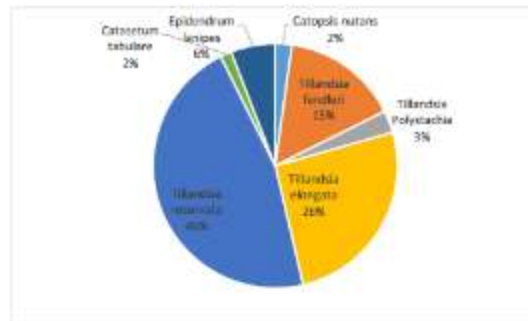


Gráfico 3. Distribución porcentual de las especies rescatadas en la U.F. 2 sector 2.

Teniendo en cuenta estos datos, se aclara que en total fueron rescatados 136 individuos de las siete (7) especies mencionadas anteriormente, Cinco (5) especies de la familia Bromeliaceae y dos (2) de la familia Orchidaceae.

Se realizó la confirmación taxonómica de todas las especies, especialmente de la especie mencionada en la resolución 0657 como "Tillandsia sp.", la cual fue identificada como *Tillandsia polystachia*, adicionalmente se corroboró que las características de la planta en estado vegetativo concordaran con las de las especies solicitadas en dicha resolución.

En resumen, se rescató un porcentaje superior de individuos que los estimados por la resolución 0657 del 18 de abril del 2018 en la que se demandaba el rescate de 129 individuos, los individuos adicionales pertenecen a las especies *Tillandsia elongata*, *Epidendrum lanipes*, *Tillandsia polystachia* y *Catopsis nutans*; el rescate de las plantas adicionales se realizó con el fin de mantener el objetivo de supervivencia propuesto por el MADS en la resolución mencionada, puesto que algunas de las plantas poseían flor o se encontraban en mal estado fitosanitario.

5.2 Descripción de especies rescatadas, métodos de rescate y siembra:

Informe de seguimiento # 1 rad ANLA 20236200427952 del 1/08/2023

Teniendo en cuenta lo anterior se evidenció la entrega de la información por parte del titular por lo que se considera cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Relación de los individuos rescatados, traslados y reubicados indicando grupo taxonómico, nombre de la especie, ubicación, cantidad de individuos reubicados	Temporal	SI

Análisis de Cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:

“Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiéndose que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023”.

En este sentido en el titular presenta la relación de individuos rescatados trasladados y reubicados en el informe número dos de seguimiento como se evidencia a continuación.

Rescate	Traslado	Reubicación
---------	----------	-------------

Resolución 657 del 18 de abril de 2018



Figura 4. Fotos de Tillandsia elongata en su hábitat natural.



Figura 2. Trabajo en un vivero de plantas rescatadas.



Figura 1. Plántulas de Tillandsia recurvata en un vivero.

ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

En relación a lo anterior se evidencian las actividades adelantadas por el titular con el fin de garantizar las acciones de subsistencia de las especies vasculares y no vasculares de las especies rescatadas, así mismo se evidencian las especies y su cantidad de especies rescatadas en relación con lo ejecutado y la obligación de la resolución, donde se adelanta el análisis de cantidades rescatadas y reubicadas. Como lo indica el titular.

“En total fueron rescatados 136 individuos de las siete (7) especies reportadas, cinco (5) especies de la familia Bromeliaceae y dos (2) de la familia Orchidaceae. Se rescató un 5,42% adicional de individuos que los estimados por la Resolución 0657, en esta se demandaba el rescate de sólo 129 individuos; los individuos adicionales pertenecen a las especies Tillandsia elongata, Epidendrum lanipes, Tillandsia polystachia y Catopsis nutans. El rescate de las plantas adicionales se realizó con el fin de mantener el objetivo de supervivencia propuesto por el MADS en la resolución mencionada, puesto que algunas de las plantas rescatadas poseían flor o se encontraban en mal estado fitosanitario en su área de origen, lo cual podría implicar una muerte prematura de los individuos”.

A continuación, se muestra un resumen de los nombres y cantidades rescatadas por especie:

Tabla 2. Familias, nombres y cantidades de especies a rescatar según Res. 0657.

Familia	Especie / Nombre científico en Res. 0657	Especie / Nombre científico real	Cantidad exigida según Res. 0657	Cantidad Rescatada
Bromeliaceae	Catopsis nutans	Catopsis nutans	3	3
	Tillandsia fendleri	Tillandsia fendleri	21	23
	Tillandsia sp	Tillandsia polystachia	2	4
	Tillandsia elongata	Tillandsia elongata	31	35
	Tillandsia recurvata	Tillandsia recurvata	63	63
Orchidaceae	Catasetum tabulare	Catasetum tabulare	2	2
	Epidendrum lanipes	Epidendrum lanipes	7	8
Total			129	136

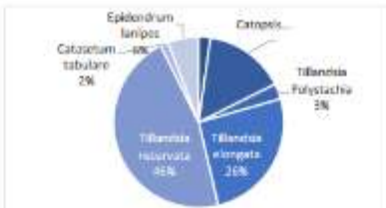


Gráfico 1. Distribución porcentual de las especies rescatadas en la LV 2 sector 1.

ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

Teniendo en cuenta lo presentado por el titular se evidencia su cumplimiento por lo que se da por cumplida y concluida

Obligación	Carácter	Cumple
3. Para las especies epifitas, reporte de los individuos forófitos donde fueron establecidos, estrato del que se rescató y en el caso de las especies terrestres, indicar los sustratos donde fueron establecidos.	Temporal	SI

Análisis de Cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:

"Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiendo que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023".

En relación con la reubicación de las especies rescatadas en las especies de forófitos donde se realizó la reubicación el titular entrega dentro del informe 6 el área de reubicación y especies de estas e indica las especies y estrato en donde se ubicaron:

6.2 Atributos de los forófitos y mapa:

En este aparte se presentan las caracterizaciones de cada forófito y el mapa de ubicación de estos en la reserva bosques de la CHEC.

Tabla 3. Atributos de los forófitos asignados y presuntos para reubicación

Forófito	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas WGS84		Altura msnm
			Norte	Oeste	
F01	Mestizo	Cuponia americana	5 02.931	75 44.265	1054 m
F02	No utilizado para reubicación		5 02.926	75 44.266	1049 m
F03	Mestizo	Cuponia americana	5 02.938	75 44.280	1052 m
F04	Mestizo	Cuponia americana	5 02.936	75 44.281	1052 m
F05	Mestizo	Cuponia americana	5 02.943	75 44.282	1049 m
F06	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.952	75 44.277	1044 m
F07	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.955	75 44.276	1043 m
F08	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.963	75 44.270	1046 m
F09	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.964	75 44.269	1046 m
F10	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.964	75 44.266	1047 m
F11	Mestizo	Cuponia americana	5 02.972	75 44.264	1051 m
F12	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.973	75 44.262	1049 m
F13	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.973	75 44.262	1049 m
F14	No utilizado para reubicación		5 02.973	75 44.263	1049 m
F15	No utilizado para reubicación		5 02.974	75 44.256	1047 m
F16	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.978	75 44.260	1047 m
F17	No utilizado para reubicación		5 02.977	75 44.259	1047 m
F18	No utilizado para reubicación		5 02.975	75 44.254	1044 m
F19	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.971	75 44.254	1048 m
F20	Cedro rosado	Cedrele odorata	5 02.973	75 44.250	1047 m
F21	No utilizado para reubicación		5 02.971	75 44.249	1049 m

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

F22	No utilizado para reubicación		5 02.967	75 44.252	1049 m
F23	Cedro rosado	Cedrela odorata	5 02.965	75 44.250	1048 m
F24	Cedro rosado	Cedrela odorata	5 02.963	75 44.250	1051 m
F25	Cedro rosado	Cedrela odorata	5 02.964	75 44.248	1051 m
F26	No utilizado para reubicación		5 02.962	75 44.248	1052 m
F27	Cedro rosado	Cedrela odorata	5 02.961	75 44.248	1052 m
F28	No utilizado para reubicación		5 02.964	75 44.246	1051 m
F29	No utilizado para reubicación		5 02.962	75 44.260	1049 m
F30	No utilizado para reubicación		5 02.962	75 44.257	1051 m
F31	Mestizo	Cuponia americana	5 02.935	75 44.277	1058 m
F32	Cedro rosado	Cedrela odorata	5 02.935	75 44.275	1058 m
F33	Mestizo	Cuponia americana	5 02.931	75 44.278	1058 m

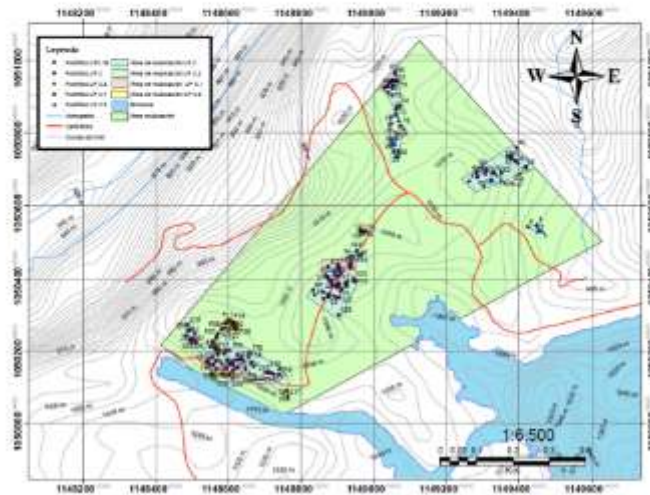


Figura 7. Mapa de ubicación en la reserva bosques de la CHEC del total de los árboles seleccionados para la UR 2.

ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Con respecto al rescate y reubicación podemos concluir que, basados los resultados obtenidos en cada una de las etapas, el proceso de traslado y reubicación fue exitoso teniendo en cuenta que los porcentajes de supervivencia se mantuvieron en valores mayores al 80% y la mortalidad acumulada durante todo el proceso fue de 1.48%, lo cual permite inferir que las plantas cumplieron su función ecológica, culminando su ciclo de vida después de haberse reproducido. A la fecha del informe de monitoreo, el 98.52% de las plantas se encontraban vivas y el 92.5% de estas se encontraban en buen estado fitosanitario, lo cual permite evidenciar la efectividad en las medidas de manejo implementadas a lo largo de las jornadas de mantenimiento y monitoreo.

Es importante mencionar que el proceso implica un gran beneficio para el ecosistema donde fueron reubicadas, este proceso aporta un enriquecimiento en diversidad biológica, biomasa, nichos disponibles, estructura física del ecosistema, entre otros aspectos que incrementan la calidad de la reserva y facilita los esfuerzos por lograr su conservación.

Los informes dieron muestra de un proceso completo de rescate traslado y seguimiento del estado de las plantas en el bosque de "La Esmeralda" en jurisdicción de la Reserva Bosques de la CHEC, ubicado entre el embalse San Francisco y el Río Cauca, resultando en un proceso exitoso por lo que se considera cumplida y concluida la presente obligación.

Obligación

Carácter

Cumple

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

4. Reporte y análisis de los indicadores de seguimiento, tanto al proceso como al desarrollo de los individuos por especie. tanto de las orquídeas y bromelias.

Temporal

SI

Análisis del cumplimiento

El titular reporta en el informe numero 6 el cumplimiento de los indicadores manejados entre estos el indicador de supervivencia en donde se indica que el 98.52% de los individuos de las especies de epífitas reubicadas y un 1.48% de mortalidad equivalente a un individuo de *Tillandsia recurvata* y un individuo *Tillandsia elongata* (ver Tabla 4), probablemente debido a la falta de lluvias en la zona durante el período anterior. A pesar de esto, de forma general

se puede evidenciar por los altos porcentajes de supervivencia una adecuada implementación y ejecución del protocolo de reubicación de especies en veda.

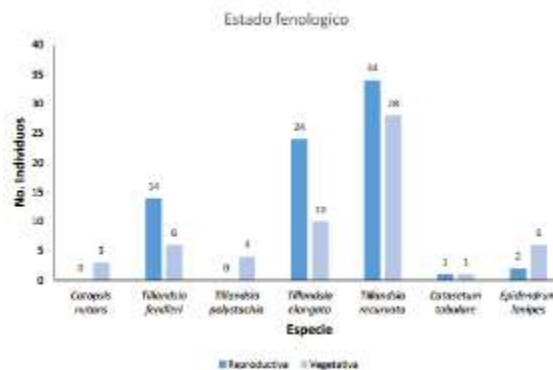
Tabla 4. Supervivencia y mortalidad de las especies de epífitas reubicadas bajo Res.657-2018

Familia	Nombre científico	Supervivencia		Mortalidad	
		S	%	M	%
Bromeliaceae	<i>Catopsis nutans</i>	3	2,2%	0	0%
	<i>Tillandsia fendleri</i>	20	15,4%	0	0%
	<i>Tillandsia polystachia</i>	4	2,9%	0	0%
	<i>Tillandsia elongata</i>	34	25,1%	1	0,74%
	<i>Tillandsia recurvata</i>	62	45,9%	1	0,74%
Orchidaceae	<i>Catasetum tabulare</i>	2	1,5%	0	0%
	<i>Epidendrum lanipes</i>	8	5,9%	0	0%
Total		133	98,52%	2	1,48%


Informe # 6 ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

En relación con los Indicadores fitosanitarios y fenológicos el titular indico En el presente monitoreo el 92.5% de los individuos de especies de epífitas reubicadas se encontró en buen estado fitosanitario, disminuyendo un 1.5% en comparación con el monitoreo V (n: 127 = 94%) no se encontró evidencia en estos individuos de ataques severos por plagas, herbivoría, quemaduras solares, falta de porte, deshidratación etc.

En cuando al estado fenológico se indicó que, Del total de 135 plantas reubicadas, en el monitoreo 6, se observa que más de la mitad de los individuos se encontraron en estado etapa reproductiva (55.5%). Por otro lado, se evidencia que un porcentaje significativo de individuos se encontraban en etapa vegetativa (42.9%). Cabe destacar que del 42.9% de plantas en estado reproductivo, el 45.3% pertenecen a la especie *T. recurvata*



Informe # 6 ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 189 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo evidenciar el seguimiento de indicadores y el cumplimiento de estos por parte de las actividades adelantadas, por lo que se considera cumplida y concluida por parte del titular

Obligación	Carácter	Cumple
5. Reportar las actividades y el análisis de las medidas de manejo adaptativo y mantenimiento aplicadas para propender la supervivencia de los individuos reubicados de los diferentes grupos.	Temporal	SI

Análisis de Cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:

“Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiendo que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023”

Dentro de la información presentada por la Concesión Pacifico Tres este adelanto los reportes de las actividades de manejo y mantenimiento permitiendo a las especies rescatadas presentar un porcentaje de supervivencia del 98.52% al final del periodo de seguimiento, entre las actividades realizadas se escriben las siguientes:

- **Rescate:** Se utilizaron dos métodos para desprender las plantas (bromelias y orquídeas) de su hospedero: 1) Colecta manual directa, 2) Desprendimiento mediante el uso de herramientas como ganchos y/o pinzas; en ambos casos se procuró generar el menor daño posible, evitando una posible pérdida de la raíz de la planta y procurando la obtención de la corteza del forófito donde este se encontraba establecido.
- **Manejo fitosanitario:** Cada uno de los individuos rescatados fue analizado y revisado para garantizar que su estado fitosanitario fuese aceptable. Previo al traslado los individuos se sometieron una limpieza básica para evitar el transporte de posibles plagas o animales que vivieran dentro de las hojas o raíces (Se encontró alta presencia de insectos de los órdenes Hymenoptera, Coleoptera, Blattodea, Orthoptera, entre otros).
- **Acopio:** todos los individuos rescatados se llevaron a las instalaciones del Vivero Forestal Germinato ubicado en el municipio de Palestina – Caldas, allí fueron fumigadas con productos químicos de tipo fungicida, insecticida y acaricida. En el Vivero Forestal Germinato se adecuó un espacio con las condiciones ideales para la permanencia temporal de todas las plantas, este espacio contaba con una sombra parcial generada mediante el uso de polisombra simulando las condiciones del hospedero origen.
- **Traslado y reubicación:** Para llevar a cabo la reubicación de las plantas, independientemente de su montaje en zoca o cáscara de coco, todas fueron atadas y aseguradas con fibra de tela elástica a troncos, ramas y ubicadas entre horquillas de los árboles para evitar su precipitación debido al peso acumulado de la planta y el agua de lluvia

Resolución 657 del 18 de abril de 2018



Informe # 6 ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir el cumplimiento por parte de la concesión Pacifico Tres dándose por cumplida y concluida la actual obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
6. En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie, según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes.	Temporal	SI

Análisis de Cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:


“Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiéndose que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023”

En relación con la obligación se pudo determinar que en el informe final numero 6 el titular presenta los resultados de supervivencia a de las especies rescatadas junto con el análisis y desarrollo de los indicadores donde indica lo siguientes:

Tabla 4. Supervivencia y mortalidad de las especies de epifitas reubicadas bajo Res. 657-2018

Familia	Nombre científico	Supervivencia		Mortalidad	
		S	%	M	%
Bromeliaceae	<i>Catopsis nutans</i>	3	2,2%	0	0%
	<i>Tillandsia fendleri</i>	20	15,4%	0	0%
	<i>Tillandsia polystachia</i>	4	2,9%	0	0%
	<i>Tillandsia elongata</i>	34	25,1%	1	0,74%
	<i>Tillandsia recurvata</i>	62	45,9%	1	0,74%
Orchidaceae	<i>Catasetum tabulare</i>	2	1,5%	0	0%
	<i>Epidendrum lanipes</i>	8	5,9%	0	0%
Total		133	98,52%	2	1,48%

Informe # 6 ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 191 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

Las especies de bromelias *Tilandsia Recurvata* y *Tilandsia elongata* presentaron mortalidad en un porcentaje del 074% cada uno sumando entre estas dos las especies el porcentaje de 1.48% del total de mortalidad, donde se evidencio el éxito del proceso reubicación.

En relación con lo anterior se da por cumplida y concluida la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
7. Presentar cartografía con escala de salida gráfica entre 1:1.000 a 1:10.000, en el que se indique la localización y delimitación del (de las) área (s) donde se adelantarán las medidas de manejo, incluyendo las unidades de cobertura vegetal y cuerpos de agua, acompañado del correspondiente archivo shape file.	Temporal	SI

Análisis de Cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:

“Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiendo que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023”

En los informes presentados por el titular se pudo identificar la descripción del área donde se desarrolló las labores de reubicación, así mismo se presentó en formato shape file su georreferenciación y ubicación de los puntos donde se adelantó la reubicación como se evidencia a continuación:

“El traslado del material a su sitio de disposición final se lleva a cabo el día 11 de marzo de 2019, al sitio denominado bosque de “La Esmeralda” en jurisdicción de la Reserva Bosques de la CHEC, ubicado entre el embalse San Francisco y el Río Cauca, en zona rural del municipio de Chinchiná–Caldas (vertiente occidental de la cordillera Central) a una altura de 1000 msnm; esta reserva posee un área aproximada de 86.5 ha (Sanín, et al., 2014). Este lugar fue escogido dada la similitud y cercanía con el ecosistema origen de las plantas, la disponibilidad de espacio para las mismas, los fines de conservación y el permiso otorgado por la autoridad correspondiente.”

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

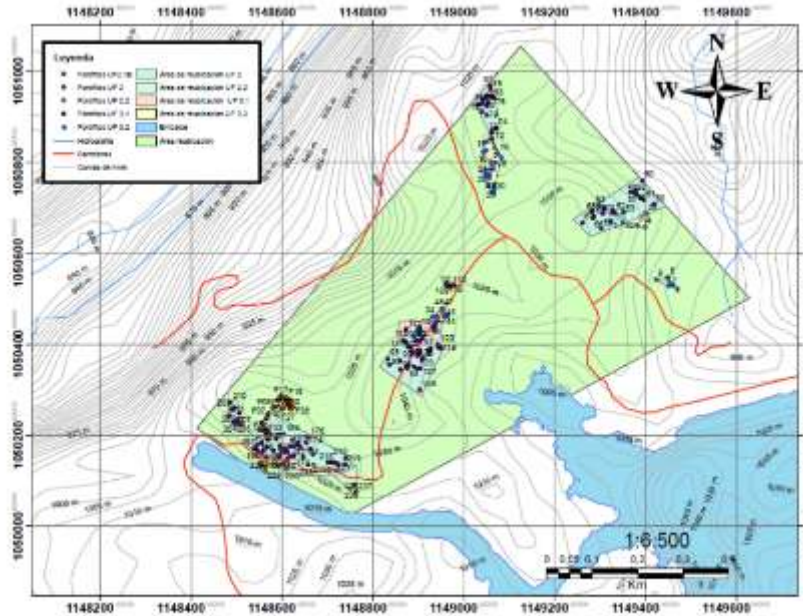


Figura 7. Mapa de ubicación en la reserva bosques de la CHEC del total de los foráfitos seleccionados para la UF 2.

Informe # 6 ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo determinar el cumplimiento por parte de la Concesión Pacífico Tres del cumplimiento de la obligación dándose por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
8. Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.	Temporal	SI

Análisis de Cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta el titular indica lo siguiente:

“Respuesta: Se adjuntan los informes semestrales del segundo 2do al 6to seguimiento y monitoreo correspondientes a los periodos comprendidos entre septiembre de 2019 y 2021, entendiendo que tanto el informe de rescate como el primer informe de seguimiento y monitoreo, fueron remitidos mediante radicado 20236200427952 del 1/08/2023”

En los informes presentados se presenta por parte del titular el seguimiento de las actividades y su registro fotográfico de los mismos como se evidencia a continuación:


Rescate de Epifitas	Traslado	Identificación y análisis fitosanitario
---------------------	----------	---

Resolución 657 del 18 de abril de 2018



Teniendo en cuenta lo anterior se evidencio la entrega y relación de la información de la presente obligación dándose por cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 9.- La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante tres (3) años, para la medida de manejo relacionada con la “rehabilitación con el objeto de recuperar la pérdida de hábitat de la flora epifita no vascular”; este término se contará a partir de la finalización de la plantación asociado a la medida de rehabilitación, los cuales deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Polígono georreferenciado del (de las) área(s) de implementación de la medida. 2. Superficie plantada con sus fechas, indicando: número de individuos plantados, nombre científico y familia y su clasificación en especie nativas y/o potencial forófito. 3. Avances a la fecha de los arreglos florísticos establecidos, de acuerdo con la vegetación existente en el área seleccionada y su estado con respecto al grado de disturbio que está presente. 4. Informar la procedencia del material vegetal a emplear. 5. Reportar el análisis de crecimiento de los individuos establecidos (alturas y diámetros). 6. Seguimiento de indicadores de supervivencia y estado fitosanitario. En el caso de registrar supervivencia inferior al 80%, se debe documentar las causas y describir las acciones correctivas que se tomen. 7. Reporte de las actividades de mantenimiento programadas y realizadas durante el semestre, con soporte de registro fotográfico de las actividades y fechas. 	Temporal	NA

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 194 de 227


Resolución 657 del 18 de abril de 2018

<p>8. Presentar cartografía impresa con escala de salida gráfica entre 1:2000 a 1:10000 de la localización y delimitación del área donde se realizarán las acciones de rehabilitación, incluyendo las coberturas y acompañado del correspondiente archivo digital Shape.</p> <p>9. Descripción y análisis de la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo.</p> <p>10. Seguimiento y monitoreo de las parcelas permanentes, en los que se incluya un análisis de la diversidad (riqueza y abundancia) de las especies de musgos, hepáticas y líquenes en otros sustratos, con los soportes de determinación taxonómica, de tal modo que se pueda establecer una comparación de la presencia/ ausencia, respecto a los especímenes reportados en el área de estudio.</p>		
---	--	--

Análisis del cumplimiento

Esta obligación no aplica teniendo en cuenta que las actividades de rehabilitación no han dado inicio según lo reportado por la concesión y en visita realizada los días 30 y 31 de julio al predio Palma de Cera se verifica su disponibilidad y las áreas donde se pretende adelantar las actividades de rehabilitación, sin embargo la concesión aporta evidencias de los tramites adelantados para concretar la adquisición del predio sin embargo se espera la aprobación para la adquisición del mismo por parte de la ANI.

Obligación	Carácter	Cumple
<p>Artículo 10.- La sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, al terminar los periodos indicados para las actividades de seguimiento y monitoreo, entregará a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un informe final en el que se deberá:</p> <p>1. Compilar los resultados y análisis de resultados de todas las acciones desarrolladas en cumplimiento de las medidas establecidas, con el respectivo análisis de la efectividad de las medidas implementadas.</p> <p>2. Realizar una caracterización de epífitas no vasculares (musgos, hepáticas y líquenes), dentro del área en proceso de rehabilitación, considerando un análisis comparativo con los datos iniciales del área de intervención del proyecto.</p> <p>3. Presentar los soportes de la determinación taxonómica de las especies objeto de la solicitud de levantamiento de veda, anexando los soportes de las identificaciones, ya sea mediante certificado de herbario o del profesional con experiencia certificada que las identificó, relacionando el nivel taxonómico alcanzado, material fotográfico y descripción de los procedimientos y esfuerzos realizados. Presentar los soportes utilizados en la determinación taxonómica, tales materiales fotográficos de estereoscopio o microscopio, según sea el caso.</p> <p>4. Presentar los indicadores de seguimiento y monitoreo y el análisis que permita establecer el porcentaje de colonización que presenten las especies de los grupos taxonómicos de musgos, hepáticas y líquenes, sobre los árboles y otros hábitos establecidos en el área</p>	Temporal	NA

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 195 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018

<p>de rehabilitación, comparado con los datos iniciales caracterizados del área objeto de intervención por las actividades del proyecto.</p> <p>5. Describir cualitativamente la eficiencia de las medidas de manejo realizadas teniendo en cuenta los resultados encontrados en el tiempo de seguimiento.</p> <p>6. Presentar las evidencias de los mecanismos realizados para asegurar la permanencia de las medidas de manejo establecidas, tales como, acuerdos, convenios, entre otros.</p> <p>7. Soportes del registro ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas — CORPOCALDAS -, de las plantaciones de finalidad protectora, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto No. 1076 de 2015, que se realicen como medida de manejo por la afectación de las especies en veda del proyecto, en el caso de adelantar el establecimiento en área que no se encuentren bajo alguna figura de protección.</p>	
--	--

Análisis del cumplimiento

Esta obligación no aplica teniendo en cuenta que las actividades de rehabilitación no han dado inicio según lo reportado por la concesión y en visita realizada los días 30 y 31 de julio al predio Palma de Cera se verifica su disponibilidad y las áreas donde se pretende adelantar las actividades de rehabilitación, sin embargo la concesión aporta evidencias de los tramites adelantados para concretar la adquisición del predio sin embargo se espera la aprobación para la adquisición del mismo por parte de la ANI.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Artículo 11.- La sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, deberá tener en cuenta que, en ningún caso será posible atribuir las compensaciones realizadas en el marco de la licencia ambiental, con las medidas de manejo establecidas por la afectación de las especies de flora objeto de levantamiento parcial de veda, por lo tanto, las áreas en donde se adelantarán estas medidas deberán estar delimitadas y diferenciadas para su reporte y seguimiento.

Artículo 12.- La sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, no podrá intervenir las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda, hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, permiso o instrumento administrativo de manejo y control ambiental, a que hubiese lugar.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Artículo 13.- La sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar el presente acto administrativo, el cual será modificado por una sola vez.

Artículo 14.- La sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con NIT. 900.763.357-2, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el traslado y reubicación de especies, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

Artículo 15.- La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, y podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones establecidas, respecto del levantamiento parcial de veda, objeto del presente acto administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

Artículo 16.- El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, darán lugar a la aplicación del proceso sancionatorio ambiental, establecido en la Ley 1333 de 2009, y demás normas que la

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 196 de 227

Resolución 657 del 18 de abril de 2018
deroguen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas a que haya lugar ante otras autoridades.

7.13.7 Auto 5787 del 29 de julio de 2021

Auto 5787 del 29 de julio de 2021
ARTÍCULO SEGUNDO. Reiterar a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3” el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales establecida/os en los actos administrativos relacionados a continuación:

7.13.8 Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

El análisis del numeral 1 y 2 del Artículo Primero del presente Auto se observa en los Requerimientos 7 y 8 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023, respectivamente.

Las siguientes obligaciones contenidas en actos administrativos no serán objeto de Seguimiento ambiental para el presente periodo, las cuales se han dado por cumplidas y concluidas mediante:

En el Acta 494 del 29 de agosto de 2023 se estableció el cumplimiento de:

- Números 3, 4, 6 del Artículo primero
- Literal b del numeral 8 y los literales a y b del Artículo Primero
- Números 3, 4, 5, 6, 11, y los literales a y b del numeral 9 y del Artículo segundo

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., titular de la Licencia Ambiental para el proyecto Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:		
1. Presentar el análisis de la composición florística de la vegetación arbórea, arbustiva y de las especies de bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos de crecimiento, donde se describa las características físico-bióticas del sitio seleccionado, en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo tercero de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV 250-00-2020) y el numeral 6 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.	Temporal	SI
Reiteraciones		
-Literal c) del artículo tercero de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV 250-00-2020)		
-Numeral 6 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.		

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta en su anexo número 7, el documento **“Análisis De La Composición Florística De La Vegetación Arbórea, Arbustiva Y De Las Especies De Bromelias Y Orquídeas Del Predio Palma De Cera Y Diseños Florísticos A Establecer”**.



Fuente radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

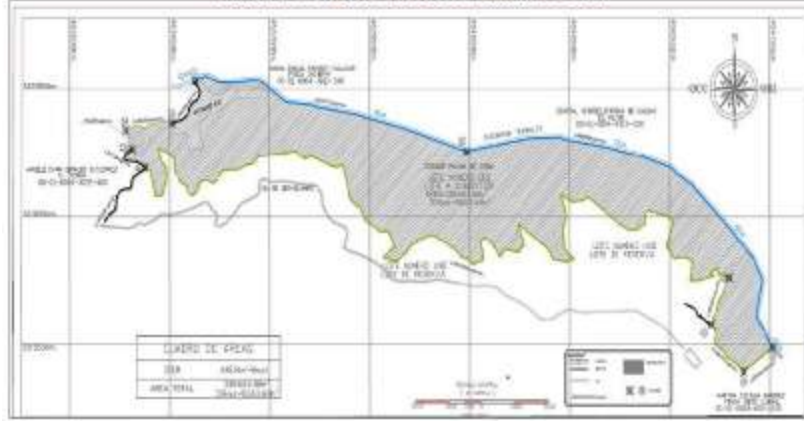
En este documento el titular presenta la ubicación del predio donde se adelantarán las labores de compensación por levantamiento de veda y adelanta la caracterización físico-bióticas del mismo indicando lo siguiente:

(...)

“para cumplir las obligaciones presentadas por la Resolución N° 1911 del 27 de agosto de 2015, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El área propuesta se localiza en el sector de Gallinazo, vereda Termes en el municipio de Villamaría, (Caldas) y se identifica con matrícula inmobiliaria N° 100-218199, predio Palma de Cera. Este predio limita al sur con la Reserva Forestal Protectora Bosques de CHEC y cuenta con 33,8 hectáreas, de las cuales se seleccionó un polígono de cinco (5) hectáreas para el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución”

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022

Figura 2-1 Mapa del predio Palma de Cera



Fuente radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

En el desarrollo del documento el titular presenta la caracterización físico-biótica que compone el documento abordando características como, la zona de vida donde se encuentra el predio, su bioma, adelanta la caracterización del componente de flora con la descripción de riqueza de especies, diversidad, estructura, abundancia dominancia entre las más relevantes.

Así mismo el documento aborda la caracterización de la fauna en relación con los mamíferos, anfibios, reptiles y aves, presentes en el área y adelanta la caracterización florística del ecosistema de referencia en donde a fin de tomar los parámetros y así establecer las metas y medir el éxito de las medidas.

Basado en la información anterior se considera que el titular presenta el cumplimiento de la obligación por lo que se considera cumplida y concluida.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Presentar los diseños o arreglos vegetales a establecer, relacionados con la propuesta de rehabilitación de hábitat, en cumplimiento del literal a) del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (expediente ATV 250-00-2020) y del numeral 8 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021	Temporal	SI

Reiteraciones

- Literal a del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (expediente ATV 250-00-2020)
- Numeral 8 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021
- Numeral 2 del artículo primero del Auto 7490 del 6 septiembre de 2022

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023 el titular adelanta respuesta a los requerimientos reiterados del acta 494 del 29 de agosto de 2023 en este sentido presenta en su anexo numero 7 el documento **“Análisis De La Composición Florística De La Vegetación Arbórea, Arbustiva Y De Las Especies De Bromelias Y Orquídeas Del Predio Palma De Cera Y Diseños Florísticos A Establecer”**.

En este documento el titular adelanta el desarrollo de la caracterización del predio donde se adelantarán las acciones de compensación por levantamiento de veda realizando su caracterización físico- biótica en este sentido evalúa el ecosistema de referencia y en el numeral 5 del documento desarrolla y presenta los diseños florísticos para la rehabilitación a implementar con dos estrategias

- **Ampliación del parche de bosque donde se propone lo siguiente:**

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022

“Este tratamiento busca ampliar el parche boscoso y proteger los bordes de la potencial ampliación de las coberturas intervenidas, entre las que se encuentran los pastos limpios. En la Tabla 5-1 se relacionan las especies a utilizar durante la siembra del presente escenario”

Tabla 5-1 Especies a utilizar en la ampliación de borde de bosque

Categoría	Especie	Nombre común
Pionera	<i>Boehmeria caudata</i>	Ortiguillo
	<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo blanco
	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro
	<i>Citharexylum subflavescens</i>	Quimulá
	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago
	<i>Oreopanax incisus</i>	Mano de oso
Intermedia	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso
	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silbasilba
	<i>Inga sp.</i>	Guamo
	<i>Morella pubescens</i>	Olivo de cera
	<i>Solanum sp.</i>	Gallinazo
	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros
Tardía	<i>Cedrela montana</i>	Cedro de montaña
	<i>Quercus Humboldtii</i>	Roble
	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro negro
	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Palma de cera
	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Chaquiro real
	<i>Weinmannia sp.</i>	Encenillo

Fuente radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

En este sentido, se presentan los diseños para la distribución de siembra donde se indica que se busca ampliación del parche de bosque según su clasificación como pionera, intermedia o tardía, se tendrán en cuenta tres franjas donde la primera será la contigua al borde del bosque, la segunda estará entre la primera y tercera franja y la tercera será la externa y estará más próxima a las áreas que continuarán como se muestra en la siguiente figura:



• **Escenario 2: Enriquecimiento De La Cobertura Boscosa**

“El área de interés cuenta con una dominancia de la cobertura forestal, no obstante, para alcanzar un estado sucesional más avanzado es necesaria la introducción de especies sucesionales intermedias y tardías, aquellas de

Auto 7490 de 06 de septiembre de 2022

crecimiento lento y poco tolerantes a las condiciones de zonas abiertas, a través de actividades de enriquecimiento de la cobertura boscosa. Es decir, a través de la inclusión de especies de estados sucesionales avanzados en áreas ya ocupadas por vegetación nativa, pero con una baja diversidad florística”, titular presenta las especies y diseños a implementar en este escenario.

Especies a implementar			Diseño a implementar
Tabla 5-2 Especies a utilizar en el enriquecimiento de la cobertura boscosa:			Figura 5-2 Cuadrante de enriquecimiento de la cobertura boscosa
Categoría	Especie	Nombre común	
Intermedia	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	
	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silbasilba	
	<i>Inga sp.</i>	Guamo	
	<i>Morella pubescens</i>	Olivo de cera	
	<i>Solanum sp.</i>	Gallinazo	
	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros	
Tardia	<i>Cedrela montana</i>	Cedro de montaña	
	<i>Quercus Humboldtii</i>	Roble	
	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro negro	
	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Palma de cera	
	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Chaquiro real	
	<i>Weinmannia sp.</i>	Encenillo	

Fuente radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta lo presentado por el titular en el documento presentado se corrobora su congruencia y se da por cumplida y concluida la presente obligación.

Requerimientos

NA

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., para que presente en un término de seis (6) meses, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

Obligación	Carácter	Cumple
7. Presentar los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, para la medida de manejo relacionada con el "rescate, traslado y reubicación, correspondientes a los 3 años de seguimiento, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018.	Temporal	SI

Reiteraciones


- Numeral 7 del artículo segundo del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022.

Análisis del cumplimiento

El análisis de la presente obligación se adelantó en el capítulo 7 análisis de actos administrativos en la resolución 7490 de 6 de septiembre de 2022, en su artículo segundo numeral 7 dándose por cumplida y concluida por parte del titular.

Requerimientos

Presentar los informes semestrales de seguimiento y monitoreo, para la medida de manejo relacionada con el "rescate, traslado y reubicación, correspondientes a los 3 años de seguimiento, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018.

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 201 de 227

7.13.9 Acta 494 de 29 de agosto de 2023 “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

Acta 494 de 29 de agosto de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
Reiterar a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, para el proyecto denominado "Conexión Pacifico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3.", el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos ambientales en los términos establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 7. Presentar el análisis de la composición florística de la vegetación arbórea, arbustiva y de las especies de bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos de crecimiento, en donde se describan las características físico-bióticas del sitio seleccionado, en cumplimiento a lo establecido en el literal c del artículo tercero de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV0250-00-2020), numeral 6 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021 y numeral 1 del artículo primero del Auto 7490 del 6 septiembre de 2022.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Literal c del artículo tercero de la Resolución del MADS 1911 del 27 de agosto de 2015 (expediente ATV0250-00-2020) – No guarda relación Numeral 6 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021 Numeral 1 del artículo primero del Auto 7490 del 6 septiembre de 2022.		
Análisis del Cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se adelantó en el capítulo 7.12 componente de vedas en el desarrollo del Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022 del actual concepto técnico dándose por cumplida y concluida por parte del titular.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 8. Presentar los diseños florísticos a establecer, relacionados con la propuesta de rehabilitación de hábitat, en cumplimiento del literal a del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (expediente ATV0250-00-2020), del numeral 8 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021 y del numeral 2 del artículo primero del Auto 7490 del 6 septiembre de 2022.	Temporal	SI
Reiteraciones		
Literal a del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (expediente ATV0250-00-2020) Numeral 8 del artículo segundo del Auto 5787 del 29 de julio de 2021 Numeral 2 del artículo primero del Auto 7490 del 6 septiembre de 2022.		
Análisis del Cumplimiento		
El análisis de la presente obligación se adelantó en el capítulo 7 análisis de actos administrativos en la resolución 7490 de 6 de septiembre de 2022 dándose por cumplida y concluida por parte del titular		
Obligación	Carácter	Cumple

Requerimiento 9. Presentar la caracterización de la composición florística, en especial de forófitos y de especies no vasculares presentes en las áreas, previo al proceso de rehabilitación y datos ecológicos de diversidad y riqueza en cumplimiento al literal c del numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018 del MADS (ATV0361-2020).	Temporal	SI
--	----------	----

Reiteraciones

Literal c del numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 657 del 18 de abril de 2018 del MADS (ATV0361-2020).

Análisis del Cumplimiento

La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., presentó mediante el Radicado No 20236200718712 del 10 de octubre marzo de 2023, respuesta al requerimiento 9 de la presente Acta de seguimiento, encontrando los archivos:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
 Caracterización florística	21/07/2023 16:53	PDF V	2.624 KB


Fuente anexo 9 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023

En el documento el titular reporta la caracterización y análisis de la composición florística de las especies vasculares y no vasculares presentes en el predio palma de cera en este informe se desglosan datos como riqueza de especies
Diversidad, abundancia, distribución, dominancia.

Para especies no vasculares se definieron estratos verticales el primero desde la base del fuste hasta una altura de 1 mt , el segundo de 1 mt a 2 mt de altura y las medidas fueron tomadas por medio de una cuadrícula de acetato con cuadros de 1 cm2 cada uno, para briofitos como para líquenes a fin de calcular el área de colonización.

Metodología	Identificación
	
Fuente anexo 9 radicado ANLA 20236200718712 del 10 de octubre de 2023	

Los resultados de la caracterización se resumen en lo siguiente:
“Dentro de las especies de epífitas no vasculares inventariadas, se resalta la presencia de individuos pertenecientes a los géneros Leptogium, Pyrenula y Lejeunea, de los cuales hubo especies sobre las cuales se

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 203 de 227

realizó levantamiento parcial de veda. Más específicamente se resalta la presencia de *Pyrenula sp.* y *Lejeunea sp.*,”

“En total se registraron 4958 cm² de cobertura de líquenes distribuidos en 15 familias, 16 géneros y 22 especies. La familia más representativa fue *parmeliaceae* y las especies de mayor importancia ecológica según el cálculo del IVle fueron *Leptogium phyllocarpum*, *Dictyonema glabratum* *Cladonia sp.*, *Coenogonium linkii* y *Leptogium azureum*”.

“En total se registraron 11802 cm² de cobertura de briófitos distribuidos en 8 familias, 17 géneros y 21 especies. La familia más representativa fue *lejeuneaceae* y las especies de mayor importancia ecológica según el cálculo del IVle fueron *Ceratolejeunea cornuta*, *Cyrto-hypnum sp.*, *Zelometeorium recurvifolium* (*Hornsch.*) y *Octoblepharum sp*”

Teniendo en cuenta lo anterior el titular realiza la entrega de la información solicitada en la presente obligación por lo que se considera cumplida y concluida.

Requerimientos

8. IMPACTOS NO PREVISTOS

Para el presente periodo de seguimiento No aplica, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, según acta de entrega suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, informado por la Concesión a través del radicado ANLA 2022043498-1-000 del 09 de marzo del 2022.

9. ANÁLISIS REGIONAL


En la revisión documental del expediente se identificó en la plataforma SILA “oficios” el Concepto Técnico del Seguimiento Documental Espacial – SDE 46848 del 20/06/2024. Se destaca de este concepto que, se elaboró a partir de la información analizada a partir de los ICA No. 14 con radicado 20246200613442 de 30 de mayo de 2024. Este SDE se compone de 5 criterios de evaluación, los cuales se discriminan y describen a continuación:

“(…)

4.1 Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental.

Teniendo en cuenta que la capa “Zonificación Manejo” presente en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adjunto en el ICA No. 14, (año 2023) contiene las áreas de exclusión, se compararon dichas áreas con la infraestructura reportada en la capa “InfraProyectoPG”. Como resultado, se constató que no existe sobreposición entre ellas. Dado que el proyecto concluyó sus actividades constructivas en el año 2021, no se presentan observaciones al respecto.

De acuerdo con lo mencionado en el anterior SDE42077 del 13 de junio de 2023, se recomienda ajustar los cuerpos de agua presentes en la cartografía base del titular, de manera que coincidan con las áreas de exclusión indicadas en la capa “Zonificación Manejo”.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 204 de 227

Asimismo, se reitera que dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico adjunto en el ICA No. 14, correspondiente al año 2023, no se reportan todas las ocupaciones de cauce autorizadas en el Artículo Quinto (numerales 1 y 2) de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus posteriores modificaciones, ni se incluye la totalidad del eje de la vía del proyecto (solo se presenta geometría correspondiente al sector 1).

(...)

4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT

Según lo reportado por el titular durante el año 2023, el proyecto se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, dando alcance a lo indicado en el Concepto Técnico No. 5425 del 29 de agosto de 2023. En dicho concepto se aclara que el acta de entrega, suscrita con la ANI el 30 de noviembre de 2021, fue informada a la ANLA mediante el radicado ANLA 2021099374-1-000 del 20 de mayo de 2021, según lo comunicado por la sociedad mediante el radicado 2022043498-1-000 del 9 de abril de 2022.

Para la validación del presente criterio se consideraron las observaciones realizadas en anterior SDE42077 de 13 de junio de 2023, que fueron abordadas por el ESA en el Concepto Técnico No. 5425 del 29 de agosto de 2023, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento ambiental realizada el 02 y 03 de agosto del 2023, se realizan las siguientes aclaraciones aportando su respectivo registro fotográfico:

"Punto 1. Corresponde a un peaje instalado por la concesión en etapa de operación.

Punto 2. Se evidencio el deslizamiento o falla en un talud, sin embargo, la falla se dio en la etapa de operación y mantenimiento; esta etapa no es competencia de esta Autoridad.


Punto 3: Corresponde a un talud protegido con malla, donde se está estableciendo la vegetación. En la visita de seguimiento no se evidencio signos de erosión en este.

Punto 4: No se observó degradación en la cobertura. Se evidenció que el área se encuentra revegetalizada."

Es importante mencionar que el peaje identificado en el punto 1, no se presenta en capas de infraestructura dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico.

Bajo este contexto, se consultaron imágenes satelitales de media resolución espacial correspondientes a los meses de enero y diciembre del año 2023, con el objetivo de identificar cambios en la cobertura significativos, encontrándose un cambio en la cobertura; sin embargo, no es claro si este cambio está asociado con las actividades del proyecto en las coordenadas MAGNA SIRGAS Origen Nacional E 4698601 y N 2124784. Por lo tanto, se deja esta observación a consideración del ESA para una visita de campo.

(...)

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 205 de 227

Contingencias: De acuerdo con el Reporte inicial de contingencias -VITAL 2023, y la información consignada en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) adjunto en el ICA No. 14, en el desarrollo del proyecto no se reportan contingencias para el periodo objeto de seguimiento.

4.3 Validación de cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales.

De acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. 5425 del 29 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta que las actividades constructivas finalizaron en el año 2021, las fichas de manejo referentes al Plan de Seguimiento y Monitoreo no aplican. El titular aclara en el archivo complementario al anexo cartográfico "Léeme GDB ICA 14" lo siguiente: "En el periodo reportado no se desarrollaron monitoreos de agua, aire y ruido debido a que las actividades de construcción finalizaron el 30 de noviembre de 2021."

Por lo tanto, dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) no se presenta información relacionada con los monitoreos asociados a la calidad de agua, aire y ruido, autorizados mediante la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016.

4.4 Resultados del análisis de Sensibilidad Ambiental Regional y RUNAP

El estudio de Sensibilidad Ambiental realizado por el Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales - SIPTA (2023), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, asociado a aspectos de importancia ambiental de acuerdo con su localización geográfica dentro del territorio nacional y enmarcado en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental, en aspectos como la criticidad por subsector, frecuencia de proyectos por región, amenazas de origen natural, cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a partir de las cuales se definieron nueve (9) componentes que se analizarán a continuación.

De esta forma la Sensibilidad Ambiental para el proyecto Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia - Sector 1 y 3 se estableció como categorías Alta, Muy alta (Figura 7), como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 7 a 10, y Tabla 2, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes.

(...)

Tabla 2. Categoría de sensibilidad por componentes

Sensibilidad por Componentes	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Alta (79.72%), Moderada (20.27%)
b) Hídrico Superficial - Cantidad del agua	Alta (80.51%), Moderada (19.49%)
c) Hídrico Superficial - Calidad del Agua	Alta (80.51%), Muy Alta (19.49%)

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 206 de 227

Sensibilidad por Componentes	Categoría
d) Componente Hídrico Subterráneo	Moderada (88.45%), Alta (7.17%), Muy Baja (3.09%), Baja (1.3%)
e) Componente Atmosférico	Moderada (100.0%)
f) Componente Geotécnico	Alta (74.82%), Muy Alta (22.35%), Moderada (2.83%)
g) Medio Biótico	Alta (97.23%), Muy Alta (2.77%)
h) Medio Socioeconómico	Muy Baja, Baja, Muy Alta
i) Cambio Climático	Alta (100.0%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

a) Licenciamiento Ambiental: Para el análisis de la sensibilidad de este componente, se definieron categorías de frecuencia de proyectos licenciados por región de seguimiento y se otorgó una calificación por subzona hidrográfica, la cual indica de manera directa las cuencas con mayor concentración de proyectos licenciados, que es ponderada frente a la calificación de criticidad por subsector para obtener la categoría de sensibilidad.

Como resultado para el proyecto se establecieron categorías de sensibilidad Alta, Moderada, en este componente (Figura 8); teniendo en cuenta, las subzonas hidrográficas presentes en el área del proyecto, como se presenta en la siguiente tabla (3).

Tabla 3. Frecuencia de proyectos por subzonas hidrográficas

Subzona hidrográfica	No. Proyectos en la SZH	Categoría Frecuencia de Proyectos
Río Tapias y otros directos al Cauca	9	Baja
Río Frío y Otros Directos al Cauca	11	Moderada
Río Risaralda	7	Baja

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

La criticidad por subsector fue establecida como categoría Alta, Moderada por la vulnerabilidad de los componentes ambientales frente al licenciamiento.

b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua: Para la valoración de sensibilidad de este componente, se tienen en cuenta las siete variables del Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2022) que están asociadas a la cantidad del recurso hídrico y se realiza ajuste a la "Variabilidad del recurso hídrico en condiciones de año seco - VRH-EX (P2)" y "Vulnerabilidad Hídrica al Desabastecimiento - IVH (P9)", de acuerdo con la demanda hídrica total remanente por Subzona Hidrográfica calculada a partir de las concesiones de agua superficial reportadas en el SIRH.

Como resultado se obtiene una categoría de sensibilidad del índice integrado de la cantidad del recurso hídrico por Subzona Hidrográfica, que se presenta en la siguiente tabla (4) frente al Índice integrado del Agua - IIA del ENA (IDEAM, 2022).

Tabla 4. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua

Subzona Hidrográfica	Índice Integrado del Agua ENA	Sensibilidad hídrica superficial - Cantidad del Agua
Río Tapias y otros directos al Cauca	Media	Moderada

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 207 de 227

<i>Río Frío y Otros Directos al Cauca</i>	<i>Muy Alta</i>	<i>Alta</i>
<i>Río Risaralda</i>	<i>Alta</i>	<i>Moderada</i>

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua: Para la generación de la sensibilidad de este componente se tomaron 3 criterios, el Índice de alteración potencial de la calidad del agua - IACAL del ENA (IDEAM, 2022), que valora las áreas con mayor presión por cargas contaminantes; el Índice de Calidad de Agua - ICA, que corresponde al valor numérico ponderado de seis (6) variables de calidad (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, relación de fósforo y nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH) que es calculado a partir de información de calidad de agua de ANLA, POMCAS e IDEAM y como tercer criterio, el Caudal de Vertimientos Acumulados calculado según la información reportada en el SIRH. A partir de estos se realiza el cálculo del Índice de Sensibilidad Ambiental a la Calidad del Recurso Hídrico, en la siguiente tabla (5) se presenta el resultado de sensibilidad para el proyecto según las subzonas hidrográficas presentes.

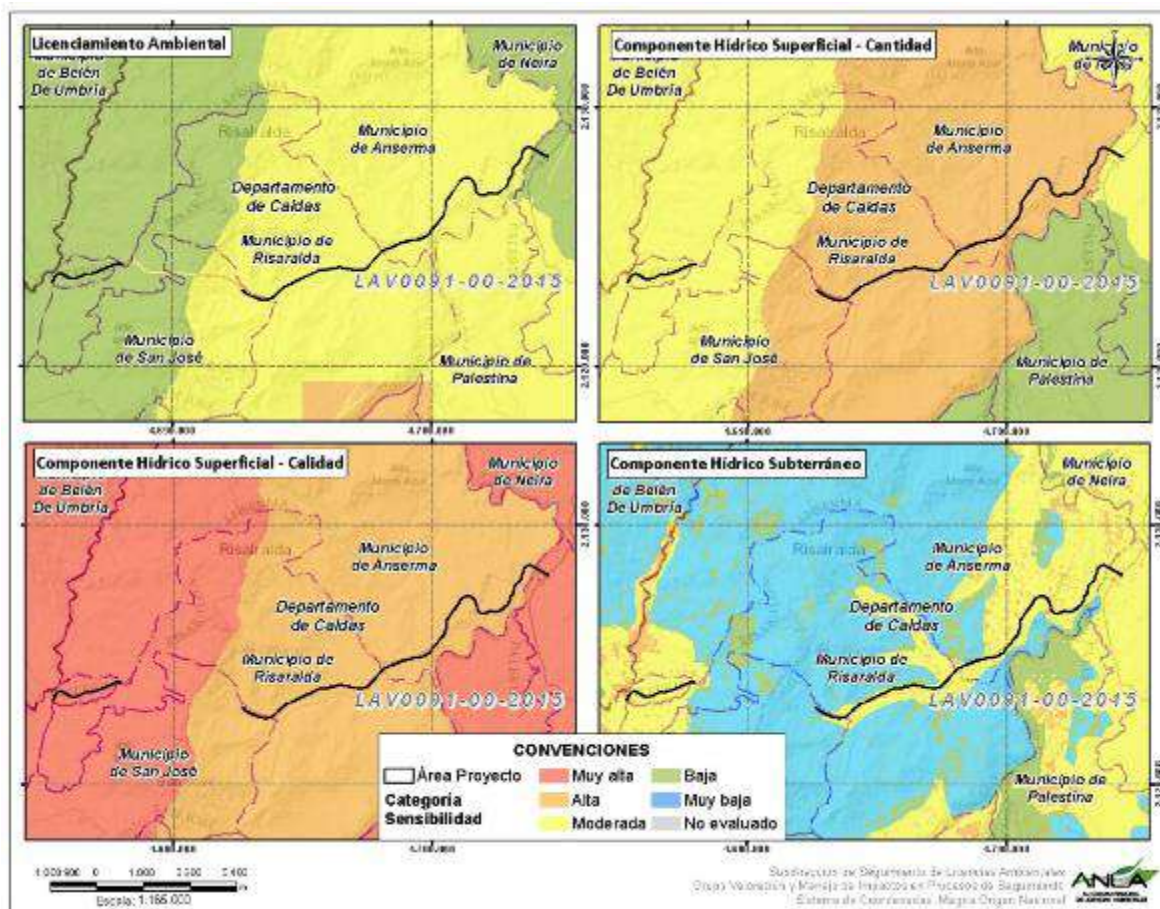
Tabla 5. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua

Subzona Hidrográfica	IACAL	ICA	Caudal Acumulado de Vertimientos	Sensibilidad hídrica superficial - Calidad del Agua
<i>Río Tapias y otros directos al Cauca</i>	<i>Muy Alta</i>	<i>Muy mala calidad de agua</i>	<i>Media-alta presión por caudal de vertimientos acumulados</i>	<i>Muy alta</i>
<i>Río Frío y Otros Directos al Cauca</i>	<i>Alta</i>	<i>Calidad de agua aceptable</i>	<i>Moderada presión por caudal de vertimientos acumulados</i>	<i>Alta</i>
<i>Río Risaralda</i>	<i>Muy Alta</i>	<i>Calidad de agua regular</i>	<i>Media-alta presión por caudal de vertimientos acumulados</i>	<i>Muy alta</i>

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

d) Componente Hídrico Subterráneo: La sensibilidad del recurso hídrico subterráneo para el proyecto se estableció como Moderada, Alta, Muy baja, Baja (Figura 8), según la delimitación de las zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas (ZPRAS) del Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2018), se evidencia presencia de zonas con moderado, alto, bajo, muy bajo potencial de recarga de los acuíferos y moderada, alta, baja, muy baja vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, con categoría de Permeabilidad alta a media, baja de acuerdo con la litología del mapa de permeabilidades (SGC, 2011) y aunado a una categoría del estado de la Demanda del Recurso hídrico subterráneo por Subzona Hidrográfica, según datos de POMCAS, Modelos Hidrogeológicos Conceptuales del SGC(2011) e Información de ANLA, con categoría Alta, Baja, Moderada, Muy baja.

Figura 8. Resultado de sensibilidad de Licenciamiento Ambiental, Cantidad del recurso hídrico superficial, Calidad del recurso hídrico superficial, Hídrico subterráneo.




Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

e) Componente Atmosférico: El presente proyecto cuenta con sensibilidad atmosférica de categoría Moderada (Figura 9), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional, se presentan las siguientes categorías (ver tabla 6).

Tabla 6. Calificación de criterios sensibilidad del componente atmosférico

Categoría Sensibilidad	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Moderada	PM2.5 entre 15 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y PM10 entre 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	1.5 - 3.3 m/s	1000- 2000 mm	10-100 hab/km ²


 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 209 de 227

Moderada	PM2.5 entre 15 µg/m3 y 25 µg/m3 y PM10 entre 30 µg/m3 y 50 µg/m3	0.2 - 1.5 m/s	1000- 2000 mm	10-100 hab/km2
Moderada	PM2.5 entre 15 µg/m3 y 25 µg/m3 y PM10 entre 30 µg/m3 y 50 µg/m3	0.2 - 1.5 m/s	1000- 2000 mm	100-1000 hab/km2
Moderada	PM2.5 entre 15 µg/m3 y 25 µg/m3 y PM10 entre 30 µg/m3 y 50 µg/m3	0.2 - 1.5 m/s	1000- 2000 mm	Menos de 10 hab/km2
Moderada	PM2.5 entre 15 µg/m3 y 25 µg/m3 y PM10 entre 30 µg/m3 y 50 µg/m3	1.5 - 3.3 m/s	1000- 2000 mm	10-100 hab/km2
Moderada	PM2.5 entre 15 µg/m3 y 25 µg/m3 y PM10 entre 30 µg/m3 y 50 µg/m3	1.5 - 3.3 m/s	1000- 2000 mm	100-1000 hab/km2

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

f) Componente Geotécnico: Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto, una sensibilidad geotécnica de categoría Alta, Muy alta, Moderada. Ver Figura 9.


g) Medio Biótico: Para la determinación de la sensibilidad del medio biótico se tuvieron en cuenta los siguientes seis (6) criterios: Áreas Protegidas, que referencia las necesidades de la conservación de flora y fauna; Ecosistemas en Condición de Amenaza, según la Lista Roja de Ecosistemas, que evalúa el estado de los ecosistemas del país frente a nuevas intervenciones y otras condiciones que amenazan su integridad; Conectividad Funcional Potencial, según la información de áreas núcleo, corredor, núcleo-corredor y parches de hábitat identificados; dinámica de transformación de bosques, que incorpora puntos calientes por pérdida de cobertura boscosa del periodo de 2000 a 2022 según capa de Hansen; presencia de ecosistemas acuáticos, según su conectividad longitudinal y presencia de especies; y áreas aprobadas para la ejecución de actividades de compensación e inversión 1%, con relación a la coexistencia de proyectos en estado de evaluación y seguimiento de compensación forestal e inversión forzosa del 1% en la zona evaluada.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 210 de 227

En la Tabla 7, se presenta la calificación obtenida para los criterios mencionados anteriormente, y los cuales otorgaron como resultado para el Medio Biótico una sensibilidad de categoría Alta, Muy alta (Figura 9).

Tabla 7. Criterios de sensibilidad para el Medio Biótico

Categoría Sensibilizada	Áreas Protegidas	Condición de Amenaza	Conectividad Funcional Potencial	Dinámica de Transformación de Bosques	Ecosistemas Acuáticos	Compensación e Inversión 1%
Alta	Sin información sobre figura de área protegida	Ecosistema en preocupación menor (LC)	Corredor de conectividad	Bosque sin cambios	Muy baja conectividad, muy alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera	Sin información sobre compensación e inversión 1%
Alta	Sin información sobre figura de área protegida	Ecosistema sin categoría de amenaza	Corredor de conectividad	Bosque sin cambios	Baja conectividad, alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera	Sin información sobre compensación e inversión 1%
Alta	Sin información sobre figura de área protegida	Ecosistema sin categoría de amenaza	Corredor de conectividad	Bosque sin cambios	Muy baja conectividad, muy alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera	Sin información sobre compensación e inversión 1%
Muy alta	Sin información sobre figura de área protegida	Ecosistema en preocupación menor (LC)	Corredor de conectividad	Bosque sin cambios	Muy baja conectividad, muy alta presencia de peces migratorios y de importancia pesquera	Sin información sobre compensación e inversión 1%
Muy alta	Sin información sobre figura de	Ecosistema sin categoría de amenaza	Corredor de conectividad	Bosque sin cambios	Muy baja conectividad, muy alta presencia de peces	Sin información sobre

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 211 de 227

Categoría Sensibilizada	Áreas Protegidas	Condición de Amenaza	Conectividad Funcional Potencial	Dinámica de Transformación de Bosques	Ecosistemas Acuáticos	Compensación e Inversión 1%
	área protegida				migratorios y de importancia pesquera	compensación e inversión 1%

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

h) Medio Socioeconómico: En el ámbito socioeconómico ambiental, se encontró que el proyecto presenta una sensibilidad de categoría Muy baja, Baja, Muy alta (figura 9). En la Tabla 8, se muestran los municipios que al corte de actualización vigencia 2023 presentan quejas, denuncias y/o solicitudes de información sobre los diferentes recursos, obras, actividades, permisos o trámites ambientales de competencia de ANLA. Adicionalmente se identifica que el proyecto se superpone con áreas de la Sentencia T038-19 Río Cauca de orden judicial con enfoque regional.

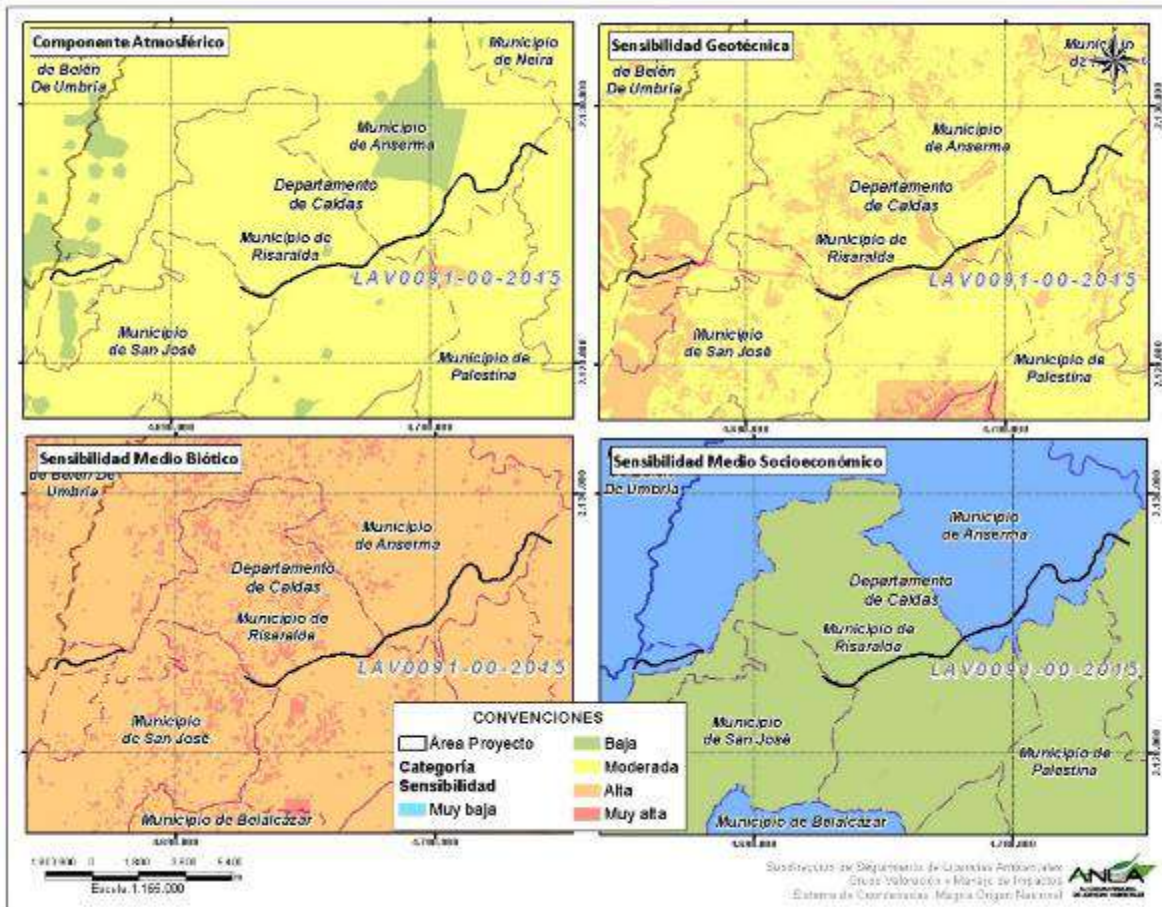
Tabla 8. Sensibilidad medio socioeconómico por municipios

Municipio	Departamento	Sensibilidad Socioeconómica	Número de Denuncias, Quejas y Solicitudes de Información	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados
Anserma	Caldas	Muy alta	0	Si
Anserma	Caldas	Muy baja	0	No
Manizales	Caldas	Baja	2	No
Risaralda	Caldas	Muy alta	3	Si
Risaralda	Caldas	Baja	3	No
San José	Caldas	Baja	3	No
Viterbo	Caldas	Muy baja	0	No

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

Sin embargo, se aclara que en el caso de que existan quejas y/o denuncias ambientales pendientes de atender, esta Autoridad estará dando atención y alcance a estas, mediante los procesos de control y seguimiento a los diferentes proyectos presentes en la región.

Figura 9. Resultado de sensibilidad del componente atmosférico, geotécnico, biótico y socioeconómico.




Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. SIPTA, 2023.

i) Cambio Climático: Para este componente se evaluó información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, sobre aspectos como: índice de precipitación, cambios de temperatura en escenario 2011-2040, inundaciones por el fenómeno de la niña, índice municipal de riesgo de desastres ajustado por capacidades (Departamento Nacional de Planeación - DNP) y ascenso del nivel del mar 2040 (The Nature Conservancy Colombia - TNC); para cada una de las cuales, se obtuvo un valor ponderado de la afectación al territorio asociada con la sensibilidad al cambio climático, y que para el área donde se desarrolla el proyecto, abarca zonas con sensibilidad de categoría Alta. Figura 10.

(...)

Resultados del análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP: De acuerdo con el reporte de la herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y lo establecido mediante el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las áreas protegidas a nivel Nacional, se incluyen aspectos

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 213 de 227

como la categoría de manejo y el uso de datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida para la jurisdicción: Corporación Autónoma Regional de Caldas.

A continuación, se presentan las áreas protegidas cercanas al proyecto Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia - Sector 1 y 3, relacionadas con Reserva Natural de la Sociedad Civil del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (Tabla 9, Figura 11)

Tabla 9 Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) cercanas al área de estudio (radio de 2 km)

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA	NOMBRE ÁREA	DISTANCIA AL POLÍGONO (km)
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Margarita	1.5

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.

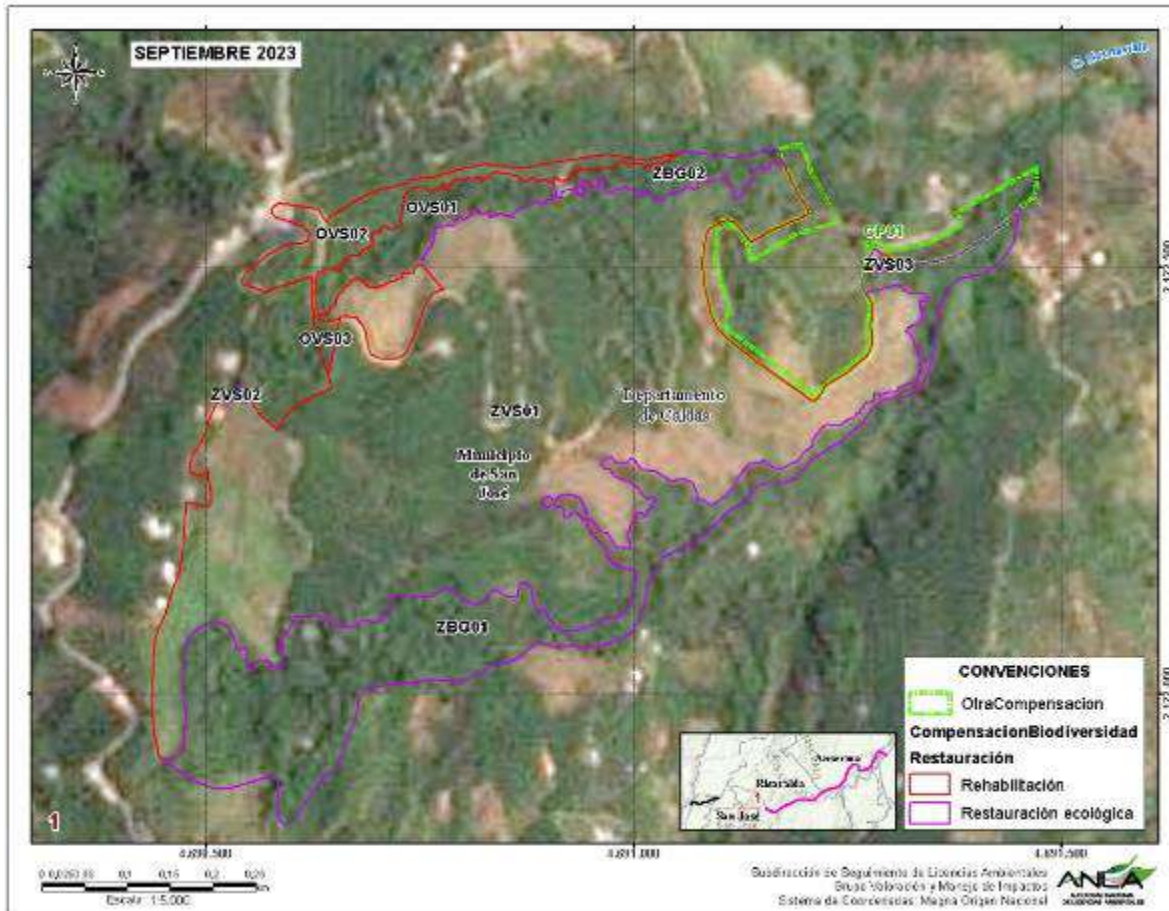
4.5 Cumplimiento de la licencia ambiental con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados en la misma

Compensación: Dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) adjunto en el ICA No. 14, correspondiente al año 2023, el titular presenta capas de "OtraCompensacion" y "CompensacionBiodiversidad" junto con las tablas asociadas: "Afect_OtraCompensacionTB", "TipoEcosistemaTB" y "Ubic_Comp_InvTB".

La capa "OtraCompensacion" reporta áreas dedicadas a la actividad de "Siembra", descrita como "Jornada de siembra con estudiantes y asociaciones vecinales", con una fecha estimada de finalización para el 31 de diciembre de 2023, en un área aproximada de 1,43 ha.

Por otro lado, la capa "CompensacionBiodiversidad" reporta áreas donde se desarrollan actividades de "Restauración", divididas en "Rehabilitación (Eliminación de cultivos y restauración activa)" y "Restauración ecológica (Aislamiento)", con fecha prevista de finalización para el 1 de agosto de 2026, actualmente en estado de "Aprobado por ejecutar". A continuación, se presenta la geometría de las capas mencionadas anteriormente:

Figura 12. Localización actividades de compensación.




Fuente: Servicios Geoespaciales – VMI, SSLA, 2024. Imagen Satelital: PlanetScope, 2023

Entrega Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA: En cumplimiento a la periodicidad anual, establecida en el Artículo Primero de la Resolución 1395 de 30 de junio de 2022 y de los plazos para su presentación establecidos en la Resolución 077 de 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 549 de 26 de junio de 2020, la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. presentó a esta Autoridad el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 14, correspondiente al año 2023; con resultado NO CONFORME en la Verificación Preliminar de ICA (VPI), tal como se comunicó mediante radicado No. 20244700448601 de 24 de junio de 2024.

5 CONCLUSIONES

A continuación, se presenta el contexto de cada uno de las observaciones identificados como resultado del SDE para el proyecto:

5.1 Se recomienda ajustar los cuerpos de agua presentes en la cartografía base del titular, de manera que coincidan con las áreas de exclusión indicadas en la capa "Zonificación Manejo".

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 215 de 227

- 5.2 Dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico, no se incluye el eje de la vía correspondiente al sector 3, ni la infraestructura de peaje, ni todas las ocupaciones de cauce autorizadas por la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus modificaciones posteriores, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde con infraestructura vial en operación con acta de entrega con la ANI, se deja a pertinencia del ESA su solicitud dentro de MAG.
- 5.4 De acuerdo con lo evidenciado mediante imágenes satelitales se infiere cambio de cobertura en las coordenadas MAGNA SIRGAS Origen Nacional E 4698601 y N 2124784, que no es posible tener claridad si está relacionada con actividades del proyecto.
- 5.5 Titular presenta información relacionada con temática de Compensación en Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) adjunto en el ICA No. 14 (Año 2023)
- 5.6 CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. debe subsanar ante esta Autoridad el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 14, correspondiente al año 2023; cuyo resultado fue NO CONFORME en la Verificación Preliminar de ICA (VPI), tal como se comunicó mediante radicado No. 20244700448601 de 24 de junio de 2024.

Cada uno de las observaciones identificadas como resultado del presente Concepto SDE para el proyecto Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia - Sector 1 y 3, están sujetos a verificación y evaluación detallada por parte del Equipo de Seguimiento de la ANLA en el próximo Concepto Técnico de Seguimiento Integral.”

10. OTRAS CONSIDERACIONES

10.1 Verificación y análisis de las denuncias ambientales asociadas al expediente

- **Comunicación con radicado ANLA 20236200954262 del 5 de diciembre de 2023. CORPOCALDAS.**

La Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS mediante comunicación con radicado ANLA 20236200954262 del 5 de diciembre de 2023 informa que da “Traslado por competencia” a esta Autoridad Nacional del oficio con radicado de la Corporación 2023-EI-00020872 en el cual indica que:

“En atención a la solicitud realizada por la empresa AGRONUEVO MUNDO S.A., relacionada con las inconsistencias del proyecto Concesión Pacífico Tres, al respecto se procedió a identificar los predios que se han inscrito ante esta Corporación como gestores de disposición final de RCD, en donde no se cuenta con información conexas al Predio El Cuervo relacionado con el proyecto Concesión Pacífico Tres.

Por tal razón se da traslado de la denuncia radicada a esta entidad bajo el número 2023-EI-00020872, por considerar un asunto de competencia de su despacho, dicho traslado se realiza, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011...”

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 216 de 227

A la remisión anterior, CORPOCALDAS adjunta la petición realizada por el señor Daniel Rivas Llano, gerente de AGRONUEVOMUNDO S.A., con fecha noviembre 7 de 2023, dirigida a CONCESION PACIFICO 3, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS y MINISTERIO DE TRANSPORTE, dentro de la cual el señor Rivas Llano indica:

“Ref.: Inconformidad con lleno (ZODME) realizado por CONSTRUCTORA EL CONDOR DANIEL RIVAS LLANO, actuando como Gerente de AGRONUEVOMUNDO S.A. me remito a Uds. con el fin de plantearles la siguiente situación ocurrida con uno de los subcontratistas en la construcción de la vía denominada PACIFICO 3.

AGRONUEVOMUNDO S.A.S realizó contrato de arrendamiento con Constructora EL CONDOR DE SEIS HECTAREAS en el inmueble ubicado en el Predio El Cuervo - Vereda Los Planes - Km 31 vía Manizales – La Felisa, ubicada en zona rural, municipio Neira, Departamento de Caldas, donde tenía permitido depositar materiales sobrantes y realizar un ZODME.

En el mes de septiembre de 2023, EL CONDOR abandonó el predio, y no hizo entrega del ZODME a AGRONUEVOMUNDO S.A. ni las memorias técnicas que se le solicitaron a pesar de que les fueron requeridos.

En vista que mientras no se haga una entrega oficial del predio, el contrato de arrendamiento no se ha terminado, consideramos que sus obligaciones no han cesado incluyendo el pago del canon acordado.


En vista de esta situación acudo a Uds. como autoridades relacionadas con la construcción de la vía PACIFICO 3, y autoridad ambiental con jurisdicción en la zona del ZODME, para que intercedan ante EL CONDOR ya que con AGRONUEVOMUNDO S.A. han interrumpido comunicaciones”.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado ANLA 20232200727871 del 28 de diciembre de 2023 remitió respuesta al señor Daniel Rivas Llano, indicando lo siguiente:

“Esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 19981, y en ejercicio de las funciones y competencias conferidas a la ANLA mediante el Decreto Ley 3573 de 20112, el Decreto 376 de 20203 y el Decreto 1076 de 20154, dará respuesta en los siguientes términos. Se informa respetuosamente que, el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011 (modificado parcialmente mediante el Decreto 376 de 2020), definió las funciones de la ANLA, así:

“(…)

ARTÍCULO 3°. Funciones. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– cumplirá, las siguientes funciones:

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 217 de 227


1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –Vital–.
4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
5. Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.
6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.
7. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.
8. Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.
9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
12. Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.
13. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones que le asigne la ley.

(...).”

De lo anterior se infiere que, la ANLA no tiene dentro de sus funciones hacer seguimiento o intervenir en la verificación del cumplimiento o no, de acuerdos, permisos o autorizaciones que se hayan realizado voluntariamente entre los propietarios de los predios con la industria.

No obstante, se informa que, una vez verificada la información disponible en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), identificó que su solicitud está asociada al expediente LAV0062-00-2015, bajo el cual esta Autoridad Nacional realiza seguimiento y control ambiental. En ese sentido, esta Autoridad le informa que, el último seguimiento ambiental realizado por la ANLA al proyecto en mención se hizo entre el 3 y el 4 de octubre de 2023, cuyo análisis se hizo en el Concepto Técnico 7964 del 20 de noviembre de 2023 el cual fue acogido jurídicamente mediante el Auto 10089 del 4 de diciembre de 2023.

En dicho concepto técnico se relaciona la siguiente información sobre el ZODME El Cuervo (página 76):

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 218 de 227

“(...) Mediante los informes de cumplimiento Ambiental No. 11 y 12, se indica que la Concesión Pacífico Tres solicitó cambio menor o ajuste normal de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1724 del 30 de diciembre de 2015, para disponer material sobrante de la excavación en los Zodmes Cuervos parte alta y Cuervos parte baja, lo cuales cuentan con autorización otorgada por parte de CORPOCALDAS, mediante Resolución No 795 del 01 de noviembre de 2016. Al respecto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, aprobó mediante oficio radiado ANLA 2017031551-2-000.

En la verificación del formato ICA 1ª y 1b de los ICA 11 y 12, la Concesionaria señala que las medidas de esta ficha no aplican para el periodo 01/01/2022 a 31/12/2022, debido a que las actividades constructivas ya están ejecutadas al 100%.

Acorde a lo informado por la Concesión y lo verificado durante la visita de seguimiento ambiental efectuada los días 3 y 4 de octubre de 2023, la ZODME “EL Pintado” no fue utilizada para las actividades de disposición final de materiales sobrantes de excavación. En consecuencia, con lo anterior, se determina que no aplica la verificación del presente requerimiento para este periodo de seguimiento, teniendo en cuenta que el proyecto culminó su construcción a finales del año 2019, y comenzó su operación en el mes de mayo del 2020, así mismo, el seguimiento a las medidas se llevó a cabo por parte de CORPOCALDAS.

(...)”.

En la página 83 se relaciona lo siguiente relacionado con el predio El Cuervo:

“(...)”

Durante el recorrido, se evidencia que las áreas donde se encontraban instalaciones temporales en el proyecto (Portal entrada túnel Irra; Construcción de puentes río Cauca y Tapias; y campamento operativo dentro del predio denominado El Cuervo), no hay presencia de unidades sanitarias, ya que el proyecto culminó su construcción y entro en operación en el mes de mayo del 2020.

Durante el recorrido llevado a cabo y de acuerdo la verificación realizada al expediente se evidencia que no se presentan quejas por parte de la comunidad ni autoridades locales, relacionadas con el estado actual de las áreas donde se instalaron las unidades sanitarias, durante el proceso constructivo del proyecto.

(...)”.

Adicional a ello, el concepto técnico menciona que:

“(...)”

Durante el recorrido, realizado durante los días 3 y 4 de octubre de 2023, se evidencia que las áreas donde se encontraban instalaciones temporales en el proyecto (Portal entrada

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 219 de 227

túnel Irra; Construcción de puentes río Cauca y Tápias; y campamento operativo dentro del predio denominado El Cuervo), no hay presencia de infraestructura relacionada con la etapa constructiva del proyecto, por lo tanto no hay generación de residuos peligrosos, ya que el proyecto culminó su construcción y entró en operación en mayo del año 2020.

Durante el recorrido llevado a cabo y de acuerdo la verificación realizada al expediente se evidencia que no se presentan quejas por parte de la comunidad ni autoridades locales, relacionadas con el manejo de los residuos peligrosos, durante el proceso constructivo del proyecto.

(...)"

Debido a que se evidencia que su oficio lo remitió también a CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., no se realizó traslado de su solicitud"


Además de lo anterior, durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada por el ESA de ANLA los días 30 y 31 de julio de 2024, durante la reunión de inicio con la Concesión Pacífico Tres S.A.S., se consultó sobre el tema referido por la Corporación en la comunicación trasladada a esta Autoridad Nacional, ante lo cual la Concesión indicó que la petición realizada por el señor Daniel Rivas Llano obedece a un proceso de acuerdo para el depósito de material RCD en un predio que no hace parte del Expediente LAV0091-00-2015 sino de un área de mejoramiento que intervino la Concesión Pacífico Tres S.A.S., y que cuenta con PAGA, así mismo indicó que desconoce la razón por la cual CORPOCALDAS indica que no tiene en su inventario el predio referenciado por el peticionario, sabiendo que este pertenece a un área que cuenta con permisos de la Corporación bajo la Resolución 795 del 1 de noviembre de 2016, así mismo, indicaron que mediante Auto 2023-2346 del 28 de diciembre de 2023 CORPOCALDAS archivó el Expediente 62 que se encontraba a nombre de la Concesión Pacífico Tres S.A.S., relacionado con la ZODME ubicada en el Predio el Cuervo y finalmente, indicaron que sobre el Auto antes mencionado, la Corporación emitió la Resolución 2024-0810 del 31 de mayo de 2024 a fin de llevar a cabo una corrección sobre la Resolución que había emitido la autorización para disposición de material por parte de la Concesión.

Así las cosas, una vez aclarada la situación, esta Autoridad Nacional no genera requerimientos frente a lo informado. a

- Comunicación con radicado ANLA 20246200525582 del 8 de mayo de 2024.

Mediante comunicación con radicado ANLA 20246200525582 del 08 de mayo de 2024, el señor GUILLERMO ANDRÉS SOTO GALLEGO y la señora JIMENA RUÍZ RAMÍREZ, solicitaron a esta Autoridad Nacional el reconocimiento como terceros intervinientes dentro del proyecto "Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3", contenido en el expediente LAV0091-00-2015.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Nacional se pronunció mediante Auto 003814 del 31 de mayo de 2024 en el cual indicó, luego de exponer los fundamentos legales correspondientes:

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 220 de 227

“ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer como terceros intervinientes al señor GUILLERMO ANDRÉS SOTO GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía 1016046006 y a la señora JIMENA RUÍZ RAMÍREZ con cédula de ciudadanía 24336258, dentro del proyecto denominado “Conexión Pacífico Tres – Unidad Funcional 2- Variante Tesalia -Sector 1 y 3” localizado en jurisdicción de los municipios de San José, Risaralda, Viterbo, Anserma y Manizales en el departamento de Caldas, contenido en el expediente LAV0091-00-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas naturales reconocidas en el artículo primero y a la empresa Concesión Pacífico Tres S.A.S., en su condición de titular del instrumento de manejo y control ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente período de seguimiento, se remitió comunicación con radicado ANLA 20244800528821 del 18 de julio de 2024 informando a los Terceros Intervinientes de la visita de control y seguimiento ambiental que realizaría el ESA de ANLA los días 30 y 31 de julio de 2024 al Expediente LAV0091-00-2015 dentro del cual obtuvieron el reconocimiento, sin embargo, ni de manera previa a la visita ni durante el desarrollo de esta se recibió respuesta por parte de los interesados en relación a su participación dentro de algún espacio de reunión de los que se desarrollaría con la Concesión y los demás actores de interés. Así las cosas, se continuará por parte de esta Autoridad Nacional convocando a los interesados a las visitas de control y seguimiento ambiental que se realicen al expediente posteriormente.

10.2 Hallazgos Concepto Técnico SDE No. 45541 del 5 de abril de 2024

Teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024, se precisa de acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento y control por el ESA y la revisión documental del ICA 14 (01 de enero al 31 de diciembre de 2023), lo siguiente:

- Con respecto del numeral “5.1 Se recomienda ajustar los cuerpos de agua presentes en la cartografía base del titular, de manera que coincidan con las áreas de exclusión indicadas en la capa “Zonificación Manejo”.”

El ESA concluyo que, si bien en los ICA 11 (1 de julio al 31 de diciembre de 2021), 12 (01 de enero al 30 de junio de 2022) y 13 (1 de julio al 31 de diciembre de 2022) los drenajes presentes en la cartografía base no coinciden con las rondas de protección hídrica que generan exclusión en la capa “Zonificación Manejo”, No es necesario solicitar el ajuste, teniendo en cuenta que una vez revisado el ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023), se constató mediante el concepto técnico SDE No. 46848 del 20 de junio de 2024, que no existe sobreposición entre ellas y no se presentaron observaciones al respecto.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 221 de 227

- Con respecto al numeral “5.2 Dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico, no se incluye el eje de la vía correspondiente al sector 3, ni la infraestructura de peaje, ni todas las ocupaciones de cauce autorizadas por la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016 y sus modificaciones posteriores, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde con infraestructura vial en operación con acta de entrega con la ANI, se deja a pertinencia del ESA su solicitud dentro de MAG.”

Revisada la información se realiza requerimiento, solicitando ajuste del Modelo de Almacenamiento Geográfico del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

- Con respecto al numeral “5.4 De acuerdo con lo evidenciado mediante imágenes satelitales se infiere cambio de cobertura en las coordenadas MAGNA SIRGAS Origen Nacional E 4698601 y N 2124784, que no es posible tener claridad si está relacionada con actividades del proyecto.”

Durante visita de seguimiento ambiental y control del proyecto realizada el 30 al 31 de julio de 2024, el cual se encuentra en operación, no se observó actividad en este sector, la única actividad que estaba ejecutando la Concesión, corresponde a rocería a lo largo del corredor, cuya actividad es de operación y mantenimiento.

Por lo anterior, las conclusiones resultado del presente seguimiento y Control fueron registradas en Agil “SDE”, el 22 de agosto de 2024, con el fin de que sean tenidas en cuenta en el próximo seguimiento.

10.3 Instalación de Señales de Cruce de Fauna.

Dentro de la visita de control y seguimiento adelantada los días 30 y 31 de julio de 2024 se observó en el corredor vial licenciado, la instalación de señales de tránsito preventivas relacionadas con el cruce de fauna ubicadas en diferentes sectores reconocidos como cruces habituales de paso de fauna, en total se ubican 7 señales preventivas ubicadas en la unidad funcional 2 en los sectores 1 y 3, de igual manera se verificaron las obras hidráulicas que hacen parte del corredor los cuales cumplen un doble propósito de facilitar el intercambio de las aguas de lado y lado de la vía así como pasajes que facilitan el tránsito de la fauna de la zona como se evidencia en las siguientes imágenes.

Señalización preventiva sobre el corredor Vial	Box Culvert sobre el corredor Vial
--	------------------------------------

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p>	<p>Fecha: 22-09-2022</p>
		<p>Versión: 9</p>
		<p>Código: SL-FO-05</p>
		<p>Página 222 de 227</p>



Fuente ESA Visita de Control y Seguimiento 30 y 31 de julio 2024

11. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

11.1 Obligaciones cumplidas y concluidas

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 del MADS (ATV 250-00-2020)

Literal c y d numeral 2 Artículo 2 (adicionado por Res 392 del 7 de marzo de 2016)
 literales c y d, del Numeral 2 (adicionado por Res 392 del 7 de marzo de 2016) del artículo 3
 Literal c numeral 3 del artículo 3
 literal a numeral 1 del artículo 5


Resolución 303 del 23 de marzo de 2016

– Artículo Vigésimo

Resolución 657 del 18 de abril de 2018 del MADS (ATV ATV0361- 2020)

Literal a) Numeral 13 del artículo 4
 Numeral 2, del artículo 5.
 Literal c del Numeral 2 del artículo 7.
 Numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del Artículo 8

Resolución 814 del 01 de junio de 2018

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 223 de 227

Numerales 5), 7) y 8) del artículo sexto

Auto 10627 del 29 de noviembre de 2019

- Sub literales a), c) y d) del numeral 29 del artículo primero.

Auto 5787 del 29 de julio de 2021

- Numeral 3, 6 y 8 del artículo segundo.

- Literal a del Numeral 4 del Artículo Tercero.

Resolución 859 del 02 de mayo de 2022

Numeral 1 Artículo segundo

Literales a, b, c, d, e, g, h, i, j. del numeral 3 Artículo segundo

Literales a, b, c y d del numeral 4 Artículo segundo

Auto 7490 del 6 de septiembre de 2022.

- Numeral 1, 2 y 5 del Artículo Primero.

- Numerales 7, 10 y 12 del Artículo segundo

- Literal a del Numeral 8 del Artículo Segundo.

Acta 494 de 29 de agosto de 2023

Literales a, b, c, d, e, g, h, i, j del requerimiento 5

Requerimientos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14


11.2 Obligaciones excluidas del seguimiento

Por las consideraciones realizadas en el numeral siete del presente concepto se recomienda excluir las siguientes obligaciones.

No obstante, a pesar del hecho de no continuar realizando seguimiento a estas obligaciones, no se exime al titular del Instrumento de Manejo y Control de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, cuando hubiese lugar a ello.

11.3 Requerimientos

Como resultado del presente seguimiento, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al área jurídica que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 224 de 227

11.3.1 Requerimientos producto de este seguimiento

1. Incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico del ICA 14 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023) el eje de la vía correspondiente al sector 3, el peaje y las ocupaciones de cauce autorizadas en los numerales 1 y 2 del Artículo Quinto de la Resolución 303 del 23 de marzo de 2016, modificada por el Artículo Cuarto de la Resolución 814 del 01 de junio de 2018, en cumplimiento del Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 303 del del 23 de marzo de 2016.
2. Ajustar la cantidad de individuos arbóreos a implementar dentro de los diseños florísticos presentado mediante comunicación con radicado ANLA 2024620023120201 del 1 de marzo de 2024, en el sentido de aumentar la cantidad de estos, preservando la misma cantidad de núcleos proyectados. Lo anterior, en cumplimiento del literal f. del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.
3. Iniciar las actividades de rehabilitación del hábitat con especies vegetales, endémicas y/o amenazadas arbóreas o arbustivas que hayan sido reportadas en el inventario como potenciales forófitos de especies de musgos, líquenes y hepáticas. Lo anterior, en cumplimiento del literal a. numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 1911 del 27 de agosto de 2015 y el artículo primero del Auto 5787 del 29 de julio de 2021.

11.3.2 Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental Concesión Pacífico Tres S.A.S., satisfizo las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, que en caso de no subsanarse dará lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

1. Presentar los soportes de la reforestación protectora de 38,57 hectáreas en las áreas o franjas de protección de la quebrada La Libertad, que se encuentra en el AID y All del proyecto "Conexión Pacífico Tres - Unidad Funcional 2 - Variante Tesalia - Sector 1 y 3", en los términos y condiciones del Plan de Compensación presentado. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución 0303 del 23 de marzo de 2016, numeral 2 del artículo primero de la Resolución 6493 del 23 de octubre de 2018 y el artículo primero de la Resolución 859 del 2 de mayo de 2022.
2. Presentar un análisis hidráulico para la zona localizada aguas abajo del Box Culvert construido en la abscisa K10+713, en el cual se verifique el comportamiento del cauce, dinámica fluvial, aporte de sedimentos y cálculo de caudales generados a partir de la desviación del "drenaje A"; e implementar las medidas correspondientes para evitar afectaciones al cuerpo de agua y/o áreas colindantes. En cumplimiento

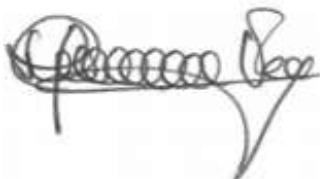
 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 225 de 227

del Requerimiento 12 del Acta 494 del 29 de agosto de 2023 y de las medidas 1 y 2 de la ficha APRS-1.9 Manejo de escorrentía.

11.3.3 Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

11.3.4 Medidas adicionales

Firmas:



MARIA OMAIRA VEGA CASTRO
CONTRATISTA

LIDIER DUBAN PEDRAZA BERNAL
CONTRATISTA



JAIRO ALBERTO RUIZ LOPEZ
CONTRATISTA



CONCEPCION GARCIA CORREA
CONTRATISTA

Gloria Moscote

GLORIA PATRICIA MOSCOTE ORDONEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

[Signature]

YANETH NIETO GIL
CONTRATISTA



EDWARD DEYVID OCAMPO TELLEZ
CONTRATISTA



JHENNY MARCELA ORTIZ GARZON
CONTRATISTA

Ejecutores/Revisores



MARIA OMAIRA VEGA CASTRO
CONTRATISTA

Gloria Moscote

GLORIA PATRICIA MOSCOTE ORDONEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

YANETH NIETO GIL
CONTRATISTA



EDWARD DEYVID OCAMPO TELLEZ
CONTRATISTA



JHENNY MARCELA ORTIZ GARZON
CONTRATISTA

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p>	Fecha: 22-09-2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 227 de 227

LIDIER DUBAN PEDRAZA BERNAL
CONTRATISTA



JAIRO ALBERTO RUIZ LOPEZ
CONTRATISTA



CONCEPCION GARCIA CORREA
CONTRATISTA



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.
Nit : 900763357-2
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 171452
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de marzo de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 77 21-43 - Milan
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@pacificotres.com
Teléfono comercial 1 : 8933766
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 77 21-43 - Milan
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@pacificotres.com
Teléfono para notificación 1 : 8933766

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de agosto de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 26 de agosto de 2014 bajo el No. 1862446 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2015, con el No. 69254 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Extracto del Acta No. 007 del 28 de enero de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 12 de marzo de 2015 bajo el No. 1920042 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2015, con el No. 69253 del Libro IX, se decretó De la ciudad de Bogotá - Cundinamarca a la ciudad de



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manizales - Caldas.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social único suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada (app) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación de la licitación pública vj-Ve-Ip-Lp-009-2013, proferido por la agencia nacional de infraestructura mediante resolución no. 969 del 15 de julio de 2014 y cuyo objeto es los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión autopista conexión pacifico 3, del proyecto "autopistas de la prosperidad ", de acuerdo con el apéndice técnico 1 de la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación a precalificar, la manifestación de interés, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas, la oferta, el contrato de concesión, sus apéndices, anexos y demás documentos que hagan parte del proyecto.

En desarrollo de su objeto social la sociedad deberá llevar a cabo, sin limitarse a ello, las siguientes actividades: (i) la ejecución de todas las actividades y obras que señale el contrato en su parte general, parte especial, anexos y apéndices, (ii) la ejecución del alcance y las condiciones técnicas que regirán el proyecto, sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo las intervenciones y actividades especiales que se deriven del contrato, anexos, a y demás documentos que hagan parte integral del contrato de concesión, (iii) realizar todos los tramites a que haya lugar ante las autoridades ambientales, autoridades de control social y predial con quienes se deba adelantar los procedimientos de gestión social, predial y ambiental, así como entidades del orden distrital, municipal, departamental, nacional y jueces que tengan a cargo los procesos de expropiación, desafectación y entrega de predios, expedición de permisos y licencias, cierre de consultas previas y demás procesos y etapas que se requieran en virtud del objeto social, (iv) presentación del proyecto ante las entidades financieras y aseguradoras a efectos de obtener la financiación y colocación de garantías contractuales, (y) la operación vial y actividades de mantenimiento, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de vías e infraestructura vial en el proyecto que comprende el contrato de concesión; (vi) la planeación, estudio y contratación de empresas contratistas para la elaboración de estudios y diseños, construcción, mantenimiento y operación, de conformidad con los requisitos y condiciones mínimas señaladas en el contrato de concesión, (vii) la venta de bienes y servicios adicionales y cualquier otra explotación comercial, y (viii) en general, realizar todas las actividades propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, incluyendo pero no limitada, a diseño, construcción de obras civiles, infraestructura, administración, explotación y recaudo de peajes con el único propósito y en desarrollo del objeto social y el contrato de concesión, sus anexos, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

En desarrollo del objeto antes previsto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas del objeto social y de la suscripción y ejecución del contrato de



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concesión que se suscriba con la ani.

Igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá celebrar contratos de mandato, fiducia mercantil, servidumbre, cesión, arrendamiento, compraventa, prestación de servicios, suministro y demás necesarios para el desarrollo del objeto social. Igualmente podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del territorio de Colombia, así como decretar su cierre. Constituir garantías, contragarantías, fianzas y avales, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social; hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada accionista requiera y siempre y cuando no contradiga lo señalado en el pliego de condiciones y el contrato de concesión, sin que por ello se configure intermediación financiera; celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad y en ejecución del contrato de concesión.

La sociedad no podrá en ningún caso garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en favor de los vehículos o fideicomisos constituidos por todos los accionistas para el desarrollo o ejecución del proyecto autopista conexión pacífico 3, en cuyo caso deberán ser aprobados por la asamblea general de accionistas por decisión especial adoptada por mayoría especial.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de la Sociedad: La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(i) Asamblea general de accionistas; (ii) Junta directiva y (iii) Un representante legal con tres suplentes y un representante legal para efectos judiciales, administrativos y laborales.

Funciones de la Asamblea General, entre otras, las siguientes: - Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: A. Adquirir, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera sea su cuantía. B. Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis. C. Autorizar al gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la sociedad al régimen de insolvencia empresarial. D. Aprobar la disposición (por medio de venta, transferencia, arrendamiento, licencia o cualquier otra forma) de la totalidad de los activos o una parte sustancial de la misma cuyo valor sea mayor al veinte por ciento (20%) del valor en libros del valor total de los activos de la sociedad. Por medio de una sola transacción o varias transacciones que tengan unidad de propósito, siempre y cuando no se contrarie lo regulado en el pliego de condiciones y en el contrato de concesión e. Aprobar la negociación y o modificaciones y/ o terminación del contrato de concesión, así como cualquier decisión que pueda causar la terminación o la modificación del contrato de concesión. F. Decidir sobre el mecanismo a ser implementado en orden a arreglar cualquier disputa que surja entre la sociedad y la agencia nacional de infraestructura- Ani, y sobre cualquier disputa que surja y afecte a la sociedad. G. Proponer los miembros del panel de expertos y los árbitros para la solución de controversias de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión. H. Decidir y acudir sobre el mecanismo de solución de controversias de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión. I. Las demás que le señale la ley y los estatutos sociales.

Junta Directiva: La sociedad tendrá una junta directiva que estará integrada por cinco (5) miembros principales elegidos de la siguiente manera: (i) Dos (2) miembros serán designados así (a) Uno por MHC, y (b) el otro por Cóndor y (ii) Tres (3) miembros que serán independientes y serán designados de común acuerdo por los accionistas. Los miembros de la Junta directiva serán elegidos por períodos de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Concesionaria.

Salvo para los miembros de junta directiva independientes quienes no tendrán suplente, en el evento de ser nombrada una persona natural para ocupar alguno de los renglones de los accionistas, se designará el respectivo suplente personal. Los miembros suplentes reemplazarán única y específicamente al miembro principal del cual dependa su suplencia, en sus faltas absolutas o temporales y pueden ser llamados a las deliberaciones de la junta directiva, aún en los casos que no les corresponda asistir, y en tal evento, tendrán únicamente voz y su presencia no afectará el quórum.

Conformación: La junta directiva estará integrada de la siguiente manera: (i) Estará compuesta por cinco (5) miembros principales. (ii) Dos (2) de los miembros y sus respectivos suplentes, en caso de aplicar en los términos indicados en la cláusula 4.01, serán elegidos mediante el sistema de designación y nombramiento, de la siguiente manera uno por MHC y otro por Cóndor. Los demás accionistas se comprometen a aceptar dicho nombramiento y a votar a favor en la asamblea de accionistas; (iii) Tres (3) miembros tendrán la condición de independientes y serán designados y nombrados por todos los accionistas de común acuerdo. (iv) Los nombramientos regulados en los anteriores numerales podrán ser efectuados en votaciones independientes; lo anterior implica que la designación de los miembros nominados por MHC y Cóndor no estará supeditada a que exista un acuerdo sobre la designación de los miembros independientes.

El representante legal: La sociedad tendrá un representante legal que podrá ser miembro de la



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta directiva, y tendría a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea y la junta directiva. Habrá tres representantes legales suplentes. Quienes tendrán las mismas facultades y funciones que el representante legal y quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Asimismo, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales.

El representante legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales será ejercido por quien ocupe el cargo de director jurídico de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Son funciones de la junta directiva, entre otras, las siguientes: - Autorizar al representante legal la celebración de actos, inversiones, contratos y subcontratos que superen los trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.L.M .V.), relacionados con la ejecución del contrato de concesión, salvo la celebración de aquellos contratos que son competencia de la asamblea. Estas autorizaciones podrán otorgarse de manera individual para cada caso o de manera general para cierto tipo de negocios. Será prohibido el fraccionamiento de actos o contratos. - Autorizaciones relacionadas con el adelanto de reclamaciones ante la ani. - Establecer o suprimir sucursales, agencias y establecimientos de comercio, dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento.

Facultades del Representante Legal y sus Suplentes: El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en consecuencia, podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que estén íntimamente relacionados con su existencia y funcionamiento. Adicionalmente, será el encargado de cumplir con los compromisos de la sociedad bajo el contrato de concesión. No obstante, requerirá la previa autorización de la asamblea general de accionista y junta directiva para los actos, contratos, negocios y acuerdos según lo establecido en los estatutos. El representante legal queda ampliamente facultado para demandar ante las autoridades judiciales a los accionistas que incumplan las obligaciones de realizar los pagos correspondientes a sus aportes de capital en las fechas y montos establecidos en el respectivo reglamento de emisión de acciones, según corresponda, no hacerlo será justa causa para su remoción.

El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo para obligar a la sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo, en especial, entre otras, las siguientes: - Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. - Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. Hasta una cuantía de 300 salarios mínimos legales, mensuales vigentes, a excepción de la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato de concesión, por cuanto el representante legal se entiende autorizado para tal efecto. Para la celebración de actos y contratos que se refieran a una mayor cuantía se requerirá autorización previa de la junta directiva o de la asamblea de accionistas de acuerdo con la naturaleza del contrato. - Presentar además informe mensual sobre (a) el avance en diseños, estudios, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, gestión de redes, avance en construcción y cumplimiento de indicadores contractuales, potenciales modificaciones al contrato de concesión, entre otros, para permitir al órgano competente la revisión del avance de la ejecución contractual; (b) litigios y



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

controversias judiciales o en estado prejudicial, incluyendo estado de reclamaciones ante aseguradoras; informe trimestral sobre el estado de los contratos de seguro celebrados de acuerdo con el contrato de concesión; - Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general y la junta directiva.

Parágrafo Primero. Prohibición expresa: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad. Parágrafo segundo. Una vez se cuente con la respectiva autorización de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, según corresponda, se requerirá la firma de dos representantes legales para suscribir o celebrar cualquiera de los siguientes actos: (i) cualquier acto o contrato que implique una modificación al contrato de concesión; (ii) contratos de endeudamiento, y (iii) cualquier acto o contrato que implique una modificación del contrato epc. Paragrafo tercero. Funciones del representante legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3. Representar a la sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. 4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.

Las facultades del representante legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el evento en que sea por una suma superior requiera autorización de la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 52 del 11 de octubre de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018 con el No. 80364 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO PEREZ BUITRAGO	C.C. No. 75.098.362

Por Acta No. 001 del 25 de septiembre de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2015 con el No. 69255 del libro IX, inscrita/o originalmente el 06 de octubre de 2014 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1874524 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	C.C. No. 19.146.113

Por Acta No. 86 del 18 de junio de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 89740 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JUAN MANUEL ARISTIZABAL SOTO C.C. No. 71.397.517

Por Acta No. 122 del 07 de marzo de 2024 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 100415 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANA MARIA JAILLIER CORREA	C.C. No. 42.895.563

Por Acta No. 061 del 06 de junio de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 82942 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ASUNTOS JUDICIALES, ADTIVOS Y LABORALES	JUAN MANUEL ARISTIZABAL SOTO	C.C. No. 71.397.517

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLON	JUAN MANUEL NOGUERA SERRANO	C.C. No. 80.083.445
SEGUNDO RENGLON	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. No. 98.663.064
TERCER RENGLON	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	C.C. No. 19.146.113
CUARTO RENGLON	DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO	C.C. No. 71.621.987
QUINTO RENGLON	MARIO HERNANDEZ ZAMBRANO	C.C. No. 17.051.207
SUPLENTE		
SEGUNDO RENGLON	ANA MARIA JAILLIER CORREA	C.C. No. 42.895.563
TERCER RENGLON	ESTEBAN ALBERTO HUERTAS URIBE	C.C. No. 80.136.884

Por Acta No. 42 del 14 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021 con el No. 91099 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	JUAN MANUEL NOGUERA SERRANO	C.C. No. 80.083.445

Por Acta No. 45 del 04 de mayo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2023 con el No. 97355 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. No. 98.663.064

Por Acta No. 002 del 08 de octubre de 2014 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2015 con el No. 69257 del libro IX, inscrita/o originalmente el 07 de noviembre de 2014 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 1883102 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	C.C. No. 19.146.113
CUARTO RENGLON	DANIEL FERNANDO CUARTAS TAMAYO	C.C. No. 71.621.987
QUINTO RENGLON	MARIO HERNANDEZ ZAMBRANO	C.C. No. 17.051.207

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ESTEBAN ALBERTO HUERTAS URIBE	C.C. 80.136.884

Por Acta No. 50 del 16 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 100414 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ANA MARIA JAILLIER CORREA	C.C. 42.895.563

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 02 de febrero de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2017 con el No. 75518 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	CONSULTING AND ACCOUNTING SA	NIT No. 830.085.509-2	845

Por documento privado del 22 de noviembre de 2022 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2022 con el No. 94924 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	SEBASTIAN DE JESÚS MORALES OCHOA	C.C. No. 1.037.633.013	225424-T



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 30 de agosto de 2021 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2021 con el No. 90424 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	MAYRA ALEJANDRA TORRES VELEZ	C.C. No. 1.152.446.774	250441-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 08 de octubre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	69256 del 25 de marzo de 2015 del libro IX
*) E.A. No. 007 del 28 de enero de 2015 de la Asamblea De Accionistas	69253 del 25 de marzo de 2015 del libro IX
*) E.A. No. 16 del 28 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas	72079 del 27 de enero de 2016 del libro IX
*) E.A. No. 24 del 09 de febrero de 2016 de la Asamblea De Accionistas	72258 del 18 de febrero de 2016 del libro IX
*) Acta No. 42 del 14 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	91098 del 27 de diciembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4210
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONCESION PACIFICO TRES
Matrícula No.: 174531
Fecha de Matrícula: 25 de agosto de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 77 21 43 - Milan
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$622.477.084.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210.

CERTIFICAS ESPECIALES

Resolución de Conflictos - Arbitramento: Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre los accionistas y entre ellos la sociedad con motivo de los estatutos (la controversia) será resuelta de conformidad con el presente artículo. El procedimiento arbitral que se contempla en este artículo será el único y exclusivo medio de solución de cualquier controversia entre los accionistas y entre ellos y la sociedad. Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte la existencia de una controversia con motivo del contrato social (la "notificación de controversia"). Si la controversia no se resolviese dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la notificación de controversia, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a arbitraje, que se llevará a cabo de conformidad con el reglamento de arbitraje nacional. El panel arbitral estará integrado por tres árbitros. Las partes de común acuerdo designarán los árbitros. Si, dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a la convocatoria las partes no han llegado a un acuerdo en uno o algunos de los tres árbitros, aquél o aquellos en relación con los cuales no haya existido un acuerdo, será designado por la cámara de comercio de Bogotá. La sede del arbitraje será el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá. El tribunal fallará en derecho. El idioma del tribunal será el español. Todo el que llegue a ser accionista de esta sociedad conviene que el procedimiento arbitral que se contempla en este artículo será el único y exclusivo medio de solución de cualesquiera controversias; de allí que renuncia a cualquier derecho o jurisdicción a la que pueda tener derecho en virtud de



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2024 - 07:57:09
Recibo No. S000985542, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FFKnQd3QMK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su domicilio presente o futuro, lugar de residencia o por cualquier otra razón. El laudo arbitral se emitirá por escrito y deberá ser motivado. Los árbitros no podrán resolver ninguna controversia ex aequo et bono o como amigables componedores, sino que deberán aplicar estrictamente la Ley aplicable a los estatutos. El laudo arbitral será definitivo, concluyente y vinculante para las partes y podrá ser sometido a cualquier tribunal competente para su ejecución.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Manizales

Señores:

AUTORIDAD DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA

Atn. Rodrigo Negrete Montes

Director General

Bogotá D.C.

Ref.: *Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*


Asunto: PODER. Reunión de seguimiento y control ambiental. Expediente LAV0091-00-2015.

JUAN MANUEL ARISTIZABAL SOTO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S** con NIT 900.763.357-2, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y Laborales tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente MARIA FERNANDA ORTIZ CASTILLO, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.643.323 y portadora de la T.P. 331.493 del C.S de la J, para que asista y represente a la compañía en el desarrollo de la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto "Conexión Pacífico Tres. Unidad Funcional Dos, Variante Tesalia, Sectores 1 y 3" que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2024, a las 09:00 a.m. por medio de la plataforma Microsoft Temas, dentro del Expediente: LAV0091-00-2015.

De esta manera, mi apoderada está facultada para intervenir y desarrollar todas las actuaciones que haya lugar a realizar, como lo son, sin limitarse a ellas, intervenir, ejercer el derecho de contradicción, solicitar aclaraciones, suscribir el acta de reunión, etc., y en general, podrá desarrollar todas las actividades requeridas para la adecuada gestión de los intereses que representa.


Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



JUAN MANUEL ARISTIZABAL SOTO
C.C. 71.397.517
TP 167.006 CSJ

Acepto el poder,



MARIA FERNANDA ORTIZ CASTILLO
C.C. 1.036.643.323 de Itagüí (Antioquia)
T.P. 331.493 del C.S de la J.